

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

¡Luces, cámara, prisión!
La influencia de los medios de comunicación en
la política criminal peruana-año 2017

Saúl Antonio Huanca Pacheco

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Huancayo, 2019

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Obra protegida bajo la licencia de [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Perú](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/peru/)

ASESOR

Dr. Luis Miguel Mayhua Quispe

AGRADECIMIENTO

A Todos los que hicieron posible la realización de este trabajo de investigación, al maestro Edwar Álvarez Yrala, por sus consejos y recomendaciones, al Dr. Hernán Barrenechea Abarca, quien en cada tertulia jurídica fue la guía del presente trabajo.

A mi asesor el Dr. Luis Miguel Mayhua Quispe, a quien le debo los conocimientos en materia penal y procesal penal, gracias por todo.

DEDICATORIA

No se ha envanecido mi corazón, ni mis ojos se enaltecieron; ni anduve en grandezas, ni en cosas demasiado sublime para mí, [Salmos; 131, 1].

A Dios, El hacedor de mi vida, todo te lo debo a ti.

A mi hermosa madre Carmen Rosa Pacheco Ochoa, gracias por todo y perdón por tan poco, los días que estuve fuera de casa, fuiste tú mi mayor motivación, mi guía y mi fortaleza, solo me queda decirte ¡lo logramos! este triunfo va para ti. Te amo;

A mi padre Félix Faustino Huanca Porta, luchador innato, por inculcarme el valor de la perseverancia, tus logros perduraran todos los días de mi vida.

A mis hermanos, Hébert, gracias por tus consejos, tu humildad engrandece tu corazón; a Belén, mujer virtuosa, el ejemplo de casa; a mi hermano Brandon, tu fortaleza nos inspiró.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|------------|
| ASESOR..... | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| DEDICATORIA..... | iv |
| PRESENTACIÓN..... | x |
| RESUMEN..... | xii |
| ABSTRACT..... | xiv |
| INTRODUCCIÓN | 16 |
| | |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 19 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática | 19 |
| 1.2. Formulación del problema | 23 |
| 1.2.1. Problema General..... | 23 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 23 |
| 1.3. Objetivos | 24 |
| 1.3.1. Objetivo General | 24 |
| 1.3.2. Objetivo Específico..... | 24 |
| 1.4. Justificación e importancia..... | 24 |
| 1.4.1. Justificación Teórica | 24 |
| 1.4.2. Justificación Metodológica | 26 |
| 1.4.3. Justificación Práctica | 26 |
| 1.4.4. Justificación Jurídica..... | 27 |
| 1.5. Hipótesis..... | 29 |
| 1.5.1. Hipótesis General..... | 29 |
| 1.5.2. Hipótesis específicas | 30 |
| | |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... | 31 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación | 31 |
| 2.1.1. Antecedentes Internacionales..... | 31 |
| 2.1.2. Antecedentes Nacionales | 33 |
| 2.2. Bases teóricas | 34 |
| 2.2.1. Los medios de comunicación..... | 34 |
| 2.2.2. Funciones de la comunicación | 38 |
| 2.2.3. Teorías de la comunicación | 41 |
| 2.2.3.1. Teoría Funcionalista | 41 |
| 2.2.3.2. Teoría Estructuralista | 44 |
| 2.2.3.3. Teoría Crítica..... | 46 |

| | | |
|--|--|------------|
| 2.2.3.4. | Teoría de la agenda setting | 48 |
| 2.2.3.5. | Teoría del framing o efecto encuadre | 52 |
| 2.2.4. | La Opinión Pública | 55 |
| 2.2.5. | La concentración de medios de comunicación | 58 |
| 2.2.6. | La política criminal | 62 |
| 2.2.6.1. | Funciones de la política criminal..... | 66 |
| 2.2.6.2. | Fines de la política criminal | 68 |
| 2.2.6.3. | Decisiones político criminales..... | 71 |
| 2.2.6.4. | Problemas actuales de la política criminal | 75 |
| 2.2.6.5. | Modelos de política criminal | 80 |
| 2.2.7. | El Sistema penal..... | 85 |
| 2.2.7.1. | Derecho Penal..... | 89 |
| 2.2.7.1.1. | Defraudación de las expectativas normativas..... | 94 |
| 2.2.7.1.2. | Protección de bienes jurídicos | 97 |
| 2.2.7.2. | Derecho penal simbólico | 101 |
| 2.2.7.3. | Derecho Penal del Enemigo | 106 |
| 2.2.7.4. | Derecho Penal Mínimo..... | 109 |
| 2.2.8. | La criminología mediática | 114 |
| 2.3. | Definición de términos básicos | 119 |
| 2.3.1. | Medios de comunicación | 119 |
| 2.3.2. | Política Criminal | 119 |
| 2.3.3. | La Criminología | 120 |
| 2.3.4. | Criminología Mediática | 120 |
| 2.3.5. | Derecho Penal | 121 |
| 2.3.6. | Derecho Penal del Enemigo..... | 121 |
| 2.3.7. | Derechos Humanos | 122 |
| 2.3.8. | Concentración de medios de comunicación..... | 123 |
| 2.3.9. | Prensa Escrita..... | 123 |
| 2.3.10. | Libertad de Expresión | 123 |
| CAPÍTULO III: METODOLOGÍA | | 125 |
| 3.1. | Métodos y alcances de la investigación | 125 |
| 3.1.1. | Tipo y nivel de Investigación..... | 125 |
| 3.1.1.1. | Tipo de investigación | 125 |
| 3.1.1.2. | Nivel de investigación | 126 |
| 3.1.2. | Método y Diseño de la Investigación..... | 126 |
| 3.1.2.1. | Método de investigación | 126 |

| | | |
|--|---|------------|
| 3.1.2.2. | Diseño de investigación..... | 126 |
| 3.1.3. | Técnicas de recolección de datos | 127 |
| 3.1.3.1. | Análisis de contenido | 127 |
| 3.1.3.2. | Entrevista..... | 127 |
| 3.2. | Población y muestra | 127 |
| 3.2.1. | Población..... | 127 |
| 3.2.2. | Muestra | 127 |
| CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS | | 128 |
| 4.1. | Prensa escrita, política criminal y derecho penal | 128 |
| 4.1.1. | Que medios de comunicación se consume mas | 128 |
| 4.1.2. | Análisis de las portadas de los diarios “Trome y Ojo” | 130 |
| 4.1.2.1. | Diario Ojo..... | 130 |
| 4.1.2.2. | Diario Trome | 137 |
| 4.1.3. | El principal problema del país | 143 |
| 4.1.3.1. | La percepción de la inseguridad ciudadana..... | 146 |
| 4.1.3.2. | La victimización: una realidad poco difundida | 151 |
| 4.1.3.3. | Los delitos con mayor incidencia..... | 155 |
| 4.1.4. | Los medios de comunicación y las leyes penales | 159 |
| 4.1.4.1. | De los delitos contra la libertad sexual..... | 163 |
| 4.1.4.2. | De los delitos contra la administración pública..... | 171 |
| 4.1.4.3. | Delitos contra el patrimonio | 178 |
| 4.1.4.4. | Delitos contra la tranquilidad pública | 185 |
| 4.1.5. | Modificaciones al Código Penal | 189 |
| CAPÍTULO V: DISCUSIÓN | | 198 |
| 5.1. | Derecho penal y los medios de comunicación | 198 |
| 5.1.1. | La comunicación del espectáculo y mínimo esfuerzo | 198 |
| 5.1.1.1. | Retos para el bicentenario | 211 |
| 5.1.2. | El ‘miedo’ como estrategia comercial | 214 |
| 5.1.3. | La punta del iceberg..... | 222 |
| 5.1.3.1. | ¿Regulación legislativa o jurisprudencial?..... | 229 |
| 5.1.4. | La actual política criminal en el país | 235 |
| CONCLUSIONES..... | | 245 |
| RECOMENDACIONES | | 247 |
| REFERENCIAS..... | | 250 |
| ANEXOS..... | | 266 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|-----|
| Figura 1. Consumo de los medios de comunicación. | 129 |
| Figura 2. Estudio de Lectoría de diarios en Lima Metropolitana -lunes a sábado alcance semanal. | 129 |
| Figura 3. Portadas con mayor difusión en el diario ojo – año - 2017..... | 131 |
| Figura 4. Portadas con mayor difusión en el diario ojo - año 2017- en términos porcentuales. | 131 |
| Figura 5. Hechos violentos publicados por tipo de delitos – del año 2017 - diario ojo..... | 132 |
| Figura 6. Hechos violentos por tipos de delitos, del año 2017 - diario Ojo en términos porcentuales. | 133 |
| Figura 7. Cantidad de portadas del diario Ojo, por meses del año 2017. | 136 |
| Figura 8. Tipo de noticias más difundidas en el diario Trome en el año 2017..... | 137 |
| Figura 9. Tipo de noticias más difundidas en el diario Trome en el año 2017 en términos porcentuales. | 138 |
| Figura 10. Hechos violentos por tipo de delitos publicados en el diario Trome – año 2017..... | 139 |
| Figura 11. Hechos violentos por tipo de delitos publicados en el diario Trome – en términos porcentuales año 2017..... | 139 |
| Figura 13. El Problema más Grande del País, Perú 2017. | 144 |
| Figura 14. El problema más importante del País, Perú 2006-2017. | 144 |
| Figura 15. El problema más importante del País según el lugar de residencia, Perú 2017. | 145 |
| Figura 16. Percepción de la inseguridad ciudadana a través de los años, Perú 2006 -2017. | 147 |
| Figura 17. Percepción de inseguridad ciudadana según género a través de los años, Perú 2006-2017..... | 148 |
| Figura 18. Percepción de inseguridad según lugar de residencia, Perú 2017. | 149 |
| Figura 19. Población de 15 a más años de edad con percepción de inseguridad, en los próximos doce meses (%). | 149 |
| Figura 20. Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por ámbito de estudio Semestre: julio - diciembre 2017..... | 150 |
| Figura 21. Victimización por delincuencia según años, Perú 2010-2017. | 152 |

| | |
|---|-----|
| Figura 22. Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio Semestre: enero - junio 2017..... | 152 |
| Figura 23. Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio Semestre: julio - diciembre 2017. | 153 |
| Figura 24. Evolución de la percepción de inseguridad y la victimización, 2011-2017. | 154 |
| Figura 25. Tipo de victimización por delincuencia, Perú 2017..... | 156 |
| Figura 26. Población del área urbana víctima, por tipo de hecho delictivo, Semestre: julio - diciembre 2016 / julio - diciembre 2017, (Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)..... | 157 |
| Figura 27. Población del área urbana víctima, por tipo de hecho delictivo, Semestre: julio - diciembre 2016 / julio - diciembre 2017, (Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)..... | 158 |
| Figura 28. Proyectos de ley presentados que intentan modificar el código penal por tipos de delito. Año 2017..... | 161 |
| Figura 29. Proyectos de ley presentados que intentan modificar el código penal por tipos de delitos, según los meses del año 2017..... | 162 |
| Figura 30. Portadas del diario ojo del 25 de abril y 19 de mayo del 2017. | 163 |
| Figura 31. Cuadro comparativo del artículo 170 del Código Penal respecto a la pena, tanto en el artículo vigente y el proyecto de ley 2070. | 167 |
| Figura 32. Cuadro comparativo del artículo 170, 171 del Código Penal respecto a la pena, tanto en el artículo vigente y el proyecto de ley 2115. | 169 |
| Figura 33. Portadas del diario Ojo, de fecha 08 y 12 de febrero de 2017. | 172 |
| Figura 34. Portadas del diario Trome del 25 y 27 de febrero del 2017. | 172 |
| Figura 35. Portadas del diario ojo del 04 de febrero y 24 de febrero del año 2017.. | 174 |
| Figura 36. Portadas del diario trome de fecha 21 y 28 de marzo del año 2017..... | 175 |
| Figura 37. Portadas del diario ojo de fecha 02 y 18 de enero del 2017..... | 178 |
| Figura 38. Portadas del diario Trome de fecha 11 y 25 de enero del año 2017..... | 179 |
| Figura 39. Portadas del diario Ojo de fecha 30 de enero y 17 de febrero del año 2017..... | 186 |
| Figura 40. Portadas del diario Trome de fecha 23 de febrero y 07 de marzo del año 2017..... | 187 |
| Figura 41. Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento según oficina regional..... | 240 |

PRESENTACIÓN

La presente investigación fue motivada por una experiencia personal, debido a que hace diez años aproximadamente tuve la oportunidad de pertenecer a uno de los medios de comunicación más importantes de la ciudad de Huancayo, espacio donde incursioné en la labor periodística y de comunicación social, la misma que posibilitó mi presencia en la cobertura y enlaces de distintos eventos como las campañas de sintonía y procesos electorales tanto Regionales como Presidenciales.

Aquella etapa me permitió cursar estudios en Derecho y Ciencia Política, dando origen a esta larga travesía que finalmente se plasma en el presente documento de investigación, por ello, el agradecimiento a mis amigos de Peruana de Radiodifusión 1550 Radio, a los directivos, locutores y operadores, en especial a los maestros Felipe Panez Carbajal, Cesar Córdova, y al célebre Micky Montana, quienes en cada plática me transmitieron sus amplios conocimientos respecto al mundo de los medios de comunicación, este trabajo también va para ustedes.

Ya en la facultad de Derecho, tuve el primer acercamiento con el curso de Derecho penal - parte general, donde quedé marcado de esta rama de la ciencia jurídica, es ahí que nace mi inclinación por ahondar estudios de Dogmática penal, criminología y política criminal, materias que fueron complementadas con el tiempo y con los cursos de Derecho Penal parte Especial, Derecho Procesal Penal y Litigación Oral.

La estancia académica realizada en la Universidad de Antioquia – Medellín Colombia, permitió profundizar conocimientos en materia de criminología y política criminal, cátedra que estuvo a cargo de los profesores Yeison Manco López, Julio

Gonzáles Zapata, Hernando Londoño Berrio, Armando Luis Calle Calderón y Juan Fernando Gutiérrez Márquez, a quienes agradezco mucho por generar un espacio de reflexión y conocimiento.

Los estudios en el extranjero, permitió revelar que sólo a través de una política pública juiciosa, se pueden hacer frente a las grandes desigualdades que vive Latinoamérica, precisando a recapacitar en las estrategias optadas por Colombia y Perú, debido a que, aún existen ciudadanos en la miseria, exclusión y discriminación, a consecuencia de la violencia estructural generada por el estado y ensombrecidas por los medios de comunicación, precisamente es este último, quien a través del bombardeo mediático de hechos violentos genera temor en la sociedad, y como consecuencia de ello, el Estado solo dirige sus políticas públicas únicamente tratando de incrementar las sanciones penales y reduciendo garantías procesales.

Por ello, dichos maestros coinciden que, tanto en Colombia como en el país, nos están gobernando a través del miedo, hecho que ha quedado ejemplificado para la posteridad, por el desaparecido escritor Eduardo Galeano en una de sus reflexiones, quien evidencia el tratamiento que han seguido los legisladores respecto a las sanciones penales en estos últimos años.¹

¹ [El miedo manda] Un emperador de china, llamó una noche a su consejero principal y le reveló la angustia que le impedía dormir, le dijo, nadie me teme, como nadie le temía, nadie lo respetaba, y como nadie lo respetaba nadie le obedecía, el consejero principal meditó un rato y le dijo: falta castigo, el emperador sorprendido dijo que castigo no faltaba porque él mandaba a la horca, a todo aquel que no se inclinaba a su paso, el consejero advirtió, pero esos son los culpables, si solo se castiga a los culpables, sólo los culpables sienten miedo, el emperador chino pensó y llegó a la conclusión que el consejero tenía razón, al día siguiente le mandó a cortar la cabeza, la ejecución ocurrió en una gran ceremonia pública en la plaza principal, el consejero fue el primero de una gran lista (Eduardo Galeano, 2013).

RESUMEN

Los medios de comunicación crean una realidad paralela de la cuestión criminal, a través de la selección, jerarquización y manipulación de la información, convirtiendo a las noticias en una mercancía que principalmente recae en información de índole judicial y delictivo, motivo por el cual, el objetivo de la investigación ha sido conocer de qué manera influyen los medios de comunicación *Trome y Ojo*, en la política criminal peruana en el año 2017, así como establecer el nivel de participación que tienen los medios en la creación de la percepción de la criminalidad y los efectos en las propuestas legislativas y posterior promulgación de leyes penales. El método utilizado fue el método científico de tipo básico, el nivel fue el descriptivo y el diseño aplicado fue el no experimental. Utilizando el análisis de contenido y la entrevista como técnicas de recolección de datos, la población fue dos de los diarios más importantes de Lima metropolitana el *Trome y Ojo*, y la muestra fue 188 portadas analizadas por cada diario analizado en el año 2017. De los resultados, se debe indicar que los medios escritos analizados tienen como única fuente de noticias hechos violentos, deporte y espectáculo, lo que se trasluce en la alta sensación de criminalidad que tiene el país, sin embargo, esta sensación es inversamente proporcional, a los datos de victimización que se conoce, y a consecuencia de ello, se presentaron 62 propuestas legislativas que buscaron modificar el código penal, criminalizando y sobrecriminalizando conductas que incidieron especialmente en delitos sexuales, contra la administración pública, robos, hurtos y crimen organizado. La conclusión a la cual arribó el trabajo de investigación fue demostrar cómo los medios de comunicación influyen en la política criminal y se convierten un factor determinante al momento de formular políticas públicas, las mismas que vulneran principios fundamentales como el de ultima ratio, promoviendo el derecho penal de autor e instituyendo un estado de emergencia que a

consideración de las autoridades y legisladores solo se puede hacer frente políticas punitivas de mano dura, ley y orden y tolerancia cero.

Palabras clave: Medios de comunicación – Derecho Penal – Política Criminal- Percepción de criminalidad – Victimización – Derecho Penal Simbólico – Populismo punitivo – Criminología mediática.

ABSTRACT

The media create a parallel reality of the criminal issue, through the selection, hierarchization and manipulation of information, turning news into a commodity, which mainly relies on information of a judicial and criminal nature; reason why, the objective of the investigation has been to know how the Trome and Ojo media influence on the Peruvian criminal policy in 2017, as well as to establish the level of participation that the media have in the perception of criminality and the effects on legislative proposals and subsequent enactment of criminal laws. The method used was the basic type scientific method, the level was descriptive and the applied design was non experimental. Using the content analysis and the interview as data collection techniques, the population was two of the most important newspapers of metropolitan Lima, the Trome and Ojo, and the sample was 188 covers analyzed by each media in the year 2017. From the results, it should be noted that the written media analyzed have as sole source of violent news, sports and entertainment, which is reflected in the high crime rates that the country has, however this feeling is inversely proportional to the victimization data that is known, and as a result of this, 62 legislative proposals were presented that sought to modify the penal code, criminalizing and overcriminalizing behaviors that had an impact especially on sexual crimes, against public administration, robberies and thefts and organized crime. The conclusion reached by the research work was to demonstrate how the media influence criminal policy and become a determining factor when formulating public policies, which violate fundamental principles such as the ultima ratio, promoting criminal law of author and instituting a state of emergency that to consideration of these will be faced only with policies of hard hand, law and order and zero tolerance.

Keywords: Media - Criminal Law - Criminal Policy - Perception of criminality
- Victimization - Symbolic Criminal Law - Punitive Populism - Media Criminology.

INTRODUCCIÓN

El rol que cumplen los medios de comunicación impresos en el país es fundamental para la construcción de criterios de convivencia social y formulación de políticas públicas que asume el Estado con la finalidad de hacer frente al fenómeno criminal, debido a que, estos tienen la función de trasladar lo que piensa y precisa la opinión pública, sin embargo, cuando se vincula cuestiones económicas y políticas en ese proceso, la información que se transmite obedece a intereses financieros convirtiéndose en opinión publicada en favor a determinados grupos de poder.

En ese sentido, el discurso homogéneo utilizado por los medios de comunicación escritos *Trome* y *Ojo*, a través de acciones de acaparamiento de propiedad con la finalidad de mantener la posición de dominio en el mercado, crean una realidad paralela impulsada por las noticias referidas únicamente a hechos violentos, deporte y farándula, generando una sensación que vivimos en un país con altos índices de inseguridad ciudadana y que cada vez el problema se agudiza.

Por lo tanto, los medios de comunicación sobredimensionan cierta información y esconden otras que no son afines a sus objetivos comerciales, esto a través de la selección, jerarquización y manipulación de información, mediante el cual legitiman propuestas punitivas de ley y orden que el Estado impulsa a través del poder legislativo y judicial, hecho que ha despertado el interés por conocer las teorías, características y metodologías que utilizan los medios para imponer un discurso de miedo y emergencia en la opinión pública, y cómo estas influyen en las decisiones políticas criminales instauradas por el Estado.

Por ello, la metodología utilizada fue el método científico de tipo básico, el nivel fue el descriptivo y el diseño aplicado fue el no experimental. Utilizando el análisis de contenido y la entrevista como técnicas de recolección de datos, que sustentaron la

hipótesis de trabajo. Asimismo, la población fue dos de los diarios más importantes de Lima metropolitana y que se ubican en el primer y segundo lugar de rating de lectoría, utilizando como muestra 188 portadas tanto del diario *Trome* como del diario *Ojo* en el año 2017.

Los objetivos propuestos se han enfocado en conocer de qué manera los medios de comunicación impresos el *Trome* y *Ojo*, influyen en la formulación de la política criminal peruana en el año 2017, por lo que, se analizó fundamentalmente las características, y usos del lenguaje al momento del discurso utilizado por estos medios de comunicación.

Del mismo modo, como objetivo específico se ha dispuesto conocer el nivel de participación que tienen los medios escritos en la creación de la percepción de la criminalidad, debido a que, esta sensación es inversamente proporcional a la victimización, sin embargo es utilizada por los diarios para legitimar medidas contrarias a un estado constitucional de derecho, cuestión que es aprovechado por los legisladores que buscan ganar simpatía política utilizando al castigo penal como el mejor remedio a los conflictos sociales.

Así también, se planteó analizar los efectos que tiene los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*, en la presentación de 62 propuestas legislativas que buscaron modificar artículos del código penal, introduciendo agravantes a los tipos penales, además de incrementar las penas y reducir beneficios penitenciarios, sobre todo en los delitos que causan gran conmoción social como los delitos sexuales, contra la administración pública, patrimoniales y de delitos contra la tranquilidad pública.

El estudio consta de V capítulos de la cual en el capítulo I, se desarrolló el planteamiento del problema general y específico, los objetivos, la justificación del

trabajo de investigación para finalmente dejar sentado las hipótesis al problema esbozado.

En el capítulo II, se desplegó los antecedentes nacionales e internacionales, que fueron utilizados como fuentes de conocimiento previo para la ejecución del trabajo, asimismo, se articularon las teorías más importantes que fundamentaron el estudio, para posteriormente definir los términos básicos.

En el capítulo III, se proyectó la metodología de investigación utilizada en el trabajo de investigación, así como el nivel, diseño y las técnicas de recolección de datos, incorporando en dicho capítulo la población y muestra que delimitó el estudio.

El capítulo IV, se presentaron los resultados de la investigación que estuvo dividido tanto en la importancia y nivel de participación que tienen los medios de comunicación objeto de conocimiento, así como las portadas mostradas en el año 2017 y su línea periodística respecto a los hechos violentos, del mismo modo, su vinculación con los proyectos de ley y modificaciones del código penal que fueron a consecuencia de la mediatización de las noticias del ámbito criminal.

Para concluir, en el capítulo V, se mostraron las discusiones que genera la manipulación de la información concerniente al ámbito judicial, para poner en evidencia la comunicación del espectáculo que vive el país, imponiendo el miedo como estrategia de gobierno, estableciendo además como la concentración de medios afecta el entendimiento de la política criminal peruana. Finaliza el trabajo de investigación presentando las conclusiones y recomendaciones que se deberá optar con la finalidad de repensar lo referente a una verdadera política pública.

El autor.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Vivimos una revolución tecnológica fundamentalmente comunicacional, en ese sentido, el rol que desempeñan los medios de comunicación es trascendental para el desarrollo de una sociedad, ya que estos se encargan de mantener informados a los ciudadanos sobre diversos acontecimientos mundiales, creando así la *opinión pública*, (Zaffaroni, 2013).

Asimismo, a nivel mundial los medios de comunicación son quienes asignan la forma del como ver y oír las noticias, la misma que generalmente es

tergiversada y escapa de la realidad ². En ese sentido, nuestro país no es ajeno a este escenario, ya que según el informe anual de seguridad ciudadana del instituto de defensa legal (2016), la sensación de la criminalidad se ha elevado de tal manera que alcanzó el punto más alto de los últimos seis años logrando 90.4 %, mientras que la tasa de victimización solo obtuvo el 30.1%.³

Esta información permite sostener que no existe coherencia entre la percepción que tienen los ciudadanos respecto a la sensación de criminalidad y la victimización, generando un problema, debido a que, los datos son inversamente proporcionales entre lo que aparentemente sucede y lo que pasa en la realidad, dado que los medios impresos “lejos de transmitir la verdad objetiva de los acontecimientos cotidianos, tergiversan las noticias, las exageran y exaltan con el afán de crear sensaciones, impresiones y emociones en el consumidor, perdiéndose la objetividad de la realidad” (Portillo, 2016, p. 1).

A causa del problema descrito la comunicación se distorsiona, pues se prefiere el *entretenimiento* en vez de la *información objetiva*, intensificando la superficialidad y los estereotipos, porque simplemente eso vende, genera ganancia e incrementa la cantidad de auspiciadores que apuestan por *medios*

² Un análisis crítico respecto a desvirtuar la semejanza entre el conocimiento y la información, la realiza Giovanni Sartori cuando señala “la información no lleva a comprender las cosas: se puede estar informadísimo de muchas cuestiones, y a pesar de ello no comprenderlas. Es correcto, pues, decir que la información no solamente nociones”.

³ La misma que descendió en casi 10 puntos, en comparación del año 2011 a pesar de que en el 2016 hubo un ligero aumento estos datos siguen una tendencia descendente. Además, esta información ha sido corroborada con el informe técnico N°01-2018 de seguridad ciudadana del instituto nacional de estadísticas e informática (2017), la cual determinó para el mes de diciembre del 2017, el 85,5% de los ciudadanos perciben que serán víctimas de algún delito. Asimismo, informó que la victimización alcanza el 27,8%, por lo que, en comparación con el semestre similar del año anterior esta cifra tuvo una disminución de 2,0 puntos porcentuales.

impresos con altos contenidos de *violencia, sexo y espectáculo*, siendo el objetivo posicionarse y asomar como los primeros en las encuestas de *lectoría o rating*, (Vargas, 2009). En consecuencia, existe un mandato general orquestado por las grandes corporaciones que dominan el mercado generando que la *opinión pública* se preocupe por cosas triviales, desistiendo de un análisis crítico de problemas consustanciales como la educación, salud y la pobreza.⁴

Asimismo, se ha evidenciado que no existe un análisis minucioso de las causas de los delitos, pues la poca información que se tiene es de baja calidad y poco accesible (Instituto de defensa legal, 2016), de ahí que, diseñar propuestas serias y efectivas para la hacerle frente a la criminalidad es insuficiente, “*no podemos contrarrestar algo que no se conoce*”, (Zaffaroni, 2013). Este desconocimiento legitima a los medios quienes publican información tendenciosa a crear necesidades ficticias o exageradas, como la pena de muerte, el incremento de penas o reducción de garantías procesales, propuestas desvirtuadas desde 1794 por el maestro Cesare Bonesana, Marqués de Beccaria en su insigne obra “*Tratados de los delitos y las penas*”.⁵

Por último, otro conflicto relevante es la concentración de medios de comunicación, quienes en la actualidad pertenecen a la élite empresarial que domina el país *la Confiep* ⁶. En ese sentido, este grupo de poder tiene una

⁴ Según informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la pobreza monetaria en el Perú afectó a 21.7% de los peruanos y peruanas, es decir que la población en situación de pobreza aumentó en 375 mil personas para el año 2017.

⁵ La referencia que hace el maestro cuando señala que un ahorcado no es bueno para nada ni nadie, sin embargo, las condenas como trabajos comunitarios, son útiles para el estado y la sociedad por los suplicios que con ella está asociado, hace referencia que la muerte de una persona, al único que beneficiaría es al verdugo que es a quien se le paga para realice ese trabajo, (Beccaria, 1993).

⁶ Dicho grupo empresarial se pronunció de manera negativa cuando el ex – presidente Ollanta Humala Tazo, puso en agenda la regulación a través de una ley de medios de comunicación, lo que exasperó los

posición de dominio respecto a la *información*, de manera que no existe diversificación para los televidentes o lectores al no poder contrastar las noticias y sacar sus propias conclusiones, de ahí que, la comunicación en el país es un himno unánime entonada e interpretada por unos cuantos medios que detentan el poder y dominan a la sociedad e influyen en la política criminal.⁷

Por esta razón, si aceptamos que los medios de comunicación *impresos* manejen la política criminal, seguiremos creyendo en los altos índices de criminalidad y que el problema de la inseguridad ciudadana se resuelve con más leyes penales, policías en las calles y represión social, (Ríos, 2016). Estas medidas ya han sido aplicadas con resultados adversos, claro ejemplo, la declaratoria de emergencia de la provincia constitucional del Callao la misma que culminó el 15 de octubre de 2016 luego de 6 prórrogas, con un resultado desfavorable porque no logro solucionar el problema principal que era el crimen organizado, (Instituto de defensa legal, 2016).⁸

Ante esta situación, surge la necesidad de afrontar los problemas descritos y buscar a través de la investigación alternativas de solución, como las de crear mecanismos idóneos para garantizar la calidad de información a través de normas legales, reformas constitucionales y políticas públicas; además de

ánimos y género “Preocupación”, porque los acontecimientos que generaban debate respecto a la concentración de medios de comunicación. Recuperado de [<https://panamericana.pe/politica/145913-concentracion-medios-confiep-intervencion-politica>].

⁷ El profesor Noam Chomsky en una de las entrevistas realizadas el 20 de enero de 2012, en Cambridge, Massachusetts, manifestó que se han desarrollado nuevas formas de control para imponer formas de esclavitud mental de manera que adoctrinan a las personas a no cuestionarse nada y aceptar doctrinas cruciales.

⁸ Podemos afirmar entonces que este tipo de medidas solo agudizó el problema del hacinamiento carcelario en el Perú, ya que según datos del INPE, la población penitenciaria entre diciembre del 2016 y diciembre del 2017 se ha incrementado en un 6%, pasando de 98, 133 internos a 103, 954, teniendo un aumento de 5 mil, 821 en un año, cifras alarmantes que no es noticia a través de los medios analizados.

descentralizar el observatorio de política criminal en cada municipio por la complejidad que acarrea el conocimiento del delito y por supuesto establecer parámetros que impidan la concentración de medios de comunicación garantizando además, la proscripción de cualquier intento de control gubernamental sobre los medios de comunicación, (Farfán, 2014).

Cabe señalar, que la presente investigación centrará su análisis exclusivamente en dos importantes medios de comunicación impresos de la ciudad de Lima, diarios *Trome* y *Ojo*, delimitado por los titulares y artículos, realizando un análisis en su contenido y hemerográfico, asimismo estará determinada temporalmente en el año 2017 permitiendo un estudio detallado de las noticias con contenidos delictivos que mediáticamente fueron publicados por estos medios, la misma que afectaron las decisiones político criminales que optó el país.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General.

¿De qué manera los medios de comunicación impresos el *Trome* y *Ojo*, influyen en la formulación de la política criminal peruana en el año 2017?

1.2.2. Problemas específicos.

a) ¿Cuál es el nivel de participación que tienen los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*, en la creación de la percepción de la criminalidad en el año 2017?

- b) ¿Qué efecto tienen los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*, en la presentación de proyectos de legislativos y promulgación de leyes penales en el año 2017?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Establecer de qué manera los medios de comunicación impresos el *Trome* y *Ojo*, influyen en la formulación de la política criminal peruana en el año 2017.

1.3.2. Objetivo Específico

- a) Describir el nivel de participación que tienen los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*, en la creación de la percepción de la criminalidad en el año 2017.
- b) Identificar los efectos que tienen los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*, en la presentación de proyectos legislativos y promulgación de leyes penales en el año 2017.

1.4. Justificación e importancia

1.4.1. Justificación Teórica

La academia nos ayuda a conocer, entender e interpretar los discursos utilizados por los medios de comunicación y su influencia en la política criminal peruana, a través de las campañas publicitarias como tolerancia cero, mano dura, ley y orden, que son utilizadas para instaurar en la *opinión pública* la necesidad de medidas urgentes como el endurecimiento de las sanciones penales, aprovechadas generalmente

por ciertos sectores políticos con la finalidad de buscar aceptación popular y réditos políticos, (Wacquant, 2010).

En ese sentido, se interpretará desde un enfoque crítico el rol que desempeñan los medios de comunicación al estudiar y sintetizar el problema criminal en el país, lo que el profesor argentino (Zaffaroni, 2013), denominó como “*criminología mediática*”, poniendo en evidencia la excesiva selectividad con la que operan los medios mostrando una imagen inexistente de los conflictos que nos afligen, incrementando la percepción de criminalidad en las grandes metrópolis y desviando la atención de los verdaderos problemas que nuestro estado acarrea desde hace muchos años como la *corrupción* en los altos mandos del poder estatal.⁹

Finalmente, el presente trabajo de investigación se justifica porque busca descifrar las oscuras operaciones de las grandes corporaciones a través de métodos de acaparamiento de medios escritos como una manifestación de poder, bajo el argumento de la *libertad de empresa* e instrumentalizando el derecho de libertad de expresión e información, con el propósito de seguir manipulando a la sociedad peruana a través del *espectáculo* encubriendo osadamente su fin

⁹ Otro hecho que pone en evidencia la vergonzosa selectividad respecto a las noticias que se transmiten en este tipo de medios impresos, ha sido la poca difusión que ha tenido el pronunciamiento de la Organización Panamericana de la Salud, a través de María Edith Baca quien señaló “Al año, dos mil personas fallecen por inseguridad ciudadana. Sin embargo, tres mil peruanos mueren por falta de seguridad vial en el país. Es decir que a pesar de tener mil muertes más, esta problemática no tiene respuesta en materia de prioridad política”, con lo que se demuestra que los peruanos mueren más por accidentes de tránsito que por inseguridad ciudadana. [recuperado de: <http://rpp.pe/data/los-peruanos-mueren-mas-por-los-accidentes-de-transito-que-por-la-inseguridad-ciudadana-noticia-1071653>].

comercial que es fomentar el *consumismo*.¹⁰

1.4.2. Justificación Metodológica

El trabajo a nivel general tiene un método científico básico descriptivo – correlacional, por lo que las técnicas para la recolección de datos, fue la entrevista, además de la observación directa y el análisis de documentos.

1.4.3. Justificación Práctica

Los medios de comunicación crean una realidad que no concuerda con lo que sucede en el entorno que vivimos, ello porque las noticias son seleccionadas con criterios comerciales y sensacionalistas utilizando discursos con contenidos de *violencia, sexo y espectáculo*, sin embargo, tal afirmación no es conocida por la *opinión pública*, que ya estos medios se han encargado de mantenerlos entretenidos en cuestiones triviales y superfluas.

De la misma manera, busca sobreponerse a los viejos paradigmas impuestas por los medios impresos, que nos hacen creer que vivimos en una sociedad infestada de *terroristas, homicidas, sicarios y ladrones*, llegando a promocionar campañas mediáticas con discursos vindicativos que solo crean estereotipos, prejuicios y que estigmatizan a un sector de la sociedad, como el *chapa tu choro y déjalo paralítico* (García, 2015) o

¹⁰ Por ello, se afirma que, la era donde la tecnología ha sobrepasado los límites ha llegado, en tal sentido, es necesario debatir respecto al modelo panóptico, que hoy en día, goza de salud y que esta mejorada electrónicamente utilizada para vigilar y dominar, lo que ni Bentham ni Foucault hubieran sido capaces de imaginar, (Zygmunt Bauman & Lyon, 2013).

el *Perú país de violadores*, extorsionando de esta manera a las autoridades acciones rápidas más no eficaces, como el incremento de penas, reducción de garantías procesales o la muy conocida, poco entendida, y mal aplicada *prisión preventiva* como respuesta político criminal.

Por último, formar conciencia respecto a la información que día a día es publicada a través de los diarios, analizando verdaderamente los perjuicios ocasionados por la distorsión de la realidad criminal como consecuencia de la concentración de medios de comunicación en razón a los discursos similares entre el diario *Trome y Ojo*, permitiéndonos además contrastar los contenidos con otros que no forman parte del conglomerado de medios de comunicación pertenecientes a una sola compañía, poniendo a disposición de los lectores alternativas como páginas de internet y revistas de investigación serias dedicadas a la política, cultura y educación.

1.4.4. Justificación Jurídica

La mayor cantidad de información que muestran los medios de comunicación impresos *Trome y Ojo*, estratégicamente están orientados al ámbito judicial,¹¹ ya que, al exponer hechos con excesivos contenidos violentos como *homicidios, violaciones, robos y hurtos*, aseguran ventas

¹¹ El profesor Francesco Carnelutti, al referirse a la publicidad de los procesos penales, señala que esta responde no solo a la idea del control popular sobre el modo de administrar la justicia sino también y más profundamente a su valor educativo, ha degenerado desgraciadamente en una ocasión de desorden. Por la intervención de la prensa tergiversando y usurpando la labor del juzgador, de quien defiende la causa y el acusador (Carnelutti, 2010).

y se posicionan en el mercado, es que en el actual modelo que vive el país importa más los números en términos de ganancia antes que el ser humano y su derecho a ser informado de manera objetiva.¹²

En tal sentido, la importancia del trabajo de investigación radica en analizar lo que se ha denominado como *populismo punitivo* como tendencia nacional promovida por los grandes poderes económicos y políticos del país, derivada de la falta de información por parte de los legisladores y funcionarios públicos al momento de tomar decisiones político criminales y reputando que la única manera de ponerle freno a la criminalidad es fundando nuevos tipos penales e incrementado las sanciones, obligando al uso excesivo de los delitos de peligro abstracto¹³ y reducción de las garantías procesales¹⁴, gobernando nuestro país a través de un Derecho penal simbólico o Derecho penal de seguridad ciudadana, (Díez, 2005).

¹² Esta problemática se ha evidenciado en el trabajo del profesor Silva Sánchez al referirse “La lógica del mercado reclama individuos solos, móviles, pues éstos se encuentran en mejores condiciones para la competencia mercantil o laboral es lo que el mercado quiere. las nuevas realidades económicas, a las que se han unido importantes cambios ético-sociales, han ido dando lugar a una inestabilidad emocional-familiar que produce un vértigo adicional en el ámbito de las relaciones humanas.”

¹³ La decisión de un estado en criminalizar una conducta sólo puede reputarse legítima cuando responde a la necesidad de sancionar comportamientos atentatorios de los derechos y libertades individuales y colectivos, y debido a la imposibilidad de prevenir el ilícito con mecanismos menos invasivos de los derechos fundamentales, pues el derecho penal debe considerarse como el último recurso posible para enderezarlo o reprimirlo, tal y como lo establece en profesor (Baratta, 2004).

¹⁴ Si bien es cierto que la publicidad de un proceso penal garantiza el escrutinio social de las decisiones judiciales, en la actualidad esto se ha tergiversado, ya que a través de los medios de comunicación solo se transmiten “*maxiprocesos*” lo que el profesor Luigi Ferrajoli ha denominado el gigantismo procesal, cuando se apertura macro investigaciones contra centenares de imputados, mediante redadas masivas basadas en frágiles indicios como actos iniciales de investigación. Claro ejemplo el delito de lavado de activos, que se ha convertido en un cajón de sastre donde el solo hecho del incremento patrimonial no fundamentado, da como consecuencias una investigación preliminar que normalmente termina en una prisión preventiva.

Finalmente, el presente trabajo pondrá en evidencia la inexistencia normativa respecto a regular los entramados de las grandes corporaciones transnacionales al concentrar medios de comunicación y gobernar a través de discursos llenos de estigmas y estereotipos, ya que muchas veces estas empresas son más poderosas que el mismo Estado, excluyendo de la agenda política reformas para investigar, sancionar y erradicar los *paraísos fiscales* o creación de empresas *offshore* involucradas en aportes en campañas millonarias con la finalidad de adjudicarse proyectos nacionales de gran envergadura¹⁵, asimismo, demostrar cómo los medios de comunicación se han instrumentalizado para ocultar estos hechos y mostrar sólo como un joven de un barrio precario hurta un celular o como los profesores y estudiantes universitarios toman las calles en protesta de mejoras salariales, educativas, etiquetándolos como “*enemigos, terroristas o comunistas*”, (Fernández, 2018).

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Los medios de comunicación impresos *Trome y Ojo*, influyen en la formulación de la política criminal peruana en el año 2017.

¹⁵ La empresa *Odebrecht*, ha protagonizado el mayor escándalo de sobornos de América, pagó 15 millones de dólares (12,7 de euros) en comisiones a empresarios y altos funcionarios peruanos a través de ocho cuentas en la Banca Privada (BPA), hechos a un se encuentran en investigación, sin embargo, dan luces de los que era hace muchos años atrás desconocido para todos, la subvención de campañas políticas a cargo de las grandes empresas ligadas comercialmente con el estado. [recuperado de: https://elpais.com/internacional/2017/09/29/actualidad/1506703470_585468.html, visto el 10 de Diciembre de 2017].

1.5.2. Hipótesis específicas

- a) Los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*, participan directamente en la creación de la percepción de criminalidad en el año 2017.

- b) Los efectos que tienen los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*, en la presentación de proyectos legislativos y promulgación de leyes penales, son contrarios a un Estado Constitucional de Derecho en el año 2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Medina (2012), presentó la tesis “*La influencia mediática en la formulación de la política criminal guatemalteca*” para optar el título de Doctor en Derecho en la universidad San Carlos de Guatemala. Dicha investigación demostró como la constante crítica mediática del sistema judicial en Guatemala provoca que los medios de comunicación social sean los mayores generadores de las acciones político criminales de ese país, deslegitimando a las instituciones e imponiendo la agenda en las cuestiones referidas a la lucha contra la criminalidad. El método utilizado fue el carácter cualitativo – exploratoria – aplicada, a través de

un método inductivo conocido como el método comunicacional. De las conclusiones y hallazgos podemos ultimar que la criminalidad no debe ser entendido sólo desde la perspectiva de una política criminal represiva, sino en acciones que subyace en una organización popular de interacción y reacción social, siendo innegable e inevitable la influencia de los medios de comunicación en la formulación de la opinión pública, así como en la aplicación de la política criminal guatemalteca.

Contero (2014), presentó la tesis *“La criminología mediática en el Ecuador. Influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos penales”*, para optar el título de magíster en ciencias penales en la universidad Andina Simón Bolívar – sede Ecuador. La misma que demuestra cómo los medios de comunicación generan estereotipos respecto al tratamiento del delito y del delincuente a través de un procedimiento mediático y cómo es que uno de los principales medios de comunicación escrito *“el comercio”* motivó y promovió el incremento de sanciones penales. Llegando a concluir que el ser humano no tiende a depurar la información que se transmite en los medios, a través de un discurso represivo, sensacionalista, que promueve una sed de venganza pública presionando a los jueces en su labor de administrar justicia.

Torres (2007), presentó la tesis *“El derecho penal de emergencia”* para optar el grado de doctor en Derecho en la universidad del Salvador. Dicho trabajo de investigación expuso cómo los estados a través de políticas de emergencia utilizados como herramienta por los

grupos de poder, impactan en el campo del derecho positivo afectando garantías y derechos fundamentales reconocidos en la constitución de ese país. El método utilizado fue el análisis de discursos en el parlamento a través de los medios de comunicación de masas, llegando a concluir que a través de argumentos de emergencia se muestran los hechos criminales y respuestas normativas resultantes.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Portillo (2016), presentó la tesis para optar el grado de licenciado en Derecho en la Universidad de San Martín de Porres. La metodología utilizada fue mixta – exploratoria, dicha investigación se centró en analizar de qué manera los medios de comunicación construyen la realidad social en torno a los fenómenos sociales y su influencia en la promulgación de las leyes penales en los años 2011 – 2014. Los resultados demostraron cómo los medios de comunicación construyen socialmente el fenómeno de la criminalidad mediante discursos vindicativos y represivos, a través de la repetición sistemática de noticias violentas poniendo en evidencia que los datos son inversamente proporcionales entre los crímenes violentos y la realidad criminal.

Prado (2016), presentó la tesis para optar el grado de licenciado en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, analizando las características político criminales de los delitos contra el patrimonio (Robo y Hurto) durante los años 2006 y 2011. La metodología utilizada fue el estudio de casos en base cualitativa y descriptiva como respuestas político criminales al problema de la criminalidad. Los resultados que

arrojó dicha investigación fue evidenciar la falta de información respecto a la criminalidad en el Perú y su descoordinación en tener una base de datos confiable y ordenada, asimismo demostró la tendencia político criminal de gobernar a través del miedo, por lo que, con la finalidad de desincentivar el accionar delictivo se optó por medidas como el endurecimiento de las penas, incorporación de circunstancias agravantes y supresión de beneficios penitenciarios, sin embargo, a pesar de estas medidas se comprobó que el sistema penal ha fracasado en el intento de reducir el índice de criminalidad.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Los medios de comunicación

Hablar de medios de comunicación es un tanto complejo, más aún si la tecnología ha logrado superar expectativas que tenían los seres humanos respecto al proceso de interrelación con estos. Lo que hoy se vive a nivel mundial no es sino la transformación de las plataformas (Tv, Radio, Prensa, internet y Redes Sociales) que brindan una nueva forma de identificar a los medios de comunicación masiva:

Consiguientemente su forma de marcar nuestras vidas continúa hasta ahora. Esto ...permite (sostener) que esta “revolución” de los medios está en plena vigencia. Las formas de transmisión de mensajes de este panorama o fenómeno son denominadas “medios de comunicación de masas”, “mass media” o “medios de comunicación masivos (Salas, 2016, p. 7).

El sociólogo Luhmann (2007) ha definido a los medios de comunicación como “...todas aquellas disposiciones de la sociedad que se sirven, para propagar la comunicación, de medios técnicos de

reproducción masiva. De este modo se debe pensar por sobre todo en libros, revistas y periódicos en lo referente al medio impreso...” (p. 27).

Asimismo, sostiene que la sociedad se rige a través de un sistemas complejos de comunicación, donde los seres humanos no pueden convertirse en observadores omnipresentes y delegan esa facultad a ciertos sujetos, quienes se convierten en los transmisores de una gran cantidad de información, lo que genera un ruptura social, entre los mismos, partiendo de estas rupturas que se dan en la sociedad, se debe entender a los medios de comunicación masiva como observadores de segundo orden, ya que estos analizan a sujetos que presenciaron ciertos hechos, convirtiéndose en observadores de segundo plano o referencial. No obstante, a pesar del avance tecnológico en la actualidad, es evidente que existe una limitación en tener cobertura sobre ciertos hechos, por lo que muchas veces simplifican o distorsionan realidades conviniendo estos en una verdad aparente (Luhmann, 2000).

Esta definición, “tiene la importancia de ser la primera en distinguirse de la noción más abarcadora de “medios de comunicación” que incluye el lenguaje y la escritura; y a la vez que resulta más específica que medios de difusión o medios de propagación” (Arreyes & Becerra, 2013, p 49, citado en Salas, 2016, p. 9).

También González (1989) sostenía que los medios de comunicación eran aquellos distribuidores de ‘algo’ (los hechos) que normalmente se reproducen en otro ámbito (la realidad).

Por ello, el profesor Gerald (1965) puntualizó:

Los medios de difusión popular son instituciones sociales que al recoger, escribir y distribuir las noticias del día sirven a la sociedad. Ofrecen información y diversión en el mercado de compradores sin compromiso, y su característica se deriva principalmente de nuestras instituciones políticas y sociales. -Sin compromiso significa que el gran público diverso está en plena libertad de escoger cada día los medios que desee y a los cuales dedicará su tiempo...(pp.13-50).

En tal sentido, se entiende como medios de comunicación “aquellos que se envían por un emisor y se reciben de manera idéntica por grupos de receptores, teniendo así una gran audiencia; el mundo los conoce y reconoce como la televisión, la radio, el periódico, entre otros” (Domínguez, 2012, p. 12, citado en Salas, 2016, p.10).

Adicionalmente, para Medina (2012) entendía que los medios de comunicación se originaron “con la participación de otros sectores de la vida política...como actividad productiva, profesional y con características propias de ser el verdadero contrapeso del poder” (p.200).

Por ello, una de las características principales de los medios de comunicación es como refiere Luhmann (2007) “Entre el emisor y receptor no debe haber interacción entre presentes” (p.33).

El emisor (las organizaciones que producen la comunicación –a las que nos referimos como “mass media”) debe suponer por parte del receptor (el público masivo) el interés y la capacidad para aceptar su oferta comunicativa; mientras que por otro lado, el receptor debe suponer la disposición del emisor a generar dicha oferta (Arreyes & Becerra, 2013, p 50, citado en Salas, 2016, p.12).

Asimismo, es necesario precisar que:

La comunicación es unidireccional. Si bien existe una capacidad de réplica en distinta frecuencia por parte del receptor (llámese cartas al editor o director de la publicación, respuestas a las noticias publicadas vía web o contestaciones a los tweet o post), no es el propósito de la comunicación de masas generar un diálogo (Salas, 2016, p.12).

Característica, que predomina hasta el día de hoy, puesto que los medios impresos, normalmente son unidireccionales a la información que se propaga, y a pesar de la apertura de espacios de participación ciudadana, estos en referencia a sus contenidos 'principales' son completamente insignificantes.

No obstante, los paradigmas respecto a la evolución de la sociedad de masas están quedando superados por el ingreso nuevas tecnologías de la información, puesto que:

Hoy, la comunicación se concibe, no desde el modelo tradicional de Harold Laswell o del modelo matemático de Shannon Weaver, sino desde múltiples modelos, cuyo común denominador radica en establecer nuevas interacciones sociales entre los actores que intervienen en el acto comunicativo, (ya que) las tecnologías de la información y comunicación están generando una nueva forma de entender la comunicación y sus mediaciones (Botero & Galvis, 2014, p. 21).

Por lo tanto, se debe partir de acuerdo a lo afirmado por Foucault, (1996) al referirse a la construcción de la verdad, cuando sostiene, que para llegar al conocimiento, existe una parte que está respaldada en principios científicos, y otra que es creada en espacios donde se originan otras realidades, generando nuevas reglas e incidiendo demasiado en

subjetividades, creando una realidad paralela o externa; en tal sentido, es justamente este último espacio gobernado por los medios de comunicación donde se centrará la investigación.

Es por ello, que debe entender a los medios de comunicación escritos, como aquellas organizaciones particulares con fines comerciales, que acopian, selecciona y transmite información unidireccional, y que ésta, llega a una cantidad considerable de personas quienes se convierten en receptores.

Afirmación, completamente válida por las características de los medios periodísticos tradicionales (los periódicos), que en la actualidad pertenecen a unas de las corporaciones más grandes del país, y que utiliza dos mecanismos habituales de comunicación, como la imagen (en sus portadas) y textos (en las descripciones de los contenidos) para poder transmitir la información al público lector.

2.2.2. Funciones de la comunicación

Los medios de comunicación han aceptado la existencia de tres funciones estandarizadas a nivel mundial, los cuales son: la función de entretener, orientar e informar (Medina, 2012).

Para Leñero & Marín (1991) la función principal es: "...orientar a los adultos sobre el valor de las informaciones que se les están proporcionando (a las personas) ...Sin embargo, la verdadera misión del periodismo (entiende) es la de informar con veracidad; la de constituirse en la escuela post-escolar o la escuela extramuros" (pp.124-134).

Según Medina (2012) “Los estudiosos que plantearon la existencia de funciones de la comunicación son: Lasswell, Lazarsfeld, Hovland, Berelson, Barthes y Jakobson, entre quienes figuran algunos estructuralistas y varios materialistas, sin embargo, el predominio, como es de esperarse, fue de los funcionalistas” (p.233).

Para Moragas (1986) “(fue) la frase de Lasswell, considerada esquema, teoría o escuela estructural-funcionalista, que consiste en la pregunta ¿Quién dice qué, por qué canal, a quién y con qué efecto? Por ello, (en respuesta a la pregunta) quién controla el mensaje, quien lo envía... es el emisor” (pp.165-170).

No obstante, tras la evolución de los medios de comunicación escritos Dovifat, (1959) indicó:

Al mismo tiempo que es un medio de difusión de las noticias, el periódico también es... un medio de influir en la opinión pública formando así buena voluntad en todas las cuestiones de la vida...Esta segunda tarea resulta inmediatamente de la primera, pues de todos modos se trata que la prensa moldee, forme, refleje y oriente ´ la opinión pública ´ (P.108).

En consecuencia, se afirma tal como lo revela Medina (2012) que “los medios de comunicación son instituciones que se encargan de: formar, transferir, deformar, propiciar, ocultar y orientar la opinión pública, pues en éstos es donde la opinión pública se incuba, se desarrolla y proyecta” (p.234).

Actualmente, no solo cumple las funciones tradicionales descritas anteriormente, sino que, se ha convertido en un operador

fundamental en las políticas públicas y dentro de las cuales destaca su labor, en los temas referidos al fenómeno criminal, así lo indica Medina (2012):

La prensa está haciendo un valioso trabajo en materia de investigación criminal y se ha convertido en un protagonista más, contribuyendo en la identificación y construcción de otros actores sociales y políticos, es decir, su función se ha renovado y está influyendo ante la opinión pública en asuntos en los que incluso pocos conocimientos tienen los periodistas (pp. 336 y 337).

Sin embargo, tal y como lo indica Bravo (2012) “La publicidad amplificada por los medios de comunicación, la publicidad-espectáculo, implica grandes riesgos para todos los participantes en el proceso, sobre todo el inculpado, que puede verse expuesto a un juicio anticipado e incluso a una pre-condena de los (mass media)” (p.46).¹⁶

Tal afirmación, propugna que los medios de comunicación han ampliado su radio de competencia en estos últimos años, tarea que por cierto no debe ser censurada, sino utilizada con un alto grado de responsabilidad y ética profesional, para no caer en subjetividades, máxime cuando se trata de cuestiones sensibles como es el fenómeno de la criminalidad.

¹⁶ Tal y como lo señaló el profesor Álvarez (2014) “en ejercicio de estas libertades comunicativas, los periodistas realizan afirmaciones sobre los procesos penales en marcha, formando juicios paralelos que muchas veces colisionan con los derechos a la presunción de inocencia y el honor de los imputados, distorsionando además los roles de la justicia penal y de los órganos de prensa, ya que éstos buscan noticias, mientras los jueces buscan determinar responsabilidades penales en un proceso” (p.82).

Por tal motivo, a la función de informar los acontecimientos de la vida cotidiana de los actores políticos, los medios de comunicación deben sumarle en convertirse un canal de control social, en sus diversas manifestaciones, como son: las políticas públicas en contra el analfabetismo, la corrupción, la pobreza extrema, y sobre todo trabajar en la prevención del delito. Sin embargo, en la práctica, parece que la función elemental de los *mass media*, es la venta de publicidad, recubierta de información y basadas en la libertad de opinión.

2.2.3. Teorías de la comunicación

2.2.3.1. Teoría Funcionalista

En Estados Unidos a finales de la década de 1940 comienzan las acciones más notables en cuanto a la investigación y reflexión respecto al fenómeno de los medios de comunicación (Castillo, 2017).

Por razones históricas fue el centro de la cultura a nivel mundial, esto a raíz del ascenso al poder político de Hitler en Alemania. Por ello, se dio el inicio del desarrollo de los propios medios de comunicación como verdaderas empresas competitivas en todos los ámbitos como la publicidad y propaganda (Rodrigo, 2001).

Para Otero (2004) “El funcionalismo nace explicando dónde la sociedad es tratada con un sistema orgánico que se autorregula a sí mismo, que progresa y mantiene equilibrio integrado de todas las partes ante posibles, cambios del ambiente” (p. 127).

Por ello Méndez (2004) afirma:

Los medios de comunicación cobrarían un papel fundamentalmente persuasivo sobre los votantes para encaminarlos hacia determinado candidato, los consumidores para que consumieran determinados productos, sobre los jóvenes para que adquirieran determinados valores, sobre la mujer para que mantuviera determinados roles dentro del hogar. Las investigaciones en este sentido se enfocan en el estudio de los efectos que producía el mensaje transmitido por los medios en las audiencias (p.28).

En tal sentido, para que el sistema funcione es necesario que la información y las ideas se transmiten y lleguen a todos los sectores sociales. la información se considera veraz y es, sí construye el equilibrio y adaptación del sistema social. (Méndez, 2004, p. 17).

Según Martín (1991) algunos autores que se consideran funcionalistas como Harold D. Lasswell, Paul Felix, Lazarsfeld, Kurt Lewin, Robert K. Merton, Bernard B. Berelson, Denis McQuail entre otros. “Construyeron todos ellos al desarrollo de instrumento de aplicación directa al uso de la comunicación, así como avances en rigurosas metodologías como el análisis de contenido, diferencial, semántico y la teoría de los usos y gratificaciones” (Castillo, 2017, p. 228).

Así también, Méndez, (2004) indica que:

Haroll Laswell ofrecerá un modelo teórico que enraizaría más profundamente, llegando a nuestros días. Mientras que Aristóteles había perfilado el quién, el qué y el A quién de la comunicación. Laswellll amplio este primer esquema desarrollando el cómo y mostrando el para qué. Un patrón representativo cuyo objeto es establecer las esferas de análisis

comunicativas, las cuales podían ser escritas dando respuesta a cinco cuestiones, ‘¿Quién dice qué, En qué canal, a quién y con qué efecto?’. Su paradigma básico logró una rápida y amplia adhesión (p. 32).

“Este modelo fue publicado por Laswell en 1948 en su Artículo “estructura y función de la comunicación de masas” un período basado en pensamientos conductistas que intentan explicar la conducta de los individuos como una respuesta ante diferentes estímulos” (Lozano, 2007, p. 25).

Fue Berelson, quien mantuvo la noción de transferencia que sería ampliamente empleada, por ello sostiene “la transmisión de información, ideas, emociones, por el uso de símbolos, palabras, cuadros, cifras, gráficos, etc, es el acto o proceso de transmisión de lo que generalmente se llama comunicación” (citado en Méndez, 2004, p. 33).

Tal y como refiere Castillo (2017):

Un paradigma clásico que interpreta la comunicación como un intento de comunicador de influir en el receptor, en aspectos como su manera de sentir, pensar o actuar mediante la persuasión. La retroalimentación será el medio que le permita comprobar el logro de sus objetivos. Un patrón que ha llegado hasta nuestros días no sin sufrir innumerables críticas y desarrollarse alternativas teóricas y paradigmáticas (p. 229).

En consecuencia, el funcionalismo considera a los individuos y sus necesidades como parte importante del funcionamiento del sistema social, de esta manera, dicha teoría propone que sólo a través del funcionamiento del global del sistema, se logra el sistema social,

teniendo los medios de comunicación un papel importante al momento de interpretar los acontecimientos, transmitir la cultura y el entretenimiento, en consecuencia, causando efectos en las audiencias (Luengo, 2016).

2.2.3.2. Teoría Estructuralista

Esta teoría centra su objeto de investigación en el estudio del mensaje y su interpretación, afirmando que el mensaje es descifrado por el receptor, siempre en un contexto específico, de tal manera que, la comunicación va más allá de la mera transmisión de un mensaje entre el emisor y receptor, lo que hace, que el mensaje para causar un efecto, por ello, se proponen, que los mensajes pueden tener múltiples sentidos y diversas interpretaciones (Luengo, 2016).

Por lo que, surge la necesidad de conocer las diversas interpretaciones que se le da a los mensajes, pero a través del estudio de la semiótica, que establece que es una unidad significativa como una palabra, un gesto, una imagen o un sonido, y que este significado asignado es compartido socialmente (Luengo, 2016).

Por ello, Medina (2012) “a través del estudio semiótico de un mensaje, se tiende pues a descubrir las leyes que gobiernan el mensaje, como su aplicación en el contexto donde fue concebido y los códigos compartidos entre emisores y receptores de su época” (p. 255).

Umberto Eco, considerado el mayor estructuralista dentro de la comunicación, se ocupa de “estructurar” el proceso de comunicación y a todo le ofrece una concepción vinculada con lo que propone, sin embargo, su mayor aporte, y que por cierto

es de vital interés para esta investigación, es lo que denomina efectos del proceso de comunicación (Medina, 2012, p. 256).

Por tal razón Castillo (2017) indica:

De esta manera a nivel de comunicación se centran en el receptor, en un contexto y en el código que utiliza. Los medios de comunicación reproducen y transmiten imágenes que son reconocidas y aceptadas por la audiencia que ahora interpreta, generando sensaciones e ideas en cada uno de los individuos que la componen. La sociedad comparte determinadas reglas o estructuras, que permiten a los individuos dar un determinado sentido a los acontecimientos, producto de las normas que los individuos han asimilado en sociedad y que les permiten evocar en común los mismos significados (p. 230).

Afirma también Coseriu (1996) sostuvo que los seres humanos están inmersos en ciertas estructuras las cuales les sirven para poner parámetros a su accionar cotidiano, de acuerdo con la información que reciben... (que) está sometida a interpretación por las normas que se rigen en la sociedad, (y) otorga un cierto sentido.

Al mismo tiempo Castillo (2017) señala:

El estructuralismo, como vemos, plantea preguntas más amplias sobre el significado cultural y la ideológica, de manera que cada elemento, dentro de un sistema cultural, deriva su significado de su relación con otro elemento en el mismo sistema. Su objetivo central y prioritario es el estudio de los sistemas de significación y representación (pp. 230-231).

Concluye, Lozano (2007) “Los medios serían solo herramientas de transmisión mediante las cuales se codifica o refuerza lo que la sociedad tiene un determinado sentido, producto de las normas que los

sujetos asimilaron en sociedad para evocar en común los mismos significados” (p.150).

Es la cultura un espacio constante de intercambio de signos e interpretación, por ello, es necesario tener claro cuáles son los aportes de la semiótica a esta teoría, por lo que, se entiende al proceso comunicativo como un dialogo, centrándose especialmente en el mensaje más que en los medios, interesándole saber cómo se construyen e interpretan mensajes en un contexto específico y cuáles son las complejidades que tiene este proceso (Luengo, 2016).

Finalmente, como señala Medina (2012)

El estructuralismo ha puesto en evidencia la funcionalidad de los medios de comunicación y lo reitera asegurando que el contenido de la escritura es el discurso, del mismo modo que el contenido de la imprenta es la palabra escrita, y que el contenido del discurso es un verdadero proceso del pensamiento no verbal (p. 257).

2.2.3.3. Teoría Crítica

Fue Dubiel (2000) quien señalaba que “Con la llegada al poder de los nazis en la década de los años treinta, sus principales figuras emigraron de Frankfurt a Nueva York en un instituto asociado a la universidad de Columbia...para establecerse finalmente en Europa” (p.82).

Esta teoría, basada en las interpretaciones sociales de Karl Marx, Hegel y Freud, centraron su investigación en la sociedad de masas, y su

relación con la economía de mercado y las interacciones sociales en el capitalismo, teniendo como principal método de estudio la dialéctica.

El profesor Dalmacio (2011) aduce:

Esta teoría representa el primer esfuerzo relevante de crítica filosófica y cultural de la actividad de los medios de comunicación, perspectiva procedente del marxismo, Desde un análisis global del desarrollo capitalista, donde las relaciones económicas y tecnológicas producen alineación en los individuos y grupos sociales. Estos pasan a formar parte de un mundo dominado y dirigido por reglas que crean poderes, los cuales escapan de la voluntad de sus mismos creadores (p.366).

“Esta teoría identifica una tendencia progresiva de superestructuras culturales que someten a diferentes grupos sociales, particularmente a las clases subordinadas quienes se encuentran sujetos a las clases de poder” (López, 2004, p. 67).

Para López (2004) “la consolidación de esta superestructura afianza un proceso de homogeneización, donde los campos culturales pierden sus particularidades y sus posibilidades de expresión diversa y plural. Un espacio regido por las leyes del mercado que uniforman la pluralidad, fomenta lo estandarizado y cuestionan lo heterogéneo” (p.67).

El profesor Cornejo (2007) señala:

La teoría crítica define a la industria cultural, como un proceso de fabricación de productos estandarizados por los medios de comunicación para el público, que condiciona la forma y la calidad del consumo, así como la autonomía del consumidor. En esta denominada ‘industria cultural’, los medios de comunicación conforman un sistema, donde el mercado

impone la estandarización y organización de los gustos del público y sus necesidades, imponiendo estereotipos que son masivamente aceptados. Los medios de comunicación serían herramientas para la reproducción de masas que, en libertad aparente de los individuos, reproducen las relaciones de poder del aparato económico en la sociedad (p.33).

El ser humano al servicio del capital, convertido en medio antes que en un fin en sí mismo, como dice el profesor Aragües & Lopez (2012) “los individuos se convierten en objetos y los objetos se convierten en finalidades que hay que alcanzar” (p.51).

En consecuencia, Castillo (2017), sostiene respecto a la teoría crítica en los medios de comunicación:

Es la concentración de poder social económico y el control capitalista de los medios de comunicación tienen consecuencias culturales y sociales. El crea concentración a favor de los empresarios, que usarían los medios de comunicación para imponer su ideología dominante sobre el resto de los ciudadanos, tratando de persuadirlos mediante estos mismos medios de que su único objetivo ha de ser trabajar y consumir (p. 233).

2.2.3.4. Teoría de la agenda setting

Según esta teoría, los medios de comunicación interpretan una realidad social, por ello, se destaca la función que cumplen estos al momento de influir en la opinión pública, debido a que, te dicen que ‘debes’ pensar y respecto a que asuntos se tiene que discutir, mientras otros contenidos son dejados de lado para poder enfocar la mirada del público a lo que ellos quieren que se vea (D'adamo, García, & Freidenberg, 2007).

Tal afirmación, se remonta a la investigación realizada “a partir de fines de la década de los años 1960 e inicios de los años 1970. Se abrió una nueva etapa en el estudio del impacto de los medios de comunicación de masas sobre la opinión pública” (D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 121).

Estos datos empíricos fueron analizados a partir del uso cotidiano de los medios, según Bernand Cohen (1963), surgió:

A partir de entrevistas realizadas a periodistas y a funcionarios públicos del gobierno acerca de la política exterior, señaló que probablemente la prensa no tendría mucho éxito en señalar a la gente qué pensar, pero si lo tendría al momento de decir a sus lectores sobre qué pensar. Su influencia sería efectiva para capturar la atención pública y delimitar los asuntos en la que se piensa y se discute (citado en D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 122).

Fue McCombs, (1996) quien realizó los estudios empíricos conocidos como ‘tematización’ quien señaló:

Los medios de comunicación cuentan en su haber o seleccionan de alguna manera el índice de temas resaltados, temas o índices que serán traspasados por la agenda de los medios a la agenda del público. ‘Su nombre metafórico proviene de la noción de que los mass media son capaces de transferir la relevancia de una noticia en su agenda a la de la sociedad’ (p. 17)

Posteriormente el mismo autor con mucha diligencia sostuvo respecto al proceso de información que un sujeto adquiere:

La mayoría de los conocimientos que las personas poseen acerca de las cuestiones públicas, la mayor parte de los temas y preocupaciones que capturan nuestra atención, no provienen de la experiencia personal directa sino de los medios de

comunicación, que actúan como la principal fuente de información (McCombs, 2004, citado en D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 122).

Por lo tanto, el establecimiento de la agenda setting se da a través de un “proceso de selección llevado a cabo por los medios de comunicación de masas que da como resultado, a la hora de comunicar la información y las noticias, se centren en algunos problemas, con la consecuente desatención de otros” (McCombs, 2004, citado en D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 122).

“La consecuencia del proceso selectivo que tiene lugar en los medios cuando eligen sus temas es que la opinión pública considera a dichos problemas como los más relevantes, mucho más que otros que han sido menos tratados” (D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 122).

En otras palabras, las noticias de los periódicos... hacen más que señalar la existencia de eventos y problemas. Mediante su selección diaria y el despliegue noticioso, focalizan nuestra atención e influyen en nuestra percepción respecto a cuáles son las cuestiones más importantes del día. Esa habilidad para influir en la primera impresión de los tópicos en la agenda pública es la que se denomina rol de establecimiento de la agenda de los medios noticiosos, y en esa capacidad de definición de las alternativas reside en gran parte su poder (McCombs 2004, citado en D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 122).

Sin embargo, esta dinámica no puede ser analizada de manera individual, ya que este proceso complejo comprende otras agendas que inciden en el estudio de esta teoría, las cuales son:

La agenda de los medios, la agenda pública y la agenda política. La primera se refiere a la agenda establecida por los medios de comunicación...Conceptualmente se refiere aquellos temas que los medios retratan como los más importantes en un momento determinado...La segunda alude al contenido y orden de los tópicos establecidos y privilegiados por la opinión pública...La última se vincula con el diseño de políticas y con las prioridades establecidas por las élites políticas... (Rogers & Dearing, 1994, citado en D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 126).

En definitiva, los efectos prácticos que se evidencian en la descripción de la teoría de la agenda setting son:

En primer término, sesga la orientación de la atención al público hacia determinados objetos o cuestiones de la escena política y social, en segundo lugar, la importancia que le asigna el público a cada una de esas cuestiones se ve influida por el grado de relevancia que los mass media les otorgan,...como consecuencia de la acción de los diferentes medios de comunicación, la opinión pública es consciente o ignora, presta atención o desatiende, enfatiza o pasa por alto, ciertas cuestiones de los escenarios públicos. Así la gente tiende a incluir o a excluir de sus propios conocimientos lo que los medios incluyen o excluyen de su contenido, tendiendo además asignar lo que incluye una importancia que refleja el énfasis atribuido por los medios masivos a los acontecimientos, problemas y personas (Shaw, 1979, citado en D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 124).

Esta teoría, acepta la existencia de un mundo concreto la misma que a pesar de la cobertura mediática de las mass media, no se llega a conocer en su totalidad. “Este mundo real "y no manipulado" es objetivo en la medida en que se refleja en datos, cifras y hechos, y cuenta con una serie de indicadores (ya sean demográficos, económicos...) que orientan la conducta humana o acontecimientos del momento” (Rodríguez, 2004, p. 23).

En tal sentido, toda interpretación del mundo real debe alejarse de las agendas antes mencionadas para hacer de ellas un dato objetivo, aunque se ciña en cuestiones que verdaderamente preocupan a los ciudadanos. Por lo que "Los indicadores del mundo real son una variable que mide más o menos objetivamente el grado de severidad o riesgo que tiene un problema social" (Dearing & Rogers, 1996, citado en Rodríguez, 2004, p. 23).

2.2.3.5. Teoría del framing o efecto encuadre

Se debe señalar que, la teoría de la agenda setting se mueve a un primer nivel al momento de seleccionar los temas que posteriormente son trasladados a la opinión pública, sin embargo; existe un segundo nivel donde "además de decirnos 'acerca de qué pensar'... los medios de comunicación también nos brindan explicaciones sobre las causas y consecuencias relacionadas con las cuestiones destacadas en sus agendas" (D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 135).

Este segundo nivel "hace que ciertos aspectos específicos del contenido de los medios acerca de las cuestiones públicas se vean explícitamente relacionados con la información de la opinión pública" (McCombs, 2004, citado en D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 135). Por ello,

El establecimiento de la agenda es un proceso que afecta tanto a los temas sobre los que pensamos como a la forma en que pensamos en ellos. Así, tanto a los temas como las perspectivas presentadas en las noticias afectan a las opiniones... McCombs (2004) señala que el segundo nivel de la agenda setting...se

relaciona con el concepto de framing. (D'adamo, García, & Freidenberg,2007, p. 136)

“Son los medios quienes enmarcan sus contenidos y eso da lugar al proceso de framing que se refiere al origen de ciertos marcos y su difusión desde los medios masivos hacia el público” (D'adamo, García, & Freidenberg,2007, p. 136). Dicho lo anterior, “el framing consiste en un sutil proceso de selección que realizan los medios de ciertos aspectos de un tema, que son presentados como más importantes y que, por tanto, enfatizan causas particulares de los fenómenos” (Iyengar, 1991, citado en D'adamo, García, & Freidenberg,2007, p. 136).

Enmarcar es seleccionar solo algunos de los aspectos de una realidad percibida y volverlos más relevantes en el texto que se comunica, promoviendo así una definición particular de un problema, junto con su interpretación causal, su evolución moral o la recomendación de cómo debe ser tratado. Los marcos definen problemas, determinan su agente causal, así como costos y beneficios, diagnostican las causas, identifican las fuerzas que crean el problema, realizan juicios morales, evalúan los agentes causales y sus efectos, y sugieren ‘remedios’, ofrecen y justifican tratamientos para el problema al tiempo que predicen sus efectos probables (D'adamo, García, & Freidenberg,2007, p. 136).

No obstante, también se debe diferenciar lo que autores han denominado como el efecto framing, ya que este, “se refiere a que las explicaciones que la opinión pública construye acerca de cualquier acontecimiento, varían según la perspectiva del marco que los medios usan para encuadrarlo” (D'adamo, García, & Freidenberg,2007, p. 136). Ello a consecuencia de que los medios de comunicación masiva “eligen que incluir o excluir de sus agendas, enfatizan determinados aspectos y desenfatar otros. Eso influye en la percepción y atribución de las

causas, responsabilidades, consecuencias y soluciones, e influyen en el modo en que las personas reflexionarán acerca de los asuntos tratados” (Sheufele, 2000, citado en D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 137).

“Se denomina entonces efecto framing a la capacidad de los medios de provocar diferentes conclusiones en la audiencia según la forma en que le presentan la información” (Iyengar & Kinder, 1987; Iyengar, 1991, citado en D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 137).

Si el framing o encuadre se refiere al tratamiento y perspectiva particular que recibe un acontecimiento o historia relatado en las noticias, al modo en que se organiza la información para ser comunicada... o a la selección y énfasis de ciertos atributos particulares cuando los medios se refieren a algún objeto o situación pública, el efecto *framing*, pone en evidencia que estos atributos y énfasis suelen trasladarse al modo en que el público piensa acerca de esos objetos o situaciones y significa que los medios transmiten un marco de referencia que incluye ciertos valores, necesidades, creencias y expectativas que influyen y alteran lo que el destinatario extrae de una situación comunicativa. (D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 137).

Dicho de otra manera, “(la) agenda setting, ...(y) el framing, sugieren que la agenda de los medios hace mucho más que establecer la agenda pública, porque puede también dar dirección al modo en que los individuos evalúan las cuestiones, como el público piensa de esas cuestiones y que piensa de ellas” (D'adamo, García, & Freidenberg, 2007, p. 140).

En definitiva, todas las teorías descritas en líneas precedentes tienen que ser analizadas en conjunto para tratar de describir y

profundizar el objeto de estudio, debido a que, en la actualidad la tecnología ha traído grandes cambios, específicamente la expansión del internet, ha originado una comunicación multidireccional, es decir que el receptor ya no está estático a la espera de la información, sino este interactúa de manera dinámica, por lo que, estas teorías nos ayudan a percibir el fenómeno, por lo que, seguiremos una teoría ecléctica que describa el fenómeno y pueda dar una respuestas más coherente y una visión imparcial del problema investigado (Castillo, 2017).

2.2.4. La Opinión Pública

A la fecha, políticos, filósofos, juristas y periodistas, aún no han encontrado una definición exacta en lo referente a la opinión pública, por ello, con mucho profesionalismo Davison (1968) sostenía: “que no hay una idea generalmente aceptada del término” (citado en Price, 1994, p. 17). Sin embargo, ello no le resta importancia, ya que, a la fecha es una palabra utilizada por los diferentes medios de comunicación y documentos de gobierno como son los proyectos de ley.

Para Bobillo (1987) “...la extensión y desarrollo, teórico y práctico, de los estudios relativos a la opinión pública, el planteamiento conceptual es hoy confuso y de no fácil formalización. Así, por opinión pública se entienden actualmente diversas cosas” (p.45). Sin embargo, desde el plano instrumental para Dowse & Hughes (1975) “la opinión pública consiste en una respuesta verbal a una cuestión particular” (pp.324 y ss).

Por lo que, surge una “...pregunta ... ¿Por qué antes del liberalismo no cabe hablar de opinión pública? Para intentar responder a la misma hay que mencionar una serie de hechos que ... podrían sintetizarse del siguiente modo...” (Bobillo, 1987, p. 46).

a) En primer lugar, parece conveniente admitir que, en la fragmentada sociedad organizada según órdenes corporativos, en una sociedad de gremios y corporaciones, no cabe hablar de interés general. Hay que destruir ese orden para que pueda aparecer la nueva sociedad en donde tal interés esté presente. b) En segundo término, el proceso secularizador, la desacralización del mundo de que hablan Von Martin, Heller o Cassirer, es condición necesaria para que haya opinión y no dogma, cuestiones opinables en lugar de criterios absolutos. Sólo se dará opinión pública si se disuelven las barreras teocráticas, si puede opinarse sin la convicción de que detrás de todo hay una creencia global. c) Por último, se requiere una regulación legal de las libertades, y en concreto de la libertad de expresión, para que la opinión pública pueda surgir y manifestarse (Bobillo, 1987, p. 46).

En tal sentido Bluntschli (1880) considera:

La libertad de pensamiento, como en general todas las libertades modernas, ...es también conciencia de sí mismo, de la propia perfectibilidad tal como la concibe el pensamiento liberal, y el mismo reconocimiento ajeno procede de esa inmediata revelación. Sólo el que tiene conciencia de ser libre es capaz de reconocer como libres a los otros hombres. Interés general, secularización y regulación legal de las libertades constituyen, así, presupuestos básicos para que pueda hablarse de opinión Pública (pp. 123-124).

Bobillo (1987) por su parte sostiene que la opinión pública está:

Configurada como expresión de la racionalidad social, como manifestación de los deseos naturales de los individuos, será quien sirva de criterio ordenador de su comportamiento. Será, por tanto, la única pauta de legitimación en aquello que

afecte a la comunidad. Solamente cuando las instituciones colectivas se inspiren en la opinión pública, atiendan a sus contenidos y se rijan por sus manifestaciones, podrá admitirse que dichas instituciones están legitimadas para actuar (p. 50).

El profesor Carrillo (2006) entiende respecto a la opinión pública:

Está configurado por dos dimensiones interrelacionadas: en la primera de ellas, la opinión pública expresa las opiniones generalizadas del público, que deben ser recogidas y difundidas por los medios de comunicación. En su segunda dimensión, la opinión pública exige a los medios de comunicación tener a los asuntos de interés general, entendidos como las preocupaciones más urgentes y extendidas de la población, como su principal objeto de atención (p. 01).

De estos postulados, se debe entender que, cuando se habla de opinión pública, éste debe revestirse de una condición indispensable en un estado social de derecho, que es la posibilidad de informar y además de informarse con una libertad suficiente (Berrío, 2002, p. 01).

Corresponde entonces a los medios...facilitar pluralmente el acceso a informaciones y opiniones referidas a los asuntos públicos de interés general para la ciudadanía, tanto por la relevancia de la materia que aborda como por la representatividad de las personas que intervienen en los debates y discusiones” (Carrillo, 2006, p. 01).

Pero a menudo se ha errado cuando se ha pretendido considerar los contenidos de los medios y la opinión pública como una misma cosa. Por ello, Allport (1937) ha señalado:

Si los medios de comunicación desempeñan bien su función, vinculan las opiniones de la gente y le procuran (brindar) información oportuna para que el público pueda

informarse, (y no) ...se convierten en instrumentos de propaganda. Entonces, ya no estaría claro si están a favor o en contra de la opinión pública (citado en Berrio, 2002, p.02).

De ahí que, el concepto de opinión pública, responde a un complejo proceso comunicativo, con base democrática y de decisiones políticas, guiadas a describir un fenómeno o asunto de interés general, así también, la comunicación, solo debe ser entendida como un mero instrumento que facilita el acto de controlar las opiniones y solicitarlas. Finalmente debe estar sometido al debate público, lo que genera un conjunto de derechos y obligaciones a los actores políticos, medios de comunicación y ciudadanos (Price, 1994).

2.2.5. La concentración de medios de comunicación

Este fenómeno está ligado profundamente al modelo económico que rige el sistema político gubernamental, por ello, en un modelo capitalista:

Las empresas tienen como fin último maximizar los beneficios, y parece evidente que a mayor tamaño aumenta la posibilidad de mayores beneficios debido a las potenciales economías de alcance o sinergias y de las economías de escala, así como por la menor competencia al disminuir el número de actores del mercado... junto a las economías de escalas y sinergias, los grupos buscan, como casi cualquier otro sector, crecer en tamaño para conseguir un conjunto de objetivos: mayor competitividad, acceso fácil y en buenas condiciones a la financiación del mercado, reducir al mínimo el margen de acción de los competidores, convertirse en un interlocutor privilegiado ante el poder y crear barreras de entrada a los nuevos competidores (Llorens, 2001, págs. 85-86, citado en Vivanco, 2007, p. 14).

De ahí que, es posible que las empresas busquen maximizar sus ganancias y reducir sus costos de producción, motivos por el cual, buscan unificar esfuerzos y formar consorcios, para competir en el mercado cada día más competitivo, si bien, en términos económicos afirman autores respecto a la concentración “... no es necesariamente dañina para la competitividad, aunque creará una suerte de mercado monopólico en la medida que haya posibilidades de ingreso a ese mercado por nuevos actores, como lo considera la llamada teoría de los competidores potenciales ” (Vivanco, 2007, p. 15).

Por ello, cuando nos referimos a concentración de medios de comunicación:

Como primer fenómeno podemos distinguir, por ejemplo, las operaciones de concentración o integración empresarial, es decir, las compras o fusiones de empresas. En segundo lugar, cuando se habla de concentración muchas veces se quiere hacer referencia a la concentración de propiedad; en tercer lugar, se quiere indicar la concentración de mercado y, en cuarto lugar, a veces se menciona una concentración de audiencia. La quinta acepción de concentración, quizá la más usual, tiene una raíz política: se entiende como la centralización o acumulación de poder en una o pocas entidades a partir del dominio de ciertos medios de comunicación” (Llorens, 2003, pág. 44, citado en Vivanco, 2007, p.13).

Es por ello, al tratar de conceptualizar el término, se observa que se concepción es unívoca, en tal sentido, para el profesor Lovatón (2014) “La concentración es una noción y una realidad opuestas a la pluralidad...concebida como una negación a la pluralidad” (p.147). Asimismo, según el Informe Anual de la Relatoría Especial para la

Libertad de Expresión, 2004, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, indicó:

La concentración es concebida entonces como la negación de la pluralidad, marca distintiva de la libertad de expresión en este ámbito. Dentro de este marco, se ha señalado que “sin pluralidad de voces y opiniones, los medios de comunicación masiva no pueden desarrollar un papel positivo dentro de una democracia” dado que “el pluralismo es una regla fundamental dentro de las políticas [...] vinculadas a los medios de comunicación social (CIDH, informe anual de la relatoría para la libertad de expresión 2004, Capítulo V, párrafo 33).

Para Zea Marquina, y otros (2015) sostienen:

En la dinámica de los medios de comunicación es posible encontrar que diversos competidores realizan operaciones tales como fusiones y adquisiciones para mejorar su posición en el mercado con miras a alcanzar a un mayor número de consumidores. Dichas operaciones en un mercado conformado por pocos actores económicos, dan resultado lo que se ha denominado ‘concentración’ (p.10).

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha reafirmado “cuándo la concentración no es adecuadamente regulada en un determinado sector, ésta deviene en oligopolios, o en casos extremos, en monopolios” (CIDH, informe anual de la relatoría para la libertad de expresión 2004, Capítulo V, párrafo 26).

Para Zea Marquina, y otros (2015), detallan que este tipo de concentración puede darse en forma “...vertical: a través de una empresa que controla al conjunto de entidades económicamente independientes en los distintos niveles de producción de un producto. Y horizontal:

cuando se fusionan las diferentes empresas en un mismo nivel de producción” (p.11).

Según Sánchez (1993) respecto a la concentración de medios considera al “incremento de la presencia de una empresa o de un reducido número de empresas de comunicación en cualquier mercado como consecuencia de varios procesos posibles: adquisiciones, fusiones, convenios con otras compañías o incluso la desaparición de competidores” (p. 30).

Sin embargo, Mendel, García, & Gómez (2017) indican “...históricamente se ha medido a través de cuatro métricas principales: la participación en el mercado publicitario los ingresos globales, el tamaño de la audiencia, y una simple estimación de la cantidad de estaciones que posee o controla un solo actor en cualquier mercado de medios” (p.11).

Por su parte, Llorens (2001) invita a comprender este fenómeno partiendo en diferenciar:

a) *La concentración como integración empresarial*;...qué es el resultado de una estrategia de crecimiento externo por parte de una empresa, es decir el que se realiza a través de fusiones, compras o la creación de una empresa conjunta, definición que se basa en el comportamiento dinámico externo de las empresas en su interacción con otras compañías, que implican su control; b) *La concentración como concentración de propiedad*;...qué es el proceso dinámico a la unión entre empresas...el proceso de integración empresarial conlleva la concentración de la propiedad... también, denominada concentración industrial; c), la concentración de mercado;...el análisis cambia la óptica y parte del mercado de la posición más o menos dominante que determinadas empresas ocupan en él...esta concentración puede

darse sin que se dé la integración empresarial, por puro crecimiento interno o como consecuencia de la desaparición de un competidor. De ahí, se deduce la ineficacia de una reglamentación anticoncentración basada exclusivamente en la regulación de fusiones, debe estar acompañada de una legislación que controle los abusos de posición dominante... este tipo de concentración afecta a la cuota de participación en el mercado de un sector determinado; d) *La concentración como aumento del poder global*;... corresponde al aumento del poder de influencia política o social de una o varias empresas del sector de medios derivado de su poder económico; e) *La concentración como concentración de audiencia*;...se diferencia de la concentración de mercado, porque mientras la primera suele evaluar a partir del número de lectores oyentes o televidentes en un periodo de tiempo limitado la segunda se mide a partir de la relación entre facturación anual y volumen de negocio de las principales empresas del sector... (pp. 68-70).

De manera que, para un análisis completo del fenómeno de la concentración de medios de comunicación-prensa escrita- se debe tener en consideración los diferentes modelos que presenta el autor.

2.2.6. La política criminal

Según el profesor Zipf (1979) indica que “la política criminal es la obtención y realización de criterios directivos en el ámbito de la justicia penal” (citado en Villavicencio, 2006, p.27), no obstante, reconoce los múltiples conceptos en torno a esta disciplina. Desde un punto de vista jurídico el mismo Zipf (1979) señala “(citando a) Feurbach quien define la política criminal como la sabiduría legislativa del estado” (p.2).

Para Jescheck & Weigend (2014) la política criminal es la forma de “dirigir al Derecho Penal para poder cumplir de la mejor manera posible su misión de proteger a la sociedad” (p.30).

El profesor Roxin (2016) señala:

La totalidad de los aspectos valorativos, según nuestra Constitución y legislación penal, que sean determinantes a la fijación y configuración tanto de los presupuestos de la punibilidad como también de las sanciones. Luego, también los elementos limitadores de la pena de nuestro ordenamiento penal, como el principio de legalidad o el de culpabilidad, son, ...componentes de la política criminal de un estado de derecho (Citado en Prado, 2016, p.8).

Por su parte, Delmas-Marty (1986) sostiene desde un punto de vista eminentemente político como el “conjunto de métodos con los que el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal” (p.19).

El profesor Villavicencio (2006) amplía el radio de conocimiento cuando indica “Es una disciplina con fundamento empírico que forma parte de la política jurídica del estado, que a su vez integra su política general. Se le puede entender cómo una institución de naturaleza práctica y teórica” (p.27).

Según el profesor español Silva (2000):

Cuando se habla de la política criminal como una disciplina práctica se le entiende como un conjunto de criterios o a emplear en el tratamiento de la criminalidad. La praxis de la política criminal se integra del conjunto de actividades empíricas organizadas y ordenadas a la protección de individuos y sociedad en la evitación del delito (citado en Villavicencio, 2006, p.27).

Por otro lado, desde un punto de vista teórico, “...es el resultado de la interdisciplinariedad entre las ciencias políticas y el derecho penal” (Zaffaroni, Alagia & Slokar, 2000, p. 149, citado en Villavicencio, 2006, p.28).

El maestro Mir (2004) respecto al ámbito teórico de la política criminal sostiene que es “el conjunto de principios teóricos que habrían de dotar de una base racional a la referida praxis de lucha contra el delito; de la que determina qué significa ‘ración’ y cuáles pueden ser los criterios de racionalidad” (Citado en Silva, 2000, p.190).

El profesor Colombiano Velásquez (2013) sostiene:

En el sentido amplio, puede entenderse la política criminal como la política jurídica en el ámbito de la justicia penal. Y en sentido estricto, cómo configurar el derecho penal de la forma más eficaz posible para que pueda cumplir con su tarea de protección de la sociedad; se fija, por ello, en las causas del delito e intenta comprobar la eficacia de las sanciones penales, pondera los límites hasta dónde puede extender el legislador el derecho penal para cortar lo menos posible la libertad y las garantías ciudadanas; además, de cómo deben redactarse las normas penales de manera correcta y comprueba si el derecho penal material se haya construido de tal manera que pueda ser verificado y realizado en el proceso penal (p.23).

El profesor Hurtado (2005) parte de la obligación que tiene el estado con la ciudadanía, indicando que “Una de las múltiples funciones del estado es la de coordinar, disciplinar y organizar la vida comunitaria, para lograr que ésta sea estable y fecunda, debe desactivar los conflictos y tensiones sociales o individuales” (p.59). Por lo que “A esa reacción organizada de la colectividad frente a las acciones delictuosas (lato sensu) se le denomina política criminal y todo sistema social, en este sentido la tiene” (Hurtado, 2005, p,59).

El maestro Prado Saldarriaga (2016) indica:

La política criminal es un sistema en el cual se vinculan objetivos, estrategias, decisiones de gobierno y organismos públicos, que tienen por finalidad común la prevención y el control de los problemas de criminalidad que afronta una sociedad en un momento determinado...La política criminal es una manifestación concreta de la Política General del Estado y se relaciona directamente con los modelos y proyectos de desarrollo que promueven e implementan los gobiernos (pp. 43-44).

El profesor Medina (2012) señala que la política criminal es:

El conjunto de valores y principios que fundan la investigación de los delitos y las penas y que definen las acciones y decisiones que permiten combatir el crimen en una nación o Estado, que impulsan su estructuración, programación y realización, con la finalidad de aplicar una correcta y coherente lucha contra la delincuencia, pero que depende del apoyo y fomento de los estudios tendientes a describir el sistema de reacción social y a determinar los lineamientos y los medios más eficaces, y que además requiere de estudios, análisis y propuestas por parte de sectores emparentados con la Ley y su aplicación, la legislación y su estudio, la criminalidad y la criminalización (pp. 113-114)

Asimismo, el profesor argentino, Binder (2000) sostuvo que “La política criminal, es el conjunto de decisiones relativas a los instrumentos, reglas, estrategias u objetivos que regulan la coerción penal, y forma parte del conjunto de actividades políticas de una sociedad” (p.45).

En definitiva, la política criminal debe ser analizado desde el poder que tiene el estado, para organizar un conjunto de métodos y así lidiar contra la criminalidad, - considerada esta última como un fenómeno social-, y limitar el ejercicio de la coerción penal, que utiliza

instrumentos dentro de los cuales el más conocido es la ley penal y procesal penal, sin embargo, por la amplitud del concepto, no debe circunscribirse en este tipo de medidas, más aún, si se admite un carácter dinámico y múltiple con un amplio grado de influencia política (Binder, 2017).

2.2.6.1. Funciones de la política criminal

Para Prado (2016) señala que la política criminal “debe cumplir tres funciones específicas: i) el estudio de la realidad y de los mecanismos de prevención del delito; ii) La crítica de la legislación penal; y iii) el diseño, implementación y evaluación de un programa político - criminal que responda a las necesidades de la sociedad” (citando a Binder, 2010; Borja, 2003; Zúñiga, 2001; p.14).

Es pertinente destacar que la política criminal debe ser diseñada con una base sólida de conocimientos de la realidad delictiva que pretende regular. Por ello, es indispensable el diálogo con la criminología, pues ésta será la encargada de brindar los insumos empíricos y teóricos para comprender la etiología del fenómeno criminal de una sociedad y momento determinado. Asimismo, le permitirá visualizar alternativas de acción dependiendo de la problemática concreta. Además, posteriormente, evaluará la eficacia e impacto de la normatividad y de los mecanismos de prevención aplicados en la realidad (Medina, 2011; Zúñiga, 2001; Zipf, 1979; citado en Prado, 2016, p.14).

El profesor Villavicencio (2006) refiere que la política criminal “se ocupa...de efectuar un estudio crítico y prospectivo de las normas penales y de las instituciones que se encargan de la oportuna y eficaz aplicación preventiva y represiva” (p.28).

Es por ello, el profesor Díez (2013) analiza esta vinculación cuando se refiere a la racionalidad de la ley penal y la posibilidad de las modificaciones de las normas penales ya existentes. Apunta “una falta de relación entre una determinada situación social o económica y la respuesta o falta de respuesta que a ella da el subsistema jurídico, en este caso el Derecho Penal” (p.20).

Esta función, crítica se concreta con las propuestas legislativas que previamente son examinadas y si corresponde sostenerlas con la finalidad de crear los mecanismos idóneos que a la sociedad requiere, convirtiéndose así en un aspecto de constantes cambios (Villavicencio, 2006). “Es decir, debe identificar críticamente aquellos aspectos de las normas penales que no cumplan con la protección de los bienes jurídicos” (Prado, 2016, p.14).

El compromiso que la sociedad tiene con la prevención, control y sanción de los delitos, convoca a las autoridades a formular planes de corto y largo plazo con la finalidad de analizar el problema criminal, enfocado el estudio en posibles causas de los delitos y la mejor manera de hacerle frente. En el caso peruano, tal como lo indica Prado (2016):

El Consejo Nacional de Política Criminal ha elaborado dos políticas frente a dos fenómenos criminales concretos: los delitos patrimoniales y la trata de personas. Asimismo, aprobó el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, esto con la finalidad de ensayar medidas sectoriales para prevenir y controlar la delincuencia juvenil (p.15).

El profesor Prado, V. (2016) señaló que:

La función específica... radica... en delinear los planes de acción que el estado, a través de sus órganos de control penal o extrapenal, deberá de ejecutar para producir cambios en los niveles, dinámica y manifestaciones de la criminalidad, a fin de que esta no afecte sus programas y metas de desarrollo social y el logro de sus objetivos de su proyecto nacional (p.44).

Como toda política pública necesita un tiempo para poder ejecutarse, además de seguir un proceso de observación y análisis respecto al logro de sus resultados a corto y largo plazo, lo que mide el éxito de toda política pública. No obstante, es importante conocer las limitaciones que rodea este tipo de estrategias como es: la diversidad de hechos que comportan en solo delito, la reducida información que se tiene al respecto, así como la colaboración de la sociedad civil organizada para tener un enfoque global del problema.

2.2.6.2. *Fines de la política criminal*

Es importante tener presente que la finalidad de cualquier política de estado, comprende también a los grandes poderes del estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a través de sus Ministerios respectivos, y en el caso de la política criminal, según el profesor Peña (2007):

Le corresponde la prevención y contención de los nuevos riesgos que aparecen en la escena cotidiana de las relaciones entre los hombres. Una política criminal que, en el marco del estado social y democrático de derecho, debe aspirar a un máximo de justicia y de igualdad no sólo combatiendo con penas al delito, si no reduciendo los focos de conflictividad social minimizando las zonas de exclusión de los individuos, una nueva

configuración política y jurídica, que extiende su manto protector al delincuente, a la víctima directa y a las víctimas potenciales que lo somos todos (Peña, 2007, p.687).

Así lo señala, Prado (2016) “podemos identificar tres grandes finalidades que cumplen la política criminal: i) Finalidad jurídico-penal; ii) Finalidad social; y iii) Finalidad garantista de los Derechos Humanos” (p.16).

La primera de ellas referida “a la creación de instrumentos jurídicos para controlarla, prevenirla y reprimirla” (Hassemer & Muñoz, 2012, p. 26, citado en Prado, 2016, p.16). Es así, que la “política criminal es el proceso de conversión de los datos criminológicos en información para la toma de decisiones que se cristalizará en una norma penal” (Prado, 2016, p.16).

En segundo lugar, “la finalidad social busca prevenir la delincuencia a través de la generación de condiciones que permitan un desarrollo integral de las personas en la sociedad y garanticen el ejercicio pleno de sus Derechos” (Vidaurri 2015, citado en Prado, 2016, p.16).

Sin embargo, esta finalidad solo es posible recurriendo a otras disciplinas para la obtención de ciertos datos objetivos, como es el caso de la criminología, como lo señala Sepúlveda (2009):

En medida en que se detecten las causas del fenómeno criminal e identifiquen los factores criminógenos que promuevan o faciliten la comisión de actos delictivos, será posible configurar planes y acciones que respondan a ellas y que inciden directamente en la disminución de la criminalidad (citado en Prado, 2016, p.17).

Por esta razón, las políticas públicas *-política criminal-* deben enmarcarse a garantizar los Derechos Fundamentales, ello de acuerdo a lo dispuesto por la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú (1993) que describe: “Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú” (p.78).

Por lo que, los tratados internacionales que el país es parte son vinculantes para la toma de decisiones de cualquier política pública, debido a que, estos conforman el bloque de constitucionalidad lo cual “...implica que toda la jurisdicción interna del país forma parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y es parte de su jerarquía funcional” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014, p.15).

Por ello, el pacto interamericano de Derechos Humanos (pacto de San José) y la Jurisprudencia de la Corte IDH ... son instrumentos normativos de observancia obligatoria que pueden y deben ser reivindicados por todos los ciudadanos ante cualquier órgano jurisdiccional interno incluidas instancias administrativas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014, p.15).

Al respecto al Corte IDH en el caso *Almonacid Arellano y otros Vs. Chile*, ha señalado que:

Cuando el Legislativo falla en su tarea de suprimir y/o no adoptar leyes contrarias a la Convención Americana, el judicial permanece vinculado al deber de garantía establecido en el artículo 1.1 de la misma y, consecuentemente, debe abstenerse de aplicar cualquier normativa contraria a ella. El cumplimiento por parte de los agentes o funcionarios del Estado de una ley

violatoria de la convención produce responsabilidad internacional del estado...en ese sentido, todo estado es internacionalmente responsable por actos u omisiones de cualesquiera de sus poderes u órganos en violación de los derechos internacionalmente consagrados, según el artículo 1.1 de la Convención Americana (Sentencia de 26 de setiembre de 2006, Serie N°154, Párrafo 123).

Por tanto, en palabras del profesor Binder (1999) respecto a la finalidad de la política criminal, ésta debe ser la de "...preservación de la dignidad humana, la transformación de la sociedad, la preservación de la verdadera igualdad y la justicia social" (p.51). Es decir, el estado a través de estas decisiones político criminales, debe fortalecer las garantías que protegen a todos los ciudadanos, partiendo de un análisis de la autolimitación del poder que tiene para perseguir y sancionar los delitos.

2.2.6.3. Decisiones político criminales

La política criminal como política pública, está vinculado a las decisiones estatales que adopta un determinado gobierno, que responde necesariamente a un procedimiento de formulación, diseño, ejecución, control y retroalimentación (Prado, V. 2016), supone entonces, que estas decisiones se deben centrar en la:

Identificación y valoración de los problemas de criminalidad que se presentan en el entorno social...la mayor información sobre la estructura, dinámica, tendencias, volumen y manifestaciones...del problema criminal que posea el estado, a través de sus órganos competentes, permitirán un mayor nivel de certeza criminológica en los diagnósticos y un mejor grado de eficacia en las decisiones político criminales que aquel adopte (Prado, V. 2016, p.44).

Es preciso entonces, diferenciar la existencia de políticas que a lo largo de los años se han manifestado en las distintas legislaciones latinoamericanas, utilizadas como métodos suficientes contra el crimen, medidas que se caracterizan por la inmediatez a una respuesta criminal, las cuales son: la criminalización, sobrecriminalización y neocriminalización, recurrentes en la mayoría de legislaciones concepto de ha sido manejado por el profesor (Prado, V. 2016). Por tal razón, en todas ellas subyace un objetivo común:

La prevención y el control penal de conductas sociales que se valoran como negativas, perjudiciales o disfuncionales a los estándares colectivos de convivencia legitimidad y tolerancia. Todas cumplen un rol prohibicionista y sancionador de tales actos a los que descalifican otorgándoles la condición de delictivos y punibles. (Prado, V. 2016. p. 45).

Por ello, es imprescindible dar a conocer las decisiones político criminales, que se adopta en un estado para establecer que una conducta se encuentra o no dentro de los estándares permitidos, es así que, la criminalización, es entendida como la voluntad política de “decidir qué una conducta social lícita y tolerada pase a formar parte de lo ilícito penal; que se convierta en delito; y por tanto, que se penalice su ejecución considerando así delincuente a su autor” (Prado, V. 2016, pp. 45-46).

Estrategia que ha configurado una alarma silenciosa que muy pocos asienten respecto al proceso de criminalización y que sus maniobras son que cada vez más sofisticadas y sutiles, ha significado, la reducción efectiva de los controles sociales informales (la escuela, la

iglesia, los partidos políticos). Por ello, “la política criminal y el derecho penal en la actualidad van optando por técnicas e instrumentos cada vez más refinadas y a la vez más asfixiantes y demoleadoras...” (García - Pablos de Molina, 2009, 166).

Desde un punto de vista criminológico, se observa que se ha acrecentado la actividad estatal de ‘sancionar’ ciertas conductas que tiene un alto grado de rechazo social, como son los delitos contra el patrimonio, delitos contra la integridad física, delitos sexuales, las mismas que son reconocibles inmediatamente y susceptibles de una aplicación del Derecho Penal, lo que representa menoscabar los límites al poder coercitivo del estado. (Prado, V. 2016).

El profesor Prado, V. (2016) claramente estableció algunos ejemplos que sirven de base para entender la problemática:

La incorporación del Código Penal del delito de minería ilegal a través del decreto legislativo 1004 (artículo 307- A). (Véase, la tendencia del legislador a introducción de nuevos tipos penales en el código). Otro ejemplo reciente lo encontramos en la ley 30407 sobre la protección y bienestar animal que se ha introducido también a la legislación penal, que fundamenta el delito de abandono y actos de crueldad contra los animales domésticos y silvestres (Artículo 206° - A) ... (p. 46).

De ahí que, la política nacional sigue una tendencia de criminalización de conductas que anteriormente no constituían delito, y que ahora, son presentados como grandes logros de una política de mano dura, basados criterios populistas y simbólicas, tal y como se puede contrastar en los delitos antes mencionados.

Por otro lado, tenemos a la sobrecriminalización, que “se expresa como medidas complementarias que intensifican la punibilidad y función de una conducta criminalizada. Es decir, inciden en potenciar el efecto punitivo que debe recaer como consecuencia negativa sobre el delito” (Prado, V. 2016, p. 46).

Esta característica político criminal, tiende a fortalecer aún más “la represión de un hecho punible mediante disposiciones que acentúan su persecución penal o que inciden en la intensidad de las sanciones penales aplicables o en la mayor rigidez del régimen de ejecución penal que le corresponde” (Prado, V. 2016, p. 46). Algunos ejemplos son:

La modificación cualitativa o cuantitativa de la pena del delito haciendo más grave su extensión y efectividad, además de la incorporación o extensión de la pena de muerte o de prisión perpetua, asimismo, la eliminación de todo tipo de flexibilización punitiva aplicación de medidas alternativos o efectos premiales o de reducción del cumplimiento de penas estamos hablando de la prohibición de toda clase de beneficios procesales y penitenciarios de excarcelación para el acto criminalizado, entre otras (Prado, V. 2016, p.46).

Y en el ámbito procesal, dentro de las denominadas medidas de coerción personal, la prisión preventiva, como una medida político criminal quebrantadora de principios constitucionales como la presunción de inocencia y el debido proceso.¹⁷

¹⁷ En América Latina, el promedio de personas en prisión preventiva es de 36.3% del total de la población penitenciaria, pero en algunos países este índice supera el 60%. En el caso del Perú, en el 2013 se tenían 36,670 personas en prisión preventiva, habiéndose incrementando en el 2015 a un total de 39,439. Así lo señaló la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), organismo que publicó en setiembre de 2017 un interesante informe sobre el uso (y abuso) de la prisión preventiva en nuestra región. Véase en <https://laley.pe/art/4194/que-ha-dicho-la-cidh-sobre-el-uso-de-la-prision-preventiva-en-el-peru>

Finalmente, la Neocriminalización: Entendida como las “decisiones vinculadas a una noción de igualdad en la incidencia del control penal, ya que se realizan mediante la criminalización de conductas que se valoran como socialmente negativas pero que sólo pueden ser practicadas desde los estratos de poder económico, político o tecnológico” (Prado, V. 2016, p. 47-48).

Con ellas se busca sancionar penalmente modalidades sofisticadas de abuso de poder como los denominados delitos de empresa o de cuello blanco la complejidad de la cibercriminalidad o los crímenes encubiertos por los mismos estados... Cabe señalar que el mismo autor, señaló que el código penal del año 1991 desarrolló una clara tendencia neocriminalizadora que tuvo como muestras la inclusión de los delitos financieros y contra el medio ambiente (título X y XIII) (Prado Saldarriaga, 2016, p.48).

Tal y como lo señaló el profesor Prado, V. (2016) “parece indicar que la política criminal contemporánea continuará priorizando exclusivamente las opciones legales de criminalización, sobrecriminalización y neocriminalización” (p. 49). No obstante, los datos empíricos demuestran que este fenómeno, con este tipo de medidas no se ha reducido o en buena cuenta controlado, lo que pone en tela de juicio que la política criminal de incrementar penas y sobre poblar las cárceles, no es la mejor receta (Prado, v. 2016).

2.2.6.4. *Problemas actuales de la política criminal*

Uno de los máximos referentes del Derecho Penal el profesor Roxin (2002) sostuvo:

La criminalidad es un problema de todas las sociedades. Ello explica la internacionalización de la ciencia penal. Sin embargo, pese a la larga experiencia con este fenómeno, en ninguna parte se ha conseguido llegar a eliminar a la criminalidad y ni siquiera alcanzar su marginación; tampoco existe acuerdo sobre el camino razonable para reducirla” (p. 87).

Significa que, este fenómeno social, es conocido por las personas encargadas en tomar las decisiones político criminales de un país, más aún, si es un tema recurrente y ampliamente debatido en el plano legislativo, que convoca profesionales de todas las especialidades en busca de la posible solución y en su tratamiento.

Por ello, el mismo autor señala que la política criminal “se erige en todo el mundo como un medio para dar popularidad a los políticos, pues partiendo de un conocimiento profano resulta creíble que el endurecimiento de las penas disminuye la criminalidad” (Roxin, 2003, p. 51).

Así también lo advierte el profesor Velásquez (2014) cuando señala respecto al modo de actuar de los políticos en Latinoamérica, frente a este fenómeno:

Una de las estrategias favoritas de la clase dominante en el país para enfrentar el caos y la pérdida de credibilidad en las instituciones - sobre todo en épocas electorales, cuando se requiere mejorar la imagen de los congresistas o de los políticos de turno y no satisfacer las necesidades sociales - es la producción de normatividades que no están llamadas a ser aplicadas y que solo buscan generar una sensación de tranquilidad ... (p. 263).

No obstante, más allá de la manera de actuar de los políticos de turno, existe una realidad que no escapa del análisis político criminal y que necesariamente tiene que ir de acorde al desarrollo de la colectividad, que se enfrenta a la aparición de nuevos bienes jurídicos que requieren protección a través de políticas públicas, que buscan reducir las afectaciones y su repercusión en la ciudadanía.

Es innegable, la existencia de nuevas realidades que antes no eran consideradas de gran trascendencia, o que simplemente no existían con la misma incidencia que hoy le da la sociedad. Un ejemplo concreto es la protección que se le da, por parte de los estados al medio ambiente y a los avances tecnológicos en sus diversas manifestaciones, lo que implica una intervención del Derecho penal para tratar de regular dichas conductas (Silva, 2011).

Para el profesor Silva (2011) la política criminal contemporánea, se ha ocupado en crear mecanismos de regulación a través de las normas penales, a partir del reconocimiento de ciertos bienes colectivos e intereses difusos que ponen en relieve la creciente dependencia del ser humano a realidades externas del mismo, como es el caso de la actividad de determinados agentes económicos y la entrada masiva de capitales privados a los estados nacionales.

Según Beck (1993) es común caracterizar una sociedad posindustrial en la que vivimos, donde ésta puede ser susceptible de daños no delimitables, globales y con frecuencia irreparables que afectan a todos los ciudadanos y que surgen acometidas que son visibles en la

sociedad, como el problema de la corrupción, el crimen organizado, el lavado de activos, y el tráfico de drogas, las mismas que proyectan espacios abiertos también para la utilización de nuevas tecnologías asociados a los ilícitos informáticos.

Como consecuencia de lo descrito líneas arriba el profesor Silva (2011) ha señalado que vivimos en la sociedad de la 'inseguridad ciudadana':

Uno de los rasgos más significativos de las sociedades de la era posindustrial es la sensación general de inseguridad...la aparición de una forma especialmente aguda de vivir el riesgo...los nuevos riesgos tecnológicos y no tecnológicos existen pero asimismo, lo que es la propia diversidad y complejidad social, en su enorme pluralidad de opciones, con la existencia de una sobre información a la que se suma la falta de criterios para la decisión sobre lo que es bueno o malo, sobre en qué se puede confiar y en qué no, constituye un germen de dudas, e incertidumbres, de ansiedad e inseguridad (p. 20).

Ante esta problemática la política criminal actual "concentra sus esfuerzos en perseguir la criminalidad de los poderosos, únicos sectores capaces de desarrollar tales conductas delictivas y que hasta entonces difícilmente entraban en contacto con la justicia penal" (Díez, 2005, p. 4).

Ante este panorama, no le falta razón al profesor Díez (2005) cuando indicaba respecto al menoscabo de los instrumentos de control social:

La contundencia y capacidad socializadora del derecho criminal se consideran más eficaces en la prevención de tales conductas, que otras medidas de política económica o social, o

qué intervenciones llevadas a cabo en el seno de otros sectores jurídicos como el derecho civil o el derecho administrativo; el principio de subsidiariedad penal queda seriamente cuestionado (p. 4).

Esto implica entonces, cambios trascendentales en el ámbito del derecho penal y procesal penal, respecto a las dificultades que se presentan en las modalidades delictivas y en la individualización del grado de participación penal, lo que “implica considerar o flexibilizar el sistema de imputación de responsabilidad y de garantías individuales vigentes, lo que se ha de hacer en función de la necesidad político criminal de mejorar la efectividad en la persecución y encauzamiento penal” (Diez, 2005, pp. 4-5).

(En consecuencia) el derecho penal resultante a esta política criminal renovadora responde a notas esenciales como, i) Incremento de la criminalización de comportamientos mediante la proliferación de nuevos bienes jurídicos de manera colectiva... ii) Predominio de las estructuras típicas de simple actividad, ligadas a delitos de peligro o lesión ideal de bien jurídico, en detrimento de las estructuras que exigen un resultado material lesivo; dentro de esa tendencia los delitos de peligro concreto ceden terreno frente a los de peligro abstracto...iii) Anticipación del momento en que procede la intervención penal; se penan abundantes ilícitos antes sólo administrativos, civiles o mercantiles, se generaliza el castigo de actos preparatorios específicamente delimitados, se automatiza la punición de la asociación delictiva cuando no se integra está dentro de las modalidades de autoría y participación; iv) Modificaciones en el sistema de imputación de la responsabilidad y en el conjunto de garantías penales y procesales; (admitiendo) ciertas pérdidas en el principio de seguridad jurídica derivada de la menor precisión en la descripción de los comportamientos típicos y del uso frecuente de la técnica de las leyes penales en blanco; se hace una interpretación generosa de la lesividad real o potencial de ciertos comportamientos, como en la punición de determinadas tendencias o el castigo de apología; se considera razonable una

cierta flexibilización de los requisitos de la causalidad o de culpabilidad, se aproximan hasta llegar a veces analizarse las diferencias entre autoría y participación y entre tentativa y consumación; se revaloriza el principio de disponibilidad del proceso mediante la acreditación del principio oportunidad procesal y de las conformidades entre las partes; agilidad y celeridad del procedimiento son objetivos lo suficientemente importantes como para conducir a una significativa reducción de las posibilidades de defensa del acusado (Diez, 2005, p. 5).

Contrariedades que, el mismo sistema penal ha consolidado bajo la creencia que solo a través de estas medidas que en principio eran considerados ´excepcionales´ y que hoy se han convertido en regla general, se puede hacer frente al fenómeno criminal, lo cual es objeto de investigación de la presente, y que dará una respuesta contundente enfocado desde el ámbito de competencia de los medios de comunicación escritos.

2.2.6.5. Modelos de política criminal

Las políticas públicas utilizadas para la lucha contra el fenómeno criminal, conforman un conjunto de modelos político criminales que obedecen a la estructura del gobierno y están innegablemente influenciados por aspectos externos, como la cuestión económica, social y política; esta última, precisamente incide potencialmente en la construcción y toma de decisiones respecto al modelo de política criminal impuesta por un estado, más aún, si se entiende a estos como un conjunto de “catálogos, estrategias, decisiones, acciones y programas orientados a la protección de la sociedad frente a la cuestión criminal...” (Delmas-Marty, 1986; Diez, 2007; Rivera, 2005; citado en Prado, 2016, p. 21).

Por otra parte, es necesario considerar que la aplicación de un sistema penal debe seguir un conjunto de directrices y estándares basados en información multidisciplinaria (criminológica, económica, política, social y educativa) lo que posibilita la simplificación y aproximación de la respuesta penal frente a las conductas que se pretende regular (Prado, 2016). En palabras de la profesora Delmas-Marty (1986) estos modelos permiten “globalizar la materia tratada y evitar reducciones unilaterales, siempre que respeten criterios de coherencia interna y sus presupuestos se adecúen a la realidad con la que les corresponde interactuar” (p.49).

Para hacer posible la aplicación del sistema penal, se tiene que hacer un análisis de las conductas que no encajan dentro de los parámetros del orden público, que implican una transgresión dentro del contexto en el cual se desenvuelven los ciudadanos, calificada según Delmas-Marty (1986) “como una infracción o como una desviación, según sea el estado o sociedad, el que organice la respuesta a dicho comportamiento contrario a las normas vigentes...” (pp. 27-28).

Ahora bien, es importante enfatizar el enfoque de política criminal que despliega Delmas-Marty (1986) ya que, parte por admitir la diferencia entre una infracción o desviación; el primero de estos que es el rechazo de las normas a través de una acción u omisión, que generalmente obtiene como respuesta estatal como la sanción penal, considerada como una conducta incompatible con las normas del grupo que parten del rechazo a las normas; mientras que la desviación, es

entendida como la inconformidad de esas mismas normas, y que obtiene como respuesta un tratamiento educativo, de reconducir al desviado al verdadero entendimiento de las normas.

En consecuencia, Delmas-Marty (1986) basado en estas diferencias “propone la existencia de seis modelos político criminales que *prima facie* son estructurados y desarrollados por los gobiernos, los cuales son: i) Modelo autoritario; ii) Sociedad peri-estatal; iii) Estado-sociedad liberal; iv) Estado sociedad terapéutico-social; v) Estado autoritario; vi) Sociedad de vigilancia permanente” (citado en Prado, 2016, p. 22).

El *modelo autoritario* se caracteriza porque la respuesta a los componentes del fenómeno criminal, es predominantemente estatal, aunque con determinados matices, según se trate de una infracción o desviación de las normas vigentes. En segundo lugar, el *modelo sociedad peri-estatal*, presupone la existencia de una organización estatal...Sin embargo, debido a la ausencia del estado, la sociedad civil asume el rol de reacción frente al fenómeno criminal. *En tercer y cuarto lugar*, se encuentran ya los modelos mixtos, en estos se evidencia la presencia del binomio estado sociedad “el estado no impone ni la orientación ni el control de todas las respuestas al fenómeno criminal. si no abandona una parte de ellas a la sociedad civil”. Así, en el estado sociedad liberal la intervención del estado se restringe solo a la infracción; mientras que la respuesta social se organiza frente a la desviación, es decir frente a los comportamientos de disconformidad con las normas sociales. Por su parte, el modelo *Estado-sociedad terapéutico-social*, limita la respuesta del Estado únicamente a los actos de desviación; mientras que la respuesta de la sociedad se avoca a la infracción, mediante la mediación o venganza del grupo...*El quinto y sexto lugar* sostiene la existencia de modelos estado totalitario y sociedad en vigilancia permanente que surgen por oposición a los modelos reseñados anteriormente. En ellos se evidencia una contradicción entre la infracción y la desviación, que determina su respuesta frente al fenómeno criminal. En tal sentido, en el *modelo Estado*

totalitario, no se distingue una diferencia entre la infracción y la desviación, sino por el contrario “hay una respuesta cuasi-continúa del estado” a través de sus variantes justiciera o terapéutica. Por su parte el *modelo de sociedad en vigilancia permanente*, presenta una naturaleza exclusivamente social en la que la sociedad civil se ocupa de la respuesta al fenómeno criminal a través de su variante vindicativa o autogestionaria (Delmas-Marty, 1986, p. 52, citado en Prado, 2016, p. 23).

Cabe señalar, que los modelos descritos líneas arriba no son los únicos que se han puesto con discusión, también el profesor Diez (2007) postuló tres grandes modelos orientados a la intervención penal en estricto, los cuales son: i) El modelo garantista; ii) El modelo resocializador; y iii) El modelo de seguridad ciudadana.

(*El modelo garantista*) se caracteriza en todo momento por desarrollar una estructura de intervención penal autolimitada, hasta el punto que se ha llamado a sí mismo un derecho penal mínimo... El cual gira en torno a los principios de humanidad, proporcionalidad y reintegración como límites trascendentes en el empleo de sanciones penales, ya que existe cierta desconfianza respecto del uso del poder sancionador por parte del Estado. Por ello, este modelo asigna un ámbito de intervención reducido al derecho penal... además de la legitimidad y la eficacia de sus normas y sanciones dependerá de la correspondencia de éstas con los objetivos y características de las instituciones sociales de la sociedad en la que se desenvuelve (Diez, 2007 pp. 62-65; citado en Prado, 2016, p. 24).

Según el profesor Diez (2007) El segundo modelo, es el que actualmente ha sido implementado en diversas legislaciones, la misma que ha partido desde un punto de vista del tratamiento al delincuente, puesto que, “considera que la legitimación del derecho penal (se originaba) de la capacidad para resocializar al delincuente, y que todo el instrumento penal debe reconducirse a esa finalidad” (p.65). “En este

sentido, este modelo valora las condiciones sociales y personales que motivaron a delinquir a una persona... brinda las condiciones espaciales para cumplir con su función reeducadora; ...también prioriza la aplicación de penas alternativas al internamiento” (Diez, 2007, pp. 65-68; citado en Prado, 2016, p. 25).

El tercer modelo, es la propuesta principal del maestro Diez (2007) “la aplicación de este modelo resalta la prevalencia del sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana en la sociedad, sustentado en un protagonismo de la delincuencia violenta o criminalidad de despojo, que atenta contra los principales bienes jurídicos como la vida, el patrimonio y la libertad” (citado en Prado, 2016, p. 25). Agrega también:

La extendida sensación en la sociedad de que las cosas van cada vez peor en temas de prevención de la delincuencia, sensación que se proyecta en una escasa, confianza en la capacidad de los poderes públicos para afrontar el problema...(por ello, es fácil calificar el actuar de las personas y) se ha puesto de moda calificaciones como las de “depredador sexual”, “criminal incorregible”, “asesino en serie”, “jóvenes desalmados” que reflejan acertadamente el nuevo estatus social, deshumanizado, del delincuente...la preeminencia de los espacios dedicados a la crónica criminal en los diversos medios de comunicación, donde ya no es extraño que ocupe los primeros titulares, tiene que ver sin duda, aunque no exclusivamente, con el eco que tales informaciones suscitan en capas amplias de la población, ello ha permitido que el miedo o la preocupación por el delito se hayan afincado en la agenda social entre los asuntos más relevantes (Diez, 2007, pp. 75-76).

En definitiva, todos estos modelos de política criminal descritos, obedecen a decisiones políticas manejadas en los altos poderes del

estado, como lo señalaba el maestro argentino Binder (1999) es necesario entender estas decisiones político criminales desde el poder, para comprender la magnitud de influencias del “régimen político escogido, por el estado y las características propias de la sociedad” (Prado, 2016, p.27). Por otro lado, el surgimiento de unos catálogos en cuanto a la aplicación de la ley penal o del sistema penal, como una respuesta al fenómeno criminal, se flexibilizan con la finalidad de buscar la eficacia punitiva, así también, el mismo, profesor español, indica “Se observa un modelo de seguridad ciudadana en la política criminal de muchos países iberoamericanos” (Diez, 2007, citado en Prado, 2016, p. 27).

El *estatuó quo* que vive la sociedad, está inmerso en un modelo con una profunda inclinación a la reivindicación de la pena de prisión y por el otro un desprecio de las pretensiones resocializadoras hacia los delincuentes, lo que los lleva a considerarlas como inútiles, asegurando el castigo y como una de las prácticas difundidas por la opinión pública. Por tal razón solo “encuentra en el sistema penal un instrumento punitivo...otorgándole una función pedagógica superior a la de cualquier otro tipo de intervenciones sociales las cuales sin desaparecer quedan en un segundo plano ante la potencia socialmente transformadora de esta política criminal” (Diez, 2007, p. 100).

2.2.7. El Sistema penal

Para esquematizar lo referente al sistema penal, se debe situarse específicamente hasta 1789 donde se gesta la “revolución francesa y el

pensamiento ilustrado del siglo XVIII en el que, por lo menos a nivel teórico, el poder del estado pasa a ser controlado y limitado” (Díaz, 1972, citado en Muñoz, 2007, p. 105).

Según el profesor Muñoz (2007) “A partir de esa época el derecho penal empieza a considerarse como un instrumento de defensa de los valores fundamentales de la comunidad, que solo debe emplearse contra ataques muy graves a esos valores y de una forma controlada y limitada por el imperio de la ley” (p. 106).

La vigencia de esa idea fue y es todavía un deseo loable no siempre satisfecho en la práctica; pero su reconocimiento, siquiera a nivel formal supuso un adelanto irresistible frente al derecho penal del antiguo régimen. La importancia se mostró posteriormente, cuando el Estado totalitario irrumpió en la esfera de lo punible, amenazando con penas a conductas indiferentes desde el punto de vista ético social y borrando toda idea de proporción entre el delito cometido y el castigo aplicable. La situación no ha cambiado tanto para prescindir de este problema. La excesiva intromisión del poder estatal en la esfera privada es un hecho corriente y repetidas veces denunciado (Muñoz, 2007, p. 106).

Por su parte el maestro Maier (1996) indicaba que es indispensable hablar de una unidad política criminal conjunta entre el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal, que configuran parte del sistema penal:

Desde el punto de vista político ambos configuran una unidad y aunque la función material y formal de cada uno de ellos sea distinta – unos dejando deberes de obrar o de abstenerse de obrar y la sanción para el comportamiento desviado; el otro regulando los actos que integran el procedimiento apto para verificar la actuación del Derecho Penal y sus consecuencias jurídicas-, son dependientes entre sí para la realización de la

política criminal del estado...ambos más la ejecución penal, son partes integrantes de un sistema, como instrumento de control social (pp. 145-146).

Este sistema penal tiene como una de sus representaciones al poder punitivo, por ello, el mismo autor señala que solo se puede hablar de un sistema como tal, situando como ejemplo el derecho a la libertad individual, cuando este supone la existencias y garantías jurídico políticos, para no ser privados de la libertad o por lo menos, no ser privadas de ella injustamente por fuera de los casos y de las formas previstas en le ley, la privación de la libertad supone entonces el ejercicio de la fuerza pública más extrema, por ello, se dice que la organización social se rige por las reglas básicas de un estado de derecho en el sentido que el sistema penal, tiende a decir cuáles son los límites del poder para privar de la libertad a sus súbditos (Maier, 2011).

Por su parte el profesor Binder (1999) sostuvo “sistema penal o sistema de justicia penal, es el conjunto de instituciones vinculadas con el ejercicio de la coerción penal y el castigo estatal” (p. 41).

Así también, el profesor Villavicencio (2006) respecto al sistema penal, señala que el mismo está formado por la:

Dogmática jurídico penal, la política criminal y la criminología. La dogmática penal que comporta el estudio general, abstracto, sistemático, crítico y axiológico de las normas del derecho penal positivo, mientras que la política criminal es la obtención y realización de criterios directivos en el ámbito de la justicia penal y para ello busca modelos para mejorar la justicia penal y enfrentar a la criminalidad, por otra parte, la criminología estudia el proceso de criminalización y a la realidad de las

conductas socialmente dañosas y las situaciones conflictivas y problemáticas (p. 23).

Las definiciones esbozadas, coinciden en señalar que el estado está conformado por un conjunto de instituciones públicas, asentados en criterios unificados en diversos ámbitos, económicos, sociales y políticos. Respecto a la administración de justicia, el sistema penal “está constituido, por un conjunto de estrategias y métodos de lucha contra la criminalidad, a través de políticas públicas, que inciden en comprensión de este fenómeno criminal, decisiones que están basadas en criterios teóricos dogmáticos y que requieren de un aporte pragmático respaldada por la ciencia criminológica, no obstante, es insoslayable admitir la influencia política a la que está sujeta, con el propósito de mejorar el sistema penal” (Binder, 2013). Dicho lo anterior, no se debe presumir que el imperio de la política es perjudicial al sistema de justicia, sino que, cuando nos referimos a la maquinaria de justicia, los operadores llámese legisladores, jueces y fiscales, y también los comunicadores sociales, estén influenciados por valores democráticos, de un estado social de derecho, respetando principios como el de presunción de inocencia, y el principio de legalidad, que tiene una importante dimensión política (Binder, 2013). Esta es la manera como debería ser interpretado el sistema penal, debido a que, las leyes, fallos jurídicos, investigaciones fiscales y tratamiento de las noticias en el ámbito de la cuestión criminal, se aplican e interpretan en un espacio social y también político.

2.2.7.1. Derecho Penal

El Derecho penal ha tenido una pluralidad de conceptos y definiciones a lo largo de toda su evolución, cada una de ellas con características propias, claro ejemplo “En Alemania fue llamada antiguamente *peinliches Recht*. Así la designaron Engelhard, Kleinschrod, Feuerbach, Savigny, Kostün y Zumpft. Sin embargo, estos cuatro últimos también le dieron el título de *Kríminalrecht*. Modernamente hay en Alemania completa unanimidad. Nuestro Derecho se llama allí Derecho penal: *Strafrecht*” (Jiménez de Asúa, 1958, p. 17).

El mismo profesor Jiménez de Asúa (1958) refiere que:

En Italia emplean la expresión *Diritto petuñe*, aunque los positivistas prefieren denominarle *Diriíío cñminale*, para desterrar la palabra "pena", que, como es sabido, reemplazan por "sanción". En Francia está equilibrado el empleo de *Droit penal* y de *Droit criminel*, en tanto que en España y los países de este continente que hablen nuestra lengua se le denomina Derecho penal (p. 17).

Atendiendo a ello, el profesor Jiménez de Asúa (1958) pudo definir al Derecho Penal como el “Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora” (p. 18).

El profesor Roxin (1997) estableció que “El Derecho penal se compone de la suma de todos los preceptos que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta conminada con una pena o con una medida de seguridad y corrección. Entre sus presupuestos se cuentan ante todo las descripciones de conductas delictivas” (p. 42).

A esta definición el profesor le agrega la diferencia entre pena y medida, como la consecuencia inmediata de una conducta...” que se ocupan de la determinación o configuración de la pena o de la imposición y cumplimiento de medidas de seguridad” (Roxin, 1997, p. 41).

Dicho lo anterior, el maestro concluye que, si toda pena presupone la existencia de la culpabilidad, en los casos donde se determine la inexistencia de este elemento, la consecuencia inmediata tendría que ser una medida de seguridad, por lo que, la “denominación generalmente acuñada de Derecho penal realmente es incorrecta. Más exactamente debería llamarse: Derecho penal y de medidas” (Roxin, 1997, p. 42).

Por otro lado, el profesor Zaffaroni (2002) cuestionó la constante equivocación en el que incurrieran las personas que intentaban comprender al Derecho Penal indicando:

Con frecuencia se la emplea para designar una parte del objeto del saber del derecho penal, que es la ley penal. La imprecisión no es inocua, porque confunde derecho penal (discurso de los juristas) con legislación penal (acto del poder político) y, por ende, derecho penal con poder punitivo, que son conceptos que es menester separar nítidamente (p. 4).

Por ello, es que el maestro argentino define al Derecho Penal como "... la rama del saber jurídico que, mediante la interpretación de las leyes penales, propone a los jueces un sistema orientador de decisiones que contiene y reduce el poder punitivo, para impulsar el progreso del estado constitucional de derecho" (Zaffaroni, 2002, p. 5).

Nótese en la definición del maestro Zaffaroni (2002) hace referencia al Derecho Penal como un sistema que contiene y reduce la ampliación del poder punitivo, el mismo que es ejercido por las agencias ejecutivas, por ello afirma:

El poder de que disponen los jueces es de contención y a veces de reducción. La función más obvia de los jueces penales y del derecho penal (como planeamiento de las decisiones de éstos), es la contención del poder punitivo. Sin la contención jurídica (judicial), el poder punitivo quedaría librado al puro impulso de las agencias ejecutivas y políticas y, por ende, desaparecería el estado de derecho y la República misma (p. 5).

18

En el ámbito nacional el profesor Villavicencio (2017) indico que "El derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que definen determinadas conductas como el delito o como faltas y disponen la imposición de penas o medidas de seguridad" (p.23).

18 Todas las sociedades contemporáneas que institucionalizan o formalizan el poder (estados) seleccionan a un reducido grupo de personas, a las que someten a su coacción con el fin de imponerles una pena. Esta selección penalizante se llama criminalización y no se lleva a cabo por azar sino como resultado de la gestión de un conjunto de agencias que conforman el llamado sistema penal (Zaffaroni, 2002, p.6).

Es un instrumento utilizado por los estados como un proceso de criminalización y como “control social, y constituye en medio más enérgico que dispone el estado para evitar las conductas que resultan más indeseadas e insoportables para la sociedad”. (Villavicencio, 2017, p. 23).

La recomendación que nos indica dicho autor, es que siendo el Derecho Penal el medio más lesivo para el ciudadano, respecto a la restricción de derechos fundamentales como la libertad, este solo debería ser aplicada cuando sea estrictamente necesario, o como la doctrina la ha denominado de *ultima ratio* y cuando los otros controles sociales no sean efectivos para regular dichas conductas; sin embargo, en el país “los legisladores son renuentes a aceptar esta realidad y suelen recurrir al derecho penal como forma de frenar y tratar de resolver conflictos sociales a pesar de que su aplicación no los va a resolver” (Villavicencio, 2017, p. 23).

En esta misma línea el profesor Hurtado (2005) señala:

El derecho penal, regulador del Poder punitivo del estado, es el recurso extremo para controlar y orientar los actos de los individuos, la orientación que ejerza su poder punitivo está determinada por las opciones sociales y políticas que haya adoptado en relación con la organización de la comunidad, en general por lo tanto la política criminal del estado se halla encuadrada y condicionada por su política social general (p. 9).

Es este concepto que más se aproxima a la línea argumentativa en cuanto señala que el “poder punitivo no es un fin en sí mismo”, por lo que, es el estado quien debe organizar a la colectividad de tal manera

que, el fin último debe ser el respeto irrestricto del ser humano y que los mecanismos utilizados para controlar la conflictividad sean un medio para garantizar los derechos y garantías, que es la “condición indispensable para que las personas puedan realizar sus programas individuales de vida” (Hurtado, 2005, p. 9).

En consecuencia, el fin del derecho penal es la protección de bienes jurídicos constitucionalmente reconocidos, así lo establece el profesor Hurtado (2005) cuando indica:

Se ha considerado que constituyen bienes jurídicos individuales y colectivos los valores reconocidos de manera expresa o implícitamente por las normas y principios constitucionales que sean necesarios para la realización de los fines útiles en el funcionamiento total o parcial de un sistema social, su protección mediante la pena debe respetar los principios constitucionales de ser estatuida en una ley, estar justificada por interés público o privado preponderante, ser proporcional respecto al interés que la justifica y no atentar contra el núcleo intangible del derecho personal que restringe (Hurtado, 2005, p. 24).

La legislación nacional actualmente tiene una marcada inclinación a la teoría de la protección de bienes jurídicos, propuesta por el maestro Claus Roxin; sin embargo, ello no ha sido obstáculo para que la propuesta sostenida por el profesor Günther Jacobs, sea considerada y puesta en vigencia en algunos ámbitos del derecho penal, como es el caso de los delitos contra la administración pública o cuando se habla de la responsabilidad profesional (caso de los médicos), donde se exige por parte del sujeto activo el cumplimiento de un rol determinado. Dichas teorías se detallan a continuación:

2.2.7.1.1. Defraudación de las expectativas normativas

Esta propuesta ha sido sostenida a nivel mundial por el profesor de la universidad de Bonn, Günther Jakobs, quien fue influenciado por la teoría sistémica desarrollada en su momento por Niklas Luhmann, y a partir de esta, ahondar un análisis para poder concebir a la sociedad y al derecho penal.

Según Abanto (2014) refiriéndose al maestro Jakobs “...según él, el Derecho y el Derecho penal sólo podrían ser explicados, acertadamente tomando en cuenta conceptos y conocimientos provenientes de un sistema social y de la función de la normativa jurídica...pues los conceptos exclusivamente penales no bastaran para ello” (p. 217).

Por otro lado, el profesor Bacigalupo (2004) señalaba “la función del derecho penal no es la consolidación de un estado de cosas, sino la configuración de la identidad de una sociedad, lo decisivo son las reglas que establecen esta identidad y no los bienes o situaciones” (p. 43).

De esta manera, “la función que cumple el derecho penal, es garantizar estas normas, las mismas que autorizan la lesión de bienes y la modificación de situaciones cuando ello es necesario para el desarrollo de la sociedad” (Bacigalupo, 2004, p. 42).

Por esta razón, el “derecho penal y la sociedad estarían vinculados a una relación de interdependencia: la sociedad puede exigir al derecho penal que asimile nuevos problemas sociales, mientras el

‘sistema jurídico’ no alcance la complejidad adecuada, quedaría ampliamente ‘abierto’ a la creación de nuevos tipos penales” (Abanto, 2014, p. 217).

Esta postura, autoriza la producción de ciertos peligros como el tráfico automotor, y es precisamente esta identidad que determina las reglas que configuran en una sociedad, basada en normas y no por el estado de las cosas o los bienes jurídicos (Bacigalupo, 2004).

Por otro lado, la sociedad no sería un concepto ‘globalizado’; se constituiría dentro de un estado (que es quien administra la pena pública) como una unidad con un ordenamiento normativo, determinando quien es miembro de esta sociedad en función de una serie de criterios, como ciudadanía y territorialidad (Jakobs, citado en Abanto, 2014, p. 217).

Dicho lo anterior, “la sociedad existiría cuando se llegará a garantizar un contexto de comunicación mediante las normas y no mediante estados o bienes, los cuales son solamente el reflejo de la norma” (Abanto, 2014, p. 217). Esta protección de comunicación de las normas que lo configuran, se produciría entre otras formas mediante el derecho penal, es decir, la protección de normas solo se dirige aquellas que necesitan una estabilización especial, por no estar lo suficientemente consolidadas vía el conocimiento por parte del estado (Abanto, 2014).

(Asimismo), existirían normas constitutivas de la sociedad, que no están dadas previamente sino son elaboradas, y estos tendrían un carácter eventual. Estas normas serían disponibles subjetivamente para que el individuo este proclive a infringirlas, y por ello, para evitar la disponibilidad deben ser ‘estabilizadas’, su vigencia debe garantizarse a través de una sanción (Jakobs, citado en Abanto, 2014, p. 218).

En este punto, el autor parte en reconocer la diferencia entre ‘personas’ a quienes se le facultad ejercer un conjunto de deberes y derechos, reconocidos como ciudadanos plenos a quienes se les puede atribuir estas prerrogativas, dentro de la sociedad, por lo que, les reviste la posibilidad de comunicar normativamente, en consecuencia, esta persona no es cualquier individuo, si no aquel que tenga un rol determinado y por lo tanto capacidad jurídica (Abanto, 2014).

Dado que, se habla de un conjunto de roles, estos deben estar previamente determinados por el derecho, las mismas que conforman un conjunto de directrices vinculantes y que debería ser conocido por todos los integrantes de la sociedad, “entonces, según Jakobs, una vez asignados los roles existiría la expectativa normativa de que las personas cumplen con este rol, y no las defrauden, de ser así, sería el derecho quien ‘estabilice el sistema’...” (Abanto, 2014, p. 219).

Este método de estabilización de expectativas normativas, como acto comunicativo entre el ciudadano y el estado, también se diferencia entre:

La comunicación instrumental; donde los individuos sólo responden en base a satisfacción e insatisfacción, es decir un estado primitivo ‘salvaje’... y la comunicación personal; solamente en este caso se podrá hablar de ‘personas’, y (exclusivamente) ellas, podrán ser destinatarias del derecho y del derecho penal...solamente la comunicación personal podría dar lugar a ‘expectativas normativas’ (Abanto, 2014, pp. 219-220).

En consecuencia, el delito configuraría una comunicación defectuosa o una ruptura en sentido estricto de la comunicación por parte

del estado, que lesiona la vigencia de la norma que establece un rol determinado de una persona. En palabras del maestro Jakobs (2015) “Las expectativas normativas deben ser confirmadas después de una defraudación. La confirmación opera luego de la comisión de un delito con el tratamiento del hecho como hecho delictivo, además mediante la sentencia y la pena”. (p. 91).

La coacción del Estado fundada en la juridicidad establecida conforma la cimentación cognitiva básica de la estructura normativa. Sin dicha cimentación, es decir, en la pureza de lo contrafáctico, las normas no proporcionan orientación alguna. También el dolor de la pena, o sea, el lado no comunicativo de la pena sirve a la cimentación cognitiva de la expectativa normativa (Jakobs, 2015, p. 91).

Esta fundamentación sociológica que pretende amparar el maestro Jakobs, renuncia a las cuestiones de legitimación, y “constituye el principio rector de la vida comunitaria, estableciendo criterios de eficacia y utilidad en el desarrollo de las sociedades, tan ligados a las reglas derivadas del libre mercado, en cuanto barómetro calificador y excluyente en su caso, del buen desenvolvimiento de la vida comunitaria” (Márquez, 1999, p. 127).

2.2.7.1.2. Protección de bienes jurídicos

La propuesta del profesor Claus Roxin, es la teoría que mayor aceptación ha tenido en todas las legislaciones a nivel mundial, “parte de la concepción de Von lizst, pero la trata de superar propugnando la

penetración de la política criminal en el derecho penal” (Abanto 2014, p. 209).

Es decir, en principio mantiene el sistema tripartito en la teoría del delito (división entre tipicidad, antijuricidad y culpabilidad) por considerarlo un logro de la dogmática penal. Pero a partir de aquí hace una revisión completa de la estructura del delito, incluyendo criterios de política criminal en todas las categorías. Según él, la dogmática penal debe cumplir con una doble finalidad: seguridad y fiabilidad en la aplicación del derecho penal y reducción de la intervención penal hasta los límites estrictamente necesarios por fines de prevención. (Abanto, 2014, p. 210).

En tal sentido, la finalidad del derecho penal para maestro el Roxin es la “protección de bienes jurídicos como principio irrenunciable para limitar el poder estatal interventor” (Abanto, 2014, p. 211).

Al mismo tiempo, el concepto el bien jurídico, dentro de su complejidad y la evolución que ha tenido esta, se define como “todas las circunstancias y finalidades que son necesarias para el libre desarrollo del individuo, la realización de sus derechos fundamentales y el funcionamiento de un sistema estatal edificado sobre esa finalidad” (Roxin, 2013, p. 5; citado en Villaroel, 2017, p. 42).

Entonces, al derecho penal solamente le podría corresponder, en garantizar, subsidiariamente, una existencia, pacífica libre y socialmente asegurada a los ciudadanos mediante la protección de diversas circunstancias y objetivos. De acuerdo con lo señalado, serían estos bienes jurídicos circunstancias reales que pertenecer a una realidad empírica determinada que, de cierta manera, conserva un carácter crítico frente al legislador, mostrándole los límites de su poder punitivo (Abanto, 2014, p. 210).

Posteriormente el mismo autor, sostuvo la necesidad que los bienes jurídicos sean compatibles con el ordenamiento constitucional, señalando:

El punto de partida correcto consiste en reconocer que la única restricción previamente dada para el legislador se encuentra en los principios de la Constitución. Por tanto, un concepto de bien jurídico vinculante político-criminalmente sólo se puede derivar de los cometidos, plasmados en la Ley Fundamental, de nuestro Estado de Derecho basado en la libertad del individuo, a través de los cuales se le marcan sus límites a la potestad punitiva del Estado. (Roxin, 2008, pp. 55-56; citado en Villaroel, 2017, p. 41).

De ahí que, la teoría constitucional sostiene que los bienes jurídicos, deben ser analizados a partir de comprender a la norma suprema como fundamento; es decir, para limitar la fuerza del derecho penal y para establecer criterios de selección punitiva, que en definitiva deben encontrarse plasmados en la carta magna, como *numerus clausus*. Por otro lado, a la constitución como límite; es decir que el valor de bien jurídico, debe partir desde de la interpretación de *numerus apertus*, aquellos bienes jurídicos que aun no siendo reconocidos en la norma fundamental tengan el mismo reconocimiento, a través de otras normas (Villaroel, 2017).

Por su parte el profesor Villavicencio (2006) sostiene:

Los bienes jurídicos son los valores fundamentales y predominantes de toda sociedad – y no sólo de un grupo determinado – que proporciona el ordenamiento de protección de Derechos humanos y los principios constitucionales, como su fuente inspiradora, para de esta manera delimitar (y no sólo legitimar) al poder penal, buscando erradicar la posibilidad de la

arbitrariedad (Fernández, 2004, p. 292; Contreras, 2003, pp.120-121; citado en Villavicencio, 2006, p. 97).

En consecuencia, esta teoría busca la vinculación entre el bien jurídico y la norma fundamental, por ello, se debe entender al Derecho Penal como un “Derecho constitucional aplicado, y sería la obligación de penalistas concretar el ordenamiento objetivo de valores de la constitución en las estructuras político criminales y dogmáticas del derecho penal” (Abanto, 2008, p.10; citado en Villaruel, 2017, p. 42).

De esta manera, se puede afirmar que:

Las conminaciones penales arbitrarias no protegen bienes jurídicos, y son inadmisibles...(del mismo modo) las finalidades puramente ideológicas no protegen bienes jurídicos, así por ejemplo: “el mantenimiento de la sangre alemana”...(también)las meras inmoralidades no lesionan los bienes jurídicos, así por ejemplo: las relaciones homosexuales y otras consideradas inmorales, mantenidas entre adultos, sólo restringe la libertad del individuo, pero además no sólo es superflua, sino incluso nociva para la capacidad funcional del sistema social, por crear conflictos sociales innecesarios al estigmatizar a personas socialmente integradas (Roxin, 1997, pp. 56-57).

En definitiva, como sostiene Abanto (2015): “mientras Roxin mantiene una base empírica impregnada de principios político – criminales, Jakobs renuncia por completo a esta base empírica” (p. 265).

Además:

La postura de Roxin tiene de ‘funcional’ el hecho de que reconoce funciones sociales (políticos criminales) en la construcción de todas las categorías del derecho penal, pero partiendo antes de una base ontológica, la cual da una cierta estabilidad, una cierta garantía contra manipulaciones en la

interpretación. Por su parte, el funcionalismo (real, según él) de la sociedad y de las personas (distintos individuos) que actúan en ella para luego, sobre esta base, elaborar los conceptos jurídicos – penales (Abanto, 2015, p. 265).

La investigación, adopta los fundamentos que establecen criterios para elevar a rango constitucional o legal, la categoría del bien jurídico, que por supuesto no debe ser cualquier tipo de bienes jurídicos, sino aquellos, que lesionen el bien tutelado y que afecten el libre desarrollo del individuo en sociedad, sin embargo, eso no quiere decir que todos que todos estos bienes que se vean afectados serán protegidos y regulados por el derecho penal, sino que debe primar el buen criterio del legislador para tratar de utilizar los demás medios como el derecho civil o administrativo, y no solo utilizar el derecho penal, como el remedio a todos los males que aqueja a la sociedad, estatuyendo un rol mesiánico al momento de solucionar los problemas del fenómeno criminal.

2.2.7.2. Derecho penal simbólico

La política criminal moderna, trajo nuevas perspectivas en el análisis de la aplicación del derecho penal y sus fines en la sociedad, por ello, tal como lo señala el maestro Hassemer (1991) “Cuando se analizó el fenómeno norteamericano de la prohibición, encontramos aspectos como...las cruzadas simbólicas” (p.18). Es ahí donde se puede evidenciar que la “prohibición estatal no solo tiene como una de sus funciones evitar o minimizar el comportamiento prohibido: (sino) tras

ella existen valores culturales y morales que simbolizan un determinado estilo de vida...” (Hassemer, 1991, p. 18).

Fue Noll (1973) “quien se ha preocupado extensamente de la promulgación de las leyes simbólicas... había advertido de forma cautelosa que las leyes con un carácter exclusivamente simbólicos (son excesivamente frecuentes)” (citado en Hassemer, 1991, p. 19).

El autor pone como ejemplos normas que, para entonces, despertaban polémica, así como:

Las leyes de declaración de valores; por un lado, el aborto como una exigencia moral de la mujer a su determinación y su descendencia; por otro, la confirmación de la prohibición de matar...y las respuestas sustitutorias del legislador; aquellas leyes que sirven de coartada contra el terrorismo, esto con el fin de por lo menos tranquilizar el medio y las propuestas públicas (Hassemer, 1991, p. 20).

En tal sentido, como señala Cancio (2003) es entonces que “emerge de inmediato la idea de que se infringe un daño concreto con la pena para obtener efectos más que simbólicos” (p.66). De ahí que: ese principio conocido como “sólo una pena socialmente útil puede ser justa, ha (tratado de ser) interiorizado en sus diversas variantes por los participantes en el discurso político criminal” (Cancio, 2003, pp. 65-66).

Sin embargo, no ha podido ser plasmada en todos sus extremos, por lo que, se cree actualmente que el Derecho penal simbólico, “(hace)...referencia a que determinados agentes políticos tan sólo persiguen el objetivo de dar la ‘impresión tranquilizadora de un

legislador atento y decidido’, es decir, que predomina una función latente sobre la manifiesta” (Cancio, 2003, p. 68).

Esta afirmación, sin duda, debe ser orientada, desde el análisis de la expansión del derecho penal, específicamente como lo señala el profesor Cancio (2003) desde el:

Resurgimiento del punitivismo... pues el recurso al Derecho penal no sólo aparece como instrumento para producir tranquilidad mediante el mero acto de promulgación de normas evidentemente destinadas a no ser aplicadas, sino que,...existen procesos de criminalización, es decir, la introducción de normas penales nuevas con la intención de promover su efectiva aplicación con toda decisión, (más aún), procesos que conducen a normas penales nuevas que sí son aplicadas o al endurecimiento de las penas para normas ya existentes (pp. 69-70).

Un claro ejemplo, de este tipo de medidas político criminales, es el conocido ‘Three Strikes’ estadounidense, que es la adaptación de las reglas de uno de los juegos más conocidos en este país – el béisbol – que tiene como regla general, si fallas la bola por tercera vez simplemente estás fuera de juego. En el ámbito jurídico, se dirige a las personas que reiteran en un ilícito penal, lo que hace, que actos que no tienen una connotación criminal grave, como es la posesión de drogas u otro tipo de delitos de poca monta, sean sancionados con 25 años de cárcel, cadena perpetua y hasta la muerte del condenado (Cancio, 2003).

Por su parte el profesor Díez (2003):

Señala que el fenómeno del derecho penal simbólico no puede entenderse como un problema de desajuste entre los efectos que se pretenden o se creen conseguir, y los que realmente se obtiene, pues el cuestionamiento del derecho penal

simbólico no hace de la pretensión de garantizar la coherencia entre los programas de decisión por lo general legislativos y los resultados logrados, sino de las dudas sobre la legitimidad de la producción de ciertos efectos socio personales (p. 163).

“Es más acertado, por ello, verlo como un problema de deslegitimación de la intervención penal por carecer de tal legitimidad una buena parte de los efectos producidos o más significativos de entre ellos” (Díez, 2003, p. 164).

Por ello, se caracterizan por no seguir los criterios político criminales de protección de bienes jurídicos, que en buena cuenta fundamentan la sanción penal y que tales decisiones no guardan relación con las necesidades de un control social (Díez, 2003).

Mientras tanto, en el plano legislativo se pueden identificar diversas decisiones, caracterizados por abandonar la finalidad de la norma penal, que es la evitación de los daños y riesgos graves, así como la afectación a los bienes jurídicos protegidos, ignorando el objetivo fundamental de la intervención penal, las cuales, a criterios del autor se detallan a continuación:

Las leyes reactivas: en las que predomina el objetivo de demostrar la rapidez de reflejos de acción del legislador ante la aparición de problemas nuevos; las leyes identificativas: con las que sobre todo se manifiesta la identificación del legislador con determinadas preocupaciones de los ciudadanos, claro ejemplo el delito de acoso sexual en el código penal español; las leyes declarativas: con las que se aclaran contundentemente cuáles son los valores correctos respecto a una determinada realidad social; las leyes principalistas: que manifiestan primordialmente la validez de ciertos principios de convivencia en el caso del delito de negación de hechos históricos (Díez, 2003, pp. 165-166).

Además, existen normas jurídicas que sobrepasan el carácter subsidiario de la norma penal, tratando de consignarle una prerrogativa educativa al sistema, con el objetivo de crear una sensación favorable a los ciudadanos, lo que en diversas oportunidades no condice con la realidad:

Dentro de las cuales se tiene a las leyes activistas: con las que se suscita a la sociedad la confianza de que se está haciendo algo frente a problemas no resueltos, pone como ejemplo la creación del delito de impago de pensiones familiares; leyes apaciguadoras: que sustancialmente producen el efecto de calmar las reacciones emocionales que ciertos sucesos han producido entre la ciudadanía; leyes autoritarias: que producen el efecto de demostrar la capacidad coactiva en general de los poderes públicos. En el caso de la estructura punitiva de los delitos relativos a drogas (Díez, 2003, pp. 168-169).

En consecuencia, según lo descrito “la propalación (de este tipo de normas penales) al ámbito de la imposición y ejecución de la pena a través de las decisiones judiciales y penitenciarias correspondientes es cada vez más evidente” (Díez, 2003, p. 170).

Una realidad que actualmente se está viviendo a nivel mundial, con ciertas características propias de cada región. Específicamente a nivel latinoamericano la proporción en cuanto al uso de este tipo de decisiones político criminales es amplia, lo que sustenta la postura del profesor Cancio (2003) cuando señala que el derecho penal simbólico debe ser analizado desde la perspectiva del incremento del punitivismo, sin embargo, lo más preocupante es que “Derecho penal simbólico no sólo identifica un determinado ‘hecho’, sino también (o: sobre todo) a

un específico tipo de autor, quien es definido no como igual, sino como otro” (p. 78).

2.2.7.3. *Derecho Penal del Enemigo*

Ésta teoría basa su estudio, estableciendo una marcada diferencia entre dos sujetos, por un lado, uno está la ‘persona’ quien tiene deberes y derecho; y el otro ‘el enemigo’ a quien el estado no le reconoce el estatus correspondiente, precisamente este último, según el profesor Zaffaroni (2006) “...tiene su origen en el derecho romano y que el autor que con mayor coherencia trabajó el tema de la teoría política fue Carl Schmitt quien... no hizo más que rescatar y precisar el tradicional concepto proveniente del derecho romano” (p. 21).

Este concepto se remonta a la distinción romana entre el inimicus y el hostis; el inimicus era el enemigo personal, en tanto que el verdadero enemigo político era el hostis, respecto del cual se plantea siempre la posibilidad de la guerra y era visto como negación absoluta del otro ser o realización extrema de la hostilidad. El extranjero, el extraño, el enemigo, el hostis, era el que carecía de derechos absoluto, el que estaba fuera de la comunidad... la pena máxima en muchas sociedades era la expulsión de la comunidad, el exilio, la pérdida de la paz...justamente porque dejaba al sujeto en la situación de extranjero, extraño, enemigo, privado de todo derecho (Zaffaroni, 2006, p. 22).

Según lo señaló por este autor, se puede afirmar que “El hostis, enemigo o extraño no ha desaparecido nunca de la realidad operativo del poder punitivo, ni de la teoría jurídico penal” (Zaffaroni, 2006, p. 24).

El profesor Zaffaroni (2006) indicó que en el transcurso de su evolución ha llegado a situarse en occidente, por lo que fue bien recibido

por diversos actores políticos, filósofos y teóricos que no dudaron en aplicarlo en la teoría jurídica del Derecho Penal. No obstante, fue reintroducido específicamente a partir de las consecuencias del 11 de septiembre de 2001, las caídas de las torres gemelas que marcaron un antes y después de la entrada en vigencia de un reinventado Derecho Penal, propugnado por el profesor Günther Jakobs (Cancio, 2003).

Según el profesor Pastor (2009) el esquema descrito por Jakobs, presenta algunos aspectos que son propios de un derecho penal de ciudadanos y otro derecho penal de enemigos; el primero de estos, aplicado por el estado aquellos autores cuyo crimen no ponen en peligro la subsistencia del orden jurídico, quienes siguen vinculados de una u otra manera al derecho, tanto por una facultad de reinserción social como por el deber de reparar el daño ocasionado, ya que, aquel ciudadano es aún leal al derecho puesto que solo ha cometido un desliz o un error.

Por otro lado, el derecho penal de los enemigos surge como una alternativa dentro del sistema punitivo, aplicable a quienes no reconocen la legitimidad del orden jurídico, de modo que frente a ellos los enemigos deben ser tratados con el derecho de régimen diferencial o excepcional, este sistema en la actualidad se ha desarrollado específicamente para los casos de terrorismo como un ejemplo paradigmático: la criminalidad económica, criminalidad organizada, los delitos sexuales y el tráfico de drogas (Pastor, 2009).

Para el profesor Cancio (2003) señaló que al derecho penal del enemigo se puede identificar por ciertas particularidades como:

En primer lugar se constata un amplio adelantamiento de la punibilidad, es decir, en este ámbito, la perspectiva del ordenamiento jurídico- penal es prospectiva (que tiene como punto de referencia hecho futuro), en lugar de - como es habitual- retrospectiva (punto de referencia el hecho cometido). En segundo lugar, las penas previstas son proporcionalmente altas; especialmente, la anticipación de la barrera de punición no es tomada en cuenta para reducir en correspondencia la pena amenazada. En tercer lugar, determinadas garantías procesales son relativizadas o incluso suprimidas (Cancio, 2003, pp. 80-81).

Para Cancio (2003) en referencia a Silva Sánchez, señala:

Ha incorporado a su discurso político criminal, diferenciando el derecho penal en velocidades; la primera sería aquella donde la pena principal es la privativa de libertad, respetando las reglas clásicas del derecho penal liberal, como principios político criminales, reglas de imputación y principios procesales clásicos; la segunda velocidad tiene como principal sanción las infracciones pecuniarias o limitativas de derecho, donde por sus características se flexibilizan de manera proporcional aquellas reglas del derecho penal clásico; el derecho penal del enemigo sería “la tercera velocidad”, donde coexisten la imposición de la pena privativa de libertad y la flexibilización de los principios políticos criminales y las reglas de imputación, (pp: 82-83).

Según el profesor Villavicencio (2006) indica que la diferencia que existe entre el derecho penal del ciudadano y el derecho penal del enemigo, es pues, mientras al ciudadano se le sigue considerando como persona, a quien le asiste derechos y deberes, al segundo, se le aplica un derecho en otro sentido, excluyéndolos de estas prerrogativas que tendría un ciudadano común y corriente, porque el estado está en toda la facultad de preocuparse por la seguridad de los considerados “normales” frente aquellos ciudadanos “peligrosos”, es así que, el derecho penal del ciudadano es para todos, mientras que el derecho penal del enemigo es

para los “otros” los “enemigos”, y es que solo a través de la coacción física, incluso hasta llegar a la guerra, ya que estos no prestan ninguna seguridad por lo que el estado debe tratarlo como no persona, de no ser así, se vulneraría el derecho a la seguridad de los demás individuos.

En consecuencia, el Derecho penal del enemigo es un concepto doctrinal y político-criminal que hace referencia a un subsistema penal cuyo postulado principal es la inocuización de determinadas clases de delincuentes en base a su peligrosidad, y esto se ve reflejado en la regulación de ciertos delitos de tienen carga emotiva, como son los delitos contra la libertad sexual, terrorismo y en la actualidad el crimen organizado (López, 2015).

Por ello no le faltaba razón al profesor Cancio (2003) cuando indicaba que el Derecho penal del enemigo constituye una reacción de combate del ordenamiento jurídico frente a individuos especialmente peligrosos, por lo que el estado ya no habla con los infractores de la ley penal, si no amenaza a sus enemigos, en tal sentido, no es un derecho penal de hecho, sino de autor.

2.2.7.4. *Derecho Penal Mínimo*

La importancia que nos ha traído para el ámbito del derecho penal la obra – *Tratado de los Delitos y de las penas* – es fundamental para entender el cambio de paradigma punitivo que se vivió en Europa en el siglo XVIII, por ello, con mucha agudeza académica el profesor Gonzáles (2015) señaló que:

...fue Marqués Cesare Beccaria...quien dejó sentadas las bases de un programa de política criminal cuyas piedras angulares serían de un lado la legitimación del derecho a castigar en virtud del contrato social como lo propusieran los autores clásicos...la necesidad de intervención como criterio material en virtud del cual sólo se justifica la violencia estatal cuando ésta resulte necesaria para mantener la organización política (Beccaria, 1969, p. 10, citado en Gonzáles, 2015, p. 11).

Así lo entendía también el maestro Carrara (1983), cuando indicaba “si al derecho penal se le asigna una función de defensa del derecho, todo aquello que exceda o rebase este propósito no sería otra cosa que violación del derecho; todo exceso es abuso y tiranía...” (Carrara, 1983, p. 7, citado en Gonzáles, 2015, p. 11).

Con dichos autores parten el análisis de la necesidad de la pena como criterio básico para la imposición de una sanción, lo que en palabras del profesor Ferrajoli (1995):

Podría ser entendido como un criterio de legitimación, conforme al cual sólo será necesaria la intervención penal cuando ésta sea la mínima requerida para evitar el estado de naturaleza hobbesiano donde prima la ley del más fuerte o donde sencillamente queda proscrita la libertad y seguridad de los asociados por cuenta de la guerra de todos contra todos; pero esa necesidad remite a criterios de utilidad; en otras palabras, lo necesario sería lo útil (citado en Gonzáles, 2015, p. 11)

El profesor Velásquez (2004) sostuvo que: “los cambios en las formas de castigo que introdujo la modernidad emergente han sugerido para algunos autores que dichas transformaciones responden al espíritu humanista de las propuestas formuladas por Marqués de Beccaria y otros

pensadores ilustrados” (Velásquez, 2004, pp.31-32, citado en González, 2015, p.11).

Asimismo, Ferrajoli (1995) indica que es importante “una equiparación entre humanidad de las penas y respeto a la dignidad de la persona, para significar la intolerable situación de instrumentalización que padece el ser humano cuando es utilizado para fines ajenos a sí mismo” (citado González, 2015, p.11).

Es decir, el derecho penal “concebido como sistema de garantías del individuo, de límites racionales a la arbitrariedad y a los excesos represivos dirigidos a minimizar la violencia punitiva” (Ferrajoli, 2014).

Así también, en la obra - *Derecho y Razón* – se señala que la función del derecho penal como expresión limitante del poder punitivo se reviste de un conglomerado de “garantías al ciudadano frente a la arbitrariedad o al error penal, no admitiendo ninguna imposición de pena sin que se produzca la comisión de un delito, previsto por la ley como un ilícito, y que esta tenga efectos lesivos para terceros” (Ferrajoli, 1995, p.103).

Precisamente, solo se puede sancionar a una persona investigada con pruebas empíricas llevadas por una acusación ante un juez imparcial, en un proceso público y contradictorio, y que mediante procedimientos preestablecidos se pueda enervar la presunción de inocencia de un ser humano autor de un ilícito penal (Ferrajoli, 1995).

Dichas aseveraciones el profesor italiano las ha denominado como el accionar de un derecho penal mínimo, que tiene como contraposición al derecho penal máximo, cuyas peculiaridades están regidas bajo los modelos autoritarios basados en la debilidad y la ausencia de algunos límites a esta intervención punitiva del estado, no obstante, sostiene que en la actualidad, no se puede situar el derecho penal vigente en uno de los dos extremos sea el derecho penal mínimo o máximo, sino que se sigue tendencias marcadas a nivel europeo y latinoamericano que enfocan su apego hacia una de estas posiciones. (Ferrajoli, 1995).

El derecho penal mínimo está condicionado...y corresponde no solo al grado de tutela de las libertades de los ciudadanos respecto al arbitrio punitivo, sino también a un ideal de racionalidad y de certeza...bajo este aspecto existe un nexo profundo entre garantismo y racionalismo. Un derecho penal es racional y cierto en la medida en que sus intervenciones son previsibles; y son previsibles sólo las motivadas por argumentos cognoscitivos (Ferrajoli, 1995, pp.104-105).

Por lo tanto, el derecho penal mínimo se fundamenta en principios que rigen su aplicación, las cuales son:

La presunción de inocencia del imputado hasta la sentencia definitiva, la carga de la prueba a cargo de la acusación, el principio in dubio pro reo, la absolución en caso de incertidumbre sobre la verdad fáctica, la analogía in bonam partem, la interpretación restrictiva de los supuestos típicos penales y la extensiva de las circunstancias eximentes o atenuantes en caso de dudas sobre la verdad jurídica. (A ellos se suma) la discrecionalidad dirigida a excluir o reducir la intervención penal en cuanto no motivada por argumentos cognoscitivos seguros (Ferrajoli, 1995, p. 105).

Por su parte, el maestro Baratta (2004) basado en una perspectiva de los Derechos Humanos, concierne a entender los límites de la intervención penal para su articulación programática en el cuadro de una política alternativa del control social, señaló que ésta se basa en principios intrasistemáticos de carácter funcional, las cuales son:

Principio de respuesta no contingente: la ley penal es un acto solemne de respuesta a los problemas sociales fundamentales que se presentan como generales y duraderos en una sociedad, responden a un procedimiento que conduce a esta respuesta y que debe comprender un exhaustivo debate parlamentario y debe estar acompañado de un profundo análisis en el ámbito de los partidos políticos y de una amplia discusión pública. En tal sentido, la ley penal no puede ser una respuesta inmediata de naturaleza administrativa como en cambio lo es frecuentemente en la práctica... (Por otro lado), el principio de proporcionalidad abstracta; la cual establece que sólo graves violaciones a los Derechos Humanos pueden ser objeto de sanciones penales y que estas penas deben ser proporcionales al daño social causado por la violación. Además de la proporcionalidad concreta o también denominada adecuación del costo social; ya que éstos tienen que ser valorados desde la incidencia negativa que la pena puede tener sobre aquellas personas que constituyen su objeto, sobre sus familias y su ambiente social...(Por último), tenemos al principio de subsidiariedad; que establece que una pena puede ser conminada sólo si se puede probar que no existen modos no penales de intervención aptos para responder a situaciones en las que se hayan amenazado los Derechos Humanos (pp. 299-310).

En consecuencia, se debe sostener tal y como lo señala el profesor Pastor (2015) “derecho penal mínimo, no es una decisión arbitraria de los defensores de ésta, si no proviene específicamente de la constitución política, ya que, en un estado de derecho, se entiende que el derecho penal debe ser moderado, es decir mínimo” (citado en DPI cuántico, 2015).

2.2.8. La criminología mediática

En el siguiente apartado, debe quedar establecido previamente respecto a la cuestión mediática, tal como lo señala Luhmann (2000) en su obra-*La realidad de los medios de masas*- “lo que sabemos sobre la sociedad y aun lo que sabemos sobre el mundo lo advertimos a través de los medios de comunicación para las masas” (p.03). En tal sentido, para cubrir la información y que ésta sea posteriormente propalada “los medios de comunicación se ven obligados a construir una realidad y en muchas oportunidades una realidad distinta frente a su propia realidad” (Luhmann, 2000, p. 07).

Así también, Bravo (2012) señalaba que “la empresa periodística trafica con la realidad, ejerce un privilegiado papel intermediario entre los acontecimientos que tienen una dimensión pública y ciudadana...” (p.41).

Esta característica, propia de los medios de comunicación, de crear realidades paralelas ha sido una constante en el proceso evolutivo que ha sufrido, no obstante, en ocasiones dicha realidad no necesariamente se condice con lo que pasa objetivamente en la sociedad, por lo que, en el ámbito de la criminalidad, esto se refleja en los altos índices de inseguridad que tienen los estados en un determinado momento.

De esta manera, el profesor Silva (2011) en su momento dejó establecido que “uno de los rasgos más significativos de las sociedades

de la era posindustrial es la sensación general de inseguridad, esto es la aparición de una forma especialmente aguda de vivir el riesgo” (p. 20).

Por tal razón, resulta ineludible que esa sensación social de inseguridad frente al delito sea como consecuencia del proceder de los medios de comunicación, ya que “desde la posición privilegiada que ostentan en el seno de la sociedad de información y en el marco de una concepción del mundo como aldea global, transmiten una imagen de esta realidad” (Silva, 2011, p. 28). Que, como ya se ha dejado determinado, no necesariamente se condice con lo que pasa objetivamente en la realidad.

Existen entonces una reiteración y una actitud de dramatización y morbo, con las que examinan determinadas noticias que actúa como un multiplicador de los ilícitos y de las catástrofes, generando una inseguridad subjetiva que no se corresponde con el nivel de riesgo objetivos. Así, ha podido afirmarse con razón, que los medios, son el instrumento de la indignación y de la cólera pública, pueden acelerar la invasión de la democracia por la emoción, propagar una sensación de miedo y de victimización e introducir de nuevo en el corazón del individualismo moderno el mecanismo del chivo expiatorio que se creía reservado para tiempos revueltos (Silva, 2011, p. 29).

Asimismo, “en ocasiones son las propias instituciones públicas de represión de la criminalidad que transmiten imágenes sesgadas de la realidad que contribuyen a la difusión de la sensación de inseguridad” (Silva, 2011, p. 29).

Ahora bien, cuando la sociedad se encuentra inmersa en un aparente estado de zozobra, los actores políticos toman decisiones inmediatas para lograr superar el problema, más aún, si se trata de

cuestiones relacionadas a la criminalidad, estos buscan “la solución a través del derecho penal. Así puede advertirse que...aparecen cada vez con mayor claridad demandas de una ampliación de la protección penal que ponga fin, al menos nominalmente, a la angustia derivada de la inseguridad” (Silva, 2011, p. 32).

Lo descrito en el párrafo anterior, es el círculo completo del fenómeno que se pretende analizar, por lo que, es necesario volverse hasta ubicarnos en el preciso instante donde el ciudadano común percibe el fenómeno criminal como una contrariedad latente e incontrolable, sin embargo, como dice el profesor Zaffaroni (2013) en principio debemos concebir que “las personas por lo general no frecuentan los institutos de criminología, ni leen los trabajos especializados referentes al problema criminal, porque tienen otras cosas que hacer” (p.210). Así también, “las personas que todos los días caminan por las calles y toman el ómnibus...tienen la visión de la cuestión criminal que construyen los medios de comunicación, o sea, que se nutren - o padecen - una criminología mediática” (Zaffaroni, 2013, p.210).

Entonces, a la criminología mediática, en palabras del profesor Zaffaroni (2013) es la:

Creación de la realidad a través de información, subinformación y desinformación en convergencia de prejuicios y creencias, basadas en una etiología criminal simplista asentada de causalidad mágica. Aclaramos, que lo mágico no es la venganza sino la especial idea de la causalidad que se usa para canalizar contra determinados grupos humanos lo que... lo convierte en chivos expiatorios (p.210).

“La criminología mediática crea, la realidad de un grupo de personas decentes, frente a una masa de criminales identificadas a través de estereotipos, que configuran un ellos, separado del resto de la sociedad, por ser un conjunto de diferentes y de malos” (Zaffaroni, 2013, p. 212).

Esto genera que la colectividad, sostenga que el problema de la criminalidad está en los *otros*, aquellos que se les sitúa una etiqueta de peligrosos, así como “el adolescente el barrio precario que fuma marihuana...mañana hará lo mismo que el parecido que mató a una anciana a la salida de un banco, y por ende hay que separarlo de la sociedad o si es posible eliminarlos” (Zaffaroni, 2013, p.213).

Los chivos expiatorios varían mucho conforme al tiempo y lugar, basta recordar el estereotipo del subversivo de los años 70 que abarcaba a todos los adolescentes pelilargos y bárbaros que fumaban marihuana alguna vez y que hoy son pacíficos abuelos, hubo incluso sentencias, en la que se expresó que afectaban la seguridad nacional todo signo de inconformismo o desviación de cualquier naturaleza, era estereotipado en esos tiempos oscuros (Zaffaroni, 2013, p. 216).

Para el profesor Barata, (2010) “Los medios actúan como una caja de resonancia que alertan, señalan y estigmatizan los conflictos sociales...llevan el temor hasta la intimidad del hogar...(produciendo) olas mediáticas de criminalidad” (p.56).

El discurso creado por los *mass media*, de poner etiquetas a ciertas personas por sus rasgos físicos, condición social, inclinación ideológica o política, es recurrente en la actualidad, lo que confirma lo instituido por el maestro Zaffaroni (2013) cuando refiere “son ellos los

que dibujen un mundo de buenos y de malos, que no dejan un espacio para la neutralidad como lo hay en la guerra (p.216).

De manera que, como lo sostenía el profesor Zaffaroni (1989) en su obra – *En busca de las penas perdidas*:-

(existe) un sentimiento de falta de seguridad que experimenta la población ..., y seguimos, pensando que de las alturas bajará un héroe para protegerte y a resolver tu conflicto, eliminando a los malos (y peligrosos). (Dicho argumento) es sostenido por los medios de comunicación y la tecnología de la manipulación que los mismos han adquirido (en estos últimos años) (p.140).

De esta manera, se pone en evidencia el proceder de los medios de comunicación y la influencia que ejercen estos en cada uno de los ciudadanos al momento de señalarnos en qué y cómo pensar, respecto a la cuestión criminal, esto a través de noticias sensacionalistas cargadas de violencia, sexo y sangre, lo que trae como consecuencia que “los políticos atemorizados y oportunistas se sumen o sometan a la criminología mediática (y así) aprueben...leyes disparatadas, con la sola finalidad de enviar un mensaje a la sociedad” (Zaffaroni, 2013, p.220). Sin embargo; medidas como estas, históricamente no han logrado reducir significativamente la incidencia del delito.

La criminología mediática, es una teoría poco estudiada, por lo que, a través de la presente investigación se pretende elevar el grado de conocimiento del modus operandi de los medios de comunicación, teniendo en cuenta que éstos solo nos muestran la punta del *iceberg*,

configurados por ciertos ilícitos, y escondiendo los problemas subyacentes al verdadero fenómeno criminal.

2.3. Definición de términos básicos

2.3.1. Medios de comunicación

Los medios de comunicación son “aquellos que se envían por un emisor y se reciben de manera idéntica por grupos de receptores, teniendo así una gran audiencia; el mundo los conoce y reconoce como la televisión, la radio, el periódico, entre otros” (Domínguez, 2012, p. 12, citado en Salas, 2016, p.10).

No obstante, por la particularidad de la presente investigación, se debe entender a los medios de comunicación escritos, como aquellas organizaciones particulares con fines comerciales, que acopian, seleccionan y transmiten información unidireccional, y que ésta, llega a una cantidad considerable de personas quienes se convierten en receptores.

Por lo que, al momento de desarrollar temas relacionados a los delitos, violencia y las conductas contrarias a derecho, son estos eventos donde la *mass media*, encuentra un nicho donde se manipula e instala una sensación de inseguridad, que trate consecuencias perjudiciales para la sociedad (Tovosnanska, 2014).

2.3.2. Política Criminal

El conjunto de valores y principios que fundan la investigación de los delitos y las penas y que definen las acciones y decisiones que

permiten combatir el crimen en una nación o Estado, que impulsan su estructuración, programación y realización, con la finalidad de aplicar una correcta y coherente lucha contra la delincuencia, pero que depende del apoyo y fomento de los estudios tendientes a describir el sistema de reacción social y a determinar los lineamientos y los medios más eficaces, y que además requiere de estudios, análisis y propuestas por parte de sectores emparentados con la Ley y su aplicación, la legislación y su estudio, la criminalidad y la criminalización (Medina, 2012, pp. 113-114).

2.3.3. La Criminología

Debe contemplar un enfoque global por lo que se considera un concepto válido lo señalado por el profesor García-Pablos de Molina (2003), cuando indica:

La criminología, es la ciencia empírica e interdisciplinaria que tiene como objeto el estudio del crimen, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; y que aporta información válida, contrastada y fiable, sobre la Genesis, dinámica y variables del crimen – contemplando este como fenómeno individual y como problema social, comunitario (p. 47).

2.3.4. Criminología Mediática

El profesor Zaffaroni, (2013) inicia una postura crítica del rol que tienen los medios de comunicación al momento de transmitir la información, aseverando que el común de las personas no lee investigaciones referentes a criminología y solo tienen una visión del

crimen construida por los medios de comunicación masiva, acuñando a la criminología mediática como:

Una creación de la realidad a través de información, subinformación y desinformación en convergencia con prejuicios y creencias, basada en una etiología criminal simplista asentada en causalidad mágica. (...) lo mágico es la especial idea de la causalidad que se usa para canalizarla contra determinados grupos humanos, lo que en términos de la tesis de Girard los convierte en chivos expiatorios. (p.210)

2.3.5. Derecho Penal

Es el conjunto de normas jurídicas que limitan el accionar del ius puniendi del estado, que establece que sanción le corresponde y de qué manera se le debe imponer una medida restrictiva de derecho, así también Hurtado (2005) señala “El Derecho Penal regulador del Poder punitivo del Estado, es el recurso extremo para controlar y orientar los actos de los individuos (p. 08).

2.3.6. Derecho Penal del Enemigo

Los Estados modernos, hoy en día ya no discuten la posibilidad de tratar algunas personas como *enemigos*, específicamente por características de peligrosidad, negando la toda condición de *persona*, que anecdóticamente siempre pertenece al sector más carenciado de la comunidad, es decir pareciera que es una necesidad de cada Gobierno generar esta distinción. (Zaffaroni, 2006).

Derecho penal del enemigo constituye una reacción de combate del ordenamiento jurídico frente a individuos especialmente peligrosos, por lo que el estado ya no habla con los infractores de la ley penal, si no

amenaza a sus enemigos, en tal sentido, no es un derecho penal de hecho, sino de autor (Cancio, 2003).

2.3.7. Derechos Humanos

Es la reivindicación de extensos procesos de lucha y conquista llevada a cabo por las personas afectadas, que parten de una conciencia individual y que se hicieron colectivos para lograr el reconocimiento por parte de los estados, convirtiéndose en grandes conquistas históricas, que se materializaron cuando el 1948 se propuso y firmó la Declaración Universal de Derechos Humanos, a consecuencia de la segunda guerra mundial (Huaita, 2017).¹⁹

Según la organización de las Naciones Unidas (2018) se entiende a los Derechos Humanos como:

Los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (p.1)

Es necesario recalcar que los Derechos Humanos no son la expresión de un novísimo culto o devoción de carácter estéril, sino es un verdadero sustento del ordenamiento jurídico y político, que le confiere

¹⁹ Los Derechos son una abstracción que tienen que ser materializadas, y esta depende del contexto del cual se abstraen, en tal sentido, los derechos por sí solos no tienen una validez, sino que son los estados y las personas mismas las que tienen que velar, unos por su cumplimiento y otras por que se cumplan. (Díaz Botero, S. enero 2017, ix curso de verano del centro de estudios de Derechos Humanos- USMP).

de coherencia y sentido al sistema democrático el cual nos rige actualmente (Ríos, 2016).

2.3.8. Concentración de medios de comunicación

Es la negación de la pluralidad, marca distintiva de la libertad de expresión en este ámbito, ya que “sin pluralidad de voces y opiniones, los medios de comunicación masiva no pueden desarrollar un papel positivo dentro de una democracia” dado que “el pluralismo es una regla fundamental dentro de las políticas [...] vinculadas a los medios de comunicación social (CIDH, informe anual de la relatoría para la libertad de expresión 2004, Capítulo V, párrafo 33).

2.3.9. Prensa Escrita

Forma parte de los medios de comunicación masivos tradicionales, por lo que en el siglo XVIII fueron determinantes para el desarrollo de la sociedad, sin embargo, no ha perdido su notoriedad al momento de informar los hechos noticiosos a la ciudadanía (Salas, 2016), y tiene como principal característica “su estilo vulgar de explotación tendenciosa del sexo femenino, ataques y adjetivos hirientes a personajes públicos, ancianos, discapacitados y todo aquello que pueda ser novedad, utilidad, impacto o de interés humano” (Cappellini, 2004, p. 4).

2.3.10. Libertad de Expresión

Es el derecho que garantiza que las personas puedan transmitir y difundir libremente sus ideas, pensamientos, juicios de valor u

opiniones, además “tiene un carácter instrumental para la garantía de los otros derechos fundamentales que la convierten en una condición necesaria para prevenir el crédito de sistemas autoritarios ya que facilitan la autodeterminación, tanto personal como colectiva” (Zea Marquina, y otros, 2015, p.4).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Métodos y alcances de la investigación

3.1.1. Tipo y nivel de Investigación

3.1.1.1. *Tipo de investigación*

El método que sigue la investigación es del *Tipo Básico*, ya que se pretende mejorar el conocimiento de una rama del derecho poco estudiada, generando grandes avances en cuanto a entender la problemática planteada y que sostendrán la hipótesis, según Tam, Vera & Oliveros (2015) indican que “Tiene como objetivo mejorar el conocimiento per sé más que generar resultados o tecnologías que benefician a la sociedad en el futuro inmediato, este tipo de investigación es esencial para el beneficio socio económico a largo plazo” (p. 146).

3.1.1.2. Nivel de investigación

Según el grado de profundidad que aborda el problema esbozado el alcance es *Descriptivo - Correlacional*, puesto que se va describir el proceso de cómo los medios de comunicación influyen en la política criminal, por ello, el Profesor Hernández , Fernández, & Baptista (2014) “Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p.92). Respecto al nivel correlacional se debe indicar “Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular” (Hernández , Fernández , & Baptista , 2014, p.93).

3.1.2. Método y Diseño de la Investigación

3.1.2.1. Método de investigación

En la presente investigación utilizará el *Método Científico* como método general, por ello, el profesor Bunge (2004) “El método científico es la estrategia de la investigación para buscar leyes, La metodología es normativa en la medida en que muestra cuáles son las reglas de procedimiento que pueden aumentar la probabilidad de que el trabajo sea fecundo” (p.96).

3.1.2.2. Diseño de investigación

Al momento de observar el fenómeno pasamos analizarlos sin manipular las variables por lo que es un diseño *No experimental*. Según

el profesor Briones (2002) indicaba “Las investigaciones no experimentales son aquellas en las cuales el investigador no tiene el control sobre la variable independiente, que es una de las características de las investigaciones experimentales” (p.46).

3.1.3. Técnicas de recolección de datos

3.1.3.1. Análisis de contenido

Se analizó detalladamente las portadas más relevantes de los medios de comunicación escritos ‘*trome y ojo*’, la misma que siguió criterios sistemáticos y objetivos.

3.1.3.2. Entrevista

Se realizó una entrevista al responsable académico de la universidad de San Martín de Porres de la sección de post grado, especialista en Derecho Penal y Procesal Penal.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población comprendida en la presente investigación son los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*.

3.2.2. Muestra

La muestra utilizada está confirmada por 188 portadas tanto del diario el *Trome* y 188 portadas del diario *Ojo*, donde se pudo observar que narraron hechos con alto contenido de violencia haciendo referencia a un delito en el año 2017.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Prensa escrita, política criminal y derecho penal

4.1.1. Que medios de comunicación se consume mas

Según el diario Gestión (2012) en Latinoamérica se tiene una gran cantidad de personas que leen periódicos, “Así, el Perú cuenta, con un índice del 71%, en lectura de periódico que está cerca a España (78%), pero muy separado de los otros países, pues su seguidor inmediato es Chile con el 36%, mientras que en México solo el 15% de la población dice leer periódicos” (párr. 03).

Del mismo modo, según el Consejo Consultivo de Radio y Televisión (2017) precisa “que la televisión continúa siendo el medio de mayor consumo (98%), seguida de la radio (86%), diarios (71.6%), e internet (66%)”. Véase la *Figura 01*.

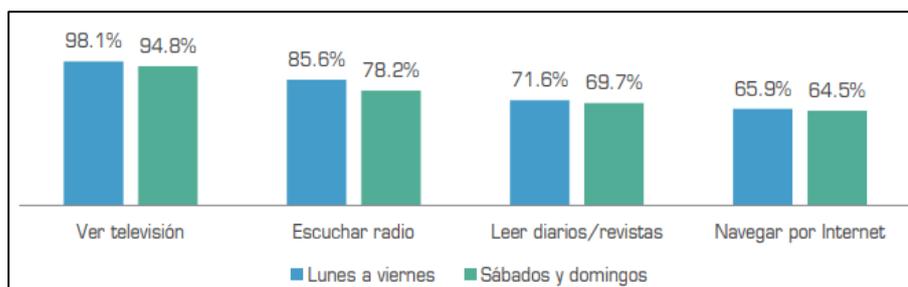


Figura 1. Consumo de los medios de comunicación.

Nota: Recuperada de estudio cuantitativo de consumo televisivo y radial 2017, compañía de peruana de estudios de mercado y opinión pública S.A.C. marzo de 2017. Estudio realizado por Lima Consulting Group a pedido del CONCORTV. Periodo de campo: Lima (de octubre a diciembre de 2017).

Por ello, a pesar del avance tecnológico y acceso a otros medios de prensa, el consumo de los diarios en términos porcentuales aún mantiene un tercer puesto. La gran aceptación por parte de los lectores conlleva a determinar la viabilidad del objeto de investigación, y su participación en un 71.6% como canales de opinión pública.

Por ello, para hacer del objeto de investigación más completo se ha optado por analizar las portadas de los diarios con mayor circulación en Lima metropolitana, que son: el diario el *Trome* y el diario *Ojo* respectivamente, de acuerdo con el sondeo al estudio de lectoría de diarios de Lima y quince principales ciudades del Perú (2016). Véase la *Figura 02*.

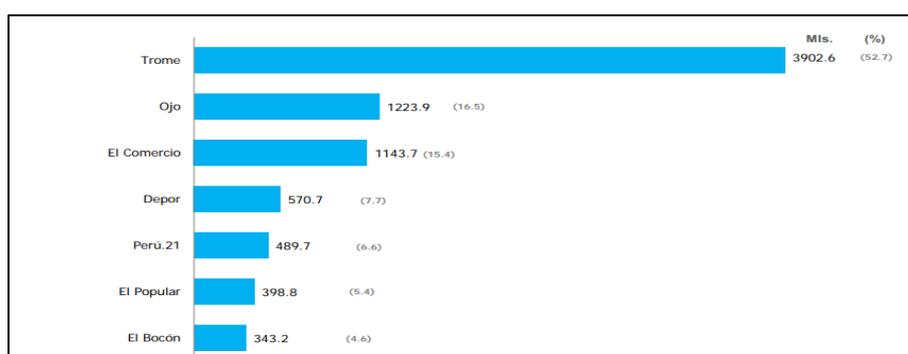


Figura 2. Estudio de Lectoría de diarios en Lima Metropolitana -lunes a sábado alcance semanal.

Nota: Recuperada de compañía de peruana de estudios de mercado y opinión pública S.A.C. Marzo de 2017.

4.1.2. Análisis de las portadas de los diarios “Trome y Ojo”

4.1.2.1. *Diario Ojo*

En la presente investigación se han acopiado un total de 188 portadas, de las cuales 125 se han enmarcado en informar hechos violentos, 31 concernientes al mundo del deporte y 4 portadas narran noticias del espectáculo, asimismo, se tiene que 28 portadas, transmitieron información de carácter nacional e internacional de hechos trágicos y coyuntura política.

Como se ha detallado, la temática de información está orientada a publicar noticias con contenidos *Violentos*, que tienen el mayor porcentaje en cuanto a circulación noticiosa, que es el problema de investigación.

En ese sentido, se ha evidenciado que las noticias publicadas con regularidad son: homicidios, robos, hurtos, feminicidios, lesiones, crimen organizado y tráfico ilícito de drogas; El segundo está orientado al mundo del deporte y, por último, el bloque donde resalta información de catástrofes suscitados a nivel nacional e internacional, a manera de ejemplo; se tiene la información referida al niño costero que golpeo el norte del país en los primeros tres meses del 2017, no obstante, los hechos violentos siguen liderando el eje temático, que conforma la hegemonía de noticias, en este medio de comunicación. Véase la *Figura 03*.

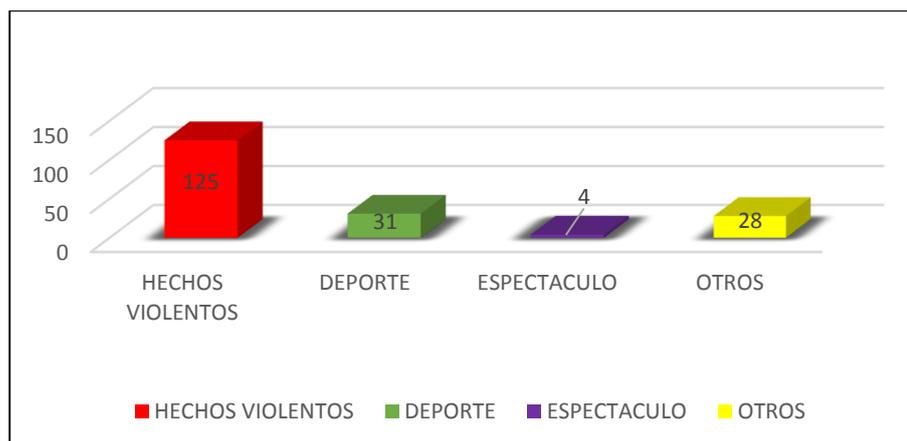


Figura 3. Portadas con mayor difusión en el diario ojo – año - 2017.
Nota: Elaboración propia.

Dichos datos estadísticos, demuestra lo señalado por Fontana (2012) “La temática general de la prensa popular está centrada por los casos policiales en su mayoría, seguidos por el fútbol ...” (citado por López, 2016, p. 94).

Es decir, lo actos delictivos se convierten en un producto comercial seductor, que desnaturaliza la información y la convierte en fantasmiosa, para consumidores ávidos de espectáculo y alto grado de morbosidad. (Rosas, 2013).

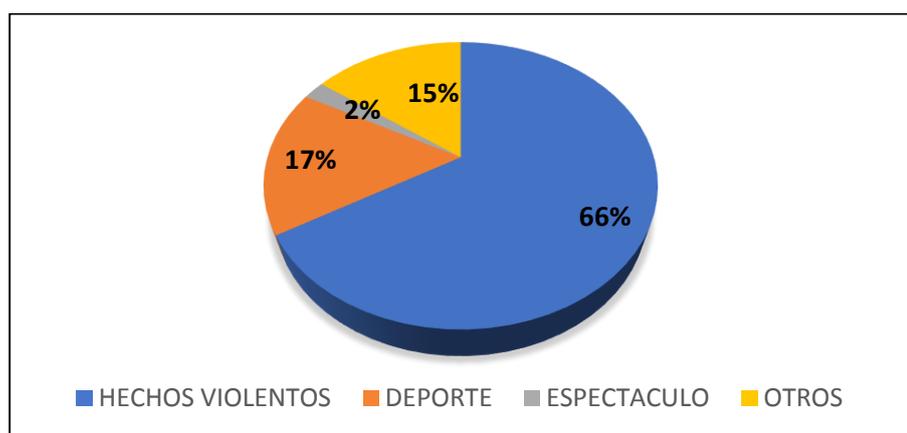


Figura 4. Portadas con mayor difusión en el diario ojo - año 2017- en términos porcentuales.
Nota: Elaboración propia.

En la *Figura 4*, se puede observar como el 66% de las portadas que circularon en el diario *Ojo* en el año 2017, giró en torno a hechos violentos, dejando solo 17 % de información referida a los deportes y el 15 % a noticias variadas del ámbito nacional e internacional. Cabe resaltar que solo el 2% de los titulares de este medio de comunicación enfoca su ámbito de noticias de la farándula.

De lo descrito resulta preocupante que, siendo el segundo diario más leído en Lima metropolitana su línea editorial se enfoca exclusivamente en mostrar solo hechos delictivos imponiendo en el imaginario de las personas que el país se encuentra sumido en una grave crisis de inseguridad ciudadana, fundando una realidad paralela al mundo existente.

Por ello, en su afán de mantener entretenidos a sus lectores, adopta características del género sensacionalista, o comúnmente denominada *nota roja*, cargado de hechos que involucran *violencia, sexo y sangre*, motivo por el cual, ha sido necesario clasificar los hechos violentos por tipos de delitos.

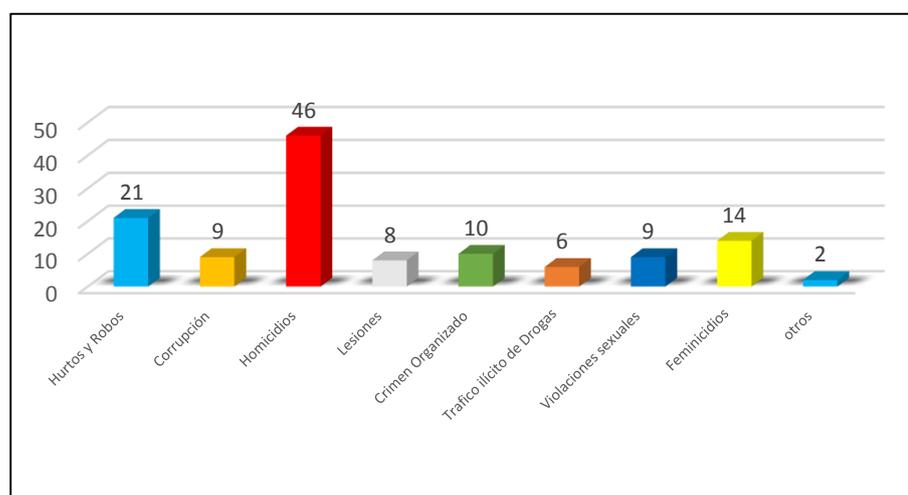


Figura 5. Hechos violentos publicados por tipo de delitos – del año 2017 - diario ojo.
Nota: Elaboración propia

Según muestra al *Figura 05*, se puede concluir que: los homicidios alcanzan 46 portadas difundidas, seguida de información concerniente a delitos contra el patrimonio (robo y hurto) con 21 titulares, mientras que los feminicidios se ubican en el tercer puesto con 14 portadas; así también del crimen organizado con 10 titulares; y con la misma cantidad se ubica los delitos con la libertad sexual y de corrupción de funcionarios (9 portadas); finalmente las lesiones y el tráfico de drogas alcanzan 8 y 6 portadas respectivamente.

En consecuencia, del análisis de las portadas del diario Ojo, se puede ultimar en términos porcentuales que un 37% del total de la información está referido a homicidios, seguido del 17% en los casos de robos y hurtos; del mismo modo el caso del feminicidio que representa 11% del total de portadas expuestas en el año 2017. Véase la *Figura 06*.

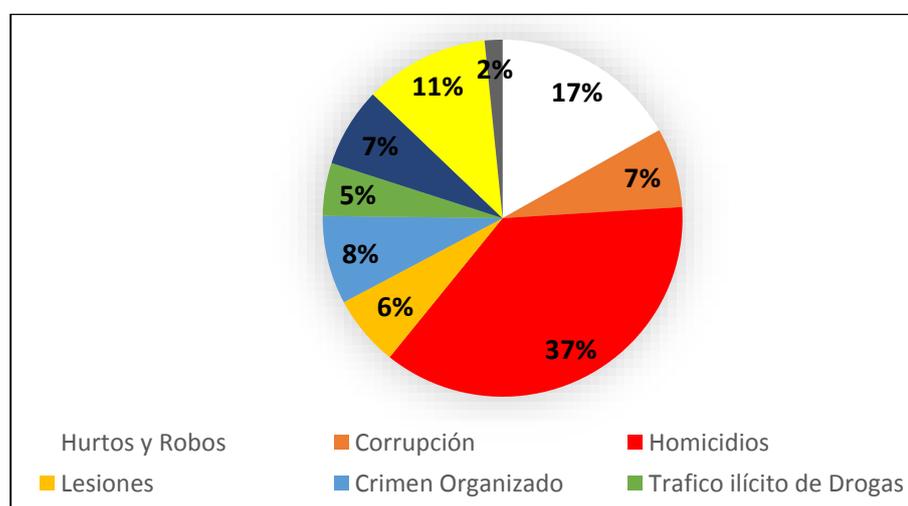


Figura 6. Hechos violentos por tipos de delitos, del año 2017 - diario Ojo en términos porcentuales.

Nota: Elaboración propia.

Asimismo, los delitos contra la tranquilidad pública (crimen organizado) representan el 8%, mientras que los delitos contra la libertad

sexual y corrupción de funcionarios tienen el 7% de incidencia; el caso de las lesiones también tiene una cobertura importante con un 6%, y, por último, se ubica el tráfico ilícito de drogas con 5% del total de portadas analizadas. Véase la *Figura 06*.

En relación a la cantidad de ilícitos publicados por meses, se tiene a los delitos contra la vida el cuerpo y la salud (homicidio) como el común denominador de noticias publicadas en este diario, es así que, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, alcanzó la cantidad de 2, 4, 6, 6, 5, 6, 6, 4, 2, 3 y 2 respectivamente, siendo los meses de marzo, abril, junio y julio donde la cantidad de homicidios se mostraron con mayor predominio a través de las portadas, en comparación con los otros meses. Véase la *Figura 07*.

En esta misma línea, los delitos contra el patrimonio tienen una incidencia mediática importante, es así como, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y septiembre alcanzó la cantidad de: 4, 1, 1, 2, 9 y 4, en tal sentido, como se observa el mes mayo obtuvo las cifras más altas en cuanto a cobertura. Así también en tercer lugar ubicamos a los feminicidios que, en los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre, alcanzaron las siguientes cifras (2,1,2,1, 1, 6 y 1), por lo que, el mes de noviembre fue el mes donde tuvo mayor cobertura este ilícito. Véase la *Figura 07*.

Los delitos de corrupción de funcionarios en los dos primeros meses (enero y febrero) alcanzaron cifras de 4 y 5 portadas publicadas

por mes, estableciendo una cantidad alta, a pesar de que solo tuvo cobertura en estos meses del año; del mismo modo, los delitos de crimen organizado alcanzaron portadas constantes entre 1 y 2 en términos cuantitativos, siendo los meses de abril, junio y diciembre los que alcanzaron mayor cobertura. Véase la *Figura 07*.

Los delitos contra la libertad sexual alcanzaron resultados entre 1 a 3 portadas en los meses de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre, siendo el mes de octubre donde se publicaron más eventos delictivos referidos a este tipo penal (3 en total); de la misma manera el tipo penal de lesiones, obtuvo cantidades entre 1 a 3 portadas, en los meses de enero, mayo, junio, octubre y noviembre, siendo el primer mes, donde se tuvo como portadas lesiones contra la mujer. Véase la *Figura 07*. Por último, el delito de tráfico ilícito de drogas alcanzó portadas en los meses de enero, febrero, abril, junio y octubre, siendo este último mes, (octubre) donde se registró la mayor cantidad de portadas (3 en total). Véase la *Figura 07*.

En ese sentido, podemos concluir que el diario ojo tiene como estrategia comercial mostrar en sus portadas hechos delictivos referidos a la cuestión criminal como los homicidios, robos y hurtos, feminicidios, delitos de corrupción de funcionarios, lesiones, violación sexual, tráfico de drogas y otros, lo que crea el imaginario de inseguridad ciudadana en Lima metropolitana.

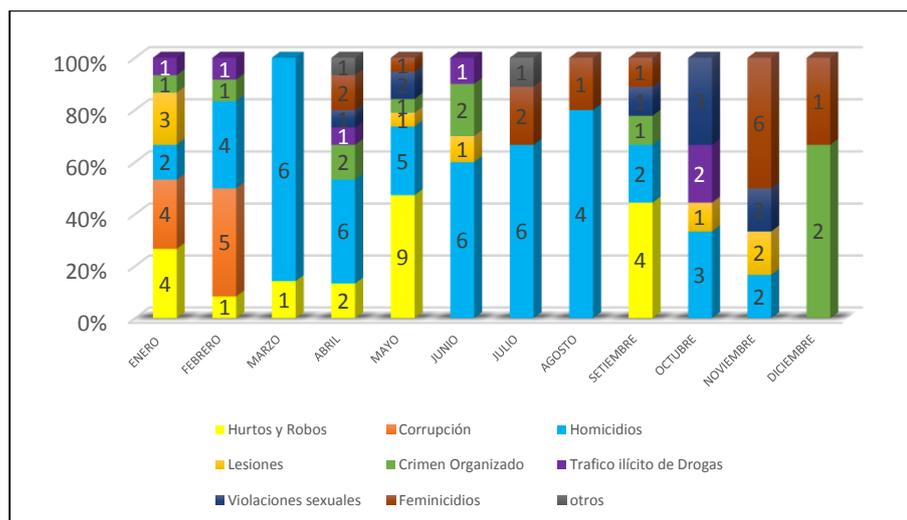


Figura 7. Cantidad de portadas del diario Ojo, por meses del año 2017.
Nota: Elaboración propia.

Lo que demuestra, lo sostenido previamente por Huerta (2016) cuando indicaba:

No pasa un solo día sin que aparezca en algún medio audiovisual o escrito una noticia que cuente la tragedia del deceso de una persona. (Los) Noticieros...despiertan a miles de espectadores con los accidentes que dejó la madrugada. Portadas rimbombantes atraen a miles de transeúntes que detienen su caminar frente a algún quiosco para saber cómo se manifiesta la muerte aquel día. La muerte ronda por el imaginario de millones de consumidores gracias a los productores de estas historias que presentan a la muerte como un espectáculo cotidiano y masivo (p.2).

Hecho, que se agudizado al pasar los años y que es normalizada a través del tratamiento mediático de la información previamente seleccionada, jerarquizada y manipulada.

4.1.2.2. *Diario Trome*

El diario el *Trome*, de acuerdo con el sondeo al estudio de lectoría de diarios de Lima y quince principales ciudades del Perú (2016). Véase la *Figura 01*, actualmente es el diario más vendido en la capital y en todo el Perú, además de representar uno de los medios de comunicación más influyentes de Latinoamérica, lo que lo ha llevado a ser reconocido a nivel internacional como el diario más vendido, así lo señala una prestigiosa revista de la universidad de Harvard (2014), en un artículo titulado “El diario más vendido de habla hispana se hace en el Perú” (Mineo, 2014, párr. 01).

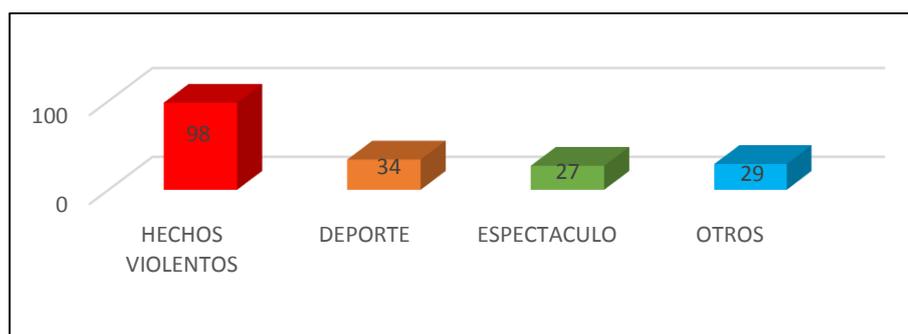


Figura 8. Tipo de noticias más difundidas en el diario Trome en el año 2017.
Nota: Elaboración propia

Del muestreo se tiene un total de 188 portadas, de las cuales 98 están referidas a hechos violentos, 34 al mundo del deporte y 27 al mundo de la farándula peruana (espectáculo). Por lo que, la línea editorial del este diario centra sus noticias en propalar *la cuestión criminal*, al igual que el diario *Ojo*, con una notable diferencia, respecto al tratamiento de las noticias referidas al deporte y espectáculo, en este diario es proporcionalmente mayor a la del diario *Ojo*. Véase la *Figura 8*.

En términos porcentuales, los eventos delictivos representan el 52% del total de las portadas analizadas, mientras que las noticias referidas al mundo del deporte representan el 18%, asimismo, se tiene que un 14% de la información presentada las noticias de la farándula nacional. Véase la *Figura 9*.

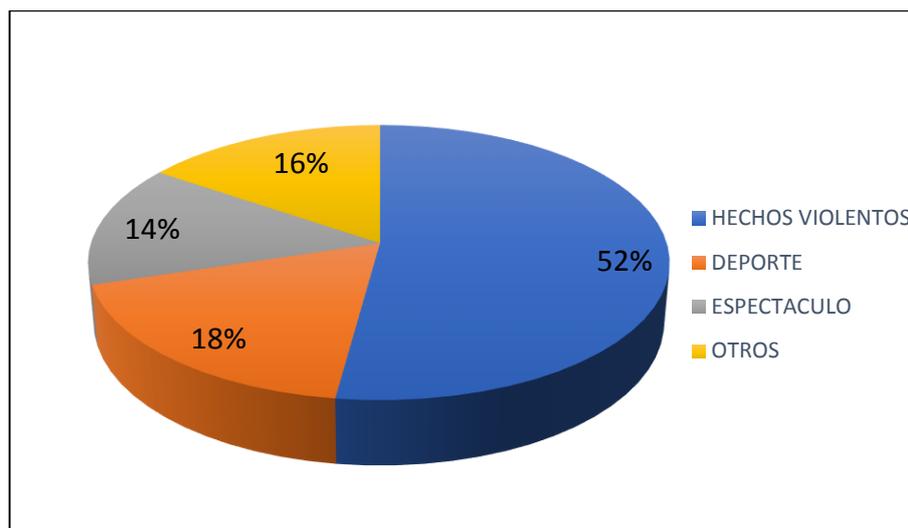


Figura 9. Tipo de noticias más difundidas en el diario Trome en el año 2017 en términos porcentuales.

Nota: Elaboración propia.

Del total de las portadas referidas a hechos violentos, a manera de concretar la información se tiene que: 41 portadas están orientadas a difundir delitos de homicidios; seguido de 23 portadas que relatan delitos de corrupción de funcionarios, en una tercera ubicación se encuentra los delitos contra la el patrimonio con 12 portadas; delitos de lesiones y de crimen organizado alcanzan 7 portadas cada uno respectivamente, y por último, se tiene a los delitos de tráfico ilícito de drogas con 5 portadas. Véase la *Figura 10*.

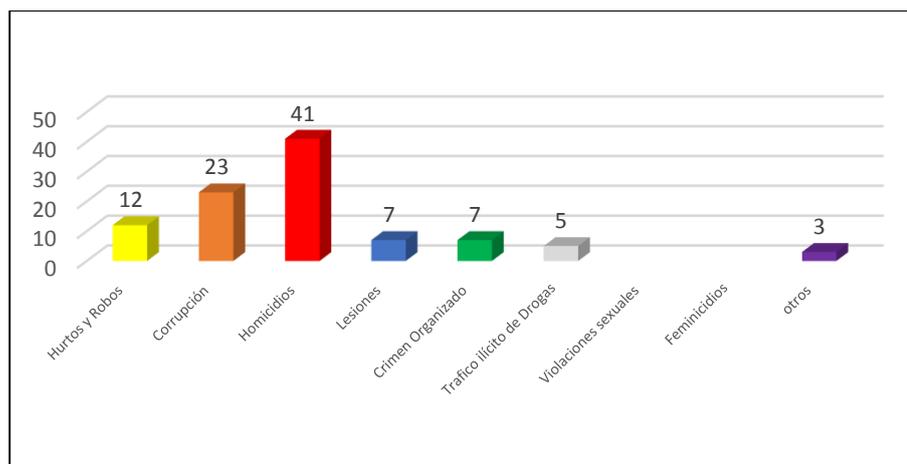


Figura 10. Hechos violentos por tipo de delitos publicados en el diario Trome – año 2017.

Nota: Elaboración propia

En términos porcentuales, la distribución de las noticias violentas, representan: el 42 % para los delitos de homicidios; el 24% para los delitos de corrupción de funcionarios; el 12% para los delitos contra el patrimonio (robo y hurto); 7% respectivamente para los delitos de lesiones y crimen organizado; finalizando con el 5% para los delitos de tráfico ilícito de drogas, siendo el de mayor proporción los delitos contra la vida el cuerpo y la salud (homicidio). Véase la *Figura 11*.

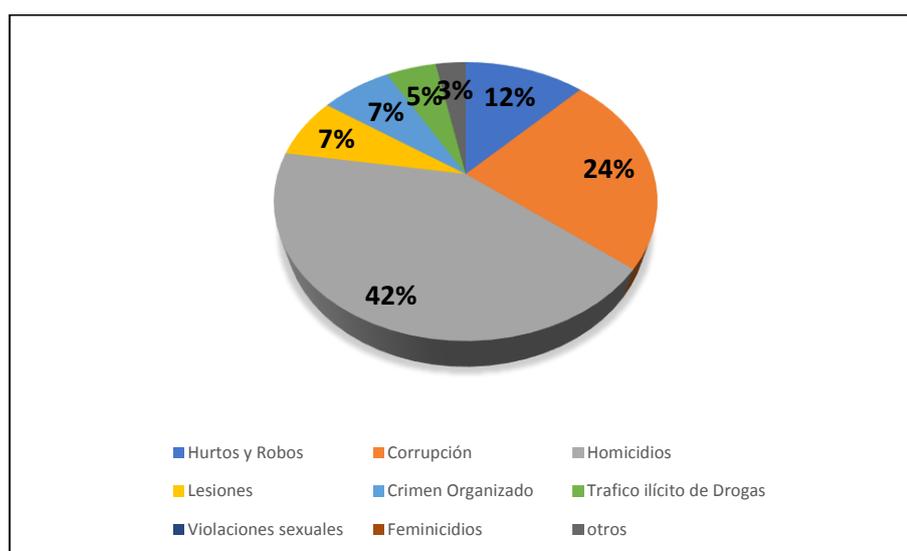


Figura 11. Hechos violentos por tipo de delitos publicados en el diario Trome – en términos porcentuales año 2017.

Nota: Elaboración propia.

En resumen, durante el año, la cobertura de las noticias violentas se ha establecido de la siguiente manera: para el caso del delito de homicidio en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre, alcanzaron la cifra de: 7, 2, 2, 1, 6, 4, 2 y 6 respectivamente, teniendo la mayor cantidad de titulares en el mes de enero, junio y noviembre con 7, 6 y 4; del mismo modo, en el caso de los delitos de corrupción de funcionarios en los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto y diciembre, logró 2, 15, 11, 2, 2, 1 y 1; siendo en el mes de febrero y marzo, donde se registró el mayor porcentaje de con 15 y 11 titulares; en el caso de los delitos contra el patrimonio; robos y hurtos, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, y noviembre, alcanzó la cifra de 4, 1, 1, 1, 1, 1, 2 y 1, teniendo la mayor cantidad de portadas en el mes de enero 4 portadas, referidas a este tipo de delito. Véase la *Figura 12*.

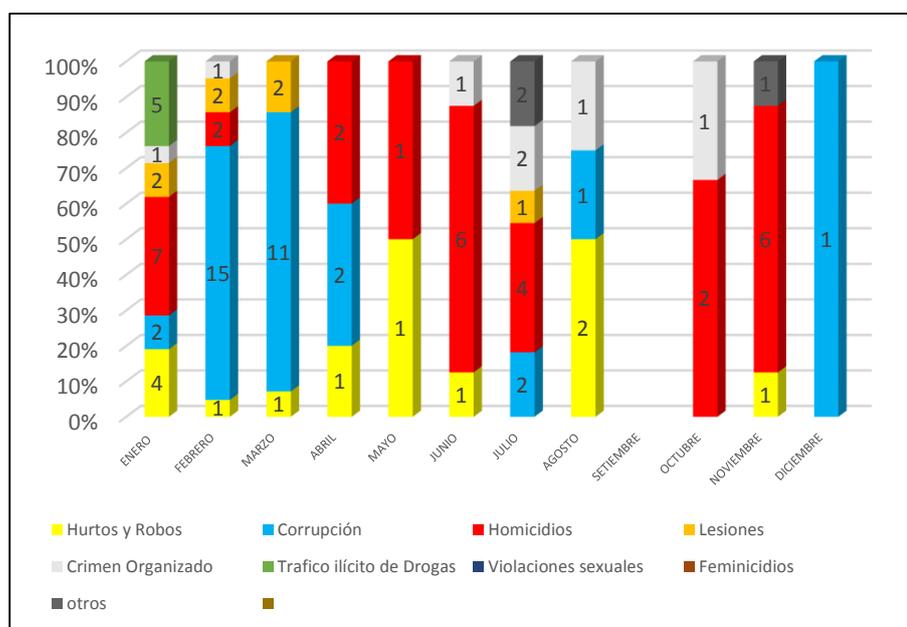


Figura 12. Portadas del diario el Trome en el año 2017 por meses.
Nota: Elaboración propia.

Del mismo modo, se puede verificar que los delitos concernientes a las lesiones, han tenido una cobertura en los meses de enero, febrero, marzo y Julio, el mismo que alcanzó la siguiente cantidad de portadas: 2, 2, 2 y 1, respectivamente, situándose la mayor proporción en los tres primeros meses.

Los delitos contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas, de igual manera han tenido cobertura y un espacio en las portadas del diario objeto de conocimiento, por lo que, los resultados son: en el mes de enero se han registrado 5 portadas que han desarrollado una temática del delito y su incidencia en el país, registrándose la mayor cantidad en este único mes. Por otro lado, el delito contra la tranquilidad pública, crimen organizado, logró en los meses de junio, julio, agosto y octubre, los siguientes números: 1, 2, 1 y 1, portadas, siendo la mayor cantidad registrado en el mes de julio. Véase *Figura 12*.

De lo antes señalado, se corrobora lo establecido por López (2016), cuando sostenía:

Las noticias policiales son las más recurrentes en el análisis. Se representan con imágenes simbólicas, imágenes noticia e imágenes complemento. Las imágenes simbólicas buscan enfatizar algunos mensajes del diario; por ejemplo, en el caso policial, la presencia de los efectivos de la Policía Nacional del Perú para resolver los crímenes en el país. Se podría decir, además, que existe cierta subjetividad por parte del diario al emplear estas imágenes... (p.113).

Por lo que, dichas imágenes noticias e imágenes complemento están referidas a homicidios, delitos de corrupción de funcionarios, robos y hurtos, lesiones, crimen organizado y tráfico de drogas.

En consecuencia, dicha información, se repite tanto en el diario *Ojo*, como en el diario *Trome* (véase Figura 5 y 10, respectivamente) por ello, para establecer como este dato influye en la percepción de la criminalidad, se analizó a través de datos estadísticos proporcionados por el INEI, el barómetro de las Américas y el informe anual de seguridad ciudadana, motivo por el cual, en primer lugar, fue necesario conocer cuál es el problema que aqueja más a los habitantes de Lima metropolitana.

De los resultados obtenidos se muestra que en ciudades de más de 20 mil habitantes entre ellas la capital, el principal problema que los ciudadanos consideran es la inseguridad ciudadana, lo que demuestra como el factor de noticias publicadas, jerarquizadas y mostradas en las portadas y titulares de los diarios, influyeron en la construcción del imaginario social presentado, tal y como lo veremos a continuación.

Dicha afirmación queda sustentada cuando verificamos en zonas con poca presencia de diarios sensacionalistas, el problema se traslada a cuestiones del ámbito económico, y no de la seguridad ciudadana, lo que permite concluir como los medios de comunicación, establecen una agenda mediática respecto a un problema que ellos, quieren que piensen y lo consideran como tal, convirtiéndose ésta en opinión publicada que no condice con lo que pasa en la realidad. Véase la *Figura 15*.

Asimismo, se debe dejar establecido que el análisis más serio para identificar el problema criminal, es a través de la victimización, medición que tiende hacer más exacta que los mismos registros que manejan tanto el Ministerio Público y/o Policía Nacional del Perú,

debido a que, el fenómeno criminal se analiza desde el punto de vista de las denuncias, lo que resulta equívoco, debido a que existe un número de víctimas que no denuncian los hechos delictivos por diversos factores: a) Por desconfianza de las autoridades policiales y/o judiciales, b) por miedo a represalias por parte de los victimarios, y c) simplemente porque el sistema penal no pone a disposición de la ciudadanía centros de atención rápida, para que las personas puedan interponer sus denuncias de manera inmediata

4.1.3. El principal problema del país

El fenómeno criminal es quizá uno de los temas más complejos y que más polémica ha generado en los últimos años, debido a ello, y con la finalidad de plantear posibles soluciones, el conocimiento científico se ha trasladado de los centros de investigación, aulas universitarias, parlamento y otros, a ser una opción recurrente en los medios escritos como el *Trome y Ojo*, lo que genera que los ciudadanos tengan un conocimiento equivocado del fenómeno criminal, en tal sentido, ha generado que la opinión pública estime como el principal problema del país a la inseguridad ciudadana (30.4%). Tal y como se evidencia en la *Figura 13*.

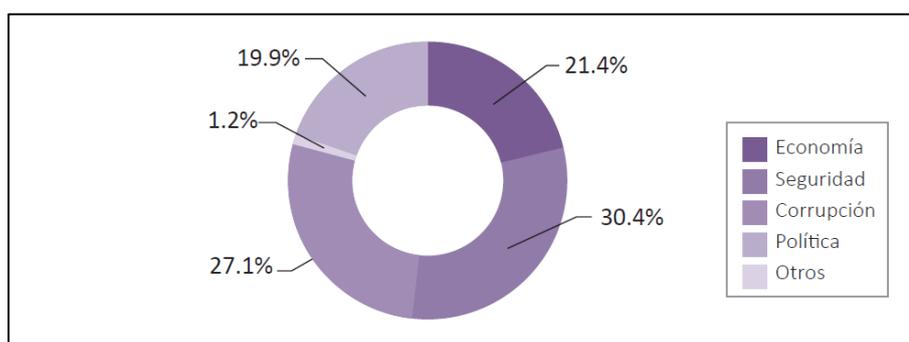


Figura 12. El Problema más Grande del País, Perú 2017.

Nota: Recuperado del Barómetro de las Américas por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad. Lima, Perú: USAID (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018).

Como decía el profesor Zaffaroni (2013), los ciudadanos de a pie, no leen trabajos especializados en criminología, o simplemente no se preocupan por ratificar la información puestos a disposición por organizaciones que tratan de manera responsable el problema criminal, sino que, se dejan influenciar por los medios de comunicación (*Trome y Ojo*), quienes crean una realidad hipotética, manipulando la información, exacerbando las noticias y acrecentando el miedo al fenómeno criminal. Por ello, “la inseguridad sigue siendo un asunto presente en la opinión pública, especialmente en la capital” (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018, p. 42).



Figura 13. El problema más importante del País, Perú 2006-2017.

Nota: Recuperado del Barómetro de las Américas por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad. Lima, Perú: USAID (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018).

La *Figura 14*, muestra la evolución que ha tenido el sentir de la ciudadanía respecto a la seguridad en el país, como se puede observar para el año 2017 el porcentaje alcanzado es de 30% en comparación con el año 2014 este era de 47%.

Este primer dato permite evidenciar una reducción del 17%, no obstante, este porcentaje no es a consecuencia de la declive del problema criminal, sino que solo se trasladó a otro centro de atención mediática, como es la corrupción del país, esto a partir del destape del caso Odebrecht, incrementándose de manera progresiva de un 10% para el año 2014, hasta el 27% para el año 2017, lo que confirma la inferencia lógica: a tanta cobertura mediática por parte de los diarios analizados de un tema en específico, sea la seguridad ciudadana, la corrupción u otros, se incrementa la preocupación por parte de la opinión pública. Lo que, permite sostener que el nivel de participación de los medios de comunicación en la creación de la percepción es alto.

Del mismo modo, el problema de la seguridad en Lima metropolitana se incrementa en casi 9% a diferencia a los datos mostrados a nivel nacional. Véase la *Figura 15*.

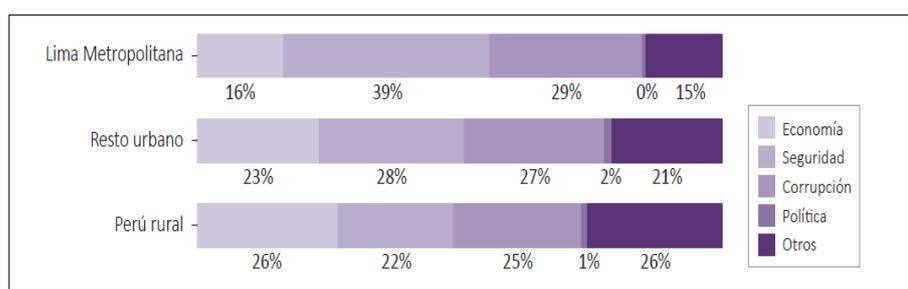


Figura 14. El problema más importante del País según el lugar de residencia, Perú 2017.

Nota: Recuperado del Barómetro de las Américas por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad. Lima, Perú: USAID (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018).

En consecuencia, el 39% de habitantes de la capital consideran como el mayor problema a la seguridad, esto como resultado del manejo tendencioso de la información por parte de los diarios el *Trome y Ojo*,

quienes centran su línea editorial entorno a eventos criminales que causan gran impacto social como: homicidios, violaciones sexuales, robos y hurtos, lesiones y feminicidios; creando así un ambiente de temor al delito y generando una necesidad que es la seguridad. Tal y como ha quedado demostrado en líneas precedentes. Véase la *Figura 5 y 10*.

Sin embargo, no ocurre dicho fenómeno cuando analizamos, datos del interior del territorio nacional, donde “los residentes de las áreas rurales...señalan en mayor proporción a la economía como el problema principal del país” (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018, p. 46). Evidentemente, esta información no resulta rentable para la prensa escrita, puesto que el objeto de estos medios de comunicación es sembrar el miedo y generar preocupación en la colectividad, con fines eminentemente comerciales.

4.1.3.1. La percepción de la inseguridad ciudadana

Una vez precisado que es lo que preocupa más a los ciudadanos en el país, un dato valioso a tener en cuenta es conocer el grado de percepción frente al fenómeno criminal, entendida según el INEI (2017) como “la sensación de la población de ser víctima de algún hecho delictivo o evento que pueda atentar contra su seguridad, integridad física o moral, (que) vulnere sus derechos y la conlleva al peligro, daño o riesgo como robo a la vivienda” (citado en informe del Instituto de Defensa Legal, 2017, p.21).

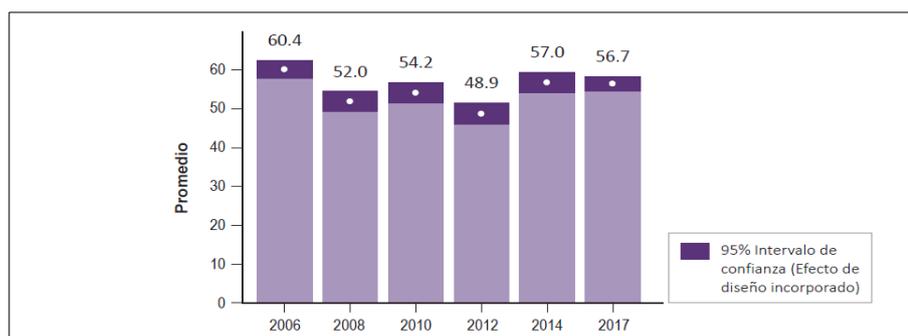


Figura 15. Percepción de la inseguridad ciudadana a través de los años, Perú 2006 - 2017.

Nota: Recuperado del Barómetro de las Américas por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad. Lima, Perú: USAID (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018).

Tal y como se observa en la *Figura 16*. La percepción de la inseguridad ciudadana para el año 2017 es de 56.7%. Una cifra bastante alta que se ha mantenido desde el año 2006, lo que ha despertado preocupación en diversos sectores y ha invitado a diversos autores analizar las posibles causas del inconveniente, dentro de los cuales uno de ellos, ha sido establecer la relación entre la percepción de la criminalidad y los discursos mediáticos, tal y como es el objeto de la presente investigación. Por ello, Mujica, Vizcarra, & Zevallos, (2016) sostuvieron:

No es posible pensar que el discurso mediático... es el único productor de la percepción de inseguridad pues ello implicaría sostener que los sujetos creen irreflexivamente en todo lo que la prensa indica, sin embargo, es cierto que la prensa ...sostiene un discurso concentrado en un extremo del crimen y la inseguridad puede generar una tendencia a sobre representar en el imaginario ciertos crímenes que son epidemiológicamente poco frecuentes (p.177).

Los autores en referencia, aceptan implícitamente que los discursos mediáticos creados por los medios de comunicación son

productores de la sensación de criminalidad, a dicha conclusión llegan después de analizar uno de los diarios más importantes del Perú, que es el diario ‘el Comercio’, no obstante, representa de manera parcial lo que sucede, debido a que el análisis no se centró en estudiar los diarios con mayor cobertura a nivel nacional y de Lima metropolitana, como si se realiza en la presente investigación.

Por otro lado, pero no menos importante es analizar la percepción de la criminalidad de acuerdo con el género, ya que según estas:

Las mujeres exhiben un nivel de victimización por delincuencia menor al de los hombres, (sin embargo), su percepción de inseguridad es significativamente más alta... (por lo que) es probable que las campañas contra la violencia de género, y la creciente cobertura periodística sobre la violencia ejercida contra las mujeres, haya incrementado también la percepción de inseguridad entre ellas (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018. p 54).



Figura 16. Percepción de inseguridad ciudadana según género a través de los años, Perú 2006-2017.

Nota: Recuperado del Barómetro de las Américas por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad. Lima, Perú: USAID (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018).

De esta manera, la construcción mediática del crimen impacta directamente en la percepción del fenómeno criminal especialmente en

las mujeres, quienes objetivamente son menos propensas de ser víctimas de un hecho delictivo en comparación con los varones, sin embargo, el nivel de percepción frente al fenómeno criminal llega al 60%, superando en casi 7% el porcentaje de los varones. Véase la Figura 17.



Figura 17. Percepción de inseguridad según lugar de residencia, Perú 2017.

Nota: Recuperado del Barómetro de las Américas por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad. Lima, Perú: USAID (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018).

La Figura 18, centra su análisis en Lima metropolitana, y el resto de la zona urbana, llegando a registrar niveles de percepción de inseguridad altos, debido a que el 29% de los ciudadanos se sienten muy inseguros y el 36% se sienten algo inseguros.

| Ámbito de estudio | Feb.-jul. 2015 | Feb.-jul. 2016 | Feb.-jul. 2017 | Diferencia 2016 y 2017 |
|---|----------------|----------------|----------------|------------------------|
| Nacional urbano | 88,0 | 90,3 | 87,2 | 3,1 |
| Ciudades de 20 mil a más habitantes | 89,5 | 92,2 | 89,2 | 3 |
| Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes | 84,0 | 85,4 | 82,0 | 3,4 |

Figura 18. Población de 15 a más años de edad con percepción de inseguridad, en los próximos doce meses (%).

Nota: INEI. (2017). Informe técnico n°5. Estadísticas de seguridad ciudadana, marzo - agosto 2017; INEI. (2017). Informe técnico n°2. Estadísticas de seguridad ciudadana, setiembre 2016 - febrero 2017; INEI. (2016). Informe técnico n.º1. Estadísticas de seguridad ciudadana, julio -diciembre 2015. Elaborado por: IDL-Seguridad Ciudadana.

Del mismo modo, en la *Figura 19*, según el informe Anual de seguridad ciudadana (2017), revela que, en los meses de febrero a julio del 2017, en ciudades con más de 20 mil habitantes, (Lima metropolitana), la percepción de la inseguridad ciudadana es de 89.2 %, dato que en comparación con el año 2016 fue de 92.2%, acreditando una reducción en casi 3% respecto a la percepción.

Así también, en la *Figura 19*, se observa, que para la segunda mitad del año 2017 (julio-diciembre), en ciudades con más de 20 mil habitantes, la sensación de criminalidad era de 87.9%, la misma que en comparación al primer semestre del año que era de 89.2%, provocó una reducción de casi 2%, no obstante, una vez más se debe precisar que esta información no es publicada por estos medios *Trome y Ojo*.

| Semestre móvil | Nacional urbano | Ciudades de 20 mil a más habitantes | Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes |
|---|-----------------|-------------------------------------|---|
| Indicadores semestrales | | | |
| Jun 2016 - Nov 2016 | 89,6 | 92,0 | 83,7 |
| Jul 2016 - Dic 2016 | 89,2 | 91,5 | 83,3 |
| Ago 2016 - Ene 2017 | 89,0 | 91,2 | 83,4 |
| Sep 2016 - Feb 2017 | 89,1 | 91,2 | 84,0 |
| Oct 2016 - Mar 2017 | 88,7 | 90,5 | 84,3 |
| Nov 2016 - Abr 2017 | 88,3 | 90,0 | 84,1 |
| Dic 2016 - May 2017 | 88,0 | 89,6 | 83,9 |
| Ene 2017 - Jun 2017 | 87,4 | 89,0 | 83,0 |
| Feb 2017 - Jul 2017 | 87,2 | 89,2 | 82,0 |
| Mar 2017 - Ago 2017 | 86,6 | 88,4 | 81,5 |
| Abr 2017 - Sep 2017 | 86,6 | 88,6 | 81,1 |
| May 2017 - Oct 2017 | 86,4 | 88,4 | 81,2 |
| Jun 2017 - Nov 2017 | 86,0 | 88,3 | 79,8 |
| Jul 2017 - Dic 2017 | 85,5 | 87,9 | 79,2 |
| Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales) | | | |
| Jun 2017 - Nov 2017/ | | | |
| Jul 2017 - Dic 2017 | -0,5 | -0,4 | -0,6 |
| Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales) | | | |
| Jul 2016 - Dic 2016/ | | | |
| Jul 2017 - Dic 2017 | -3,7 | -3,6 | -4,1 |

Figura 19. Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por ámbito de estudio Semestre: julio - diciembre 2017.

Nota: Informe Técnico N° 01- enero 2018, estadísticas de seguridad ciudadana julio - diciembre 2017. Elaborado por: el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016-2017 (información preliminar).

Dicho brevemente, según los datos analizados en líneas precedentes, la percepción de la inseguridad ciudadana en el primer semestre del año 2017 (enero-junio) se redujo en casi 3% en

comparación al año 2016; de igual manera, en el segundo semestre (julio-diciembre), la percepción se redujo en casi un 2%. Tal aseveración, solo demuestra la tendencia decreciente, que ha tenido la representación del fenómeno criminal, en comparación con otros años, la misma que ha sido el objeto de la presente investigación, en ocasión de establecer los motivos de la reducción de la percepción criminal en el país.

De manera que, ha quedado demostrado, de acuerdo con datos estadísticos como el Barómetro de las Américas, el informe anual de seguridad ciudadana del año 2017 y el Informe técnico N° 1 de Seguridad Ciudadana del INEI; que el Perú a pesar de esta reducción mínima del 3% y 2% respectivamente, vive altos índices de percepción de inseguridad ciudadana, lo que invita a la verificación y corroboración de dicha información con el nivel de victimización que sufre el país.

4.1.3.2. La victimización: una realidad poco difundida

Según el informe anual de seguridad ciudadana (2017) la victimización es “la cantidad de personas que afirman haber sido víctimas de algún hecho delictivo durante un periodo determinado de tiempo (últimos 12 meses)” (p.25).

En la encuesta realizada por el Barómetro de las Américas, en 2014, Perú alcanzó la tasa más elevada de victimización del continente. En esa ocasión, 30,6% de la población encuestada declaró haber sido víctima de, por lo menos un delito durante los últimos 12 meses (Informe Anual de Seguridad Ciudadana, 2017, p26).

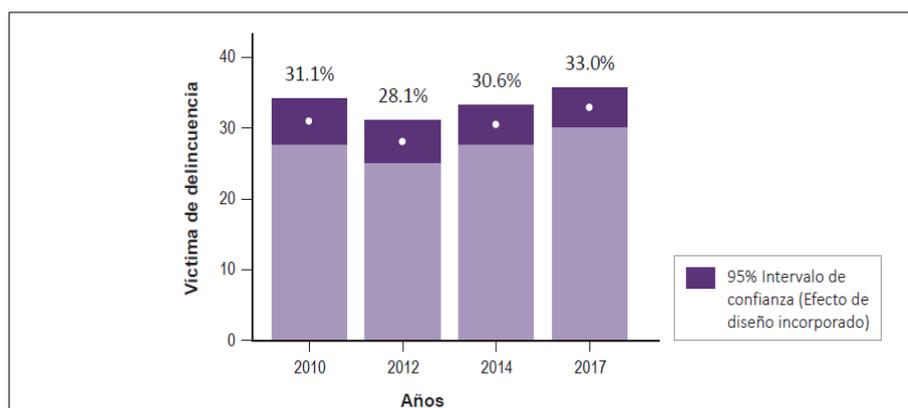


Figura 20. Victimización por delincuencia según años, Perú 2010-2017.

Nota: Recuperado del Barómetro de las Américas por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad. Lima, Perú: USAID (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018).

Nótese en la *Figura 21*, que para el año 2017 la victimización alcanza el 33%, en comparación años anteriores, lo que demuestra que las medidas impuestas por el gobierno no han trascendido en su comitiva de reducir el fenómeno criminal, ni ha logrado alcanzar la paz social, a pesar de que el país opto por una política criminal punitiva, de sobrecriminalización, incremento de penas, reducción de garantías procesales y extinción de beneficios penitenciarios. (Prado, V, 2016).

| Semestre móvil | Nacional urbano | Ciudades de 20 mil a más habitantes | Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes |
|---|-----------------|-------------------------------------|---|
| Indicadores semestrales | | | |
| Dic 2015 - May 2016 | 31,4 | 34,1 | 24,7 |
| Ene 2016 - Jun 2016 | 31,1 | 33,9 | 24,1 |
| Feb 2016 - Jul 2016 | 30,7 | 33,7 | 23,0 |
| Mar 2016 - Ago 2016 | 29,2 | 32,2 | 21,7 |
| Abr 2016 - Sep 2016 | 29,0 | 32,1 | 21,2 |
| May 2016 - Oct 2016 | 28,8 | 31,9 | 20,6 |
| Jun 2016 - Nov 2016 | 28,3 | 31,3 | 20,5 |
| Jul 2016 - Dic 2016 | 27,0 | 29,8 | 19,7 |
| Ago 2016 - Ene 2017 | 26,4 | 28,9 | 20,1 |
| Sep 2016 - Feb 2017 | 26,5 | 29,0 | 19,9 |
| Oct 2016 - Mar 2017 | 26,3 | 28,8 | 19,8 |
| Nov 2016 - Abr 2017 | 26,3 | 28,8 | 20,0 |
| Dic 2016 - May 2017 | 27,0 | 30,0 | 19,7 |
| Ene 2017 - Jun 2017 | 26,9 | 29,7 | 19,5 |
| Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales) | | | |
| Dic 2016 - May 2017/ | | | |
| Ene 2017 - Jun 2017 | -0,1 | -0,3 | -0,2 |
| Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales) | | | |
| Ene 2016 - Jun 2016/ | | | |
| Ene 2017 - Jun 2017 | -4,2 | -4,2 | -4,6 |

Figura 21. Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio Semestre: enero - junio 2017.

Nota: Informe Técnico N° 04- Julio 2017, estadísticas de seguridad ciudadana enero-junio de 2017. Elaborado por: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2015-2017 (información preliminar).

Por otro lado, según datos del instituto nacional de estadística e informática, véase la *Figura 22*, para el primer semestre del año 2017 (enero – junio) la victimización en ciudades de más de 20 mil habitantes fue de 29.7 %, mientras que en el segundo semestre (julio – diciembre) la victimización desciende favorablemente a 27.8%, es decir casi 2% en solo 6 meses, disminución progresiva que se repite en la percepción de la criminalidad.

| Semestre móvil | Nacional urbano | Ciudades de 20 mil a más habitantes | Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes |
|---|-----------------|-------------------------------------|---|
| Indicadores semestrales | | | |
| Jun 2016 - Nov 2016 | 28,3 | 31,3 | 20,5 |
| Jul 2016 - Dic 2016 | 27,0 | 29,8 | 19,7 |
| Ago 2016 - Ene 2017 | 26,4 | 28,9 | 20,1 |
| Sep 2016 - Feb 2017 | 26,5 | 29,0 | 19,9 |
| Oct 2016 - Mar 2017 | 26,3 | 28,8 | 19,8 |
| Nov 2016 - Abr 2017 | 26,3 | 28,8 | 20,0 |
| Dic 2016 - May 2017 | 27,0 | 30,0 | 19,7 |
| Ene 2017 - Jun 2017 | 26,9 | 29,7 | 19,5 |
| Feb 2017 - Jul 2017 | 27,1 | 30,2 | 19,0 |
| Mar 2017 - Ago 2017 | 27,3 | 30,2 | 19,8 |
| Abr 2017 - Sep 2017 | 27,4 | 30,4 | 19,5 |
| May 2017 - Oct 2017 | 27,3 | 30,2 | 19,4 |
| Jun 2017 - Nov 2017 | 26,6 | 29,3 | 19,3 |
| Jul 2017 - Dic 2017 | 25,5 | 27,8 | 19,4 |
| Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales) | | | |
| Jun 2017 - Nov 2017/ | | | |
| Jul 2017 - Dic 2017 | -1,1 | -1,5 | 0,1 |
| Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales) | | | |
| Jul 2016 - Dic 2016/ | | | |
| Jul 2017 - Dic 2017 | -1,5 | -2,0 | -0,3 |

Figura 22. Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio Semestre: julio - diciembre 2017.

Nota: Informe Técnico N° 01- enero 2018, estadísticas de seguridad ciudadana julio - diciembre 2017. Elaborado por: el Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016-2017 (información preliminar).

Cabe señalar que, según los datos mostrados la tendencia para el año 2017 de victimización ha ido en descenso, información significativa en comparación con el año 2016, lo que permite ratificar, a pesar de tener un índice alto de victimización hecho que no puede ser modificado, estos han ido en descenso, sin embargo, dicha información no es conocida ni publicada por el diario *Trome y Ojo*, que sustentan su línea editorial a través de la nota roja, escándalo y el deporte.

Así también lo afirma el ex ministro del interior Carlos Basombrío Iglesias, cuando indica:

La victimización llegó a su pico histórico en el 2011, cuando la impactante cifra del 40% de la población mayor a 15 años fue victimizada (casi una de cada dos personas) y de ahí empezó a bajar en julio del 2016 la encontramos en 30.7% (una de cada tres personas) y la dejamos en diciembre del año 2017 en 25.8% (una de cada cuatro) en abril pasado las últimas cifras disponibles se mantiene ese punto, para el caso de Lima metropolitana la encontramos en 34.3% en julio del 2016 y para diciembre el 2017 había bajado a 27.8% (Basombrío, 2018, párr, 3).

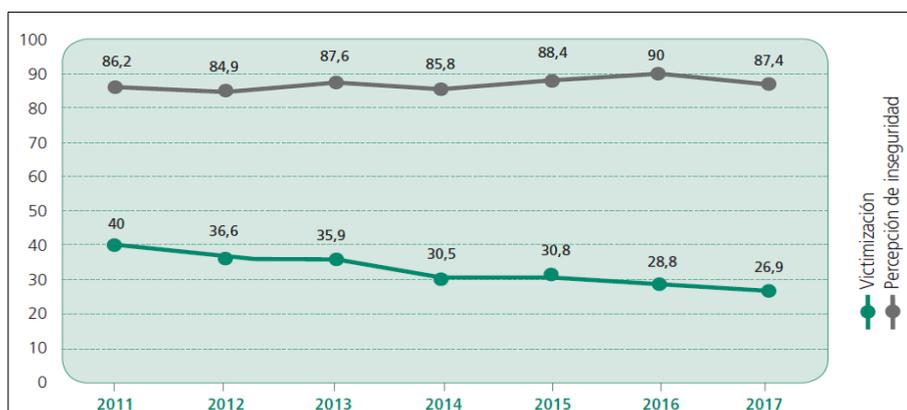


Figura 23. Evolución de la percepción de inseguridad y la victimización, 2011-2017. Nota: INEI. (2017). Informe técnico N° 4. Estadísticas de seguridad ciudadana: enero-junio de 2017; INEI. (2017). Victimización en el Perú 2010-2016. Elaborado por: IDL – Seguridad Ciudadana.

En consecuencia, tal y como detalla la *Figura 24*, la victimización ha sido un factor que constantemente ha ido en descenso, desde el año 2011 que se tenía la cifra del 40% hasta llegar al 2017 a un 26.9%, hecho que no es conocido por los ciudadanos y no es publicada y compartida en estos medios escritos *Trome* y *Ojo*, debido a que, contradice todo el discurso sensacionalista basados en hechos violentos repetidos constantemente.

Inversamente a la victimización, la tendencia de la percepción de inseguridad se ha incrementado desde el 2011 hasta al año 2016, llegando en este último año a la cifra de 90%, no obstante, para el 2017 hubo una reducción de casi 3%, lo que ha originado un cambio de directriz llegando a la cifra de 87.9%, a pesar de ello, los datos siguen siendo altos; en buena cuenta la información presentada solo demuestra una constante orientación a discursos emotivos y llenos de subjetividades, que no están basadas en datos científicos y objetivos, el mismo que es homogéneo tanto en el diario *Ojo* como en el *Trome*.

4.1.3.3. Los delitos con mayor incidencia

La victimización tiene que diferenciarse entre tipos de delitos con mayor acontecimiento o no, debido a que las cifras expuestas e interpretadas anteriormente son muy amplias, porque no es posible ser víctimas de todos los delitos.

Como ha quedado demostrado el diario *Trome* y *Ojo*, tienen una inclinación por mostrar los delitos más violentos en sus portadas, es así que, en relación al diario *Ojo* en el año 2017, el delito con mayor incidencia fueron los homicidios, con un 37%, seguido de los robos y hurtos que representan el 17% del total de titulares mostrados; mientras tanto, las portadas del diario *Trome*, muestra que un 42% de los titulares, están relacionado al homicidio, seguidos por los delitos de corrupción de funcionarios con un 24%. Véase las *Figuras 6 y 11* respectivamente.

Dicho brevemente, los diarios analizados, manipulan las noticias a su antojo, para transmitirle a sus lectores qué, y cómo deben pensar, a

través del uso de la posverdad, que según lo indica Llorente (2017) es la “La divulgación de noticias falsas (que) desemboca en una banalización de la mentira y, por ende, en la relativización de la verdad. El valor o la credibilidad de los medios de comunicación queda mermado frente a las opiniones personales” (p.9).

En el caso en concreto, es completamente falso que los delitos más recurrentes en el país, sean los homicidios o delitos violentos, tal y como de manera irresponsable, el *Trome y Ojo*, tratan de construir su discurso argumentativo, a partir de estos titulares.

Así lo señala, Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, (2018): “aunque la victimización por delincuencia es alta en el Perú, la mayoría de los encuestados reportan haber sido víctimas de delitos que pueden catalogarse como no violentos. Por ejemplo, un 27,6% declara haber sido víctima de un robo sin arma ni agresión” (p.50).

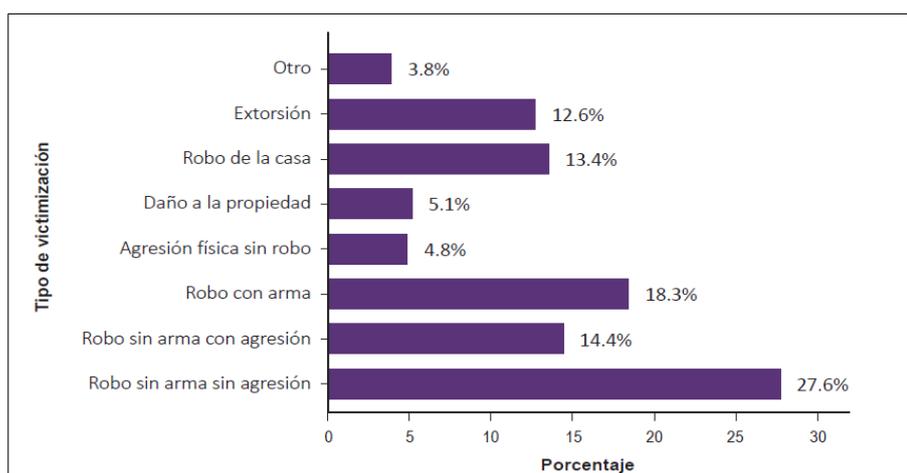


Figura 24. Tipo de victimización por delincuencia, Perú 2017.

Nota: Recuperado del Barómetro de las Américas por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad. Lima, Perú: USAID (Carrión, Zárate, Boidi, & Zechmeister, 2018).

En la *Figura 25*, las cifras que se muestran con mayor porcentaje son el robo sin arma y sin agresión con un 27.6%; mientras tanto el discurso recurrente del *Trome y Ojo*, es propalar exclusivamente noticias de hechos violentos como: homicidios, asesinatos, robos y hurtos a mano armada, no obstante, tal y como ha quedado verificado, son estos delitos que no figuran en las estadísticas como ilícitos con altos índices, porque el mayor porcentaje se ubica en delitos denominados de bagatela o de poca monta, a pesar de ello, la prensa escrita trata de magnificarlos haciendo ver que el país se encuentra sumido en un estado de emergencia donde la única alternativa son las políticas criminales de “Ley y Orden”.

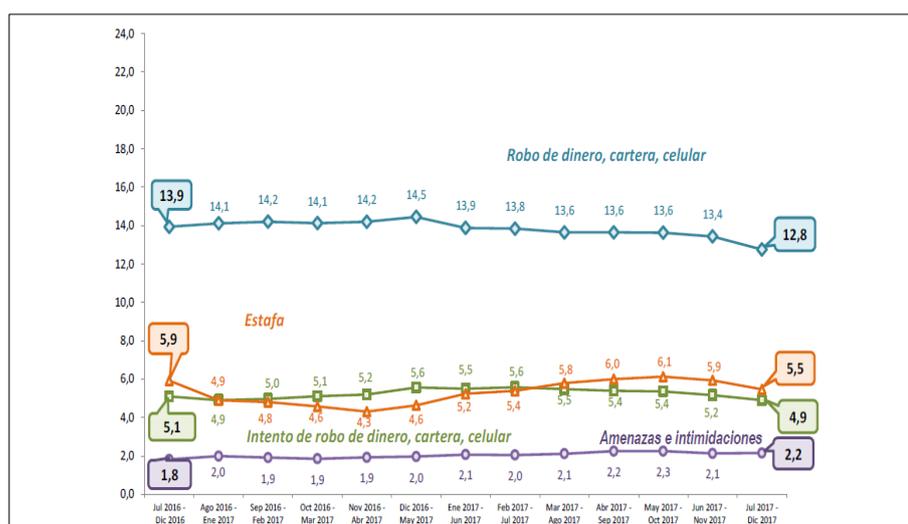


Figura 25. Población del área urbana víctima, por tipo de hecho delictivo, Semestre: julio - diciembre 2016 / julio - diciembre 2017, (Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad).

Nota: INEI. (2017). Informe técnico n.º 1. Estadísticas de seguridad ciudadana: julio-diciembre de 2017; INEI. (2017). Victimización en el Perú 2010-2016. Elaborado por: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016-2017 (información preliminar).

El robo de dinero, cartera y celular configuran hechos delictivos no violentos, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, véase la *Figura 26*, son los ilícitos con mayor incidencia criminal, sin embargo, a pesar de ello, se observa una reducción gradual de la misma,

obteniendo para mayo del 2017 el pico más alto con 14. 5% en comparación al 12.8% para diciembre del mismo año.

En ese sentido, es una práctica cotidiana que este tipo de investigación no sea publicado en el *Trome y Ojo*, y esté ausente de todo debate científico y dialéctico, debido a que la prensa escrita manipula las noticias, apelando a las emociones que generan este tipo de información “relativizando... la veracidad, banalizando...la objetividad de los datos, en la supremacía de un discurso (falso)” (Zarzalejos, 2017, p.11).

Por otro lado, existen delitos que verdaderamente se han ido incrementando de manera paulatina. En la *Figura 27*, según el INEI determina que el robo de vehículos y el maltrato u ofensa sexual, van en ascenso.

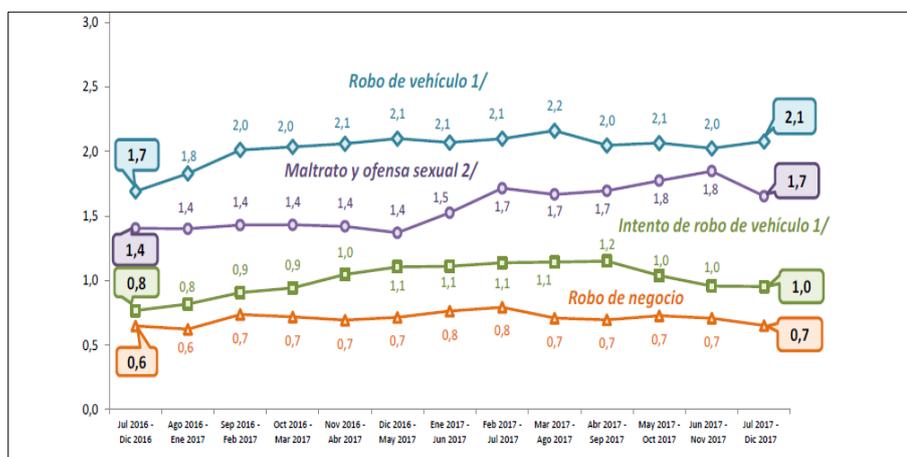


Figura 26. Población del área urbana víctima, por tipo de hecho delictivo, Semestre: julio - diciembre 2016 / julio - diciembre 2017, (Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad).

Nota: INEI. (2017). Informe técnico n.º 1. Estadísticas de seguridad ciudadana: julio-diciembre de 2017; INEI. (2017). Victimización en el Perú 2010-2016. Elaborado por: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016-2017 (información preliminar).

Sin embargo, a pesar de ser una realidad latente, estos datos no deben alarmar a la ciudadanía, sino deben despertar el interés de las

autoridades y el compromiso de las diferentes organizaciones políticas, con la finalidad de crear verdaderas estrategias de prevención y tratamiento del fenómeno criminal para ulteriormente dirigir sus esfuerzos en la sanción penal, y no como hasta ahora se ha orientado la política criminal del país, en atacar las consecuencias antes que las causas, como el desempleo, la igualdad de oportunidades, la pobreza, y el último fenómeno en América latina como es la inmigración, entendiendo que la mejor política criminal es una verdadera política social.

4.1.4. Los medios de comunicación y las leyes penales

Según el profesor Garland (2001) “el temor al delito ha llegado a considerarse como un problema en y por sí mismo, claramente distinto del delito y la victimización reales, y se han desarrollado políticas particulares que no apuntan a reducir el delito, sino los niveles temor” (p.45).

Bajo esa premisa, las políticas públicas orientadas al tratamiento del fenómeno criminal, se han caracterizado básicamente en la criminalización, sobrecriminalización y neocriminalización de conductas con fines exclusivamente simbólicas, contrarrestando únicamente las altas cifras de percepción criminal, las mismas que no conviene en lo absoluto con los datos estadísticos de victimización, por lo que, las autoridades enfocan sus políticas criminales a neutralizar una información creada por los medios de comunicación (Prado, V. 2016).

La actual política criminal peruana, en el año 2017 ha seguido una fuerte tendencia represiva, dicha afirmación puede ser verificada: primero con la cantidad de propuestas legislativas que buscan en buena cuenta, modificar los artículos del código penal, sobre todo para incrementar las penas, excluir ciertos delitos de beneficios penitenciarios, adicionar agravantes específicas y criminalizar nuevas conductas.

Tal es así que, durante el año 2017 se han presentado 62 proyectos legislativos con la finalidad de modificar artículos del código penal, de las cuales 16 proyectos dirigidos a modificar los artículos que regulan los delitos contra la libertad sexual, que van desde el incremento de sanciones hasta la imprescriptibilidad de dichos ilícitos; mismo modo, 15 de ellos, están orientados a regular los delitos contra la administración pública – corrupción de funcionarios.

Asimismo, se tiene 5 proyectos de ley, encaminados a modificar los artículos contra el patrimonio (robos y hurtos), la misma cantidad que pretenden modificar los artículos referidos a los delitos contra la tranquilidad pública en la modalidad de crimen organizado.

Del mismo modo se presentaron 6 proyectos legislativos para modificar tanto los artículos de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio, feminicidio y lesiones, 2 por cada modalidad respectivamente. Finalmente se presentó solo un proyecto de ley que pretende regular en específico el delito de tráfico ilícito de drogas. Véase la *Figura 28*.

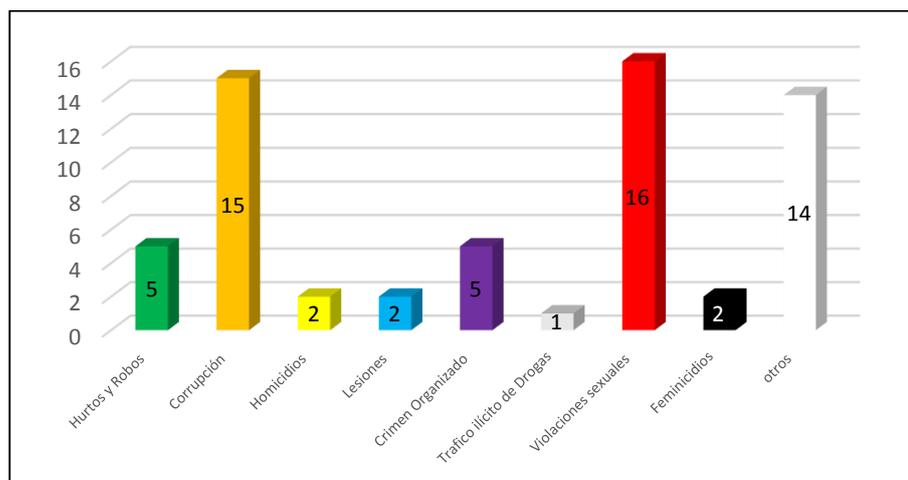


Figura 27. Proyectos de ley presentados que intentan modificar el código penal por tipos de delito. Año 2017.

Nota: Elaboración propia; Congreso de la Republica, proyectos de ley, periodo parlamentario 2016-2021.

De acuerdo a lo establecido por la *Figura 28*, se tiene que la mayor cantidad de proyectos de ley presentados giran en torno a regular los delitos contra la libertad sexual, seguidos de los delitos contra la administración pública, corrupción de funcionarios; además de los delitos contra el patrimonio, y de crimen organizado; los delitos de homicidios y lesiones se mantienen con la misma cantidad de proyectos que pretenden modificar este ilícito, mientras que el delito que menos proyectos de ley ha tenido ha sido el referente al delito de tráfico ilícito de drogas.

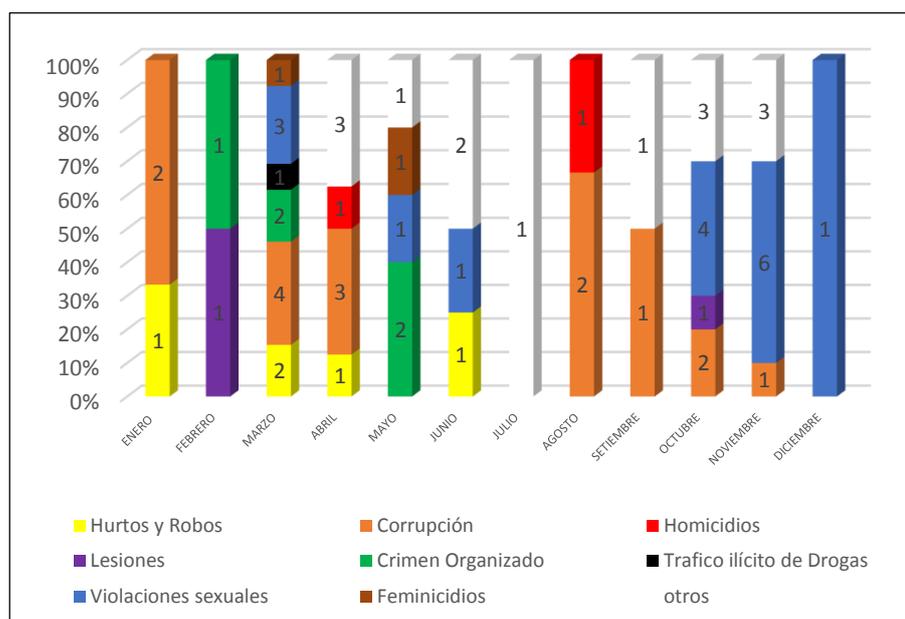


Figura 28. Proyectos de ley presentados que intentan modificar el código penal por tipos de delitos, según los meses del año 2017.

Nota: Elaboración propia; Congreso de la Republica, proyectos de ley, periodo parlamentario 2016-2021.

Según lo señalado por la *Figura 29*, en los meses de marzo, abril, octubre y noviembre, han sido presentado la mayoría de proyectos de ley, que intentaron realizar modificaciones al Código Penal.

En consecuencia, como ha quedado establecido, los medios de comunicación escritos el *Trome* y *Ojo* participan directamente en la percepción que tienen los ciudadanos frente al fenómeno criminal, entonces, su efecto simbólico con el objetivo de solucionar el problema criminal es a través de leyes penales, que finalmente se traducen en la presentación de 62 propuestas legislativas en el año 2017. Por ello, se debe revelar, cual ha sido el tratamiento de la cuestión criminal en los diarios objeto de conocimiento.

4.1.4.1. De los delitos contra la libertad sexual

La mayor cantidad de portadas mostrada por el diario *Ojo*, tuvieron lugar en los meses de septiembre, octubre y noviembre, teniendo como consecuencia que, el mayor número de propuestas legislativas con la finalidad de modificar el Código Penal, se presentaron en los meses de octubre y noviembre.

Sin embargo, ya desde los primeros meses del año este diario informaba la incidencia que tenía este tipo de delitos, con discursos abyectos y vindicativos denominando a los desviados como *Monstruo* y haciendo énfasis en las medidas severas que realmente se deberían tomar frente a este hecho delictivo. Véase la *Figura 30*.



Figura 29. Portadas del diario ojo del 25 de abril y 19 de mayo del 2017.

Nota: Elaboración propia; Congreso de la Republica, proyectos de ley, periodo parlamentario 2016-2021.

Además de una denominación contraria a los principios constitucionales de derecho, como la presunción de inocencia al calificar como *monstruo* a una persona que se presume inocente hasta que no se demuestre su culpabilidad a través de una sentencia firme y consentida.

La cobertura mediática hace referencia a la alta incidencia de este tipo de delitos en los lugares más concurridos de Lima Metropolitana, especialmente el transporte público (el tren y metropolitano), lo que generó que las mujeres se sientan más inseguras al momento de hacer uso este medio masivo de transporte, a consecuencia de este tipo de información.

Para la mitad del año 2017, se habían presentado 5 proyectos de ley:

N° 01022 de fecha 07 de marzo de 2017, Ley que reforma el código penal para sancionar la violación sexual sistemática de menores como crimen de lesa humanidad y establecer su imprescriptibilidad;... proyecto de ley N° 01037 de fecha 08 de marzo, ley que declara la imprescriptibilidad de los delitos de violación de la libertad sexual e incrementa sus penas;...proyecto de ley N° 01069 de fecha 14 de marzo de 2017 que propone modificar el artículo 80 del código penal, para que la acción penal establecida para los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes sea imprescriptible;...proyecto de ley N° 01396 de fecha 16 de mayo de 2017; ley que incorpora al código penal el delito de violación sexual sistemática de menores de edad como crimen de lesa humanidad, y establece su imprescriptibilidad;... y el proyecto de ley N° 01536 de fecha 14 de junio de 2017 ley que modifica el código penal para sancionar el delito de explotación sexual en sus diversas modalidades, para la especial protección de las niñas. niños, adolescentes y mujeres (Congreso de la república, periodo parlamentario 2016-2021, tramite documentario)

Llama la atención cómo el legislador sin un mayor análisis, trata de incorporar y calificar el delito de violación sexual como delitos de lesa humanidad, a pesar que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el artículo N° 07, señala que los delitos de lesa humanidad, se configuran cuando sean atentados graves a los derechos

individuales, realizadas mediante políticas deliberadas de quien tiene el poder público, (estado) o aquellos grupos que tienen el control sobre un ámbito territorial y personas (San Martín, 2012).

El ataque tiene que ser generalizado y sistemático contra una población civil, por lo que el sujeto activo en primer lugar es el estado, o aquellos particulares que son instigados por el que detenta el poder político público, de la misma manera existe la posibilidad que sean grupos alzados en armas o disidentes, no existiendo la posibilidad que sean los particulares o ciudadanos.

Lo que demuestra como el proyecto de ley, solo responde a cuestiones mediáticas, populistas y poco serias, más aún si en la exposición de motivos, toman como referencias las estadísticas de denuncias, tanto en la policía nacional y ministerio público, que como se ha señalado, solo mide los canales que el estado pone a disposición para tratar el delito y la confianza de la población en las autoridades (Proyecto de Ley N° 1022, p. 03).

Cuando propone la imprescriptibilidad de este ilícito señala:

Día a día nos enteramos a través de los medios de comunicación que varios delitos de violación a menores de edad han prescrito en razón al paso del tiempo y a la tardía denuncia por parte de las víctimas que en muchos casos tienen miedo a denunciar tales casos execrables, lo que conlleva a que el tiempo tienda un manto de impunidad a estos graves delitos...por tanto, resulta legítimo que el Estado ejercitando su ius puniendi diseñe una política criminal dirigida a endurecer la persecución y sanción de las conductas delictivas consideradas especialmente graves en un estado Democrático y de Derecho (Proyecto de Ley N°1022, p. 04).

En consecuencia, si el proyecto de ley tiene como soporte científico los medios de comunicación, no especificando a qué medios se refiere (radio, televisión o prensa escrita), se debe discrepar mucho de su confiabilidad, ya que, la prensa escrita objeto de análisis, no son el mejor termómetro para medir los conflictos sociales, debido a que el argumento principal de estos medios es trasladar “el sentir de la opinión pública” sin embargo, solo transmite información seleccionada, jerarquizada y manipulada, sobredimensionando las noticias que ellos quieren que vean sus lectores, lo que en definitiva no puede servir de base para establecer su imprescriptibilidad.

A su vez, hubo un hecho que marco la agenda mediática, debido a que el pasado 22 de octubre del 2017, se llevó a cabo el empadronamiento de los censos nacionales, momento que fue aprovechado por un sujeto quien presuntamente accedió carnalmente a una empadronadora, conducta completamente reprochable, que fue utilizado para sustentar una política punitiva de las sanciones punitivas. Es así como el 02 de noviembre de 2017, se presentó el proyecto de ley N° 02070, que buscó incrementar la pena al tipo base, motivado por el siguiente argumento:

Se observa que el código penal, no refleja el principio de proporcionalidad al interior de este, en donde el delito de violación de una persona mayor de 18 años es sancionado en forma similar que el delito de lesión grave y con una pena menor que los delitos de interferencia telefónica, extorsión, falsificación de moneda, entre otros. (Proyecto de ley 02070, 2017, p.8).

Argumento que corrobora, el discurso adoptado por el proyecto de ley en resaltar la supuesta inexistencia del principio de proporcionalidad en cuanto a la sanción penal, problematizando el por qué otras conductas están sancionadas con las mismas penas que un delito que genera tanto rechazo social, como es la violación sexual apelando argumentos emotivos y al margen de criterios de los fines de la pena, y humanidad de las penas. Véase la *Figura 31*.

| DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL | | | | MODIFICATORIA PROYECTO DE LEY 2070 | |
|---|--|----------------------------|-------------|--|-------------|
| ART | | Pena privativa de libertad | | Pena privativa de libertad | |
| | | No menor de | No mayor de | No menor de | No mayor de |
| 170 | Violación sexual | 6 | 8 | 15 | 18 |
| 170 | Violación sexual (agravada) | 12 | 18 | 18 | 25 |
| 171 | Violación de persona en estado de inconciencia o en incapacidad de resistir | 10 | 15 | 25 | 30 |
| 171 | Violación de persona de estado de inconciencia o en incapacidad de resistir (agravada) | 12 | 18 | 30 | 35 |

Figura 30. Cuadro comparativo del artículo 170 del Código Penal respecto a la pena, tanto en el artículo vigente y el proyecto de ley 2070.

Nota: Elaboración propia, proyecto de ley 2070.

En resumen, una vez más la ley penal utilizado como remedio ante problemas de carácter estructural, característica de una política criminal simbólica del derecho penal, con la creencia que incrementando las penas los delitos van a disminuir, agudizando problemas conexos como el hacinamiento carcelario.

Por último, el 09 de noviembre de 2017, se presentó otro proyecto de ley N° 2115, que pretendía “aumentar las penas e incorpora

la sanción de castración química como sanción complementaria para delitos de violación sexual” (Proyecto de ley N° 2115, p.01).²⁰

Dicho proyecto deja muestra que solo se basa en información recopilada en los medios de comunicación, es así como, en la exposición de motivos describe:

En los últimos días nuevamente este tipo delitos han alcanzado niveles escandalosos, pues la sociedad observa impaciente como personas sufren las consecuencias de estos hechos delictivos; así por ejemplo se puede precisar el ataque que sufriera una trabajadora voluntaria del INEI en el último censo nacional... entre otros estos hechos ...nos hacen sentir que como sociedad nos estamos degradando, por tanto, exige al Estado tomar acciones que frenen este tipo de conductas delictivas porque este tipo de ataque si bien es cierto son de propia mano, sin embargo, sus efectos son colaterales, porque incluso repercute en nuestra comunidad como estado derecho; eso hace indispensable que se tomen acciones necesarias que permitan corregir este tipo de comportamientos (Proyecto de Ley N° 2115, p. 06).

Queda claro entonces que la política criminal que adopta el legislador es punitiva, al considerar necesario las acciones de incremento de penas y la castración química, asimismo, indica que si bien el delito es de propia mano, sus efectos son colaterales, sin precisar a qué efectos se refiere, y cómo estos repercuten en nuestra sociedad, características de un discurso populista y simbólico, más aún cuando se refiere que las medidas adoptadas lo que buscarán es corregir este tipo de

²⁰ Ya desde el año 1996, mediante el proyecto de ley N° 1734/1996-CR, presentado por la conocida congresista Susana Díaz Díaz, se proponía la castración química como medio para luchar contra los delitos de violación sexual.

comportamientos, atacando los efectos antes que las causas del problema.

En principio la polémica advierte un cambio legislativo, incrementado las penas tanto para el tipo penal base de violación sexual y para la violación en estado de inconsciencia tal y como se muestra en la *Figura 32*.

| DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE LA LIBERTAD SEXUAL | | | | Modificatoria del proyecto de ley N° 2115 | |
|--|---|----------------------------|-------------|---|-------------|
| Art | | Pena Privativa de libertad | | Pena privativa de libertad | |
| | | No menor de | No mayor de | No menor de | No mayor de |
| 170 | Violación sexual | 6 años | 10 años | 10 años | 15 años |
| 171 | Violación sexual en estado de inconsciencia | 10 años | 15 años | 15 años | 20 años |

Figura 31. Cuadro comparativo del artículo 170, 171 del Código Penal respecto a la pena, tanto en el artículo vigente y el proyecto de ley 2115.

Nota: Elaboración propia.

Asimismo, dicho proyecto pretendió agregar el artículo 178 – B, para que:

En los casos de los artículos 170, 171, 172 y 174 cuando el sentenciado haya cumplido las dos terceras partes de su pena privativa de libertad, el juez previo informe y a solicitud del sentenciado podrá ordenar la aplicación de un determinado compuesto químico que permita controlar la libido... (Proyecto de Ley N° 2115, p.02).

Esta propuesta sugiere el incremento de penas y de una reforma constitucional, debido a que la constitución reconoce en principio la humanidad de las penas, por lo que, esta proscrito aquellas que no forman el catálogo establecidas en el código penal, que son: las penas

privativas de libertad, restrictivas de libertad, limitativas de derechos, y multa.

Por ello, se puede discrepar con este tipo de medidas, debido a que estas penas afectan la dignidad de la persona, pues la sustancia que se le pretende aplicar inhibe la producción de testosterona y la función eréctil, lo que contraviene a todo principio constitucional de la humanidad de las penas y la prohibición de un castigo como retribución al daño ocasionado, no obstante el mismo proyecto reconoce que este tipo de medidas contravienen derechos, pero que aun así deben aplicarse ya que ningún derecho es absoluto. Así lo describe:

Por ello, resulta fundamental que el Estado en su afán constitucional de velar por el interés superior del niño implemente sanciones que eviten las agresiones o en todo caso vuelvan a repetirse; el estado no puede seguir aplicando las mismas sanciones mientras que el ilícito penal crece, definitivamente se tiene que adoptar este tipo de medidas, que si bien es cierto transgrede derechos fundamentales del agresor; sin embargo, no todo derecho es absoluto (Proyecto de ley N° 2115, pp.7-8).

En consecuencia, no se puede aplicar este castigo con el argumento que sirve como medida disuasiva, si la norma actual comprende que el violador de un menor de 10 años, se le aplique la cadena perpetua, por lo que, sería innecesario ya que aquel nunca saldrá de la cárcel y no representa un peligro potencial de reincidencia.

Se debe recordar, que el delito no solo se puede cometer a través del acceso carnal con la víctima, (la penetración) sino, a través de objetos análogos que son: objetos contusos y partes del cuerpo, es decir, inhibir

solo el deseo sexual no garantizaría que estos agresores comentan el ilícito.

Con este tipo de medidas solo estamos enfocando la sanción penal en las consecuencias y no se está trabajando en la prevención para garantizar que no vuelva a ocurrir, lo que debe ser el gran compromiso que el estado debe asumir con la finalidad de proteger los derechos constitucionales de todas las personas.²¹

4.1.4.2. De los delitos contra la administración pública

La cobertura que tuvo el diario *Ojo* en los dos primeros meses del año 2017 (enero y febrero) fue entre 4 y 5 portadas; por su parte el diario el *Trome* tuvo en los meses de febrero y marzo el mayor porcentaje en portadas y titulares entre 3 y 14, respectivamente. Véase la *Figura 07* y *12*.

Los primeros meses el diario *Ojo* informo respecto a los ex funcionarios Edwin Luyo y Jorge Cuba quienes presuntamente habrían recibido sobornos de Odebrecht por el metro de Lima (diario ojo, 22 de enero de 2017), sin embargo; la noticia que tuvo mayor cobertura fue el requerimiento de prisión preventiva del expresidente de la república, el señor Alejandro Toledo Manrique, la misma que fue declarado fundado por el plazo de 18 meses. Véase la *Figura 33*.

²¹ Así también se debe considerar que el tratamiento médico tiene un costo elevado entre 250 dólares a 300 dólares, lo que genera una inversión importante al Estado. Conociendo la realidad penitenciaria podemos percatarnos que a pesar de los esfuerzos por parte del gobierno se tiene un déficit de atención medica en los centros penitenciaros que aún no se ha podido solucionar.



Figura 32. Portadas del diario Ojo, de fecha 08 y 12 de febrero de 2017. }
Nota: Elaboración propia.

Por otro lado, el diario el *Trome*, en los meses de enero y febrero, informo lo concerniente a la ex primera dama Nadine Heredia Alarcón, y sus vínculos con Odebrecht. Véase la *Figura 34*.



Figura 33. Portadas del diario Trome del 25 y 27 de febrero del 2017.
Nota: Elaboración propia.

Este bombardeo mediático, se tradujo en la presentación del proyecto de ley N° 01046 de fecha 09 de marzo del 2017, impulsado por los congresistas del bloque fuerza popular, mediante la cual se pretende la modificatoria del artículo N° 377 del Código Penal, respecto a la omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionariales.

Dicho proyecto, amplía el tipo penal y agrega una agravante específica, que busca no solo sancionar a los funcionarios públicos, sino también a los servidores públicos, enfocándose especialmente en criminalizar todo acto de omisión, rehusamiento o retardo que trae como consecuencia la prescripción de un delito.

Actualmente el artículo 377 del Código Penal describe:

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años (Ley 30364, publicada el 21 de mayo de 2015).

Sin embargo, con la modificatoria en primer párrafo quedaría de la siguiente manera: "...El funcionario o **servidor público**, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa" (Proyecto de ley 1046-2016, p.01)

Adicionalmente, se le incrementa una agravante específica que refiere:

Si la omisión, rehusamiento o retardo de los actos funcionales inherentes a su labor o función, causan la prescripción del proceso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor a cinco años y con la inhabilitación prevista en el artículo 36.1 del código penal (Proyecto de ley 1046-2016, p.01).

Es evidente que esta propuesta legislativa obedece a la cobertura mediática que tuvieron los delitos contra la administración pública-corrupción de funcionarios, en los primeros meses del año 2017, por lo que el legislador “coloca a la pena como un instrumento de comunicación social dirigido a mitigar los sentimientos de indignación colectiva” (Prado, V., 2018, p. 40). Apelando una vez más al populismo punitivo como medio de solución de conflictos.²²

Por otro lado, los primeros meses del año 2017 se produjo un fenómeno natural en el país, el niño costero azotaba gran parte del norte peruano, es así que los medios de comunicación, presentaban en sus portadas todo el drama que se vivía en el norte del país:



Figura 34. Portadas del diario ojo del 04 de febrero y 24 de febrero del año 2017.

Nota: Elaboración propia.

Tal y como lo demuestra la Figura 35, se informaba lo que ocurría, sin embargo, este hecho es completamente conocido por la

²² Dicho proyecto de ley actualmente se encuentra en la comisión de derechos humanos, con lo que se espera que siga el proceso regular para la promulgación correspondiente. Véase http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0104620170309.pdf

geografía peruana, ya que en los primeros meses se intensifican las lluvias en la sierra y selva del país, lo trae como consecuencia huaycos y fuertes lluvias, pese a ello, como todos los años las autoridades no previenen dichos acontecimiento, por lo que afectó de gran manera al norte del país, causando cuantiosas pérdidas, así informaba el diario Trome.



Figura 35. Portadas del diario trome de fecha 21 y 28 de marzo del año 2017.
Nota: Elaboración propia.

Según la Convención Nacional del Agro Peruano (2017) “Al menos 2,100 millones de soles en pérdidas para el agro y la ganadería (dejaron)...las lluvias e inundaciones en diferentes regiones del país a raíz del Fenómeno El Niño costero” (Diario Rpp, 2017, párr. 01).

Por lo que, el Estado con la finalidad de reactivar el agro dispuso un bono de recuperación, según algunos especialistas resultaba insuficiente, sin embargo, fue una medida idónea, pero a pesar de apalear en su ámbito de competencia este tipo de sucesos fue utilizado por los legisladores para que el pasado 04 de abril de 2017 se presentara un proyecto de ley que pretende modificar los artículos 384, 387 y 388 del

Código Penal que “tiene por objeto tipificar específicamente una sanción penal para aquellos funcionarios y servidores públicos que cometan delitos de corrupción en el contexto de emergencia nacional por efecto de los desastres naturales producidos” (Proyecto de Ley N° 1134, p.01).

Respecto al artículo N° 384, dicho proyecto lo que pretendía es agregar una agravante específica al delito de colusión simple y agravada, estableciendo:

En el caso del primer o segundo párrafo, si el delito se comete en el contexto de la reconstrucción nacional por efectos de los desastres naturales producidos, o por recibir ayuda humanitaria, de emergencia, o por donativos, el agente será reprimido con el incremento de hasta la mitad por encima del máximo legal de la pena privativa de libertad, inhabilitación según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 y con 180 a 365 días multa (Proyecto de Ley N° 1134 p. 02).

Es decir, en cuanto al delito de colusión simple, el máximo de pena es de 06 años, y de acuerdo con la agravante, sería penalizado con 09 años de pena privativa de libertad, mientras que para la colusión agravada el máximo de pena es de 15 años, por lo que la nueva sanción estaría en 22 años 6 meses, lo que en definitiva es una medida excesiva.

En cuanto a la descripción del artículo 387, peculado doloso la pena sugiere, introducir la agravante específica:

La pena privativa de libertad será no menor de 12 ni mayor de 16 años, inhabilitación, según corresponda, conforme los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con 365 a 730 días multa, si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales programas de apoyo o inclusión social, ayuda humanitaria, de emergencia, o por donativos para los damnificados que por efectos de los desastres naturales

producidos, se encuentran en zonas declaradas en estado de emergencia por el poder ejecutivo (Proyecto de Ley N° 1134, p.03).

Como se puede observar la modificatoria, pretende incrementar la pena privativa de libertad, siendo que en la actualidad esta agravante tiene sanción entre 6 a 8 años; el proyecto incrementa la sanción entre 12 a 16 años de pena privativa de libertad.

En cuanto al peculado culposo, como bien se especifica se adhiere una descripción en la agravante, más no se incrementa la sanción penal:

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 2 años y con prestación de servicios comunitarios de 20 a 40 jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales, programas de apoyo o inclusión social, **ayuda humanitaria, de emergencia, o por donativos para los damnificados que, por efecto de los desastres naturales producidos, se encuentren en zonas declaradas en estados de emergencia por el poder ejecutivo.** En estos casos, la pena privativa no será no menor de 3 ni mayor de 5 años y con 150 a 230 días multa (Proyecto de Ley N° 1134, p.03).

Finalmente, el proyecto de Ley pretende adicionar una agravante específica al delito artículo 388 peculado de uso, quedando de la siguiente manera:

La pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de seis años, inhabilitación, según corresponda, conforme los incisos 1,2 y 8 del artículo 36; y con 365 a 730 días multa, si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales, programas de apoyo o inclusión social, ayuda humanitaria, de

emergencia, o por donativos para los damnificados que por efecto de los desastres naturales producidos, se encuentran en zonas declaradas en estados de emergencia por el Poder Ejecutivo (Proyecto de Ley N° 1134, p.03).

Tal y como describe, la modificatoria incrementa para esta agravante específica la pena este 3 a 6 años de pena privativa de libertad, siendo que en la actualidad la sanción penal tiene como extremo mínimo y máximo la pena de 2 a 4 años.

4.1.4.3. *Delitos contra el patrimonio*

Son aquellas conductas que a través los medios objeto de conocimiento tienen mayor incidencia, véase la *Figura 5* y *10* respectivamente.

Respecto al diario Ojo, en los primeros meses sobresalían las portadas que hacían referencia a mapas del delito de los diferentes distritos de la capital y la facilidad de como operaban los denominados roba bancos, véase la *Figura 37*.



Figura 36. Portadas del diario ojo de fecha 02 y 18 de enero del 2017.

Nota: Elaboración propia.

Por su parte el diario el Trome, en los primeros meses hace referencia a la captura de personas que presuntamente se encontraban involucradas a robos de tiendas y centro comerciales, notándose el uso de un lenguaje coloquial para la comprensión del mensaje utilizando palabras como “rateros” y “pistoleros”. Véase la *Figura 38*.



Figura 37. Portadas del diario Trome de fecha 11 y 25 de enero del año 2017.
Nota: Elaboración propia.

Dichas portadas y el desarrollo mediático que tuvo en las semanas siguientes fueron suficientes para que el 06 de marzo del 2017, se presente el proyecto de ley N° 1017, promovido por la bancada de fuerza popular la cual buscaba excluir a los delitos de robo agravado tipificado en el artículo 189 de la vigilancia electrónica personal, establecida por el Decreto Legislativo 1322.

Se debe recordar que el pasado 06 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo 1322, que estuvo como objetivo “regular la vigilancia electrónica personal como alternativa de restricción en las

medidas coerción procesal, como un tipo de pena aplicable por conversión o su imposición en el otorgamiento de un beneficio penitenciario” (Decreto Legislativo N° 1322, 2017, art.01).

Uno de los objetivos fue el reducir en la medida de lo posible el hacinamiento carcelario que vive hoy el país. Este uso de grilletes electrónicos a personas procesadas y condenadas a delitos menores de 8 años, y que no son reincidentes o habituales, es decir, esta medida va en función a otorgar algún tipo de beneficio para delitos considerados como no graves.

Sin embargo, según el proyecto de ley N° 1077, lo que busca es incluir al delito de robo agravado como delito que debe estar excluidos de esta medida, por lo que conviene verificar en principio que el delito de robo agravado ésta sancionado con la pena privativa de libertad no menor de 12 años, ni mayor de 20 años.

Hecho esta referencia, resultaría innecesario la discusión de incluir al delito de robo agravado en dicho artículo que excluye de su aplicación, debido a que la norma misma señala expresamente:

La vigilancia electrónica personal procede: a) Para el caso de los procesados, cuando la imputación se refiera a la presunta comisión de delitos sancionados con una pena no mayor a ocho (08) años, b) Para el caso de los condenados, que tengan impuesta una sentencia condenatoria de pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años. (Decreto Legislativo N° 1322, 2017, art.5).

En consecuencia, estando a que el delito de robo agravado tiene como el mínimo legal de pena 12 años, superando los 8 años como

máximo que exige el Decreto Legislativo N° 1322, es evidente que estaría excluido de cualquier aplicación que sugiere esta medida en algún procesado o condenado.

Otro error, que tiene el proyecto en mención es el uso de datos estadísticos referidas a las denuncias como base científica para la exposición de motivos, lo que permite objetar su fiabilidad.

Del mismo modo, en el 28 de junio del 2017, se presentó el proyecto de ley N° 1597, la cual tenía por objeto modificar los delitos de hurto, robo y estafa, incluyendo una agravante específica orientada a regular la comisión por la condición del sujeto pasivo, es decir, si los ilícitos son cometidos en perjuicio de los turistas nacionales y extranjeros.

En la exposición de motivos, señala que el país se ha convertido en un destino turístico mundial, “lo que aporta al crecimiento económico y genera divisas, lo que ha presentado un comportamiento positivo durante los últimos años, con un ingreso total de US\$ 17 871 millones para el periodo (2011-2015). En consecuencia, merecen la protección del Estado” (Proyecto de Ley N° 1597, p. 5-6).

Llama la atención, a pesar de conocer que la norma penal no genera ningún efecto disuasivo que el proyecto argumente:

Esta medida legislativa servirá de advertencia a los delincuentes que se dedican a hurtar, robar, estafar a los turistas nacionales y extranjeros...asimismo, esta clase de delitos en agravio de turistas nacionales y extranjeros, no solo causa un agravio a la víctima, sino también a la imagen de nuestro país, y

permite ver una percepción de la inseguridad ciudadana, que podría ahuyentar a la llegadas de turistas y por ende el ingreso de divisas generado por el turismo (Proyecto de Ley N° 1597, p. 6).

Respecto al artículo 186 hurto agravado, se pretende la siguiente modificatoria: en el inciso “11.- En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor, **y de turistas nacionales y extranjeros**” (Proyecto de Ley N° 1597, art.01). Lo resaltado es nuestro.

Sin embargo, esta conducta se puede subsumir en la agravante que sanciona con pena privativa de libertad entre 3 a 6 años, inciso “4.- sobre los bienes muebles que forman el equipaje de viajero” (Código Penal 1991, Art. 186), esta descripción típica estaría regulando en la actualidad este ilícito en cuanto a la condición de cualquier persona que lleva equipaje de viaje, y no determinándolo por su condición de turista. Entonces de acuerdo con la razón del proyecto, resultaría incensario la modificación de este inciso.

De igual manera, en el artículo 189, robo agravado, busca la introducción del inciso: “7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor, **y de turistas nacionales y extranjeros**” (Proyecto de Ley N° 1597, art.01). Lo resaltado es nuestro.

Por lo que, de una interpretación restrictiva se puede considerar que si el proyecto de ley pretende proteger a un nacional o extranjero que por su condición de turista, sufre esta afectación que trae como

consecuencia un grave riesgo para su subsistencia, la norma prevé ya en la actualidad una agravante que sanciona la pena privativa no menor de 20 ni mayor de treinta años, en el inciso 4, que describe: “colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica” (Código Penal, 1991, Art. 189), que sería la consecuencia, inmediata de ser víctima de robo, lo que resultaría innecesario introducir una nueva descripción al Código Penal.

En la misma línea, se pretende la modificatoria del artículo 196 – A, estafa agravada, el primer inciso, la cual describe “1. Se cometa en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor, **y de turistas nacionales y extranjeros**” (Proyecto de Ley N° 1597, art.01).

Finalmente, el mismo 06 de marzo del año 2017, se presentó el proyecto de Ley N° 1018 impulsado por la congresista Gladys Andrade, Salguero de Álvarez, integrante de fuerza popular quien pretendía “Declarar de interés público la construcción de establecimientos penitenciarios de máxima seguridad para procesados y sentenciados considerados como peligrosos” (Proyecto de ley N° 1018, p.01).

En la exposición de motivos indica concretamente:

El hacinamiento, la corrupción y la falta de control son inaceptables. Las cárceles no tienen un efecto resocializador y la mitad de la población penal no tiene sentencia y existe una gran carencia de personal penitenciario, médicos psicólogos en número suficiente para atender a los internos. Existen niveles epidémicos de TBC y de VIH (Proyecto de ley N° 1018, p.01).

Frente a esta circunstancia, resulta no sólo necesario, sino imperante la construcción de cárceles arriba de los 4.000 metros de altura, lejos de las ciudades donde salían reclusos los procesados y sentenciados considerados como peligrosos.

La lejanía de estos establecimientos penitenciarios con las ciudades permitiría que se evite el planeamiento, preparación y direccionamiento de la comisión de ilícitos penales tanto como el sicariato, extorsión, reglaje, tráfico ilícito de drogas, entre otros, que se vienen perpetrando desde las actuales cárceles, ubicadas en cerca y dentro de las ciudades a nivel nacional (Proyecto de Ley N° 1018, 2017, p. 08).

Entonces, resulta contradictorio como el proyecto de ley en el primer párrafo evidencie una problemática conocida respecto al efecto resocializador de la cárcel y a la dificultad que en la actualidad tiene el Instituto Nacional Penitenciario sobre el hacinamiento y la falta de equipamiento de las cárceles a nivel nacional, para reglón seguido, sustentar que en base a esta afirmación existe la necesidad de construir cárceles sobre los 4000 msnm.

Si se tiene cárceles estando cerca de las grandes metrópolis, y se tiene dificultad para abastecer de medicamentos e incorporar personal capacitado entre médicos y psicólogos, como se va asegurar que, en cárceles construidas sobre los 4000 msnm, teniendo en consideración el difícil acceso y cuestiones climatológicas, se pueda asegurar que el problema no va persistir o se va agudizar.

En consecuencia, el argumento es inocuizar a los procesados y sentenciados considerados peligrosos, estos con la finalidad de evitar que se sigan cometiendo delitos como extorsión, sicariato y tráfico ilícito

de drogas. Afirmación que no tiene sustento científico en cuanto a la incidencia que determine de estos ilícitos vienen perpetrándose desde los establecimientos penitenciarios.

Por tanto, el proyecto es una clara demostración como el discurso del derecho penal de autor se trata de incluir en la política criminal, convirtiéndose en un derecho penal prospectivo, que adelanta las barreras de punibilidad con la finalidad de evitar la incidencia de nuevos ilícitos, contraviniendo el principio de lesividad, debido a que, la pena solo debería ser impuesta cuando se lesione o ponga en peligro concreto el bien jurídico tutelado, sin embargo, con esta propuesta se pretende, calificar de peligroso, tanto a los sentenciados como a los procesados, quebrantando además el derecho a la presunción de inocencia que tiene todo procesado e investigado.

4.1.4.4. Delitos contra la tranquilidad pública

El crimen organizado, es una figura jurídica que se dio a conocer en el país a través de la Ley N° 30077, que definía:

Organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable y por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves (Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, 27 de julio del 2013, Art. 2)



Figura 38. Portadas del diario Ojo de fecha 30 de enero y 17 de febrero del año 2017. Nota: Elaboración propia.

Como se puede observar en la Figura 39, a través de las portadas se ha normalizado el uso de los rótulos de “banda o cabecilla”, que son frecuentemente manipulados por el diario *Ojo* haciendo referencia a un grupo de personas que se dedican al mundo del crimen, y si tiene un nombre popular como “*los reyes del puerto. Shejo*”²³ es mejor para sus fines comerciales.



²³ Noticia publicada el 22 de junio en la portada del diario ojo, en la cual se hacía referencia a una banda liderada por shejo en el callao.

Figura 39. Portadas del diario Trome de fecha 23 de febrero y 07 de marzo del año 2017.

Nota: Elaboración propia.

Debido a ello, en los últimos años existe una insana metodología que comparten tantos los medios de comunicación, Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, en cuanto rotular con nombres llamativos a las supuestas organizaciones criminales como *“los destructores”*, *“los sicarios del norte”*, *“los babys de Oquendo”*, ahora último, con denominaciones como *“los cuellos blancos del puerto”* *“los intocables ediles”*, esto con la finalidad que los lectores identifiquen rápidamente los casos, y que formen un juicio de valor, contrario al principio de presunción de inocencia, porque no es lo mismo presentar el caso del investigado Pedro Pérez Miranda, sino como:

‘CAE CAPO DEL ORO ILEGAL’ - Fiscalía interviene a PETER FERRARI, 11 inmuebles y 8 carros de lujo, fue intervenido en residencia de la Molina junto a su esposa e hija, rodeado de armas y lingotes. Amasó fortuna de 700 millones de dólares “exportando” metal precioso a EE. UU (Portada del diario Ojo, del 04 de enero de 2017, p.1).

Sin embargo, este es solo el discurso que se evidencia a través de los diarios objeto de conocimiento, por lo que, bajo esta línea, el Proyecto de Ley N° 1116 “ley que impide la impunidad de los cabecillas de organizaciones criminales en delitos de corrupción, prohibiendo la suspensión de la ejecución de la pena” (p.01).

Dicho proyecto buscaba la modificación del artículo N° 475 del código procesal penal, respecto a los requisitos de la eficacia de la información y beneficios premiales, inciso 06.

Los jefes, cabecillas o dirigentes principales de organizaciones delictivas y los que han intervenido en delitos que han causado consecuencias especialmente graves, únicamente podrán acogerse al beneficio de disminución de la pena o suspensión de su ejecución, siempre que su aporte permita identificar a miembros de la organización con mayor rango jerárquico. El Fiscal para acordar el beneficio, debe ponderar la proporcionalidad entre el grado de aporte del colaborador y su grado de participación dentro de la estructura criminal y el delito. **La suspensión de la pena, en ningún caso, es aplicable en los delitos contra la administración pública o el patrimonio del Estado; y su reducción puede fijarse como máximo hasta el extremo mínimo de la pena prevista.** (Proyecto de Ley N° 1116, 2017, p.02)

Entonces, este tipo de propuestas legislativas apoyados por los medios de comunicación legitimando los discursos de mano dura contra la impunidad, pretenden tergiversar el proceso de colaboración eficaz que permite dentro de la discrecionalidad del fiscal acordar algún tipo de beneficio para los jefes o cabecillas de organizaciones criminales, respecto a la suspensión de la pena, haciendo una excepción para los delitos contra la administración pública o el patrimonio del estado, hecho que contradice todo sustento del derecho penal premial, debido a que es precisamente esta figura de la suspensión de la pena, la que incentiva a los presunto cabecillas a brindar información relevante respecto a otros integrantes con mayor rango, que estén involucrados también en hechos ilícitos.

Se puede discrepar con el proceso de colaboración eficaz, lo cierto es que, la presentación de este proyecto obedece a un contexto, donde funcionarios de la empresa Odebrecht se están sometiendo este procedimiento y brindando información que involucra a líderes de la

bancada de fuerza popular, lo que despierta perspicacia en cuanto a la legalidad y finalidad política criminal que sustentaba el proyecto.

Es así que, se demuestra como los proyectos legislativos obedecen a ciertos grupos de poder que tratan de implementar políticas orientadas a salvaguardar a personajes ligados a la política nacional, más aún, si se tiene una mayoría en el congreso recordando la época del ex presidente Fujimori, donde las leyes tenían nombre propio. así lo detalló el informe de la coordinadora nacional de Derechos Humanos ante la CIDH (1995):

Consagrando la impunidad y la tolerancia frente a los abusos existentes en el país en lo relacionado con los delitos contra los derechos humanos, el 16 de junio de 1995, el gobierno del presidente Fujimori promulgó la Ley de Amnistía (No. 26479) que "concede amnistía a los militares, policías y civiles que se encuentren denunciados, investigados, encausados, procesados o condenados por hechos derivados u originados con ocasión o como consecuencia de la lucha contra el terrorismo desde mayo de 1980" (artículo 1 de la Ley No. 26479 (párr. 01)

4.1.5. Modificaciones al Código Penal

La sensación de criminalidad en el país ha llegado a niveles impensados, lo que ha conllevado a la opinión pública exigir a las autoridades medidas urgentes e inmediatas, discurso que ha sido adoptado por el gobierno y a través de la Ley 30506 artículo 1.- el congreso de la república delegó facultades legislativas al poder ejecutivo, con la finalidad de acelerar medidas necesarias para luchar contra la criminalidad en el plazo de 90 días. (Prado, V. 2018).

Estos paquetes que contienen medidas punitivas contra la delincuencia solo “evidencia que la verdadera función que hoy cumple el castigo en la realidad peruana, no es otra que su utilización ventajosa como instrumento de mitigación de los sentimientos de indignación, frente al incremento de la criminalidad” (Prado, V. 2018, p.41).

Entonces, cuando la ciudadanía conoce de las medidas severas impulsadas por el gobierno que incrementan las penas, reducen beneficios penitenciarios y criminalizan nuevas conductas, genera una empatía con el gobierno quienes finalmente ratifican estas acciones, sin conocer que estas contravienen a los principios del derecho penal y quebrantan principios como la presunción de inocencia.

En conclusión, se está legislando para el aplausómetro que mide la efectividad o no de las medidas optada por el gobierno, sin un análisis juicioso de las propuestas respecto al fenómeno criminal.

Es por ello, que el Código penal en el año 2017, sufrió constantes modificaciones, dentro de las cuales en los primeros meses del año a través del decreto legislativo 1323, se modificó el delito de feminicidio adicionando una agravante que describe “8.- Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado” (Decreto Legislativo N° 1323, 2017, p.01), modificación que no incluyó el incremento de la sanción impuesta que según el párrafo seguido señala que si se cometen más de dos agravantes la pena será de cadena perpetua.

Hecho que demuestra la orientación del legislador al momento de ampliar el catálogo de acciones que califican como un ilícito.

Del mismo modo, el decreto legislativo N° 1323 modificó el artículo 121.- lesiones graves, incrementando agravantes específicas, con penas entre 06 a 12 años cuando:

1. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, o servidor civil, y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas. 2. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición. 3. Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima. 4. El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía... (Decreto Legislativo N° 1323, 2017, p.01)

También mediante el Decreto legislativo N° 1351, que modifica el artículo 57 en cuanto a la facultad que tenía el juez para suspender la pena privativa de libertad, excluyendo a los funcionario o servidores públicos que cometan delitos de “colusión, peculado, malversación agravada, cohecho pasivo específico, corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, negociación incompatible y enriquecimiento ilícito” (La ley, 2017, párr. 02).

El mismo decreto legislativo también, incorpora los delitos 395-A, respecto al delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial, además:

Se incorporan los delitos de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial (art. 395-A), cohecho pasivo

impropio en el ejercicio de la función policial (art. 395-B), cohecho activo en el ámbito de la función policial (art. 398-A) e inhabilitación definitiva del agente por corromper al policía (art. 398-B).” (La ley, 2017, párr. 02).

En ese sentido, la aprobación de este tipo de normas, solo apacigua la sensación que la corrupción de los efectivos de la PNP, se va resolver a través de una norma penal y sanción respectivamente, a pesar de conocer que el grueso de delitos de corrupción dentro y fuera de la policía se encuentran en los altos mandos y que tienen capacidad de organización.

El maestro Prado, V. (2018) señaló que “las últimas modificaciones legislativas permiten reconocer el predominio de este nuevo rol de simbolismo comunicativo de seguridad que ha adquirido el castigo en nuestro país” (p.44). por ello, se tiene un listado que para criterio del autor y que apoya la presente investigación ha incurrido en este sentido simbólico de la ley penal.

Las modificaciones ocurridas en torno a las penas de inhabilitación para los autores de delitos de corrupción administrativa que introdujo el Decreto Legislativo N° 1243, incorporando la inhabilitación perpetua, luego extendida a otros delitos de criminalidad organizada por el Decreto Legislativo 1367 del 27 de julio de 2018. En segundo lugar, está la prohibición de la aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena para los autores de los delitos de lesiones leves en contextos de violencia familiar o contra la mujer dispuesta por la Ley 30710, y en tercer lugar, la integración del artículo 88 – A, en la parte

general del Código Penal a través de la Ley 30838 para regular supuestos de imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena (Prado, V. 2018, p. 44).

Es precisamente la ley 30838, que ha sido adoptado por el gobierno para hacer frente al problema de sensación de criminalidad y además a la amplia cobertura mediática que recibió en todo el año 2017 por parte de diario Ojo y Trome, véase la *Figura 06 y 11*.

En consecuencia, si bien no fue promulgado el 2017, el pasado 04 de agosto de 2018 se puso en vigencia dicha ley, que tuvo como orientación expresiva y comunicativa a través de la incorporación del artículo 88 -A, a la parte general de esta disposición legal que declara la imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena para los delitos regulados en los artículos 153, respecto a la trata de personas, 153 -A, trata de personas agravadas; 153- B explotación sexual y 153- C, esclavitud y otras formas de explotación, dicha norma además, dispone la imprescriptibilidad de la acción penal y de la pena de los delitos sexuales regulados en los capítulos 9 10 y 11 del título 4 del libro segundo del Código Penal (Prado, V. 2018).

Las modificaciones que se han identificado atienden principalmente al incremento de las sanciones para las modalidades de delitos contra la libertad sexual, tal y como se señala a continuación:

Para el caso del artículo 170 el tipo base del delito de violación sexual, dicha ley agrega la violencia física o psicológica como un elemento del tipo objetivo, además de incrementar la sanción penal entre

14 a 26 años de pena privativa de libertad, en comparación a los 6 a 8 años, que veía la norma anterior derogada. Asimismo, se incrementa 7 agravantes, donde se incluye la modalidad cuando es cometido por un pastor o líder de una organización religiosa, del mismo modo, si el ilícito es cometido de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios.

Respecto al artículo 171 de la violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, solo ha cambiado en cuanto a la sanción incrementando el mínimo desde una pena no menor de 20 años, a no mayor de 26 años, en comparación de la ley derogada que sólo preveía la aplicación de 10 a 15 años como máximo. Lo mismo ocurre en el delito previsto en el artículo 172, violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento, cuando la pena prevista se incrementa teniendo como pena mínima 20 años y la máxima no mayor de 26 años.

La modificatoria que ha generado y despertado preocupación ha sido el artículo 173, donde la sanción penal antes de la modificatoria hacía una diferencia si el menor de edad tenía entre menos de 10 años, se le aplicaba la cadena perpetua, y si la víctima tenía entre 10 a 14 años, la pena oscilaba entre 30 a 35 años de pena privativa de libertad, sin embargo, la modificatoria no hace diferencia y establece que quien tiene acceso carnal con un menor de 14 años será sancionado con cadena perpetua.

Así ocurre en el delito previsto en el artículo 174 respecto al delito de violación de persona bajo autoridad o vigilancia, la modificatoria incrementa el mínimo legal de sanción a 20 años y máximo 26 años, lo que antes se sancionaba entre 7 y 10 años de pena privativa de libertad.

En el delito conocido como seducción que ahora se denomina violación sexual mediante engaño, el legislador ha previsto también el incremento del extremo mínimo de la pena privativa de libertad, lo que antes era sancionado de 3 a 5 años, ahora es sancionado con una pena no menor de 6 años y mayor de 9 años.

La denominación actos contra el pudor también queda atrás con esta modificatoria, debido a que se introduce en el artículo 176 la siguiente descripción. Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, que sanciona con una pena no menor de 3 ni mayor de 6 años, y si el agente se aprovecha y utiliza la amenaza o violencia que impide a la víctima dar su consentimiento, la sanción no será menor de 6 ni mayor de 9 años.

En el caso de los tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores de edad, la norma de igual manera solo hace una referencia a los menores de 14 años, la misma que estará sancionada con la pena privativa no menor de 9 ni mayor a 15 años, agregando el artículo 176 – B, acoso sexual, sancionando dicha conducta con la pena no menor de 3 años ni mayor de 5 años, agregando 6 agravantes de las cuales ésta sancionada con una pena no menor de 4

años ni mayor de 8 años. En la misma línea la modificatoria agrega el artículo 176 – C chantaje sexual, incluyendo que esta acción se puede dar a través de medios electrónicos, la sanción será no menor de 2 ni mayor de 4 años de pena privativa de libertad, y si el agente amenaza a la víctima con la difusión de material con contenido sexual que participe la víctima, será sancionado con una pena no menor de 3 años ni mayor de 5 años.

En el artículo 177 de las formas agravadas, señala la modificatoria que en el caso de los artículos:

170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A: 1. Si el agente procedió con crueldad, alevosía o para degradar a la víctima, la pena privativa de libertad se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo en el respectivo delito. 2. Si los actos producen lesión grave en la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años. 3. Si los actos causan la muerte de la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena será de cadena perpetua, En los casos de los delitos previstos en los artículos 171, 172, 174, 176 y 176-A la pena se incrementa en cinco años en sus extremos mínimo y máximo si concurre cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 170, segundo párrafo. Si el agente registra cualquiera de las conductas previstas en los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A mediante cualquier medio visual, auditivo o audiovisual o la transmite mediante cualquier tecnología de la información o comunicación, la pena se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo aplicable al delito registrado o transmitido. (Ley 30838, 2018, p.3).

Por último, la modificatoria respecto a la responsabilidad especial, donde se le determina al juez quien deberá pronunciarse respecto a la obligación alimentaria, que comprende además los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de post

parto, asimismo de la designación anticipada de alimentos. Del mismo modo se incrementó el artículo 178-A, respecto al tratamiento terapéutico para facilitar su readaptación.

En consecuencia, la medida política criminal utilizada por los políticos es la de incrementar las penas en su extremo mínimo y máximo, a pesar que es muy conocido que la pena no es la solución a un problema estructural, máxime si lo más importante para una política pública que verdaderamente genere un impacto social es el fortalecimiento de la política preventiva, a través de medidas que necesariamente no son las del derecho penal.

En la actualidad no se conoce aún medidas que sean impulsadas en colegios, escuelas y universidades, apoyados de la comunidad en su conjunto incluyendo a las instituciones que trabajen en la prevención, es que, es fácil promulgar una ley, pero invertir en trabajo a largo plazo, no genera notoriedad política, por ello, este tipo de medidas es utilizada para calmar la indignación de la población que a través de las encuestas armadas por los medios de comunicación exigen penas severas.

Con lo que se reafirma lo establecido por el profesor Prado, V. (2018) cuando señala con mucha rigurosidad académica respecto a la política criminal en el país “la pena es colocada como un instrumento de comunicación social dirigido a mitigar los sentimientos de indignación social colectiva que producen la inseguridad ciudadana, la violencia sexual” (p.40).

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Derecho penal y los medios de comunicación

5.1.1. La comunicación del espectáculo y mínimo esfuerzo

Mario Vargas Llosa, en su obra “civilización del espectáculo” de manera irrefutable planteó una crítica contundente y análisis futurista respecto a la problemática al que hoy nos enfrentamos, detallando cómo la cultura, literatura, política y los medios de comunicación- sobre todo este último- se ha banalizado, más aún, la frivolidad ha convertido al país en un estado donde prolifera y legitima el periodismo irresponsable que solo alimenta y exagera el chisme y el escándalo. tal y como se puede observar en los diarios analizados (Vargas, 2009).

Así como ha quedado demostrado, se vive en una sociedad donde la información se clasifica en principales y secundarias, y donde los medios de comunicación escritos, utilizan un criterio que solo se basa en cuestiones: *novedosas, escandalosas y sangrientas*. (Vargas, 2009). Lo que permite sostener que los medios de comunicación en la actualidad, simplemente han convertido a la “información” en un medio y no en un fin en sí mismo.

Tal y como ha quedado evidenciado es cotidiano ver a través de los titulares el develamiento de la vida íntima de personajes públicos vinculados especialmente al Deporte, Política y programas de competencia transmitidos en señal abierta, a través de la televisión que se traslada a los titulares y artículos de los diarios materia de estudio (Vargas, 2009).

Como se puede observar en la *Figura 4 y 8*, los sucesos referidos al mundo del espectáculo tienen gran cobertura, lo que lo convierte en la pieza perfecta para envilecer la información, transmitiendo morbo y exacerbando las bajas pasiones; por ello, con gran agudeza Vargas (2009) señala que en la actualidad es el “entretenimiento pasajero la aspiración suprema de la vida humana” (p.22).

Indiscutiblemente, se ha dejado de lado, el análisis crítico de los problemas indispensables para el desarrollo del país, como la educación, para contrariamente proliferar este tipo de información que no contribuye en lo absoluto al progreso de una nación. Del mismo modo, el proceso comunicativo ha sufrido un menoscabo, así lo señaló el

desaparecido periodista Denegri (2012), quien refería que la sociedad del espectáculo no es sino, un fenómeno de la posmodernidad, que se ha caracterizado por mantener su existencia en cuatro ismos, que son el: i) inmediatismo; ii) fragmentarismo; iii) superficialismo y iv) el facilismo. Particularidades que encajan perfectamente en la labor que hoy cumplen los medios de comunicación escritos “el *Trome y Ojo*”.

Respecto al *facilismo*; según el código de ética del colegio de periodistas del Perú (2015), en el numeral cuatro, establece uno de los deberes de los hombres de prensa es “Ubicar informaciones y documentos cuyo origen haya sido plenamente verificado, sin suprimir, desnaturalizar, ni añadir hechos que puedan tergiversar la información”. (párr. 7).

Sin embargo, de la información recopilada, la gran cantidad de noticias transmitidas por estos diarios, transgreden el código que los regula. Es así como el diario *Ojo*, en la publicación que titula: “AMPAY, ALCALDE”-según la fiscalía, Richard Ramos, pertenece a banda “los rucos “dedicada al tráfico de terrenos, extorsión y sicariato. Junto a él detienen a 41 cómplices y también allanan casas en cañete, Breña, Chorrillos, san Borja y Miraflores”. (Portada del Diario *Ojo*, del 07 de abril del 2017).

De un análisis de contenido, se puede observar que este titular afirma hechos que aún no han sido sometidos a un test de veracidad, y se encuentran en etapa de investigación, a pesar que de acuerdo a la constitución y a los tratados internacionales que el país es parte, el

ciudadano está revestido por el principio de presunción de inocencia, la cual establece que una persona se le presume inocente hasta que se demuestre lo contrario a través de una sentencia condenatoria, firme y consentida.²⁴

Por ello, estos medios están desnaturalizando su rol de informar objetivamente y están sometiendo anticipadamente a una persona a un juicio mediático, haciendo las veces de Jueces y Fiscales, lo que contraviene, el principio las garantías del debido proceso y presunción de inocencia, además del derecho al honor y buena reputación, señalándola como integrante de una banda criminal, que se dedicaba al tráfico de terrenos, extorsión y al sicariato. Lo que demuestra, la facilidad con la que los medios de prensa escritos, se mueven en el ámbito de la información judicial.

Respecto a este punto, de manera categórica el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el EXP N° 00502-2018-PHC/TC, caso Ollanta Humala Tasso y Nadine Heredia Alarcón señalo:

Los jueces, corren el riesgo, de resultar influenciados por los juicios paralelos o mediáticos, que muchas veces, haciendo tabula rasa de las mínimas garantías del debido proceso (...) la mayoría de la población o un sector con capacidad de posicionamiento mediático, ya ha "juzgado" como culpable (fundamento, 140, p. 41).

²⁴ La Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 08 ha establecido "2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad"

Asimismo, la sentencia hace un llamado a los magistrados que olvidan su rol imparcial respecto al tratamiento de una persona sometida a una investigación, lo que debe ser motivo de reflexión, cuando señala:

Más allá de la gravedad de los cargos, los jueces deben recordar que tener ante sí a un procesado, es interactuar, en principio, con una persona inocente, porque la protege la presunción de inocencia y que, en tanto tal, merece el tratamiento que corresponde a esa condición (Sentencia del Tribunal Constitucional EXP N° 00502-2018-PHC/TC, fundamento 141, p. 41).

De la misma manera, la información transmitida por el diario *Ojo* como *Trome* renuncian abiertamente de la descripción detallada de los hechos noticiosos a una "...difusión literal o resumida de las declaraciones de las fuentes sin procedimientos de verificación previa, que es admitida en las redacciones como una práctica consustancial a la cobertura de actualidad" (Munive, 2016, p. 44).

Conviene subrayar, que el modo de actuar de los medios de prensa, el *Trome* y *Ojo*, recae en el *superficialismo* pernicioso, por buscar un hecho que permite crear una realidad y tergiversarla en el preciso instante que no pasa por las preguntas básicas del periodismo narrativo: *El Que, Quien, Donde, Cuándo, Cómo, y Por qué*.

Este tipo de preguntas, también se traslada al ámbito de investigación cuando el titular de la acción penal por un principio de imputación necesaria, se formula una hipótesis criminal que responde de acuerdo con ciertos criterios establecidos en la sentencia del Tribunal

Constitucional N° 8123-2005-PH/TC; cuando indica que la acusación tiene que poseer:

Una descripción suficientemente detallada de los hechos considerados punibles que se imputan y del material probatorio en que se fundamentan, y no ... una acusación genérica e impersonalizada que limita o impide al procesado un pleno y adecuado ejercicio constitucional del derecho de defensa... (fundamento 40).

En tal sentido, así como el representante del Ministerio público, tiene exigencias al momento de acusar a un ciudadano, los hombres de prensa del mismo modo les alcanza esta obligación, es decir, cada información publicada, tiene que estar sometido además a un test de veracidad, a la corroboración respectiva con fuentes objetivas y confiables, para posteriormente realizar una descripción detallada de los hechos, que precisamente respondan las preguntas básicas del periodismo narrativo, que en buena cuenta, les son similares tanto a la Fiscalía como a los hombres de prensa, debido a que, su trabajo se sostiene en relatar hechos fácticos que estén necesariamente corroboradas con elementos de convicción.

La omisión de estos estándares de investigación, solo demuestra que los medios materia de investigación, recurren a métodos que reducen el procesamiento objetivo de la información, por ello, a estas empresas "...les resulta mucho más barato pagar taquígrafos que anoten los gritos en el lugar de periodistas que se encarguen de la investigación y verificación de los hechos, (Espada, 2002, p. 138).

Otro modo de tergiversar el recojo de la información, es “cuando... el periodista corre a buscar la declaración de los políticos y soslaya la reconstrucción de los hechos” (Munive, 2016, p. 46). Método por demás repetitivo en los medios analizados (*Trome y Ojo*), pues, la lógica actual consiste en omitir las preguntas de rigor narrativo, a través de entrevistas a personajes o víctimas (si se trata de un hecho delictivo) o personajes ligados a la política, quienes gozan de amplia popularidad.

Un claro ejemplo, se da en época de campaña política, donde abundan los *Opinólogos* que no desarrollan argumentos sólidos, basados en evidencia científica y con rigurosidad académica; es el caso cuando se entrevista a personas ligadas a las fuerzas armadas para opinar cuestiones respecto al fenómeno criminal, quienes en reiteradas ocasiones han sostenido la salida de los militares a las calles para resguardar a la ciudadanía, hecho que ha quedado demostrado que no funciona en lo absoluto, la evidencia más reciente en el país es la declaración del estado de emergencia de la Provincia Constitucional del Callao.²⁵

Esto demuestra lo señalado por el profesor Munive, (2016) quien afirmó: “El Periodismo de declaraciones es una práctica establecida en los medios de comunicación de América latina. Se le puede reconocer

²⁵ El caso del congresista Bienvenido Ramírez, también demuestra lo descrito, cuando el pasado 07 de abril de 2017, aseguró que “estudiar y leer mucho, causa Alzheimer”, (Trome, 07 de abril de 2017) Dando pie a un pronunciamiento enfático de la Sociedad Peruana de Neurología, quienes expresaron su rotundo rechazo a las afirmaciones del padre de la patria, quienes señalaron que según los últimos estudios científicos se ha demostrado que “la lectura y la actividad física constituyen un factor protector ante este mal” (La República, 2017).

en los diarios, pero también en los noticieros de radio y en las plataformas digitales” (p.48).

En el país, el taylorismo informativo se ha convertido en un ritual cotidiano de los medios analizados ya que, “... al elaborar sus noticias con los dichos que les ofrecen las fuentes, ahorran tiempo y dinero.” (Frederick Taylor citado en Munive, 2016, p. 49). En consecuencia, se busca en todo momento la más alta rentabilidad con un bajo costo de producción, que es la finalidad de toda persona jurídica, que omite regirse por estándares mínimos de calidad en cuanto al producto que se pone a la venta en el mercado. Como es el caso de los diarios materia de análisis.

Respecto al *Fragmentarismo*; Se evidencia que la temática de los medios de comunicación escritos el *Trome* y *Ojo*, es la selección, exclusión y jerarquización de la información, a raíz de la cantidad de hechos que se producen y el corto tiempo que tienen los medios para poner en conocimiento del público dichos sucesos, por lo que, no es coincidencia que la línea editorial se basa en noticias relacionadas al mundo del crimen, el espectáculo y los deportes, lo que vuelve circular, predecible e inacabada dicha información. Tal y como se puede observar de la *Figura 30 al 40*.

Del análisis de los medios impresos el *Trome* y *Ojo*, se puede concluir que la producción de la información se realiza a través de técnicas de selección de hechos, remitiéndose a teorías como *la agenda setting* y *el framing*.

Según la teoría de la *agenda setting*, primero seleccionan un grupo de información que quieren que lean sus lectores, para el caso en concreto, son las noticias referidas a hechos violentos, deporte y espectáculo, posteriormente son trasladados a la opinión pública, y de esta manera generan una indignación colectiva en la ciudadanía lo que trae como consecuencia la presión generada a las autoridades para agendar cuestiones que los mismos medios han puesto en sobre la mesa, desorientando el accionar de las autoridades en hechos que en ocasiones son irrelevantes.

Para armar el discurso precisamente se basan en el Framing o efecto encuadre, que son el conjunto de explicaciones y el desarrollo de la información, con un enfoque que responde a la finalidad del medio, para el caso en concreto es vender noticias sensacionalistas que generan preocupación y miedo, a base solo de hechos violentos, que pueden ser en términos cuantitativos mínimos, pero que son acrecentados por estos medios a través de esta técnica.

Claro ejemplo, es el bombardeo mediático, respecto del caso del desaparecido periodista, José Yactayo, copando por más de una semana entera los titulares, con información que ultimaba detalles con relación a este suceso:

“EXHUMARAN RESTOS DE YACTAYO”-necropsia arroja edema pulmonar, diagnostico distinto al estrangulamiento que dio PNP inicialmente” (12/04/17) ... “DESENTIERRAN LA VERDAD-lo que arroje la autopsia determinará los años de condena que le aplicara la justicia al descuartizador. Diligencia realizó por orden del fiscal debido a las contradicciones del presunto asesino” (13/04/17) “35 AÑOS TRAS LAS REJA-Aldo

Cáceda dueño del departamento del crimen, y el abogado de Rodolfo Zurita también figuran como implicados, según el atestado que policía entregará a la fiscalía” (14/04/17). “TEMEN QUE DESCUARTIZADOR SE MATE-informe de la PNP revela que estudiante dopo y abusó sexualmente de José Yactayo. fiscal devuelve el atestado policial y pide ampliar la investigación 3 días más por falta de pruebas” (15/04/17) “ES FRÍO Y MANIPULADOR-para la policía, asesino de periodista José Yactayo oculta información que lo compromete con el crimen” (16/04/17). (Portadas del Diario Ojo, de fecha 12,13,14,15 y 16 de abril del año 2017).

Queda claro entonces, que el enfoque que le da este medio de prensa es, el crimen como un problema desbordante, y la necesidad de tomar acciones inmediatas para acabar con este flagelo.

En consecuencia, la información utilizada de este lamentable deceso, repetida varias veces, genera es un sentimiento de indignación por el dolor ajeno y preocupación porque el discurso que se vende “*la próxima víctima puedes ser tu o tu familia*”, generando una sensación de miedo e inseguridad, lo que genera que los ciudadanos exijan a las autoridades medidas inmediatas y en ocasiones contrarias a un estado de Constitucional de Derecho como es el caso de la pena de muerte.

Finalmente, el *inmediatismo* comunicativo, gobierna el modo de trabajo de los medios impresos con mayor circulación como son el *Trome* y *Ojo*. Puesto que, compiten con el internet, y debido a la interacción que genera este último, ha obligado a los medios tradicionales a equipararse en el tiempo de transmisión y obtención de la información, por lo que, se busca publicar noticias que muchas veces

no siguen un patrón establecido para la recopilación y corroboración de las fuentes.

A manera de ejemplo, los medios impresos informaron de manera ligera y sin corroborar los datos, que en un restaurante de comida oriental (Chifa) se comercializaba alimentos hechos a base de carne de perro, la noticia se divulgó de manera tal que, propició la intervención de las autoridades sanitarias y muchos comensales exigieron el cierre definitivo del establecimiento.

Como es de público conocimiento, después de semanas se pudo demostrar que la carne utilizada por el personal, era de res y apto para el consumo humano, sin embargo, la inmediatez de la información conllevó a prejuzgar un hecho que para el momento no contaba con ningún elemento que lo incrimine como un atentado contra la Salud Pública.

Este caso parece sacado de una revista de humor, no obstante, es una conducta repetitiva en el tratamiento de la cuestión criminal, cuando los medios impresos sindicaron a una persona como responsable de un hecho delictivo, y posteriormente se le absuelve del hecho imputado.

Por esa razón, hoy en día, los diarios analizados se han convertido en, “periódicos (que) demandan menor inversión, y se realizan con la celeridad que la producción incesante de contenidos

como (hechos violentos, deporte y espectáculo), predominan en la oferta de los medios” (Munive, 2016, p.53).²⁶

Por ello, “la noticia se vuelve una mercancía, mientras más llamativa y más (violenta), mejores resultados comerciales se tendrán” (Acevedo, 2012, p. 39). Con toda razón los jóvenes investigadores de la universidad de Harvard sostienen respecto al diario *Trome*:

Abundan (los) escándalos y chismes, noticias de entretenimiento y fotografías de mujeres semi-desnudas. Pero a diferencia de los que cubren sus portadas con fotos sangrientas y titulares destemplados, *Trome* envía el crimen y la nota roja a sus páginas interiores junto con secciones de belleza y salud, horóscopos de amor y sexo y columnas de chismes. Para *Trome*, el escándalo vende más que la sangre... (Mineo, 2014, p.1).

Por otro lado, el caso del diario *Ojo* no es distante, debido a que, al momento de informar, seleccionan las noticias ‘ostentosas’ que generan impacto en la ciudadanía, así lo describe Reaño (2016) respecto al proceso de construcción de las noticias espectaculares de la muerte:

Los reporteros salen todas las noches, haya muerte o no. Un accidente vehicular inocuo es suficiente para ser cubierto. La decisión de usar la nota en la sección policial depende del editor (y la existencia de otros sucesos de mayor relevancia). La sección policial dispone de diferentes tamaños en su presentación, por lo que es muy probable que, sea la nota que sea, alcance a salir en

²⁶ Tal afirmación solo demuestra que seguimos arrastrando fantasmas de la década de los noventa, cuando en el régimen del ex presidente Alberto Fujimori, la prensa escrita se caracterizaba por: “...simular informar, mintiendo, exagerando, ocultando noticias, deformando otras, sembrando rumores y ... promoviendo el miedo, asegurando la fidelidad de periodistas y medios, eliminando la competencia, y urdiendo campañas para lanzarlas a través de medios bajo su control, amedrentando o despidiendo periodistas” (Gargurevich, 2012, p. 20). Configurando el inicio de los diarios chicha, “optando por el formato tabloide y poniendo en boga un abanico de colores estridentes en sus portadas, para enmarcar los grandes titulares junto a monumentales fotografías a todo color de mujeres que posan en minúsculas tangas” (Cappellini, 2004, p.4).

el diario. Sin embargo, los reporteros prefieren las muertes ya que les dan más trabajo y así se aseguran un lugar mediano en la sección del día siguiente (pp. 43-44).

Tal afirmación es reveladora al momento de describir los criterios que tiene los hombres de prensa para seleccionar las noticias que se presentarán en las portadas del diario *Ojo* al día siguiente:

Muertes hay todos los días, pero solo las mínimamente llamativas conseguirán un espacio en el diario. La elección, el tamaño en la sección y la duración en los medios dependerán de su grado de espectacularidad; es decir, de cuánto impacto mediático se espera que tenga. Este impacto está definido, a su vez, por el nivel de imprevisibilidad de la muerte ocurrida, ya sea por la forma extraordinaria en la que se dio el deceso, o por alguna característica inusual de la víctima... (Reaño, 2016, p. 55).

El método de acopio, selección y jerarquización de la información, es análogo en ambos diarios materia de investigación, que obedece a criterios del mínimo esfuerzo y espectáculo, lo que explica como las noticias se han convertido en un negocio. El crimen vende, y se ha transformado en un producto que se pone a disposición de los lectores todos los días y en cada esquina de los hogares de los diferentes distritos de la capital.

No obstante, en el país en los últimos 5 años se ha podido observar cómo los medios de comunicación están enfatizando ciertos delitos de los “poderosos” -*Delitos contra la Administración Pública, Lavado de activos y Criminalidad Organizada*- lo que genera de se transmitan ideas a la opinión pública, señalando que por primera vez se están llevando al banquillo de los acusados a los *intocables, lo corruptos*

y *mafiosos* (ex presidentes de la república) lo que calma la indignación de la ciudadanía que siente que se está haciendo justicia al encarcelar a personas con alto poder económico.

Respecto a ello, se debe indicar que este análisis es incorrecto y no enfoca bien la problemática que se está generando, debido a que, los medios de comunicación orientan su línea editorial en denunciar a los funcionarios del antiguo régimen, sea del partido que fuere y sin discriminación, y no del actual gobierno, pese a que existe indicios reveladores de la comisión de hechos ilícitos.

Esto que trae como consecuencia que el sistema penal se instrumentalice específicamente por temas de luchas y contiendas políticas, no es raro ahora observar que las técnicas de investigaciones Fiscal y Policial (colaboradores eficaces y testigos en reserva) utilizados para la criminalidad tradicional, se aplique no siguiendo parámetros del debido proceso y vulnerando principios constitucionales, como la presunción de inocencia, confirmando lo denunciado por el maestro Carnelutti (2010) en su insigne obra – *las miserias del proceso penal*– cuando describía “Apenas ha surgido la sospecha, el imputado, su familia, su casa, su trabajo, requeridos, examinados, desnudados, a la presencia de todo el mundo. El individuo, de esta manera, es convertido en pedazos” (p.19).

5.1.1.1. Retos para el bicentenario

Toda la problemática descrita anteriormente, permite esbozar propuestas que servirán como aporte de la investigación, sin embargo,

se debe precisar que las posibles medidas que se formulen no necesariamente inciden en la creación de una ley de medios de comunicación, debido a que, una ley que limite contenidos, es contrario al derecho de libertad de expresión.²⁷

Sin embargo, si entendemos que la libertad de expresión también comprende la libertad de información, es decir, recibir de la manera más transparente información sometida previamente a un test de veracidad y que sea objetiva, existe un problema de fondo, debido a que, si la libertad de información es un derecho, y este mismo es producido por empresas con fines de lucro, es imposible que puedan sobreponer los intereses colectivos a sus intereses privados (Correa, 2018).

Dicha afirmación, lo ha evidenciado el desaparecido intelectual Denegri (2014) quien relataba cómo los encargados de la línea editorial del diario la República, cuando algún intelectual escribía algún contenido que contravenía los intereses de una de las grandes empresas que publicaba en el medio, y que, por ello pagaban ingentes sumas de dinero, los directivos simplemente o no publicaban el artículo o lo cesaban, porque la lógica es: a los clientes no se les toca.

En consecuencia, el principal reto sería desvincular esa relación comercial que existe entre la información publicada y la publicidad, por lo que, cuando se trata específicamente de temas relacionadas al

²⁷ Ahora la investigación si resulta constitucional o no una medida de esta naturaleza comprende una investigación amplia, solo de este tema, por lo que, el objetivo del presente capítulo, es detallar los aportes al problema presentado.

fenómeno criminal, es el gobierno que debe implementar canales de participación de las instituciones que permitan a los ciudadanos conocer datos objetivos referidos a los temas delictivos, a manera de ejemplo, es la implementación de un canal de televisión como Justicia Tv, donde entre otras cosas, se transmite información de fuente confiable es decir, datos del Ministerio Público, Poder Judicial e INPE, de las medidas adoptadas por el estado en referencia al fenómeno criminal.

De la misma manera se deben implementar la distribución de diarios de manera gratuita tal y como se hace con el diario Publimetro. Debido a que se ha demostrado que el ingreso que verdaderamente genera algún tipo de ganancia es a consecuencia de la publicidad y no por el pago del mismo diario, por lo que, la publicidad que se emita por este medio llegaría a una gran cantidad de personas, asegurando que la información objetiva llegue a los ciudadanos.

Por último, y no menos importante es la implementación del uso de las nuevas tecnologías de la información (TICs) así como las plataformas como el Facebook, Twitter y YouTube, que ha logrado consolidarse en el ámbito privado y que tiene que replicarse en el ámbito público, a manera de política gubernamental, con acceso gratis a internet en los parques y centros comerciales donde las personas puedan acceder de manera gratuita a información confiable y objetiva.

Dichas medidas, desvinculan la relación comercial que hoy en día existe entre la información emitida por los medios impresos y la publicidad.

5.1.2. El 'miedo' como estrategia comercial

El profesor Chomsky, (2011) en uno de sus artículos inéditos describió las estrategias que emprenden los medios de comunicación con la finalidad de sembrar el miedo y generar preocupación en la sociedad:

Se crea un problema, una 'situación' prevista para causar cierta reacción en el público, a fin de que éste sea en mandante de las medidas que se desea hacer aceptar. Por ejemplo: dejar que se desenvuelvan o se intensifiquen la violencia urbana, u organizar atentados sangrientos, a fin de que el público sea el demandante de leyes de seguridad y políticas en perjuicio de la libertad... (p. 07).

El discurso organizado por los diarios el *Trome* y *Ojo*, nos crea una realidad donde la violencia es el común denominador de noticias que se publica a diario, seguida de información del espectáculo y deporte; tal y como ha quedado demostrado en líneas precedentes; por ello, el mismo profesor Chomsky (2011) señalaba que la finalidad de estos medios de prensa es: “mantener la atención del público distraída, lejos de los verdaderos problemas sociales, cautivada por temas sin importancia real... (conservando) al público ocupado...sin ningún tiempo para pensar” (p.07).

Con esta aseveración se puede explicar cómo los medios de prensa materia de análisis, buscan mantener el poder a través de la dominación ejercida a los ciudadanos por medio de discursos violentos.

Es necesario precisar que cuando nos referimos al poder, pasando por Maquiavelo quien en la frase “el príncipe debería ser temido y amado, pero si se tendría que elegir es mejor que sea, temido” (Marina,

2006, pp.63-64, citado en Castillo, 2016, p.78), determina así la utilidad del temor para dominar y manipular a los ciudadanos, hasta llegar a Hobbes quien a través de su discurso, legitimó el miedo en la política, cuando indicada: “Es el sentimiento civilizador más profundo, el miedo madurado en razón es el fundamento del estado civil, el miedo no razonado es el terror, que dispersa a los hombres en vez de unirlos” (Marina, 2006, pp.63-64, citado en Castillo, 2016, p.78).

Entonces, el método de dominación, señalado por Maquiavelo y descrito por Hobbes, se ha arraigado en estados democráticos, a través de la instrumentalización de los medios de prensa, debido a que el “monopolio de la violencia, por parte del estado (configura en buena cuenta) fuente de poder social” (Castillo, 2016, p. 78).

Por lo que, el propósito es transmitir hechos violentos, que a la postre generan miedo y someten a la ciudadanía a un imaginario social que viven en un estado de terror, convirtiéndose en fuente de legitimación de demandas desmedidas como la pena de muerte, castración química, cárceles a 4000 msnm, logrando restringir derechos y violar libertades fundamentales, coexistiendo “una cultura del miedo, que solo favorece las relaciones de poder en todos los ámbitos de la vida social” (Álvarez, Naranjo , & Valencia, 2012, pp.68-69). Pongamos un ejemplo:

Si preguntamos a un ciudadano que se encuentra cenando con su familia en un céntrico local de comida rápida (chifa), si querría que constantemente aparecieran próximos y visibles la presencia de agentes policiales armados, seguro que preferiría tener el mismo grado de seguridad sin tener que interactuar con

ellos (Castillo, 2016); si esa misma situación le condicionamos que a través de los medios escritos (*Trome y Ojo*) se reproduce el siguiente información: “DIABÓLICA MATÓ A DOS” Mujer de 22 años asesinó a dueño de chifa porque le sirvió poco pollo en el chaufa. (Titular del diario Trome de fecha 27 de octubre de 2017),

“por muy alejado que éste ese (chifa) y por muy puntual que sea ese hecho, todo cambiaria y la presencia policial constante y visible no solo se querría sino se exigiría” (Marina, 2006, p. 379-385; citado en Castillo, 2016, p. 81).

En ese sentido, este enfoque conllevará que las políticas que guían el actuar de los agentes de seguridad, se basen en la sospecha como mecanismo de prevención con el supuesto objetivo de “erradicar” estas conductas, donde no hay espacio para la presunción de inocencia, sino la de culpabilidad; el joven que no viste de acuerdo a la ocasión, aquella persona que físicamente no se encuentra dentro de los estereotipos de los concurrentes a un espacio público, e incluso, personas que por motivos étnicos, religiosos, o culturales, no forman parte del mundo occidentalizado, serán sometidos a detenciones arbitrarias, y si por alguna razón se encuentra algún tipo de probabilidad delictiva, todo el aparato estatal se activara sobre estos, estigmatizándolos a través de estos medios señalándolos como los otros, los enemigos.

Por ello, no le faltaba razón a Hobbes, cuando señalaba, que “el miedo no razonado es el terror, que dispersa a los hombres en vez de unirlos” (Marina, 2006, pp.63-64, citado en Castillo, 2016, p.78).

De esta manera, se ha podido establecer que el tipo de información propalada por los diarios *Trome* y *Ojo*, solo crea un sesgo en la sociedad respecto a determinados hechos, tergiversándolos y concibiéndolos como frecuentes, a pesar de que objetivamente sea una circunstancia remota en comparación al tráfico rodado, donde según Baca (2017) “los peruanos mueren más por accidentes de tránsito que por la inseguridad ciudadana” (Diario el Comercio, 2017, párr. 01).

Este miedo por la delincuencia, quizá motivó al mismísimo César Lombroso cuando trato de caracterizar a los delincuentes: quien afirmaba, estos tienen “la mirada vidriosa, el semblante frio, inmóvil y a veces sanguíneo, inyectado, la nariz aguileña, torcida, ganchuda, y siempre abultada, las mandíbulas fuertes, los pómulos anchos, las orejas largas, los cabellos abundantes, crespos y oscuros, poca barba, dientes caninos muy desarrollados” (César Lombroso, citado por Zaffaroni, 1988, p. 164).

Así también, al mismo Enrique Ferri (1933), quien sostuvo, a partir de conocer estos rasgos de los delincuentes y homicidas, que:

El estado, sirviéndose de los médicos escolares, pueden formar el censo bio-psíquico...donde, se podrán distinguir y separar a los escolares normales y los anormales o delincuentes...dado que existen delincuentes intelectuales y delincuentes morales (candidatos a la delincuencia), estos sobre todo deberán ser vigilados o educados en colonias agrícolas especiales, buque-escuela, etc., restringiendo y eliminando, así los semilleros de delincuentes... (Ferri, 1933, p.13; citado en Gonzáles, 2003, pp.134-135).

Sin embargo, a pesar de que estas afirmaciones que en su momento sirvieron como base para la criminología positivista, y que en la actualidad se ha comprobado científicamente que no existe delincuente nato o quien por sus características físicas es proclive a delinquir, no es raro, escuchar y leer a través de estos medios escritos, propuestas que se asimilan a lo descrito por Ferri allá en los años 1933, con la finalidad de endurecer las sanciones a menores de los 18 años.²⁸

A su vez, el profesor Gonzáles (2003) señalaba “esta búsqueda del delincuente para conjurar el miedo al delito, nació de una de las más antiliberales doctrinas penales: el peligrosísimo” (p.135). Que, básicamente consiste en investigar y sancionar a las personas, por su condición cultural y social, como: “homosexuales, indigentes, negros, migrantes, enfermos, pobres, y todo aquello que se resisten a la lectura estereotipada lo que se pretender colocar en los márgenes y reducirlos al retrato hablado de una maldad a priori que no admite refutación” (Reguillo, 2001, citado en Gonzáles, 2003, p.135).

Dicha aseveración queda corroborada con la Propuesta Legislativa N° 1118, que pretendió la construcción de cárceles sobre los 4000 msnm, para las personas consideradas como peligrosas.

²⁸ Así informo el diario Perú 21 “Úrsula Letona, congresista de Fuerza Popular, presentó, hace unos días, un proyecto de ley que plantea el incremento de la pena de internamiento, de seis a 15 años, a los adolescentes de 16 y de menos de 18 años que cometan homicidio calificado, secuestro, violación sexual y sicariato” (Ávila, 2018, párr.11).

Del mismo modo, a través de titulares como: “GOLPE A LA DROGA EN EL CALLAO - En mega operativo cae la banda “los reyes del puerto - Shejo” y atrapan a cabecilla Carlos Mac Dowall” (Diario Ojo, de fecha 21 de junio de 2017). Se difunde una clase de prejuicios, estigmas respecto a un determinado espacio geográfico y de quienes habitan en él, esta información repetida varias veces, trae como consecuencia que las personas asocien la información que leen con lo peligroso que les resultaría visitar tal lugar, además de las personas que habitan en él, son igual altamente peligrosas. Hecho que a todas luces tiene una connotación de un discurso de odio promovió por estos medios escritos.

Por lo tanto, además de incidir en el miedo al delito en la sociedad, el involucrado en el evento delictivo no tiene ni la menor posibilidad que se le respete el derecho a ser procesado e investigado como inocente, sino que a priori, se instaura en el imaginario social, que es verdaderamente un cabecilla de una banda criminal. Lo que permite ratificar que los medios escritos materia de estudio “trafican con la realidad, al ejercer un privilegiado papel de intermediario entre los acontecimientos que tienen una dimensión pública y los ciudadanos” (Bravo, 2012, p. 41).

Foucault (1999) con mucha certeza describió la utilidad del miedo, señalando:

Primero, cuanto más delincuente haya, más crímenes habrá, más aceptable e incluso deseable será el sistema de control policial. La existencia de ese pequeño peligro interno permanente

es una de las condiciones de aceptabilidad de este sistema de control, lo que explica porque en los periódicos... se dedica tanto espacio a la criminalidad... esta amenaza este crecimiento de la delincuencia, es un factor de aceptación de los controles (pp.247-248, citado en Gonzáles, 2003, 136).

Lo que actualmente vive el país, es precisamente lo descrito por el filósofo francés, debido a que, el tratamiento del crimen y los hechos violentos, emitidos por estos medios, han generado que el común de las personas considere como uno de los principales problemas a la seguridad ciudadana. Véase la Figura 13,14 y 15.

El discurso a traspasado el imaginario social al punto de convertirnos en un país donde las medidas como la castración química y pena de muerte para ciertos delitos como el homicidio o la violación sexual, son trasladados de la agenda mediática a la agenda política a pesar de que su efecto desincentivador es completamente ineficaz.

Por esta razón, el presente estudio revela que el discurso utilizado por los medios de comunicación, enfocan su línea editorial a eventos noticiosos referidos a hechos delictivos, que solo trae como consecuencia los altos índices de percepción de inseguridad ciudadana, dejando de lado el análisis de la victimización, que en buena cuenta, es la información que debería resaltar por su carácter objetivo y científico, motivo por la cual, las medidas político criminales optaba por el Estado está orientado exclusivamente a reducir la percepción de la criminalidad como un problema en sí mismo, lo cual es completamente erróneo.

Esto se ha evidenciado con la designación de facultades que el Poder Legislativo transfirió al Ejecutivo con la finalidad de fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a través de la Ley N° 30336 en el año 2015, posteriormente mediante la ley N° 30506, que delegó la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, hechos que no hacen sino reafirmar lo descrito por Simón (2012) cuando indicaba:

El Estado ha sufrido una transformación, y los poderes que forman el nuevo Estado Penal han quedado inmersos en esta lógica: por un lado, el ejecutivo adquiere un rol protagónico a la hora de delinear las políticas de la guerra contra el delito, adquiriendo...rasgos autoritarios; por el otro, el legislativo, como canalizador formal, se ha tornado más pasivo; y el poder judicial ha quedado en una actitud defensiva, ante el creciente protagonismo del primero...(Citado en Fernández & Rivas, 2016, pág. 01)

La urgencia creada por los medios de comunicación, ha logrado determinar a nivel de política de estado, que el país necesita medidas legislativas a un corto plazo, sin embargo, no se examina lo perjudicial que puede ser la entrada en vigencia de una medida populista, que solo tenga efectos psicológicos y que de manera simbólica tranquilice la impresión que genera un hecho delictivo. En consecuencia, tal y como ha quedado evidenciado, las medidas establecidas como políticas de estado hasta el momento no han dado resultado.

De la misma manera, el miedo al delito, se ha convertido en el caballo de batalla de sendas campañas políticas, donde se promociona la incidencia de los ilícitos en el país, con la denominación de 'inseguridad

ciudadana' la misma que arbitrariamente minimiza el concepto enfocándose solamente a la cuestión criminal, sin comprender que 'inseguridad ciudadana' también alcanza la alta tasa de víctimas por accidentes de tránsito, la pésima atención medica en los nosocomios, la muerte de los niños del ande a consecuencias de las bajas temperaturas.

5.1.3. La punta del iceberg

Hasta aquí solo se ha descrito, detallado y puesto al descubierto la cadena de producción puesta en marcha por parte del diario el *Trome* y *Ojo*, ello con la finalidad de posicionarse en el mercado, utilizando como discurso reiterativo la transmisión de noticias referidas a hechos violentos, espectáculo y deporte, además de apelar a la posverdad, lo que permite observar el problema de manera superficial, debido a que, las decisiones que se toman respecto al tratamiento de la línea editorial e impresión, obedece acuerdos financieros que estas mismas corporaciones se encargan de mantener en reserva, para que no se revele sus verdaderos fines que son contrarios a un Estado Constitucional de Derecho.

En ese sentido, en la actualidad existen medidas directas que afectan la libertad de expresión, así como “la censura previa, el secuestro o la prohibición de publicaciones, y en general, todos aquellos procedimientos que condicionan la expresión o la difusión de información” (Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2003, pp.187-209). De los cuales no existe mucho debate.

No obstante, un problema que se arraigado en el país en los últimos 10 años ha sido, la concentración de medios de comunicación, inconveniente que ha generado la preocupación por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), quien a través de la relatoría especial para la libertad de expresión en su informe sobre las violaciones indirectas a la libertad de expresión (2004) indicó:

Que en los últimos años la relatoría ha venido recibiendo continuas denuncias en relación con ciertas prácticas monopólicas y oligopólicas respecto a la propiedad de los medios de comunicación en algunos de los estados miembros... una práctica que conspira contra la democracia y la pluralidad al impedir la expresión diversa de los distintos sectores de la sociedad... (párr. 02).

De la misma manera, la Convención Americana de Derecho Humanos en el artículo 13.3, señala “no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos... encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones” (informe sobre las violaciones indirectas a la libertad de expresión, 2004, párr. 08).

Por esta razón, desde hace varios años se viene sosteniendo de manera uniforme que la concentración de medios de comunicación es una amenaza para el pluralismo y la diversidad de información de manera indirecta, aunque muchas veces no percibida por su carácter reservado entre particulares con fines comunes, que es hacerse del poder económico y político (informe sobre las violaciones indirectas a la libertad de expresión, 2004).

En definitiva, este hecho requiere la reacción de los estados parte, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la pluralidad o diversidad de información, a través de mecanismos de regulación que permitan “que los ciudadanos tengan la posibilidad de acceder a diversas fuentes de información, incluyendo opiniones e ideas, así como a una variedad de expresiones artísticas y culturales” (informe sobre las violaciones indirectas a la libertad de expresión, 2004, párr. 20). Ello como eje fundamental de un estado democrático de Derecho.

Más aún, si la misma Corte IDH en la opinión consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de (1985) indicó:

La libertad de expresión se puede ver también afectada sin la intervención directa de la acción estatal. Tal supuesto podría llegar a configurarse, por ejemplo, cuando por efecto de la existencia de monopolios u oligopolios en la propiedad de los medios de comunicación, se establecen en la práctica "medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones... (párr. 56).

Se debe precisar que este fenómeno, no es una situación reciente, como lo ha señalado Hrvatin (2003) “lo nuevo es más bien ‘la incestuosa relación que se ha desarrollado entre la política y los medios de comunicación social’. Los políticos usan (y abusan) de los medios de comunicación para promocionar sus intereses políticos” (citado en el informe sobre las violaciones indirectas a la libertad de expresión, 2004, párr. 24).

En tal sentido, además de la afectación a la dimensión política, es evidente que tiene una connotación especialmente económica

“cuando la concentración no es adecuadamente regulada en un determinado sector, ésta deviene en oligopolios, o en casos extremos, en monopolios. La concentración encierra un fenómeno paradójico para la eficiencia de los mercados” (informe sobre las violaciones indirectas a la libertad de expresión, 2004, párr. 26). Impidiendo de esta manera que nuevos competidores, ingresen y pugnen con reglas claras y fuera de todo acaparamiento de propiedades.

A su vez, es importante hacer una diferencia entre tipos de concentración de medios; primero tenemos, la forma vertical, es decir cuando una empresa participa en más de dos fases del proceso de producción, un ejemplo es aquel servicio que brinda una empresa televisiva que produce contenidos y además controlan los decodificadores para su recepción (Llorens, 2001). Por otro lado, la concentración horizontal se da cuando, en la misma fase de la cadena de producción, las empresas controlan varias unidades, de manera que los productos o servicios que ofrecen son para el comprador idénticas, el ejemplo es: los dueños de una corporación radial, que emiten una programación en la misma fase de producción de la información (Llorens, 2001).

En el caso del Perú, este fenómeno se avizora con mayor claridad a partir del año 2012, para la época eran cuatro grupos quienes dominaban el mercado, y tenían mayor cobertura en lo que se refiere a prensa escrita a nivel nacional, de los cuales tenemos:

Primero: El grupo El Comercio perteneciente a la familia Miró Quesada que tiene los diarios: El Comercio, Perú 21, Trome, Gestión y Depor. Además, publica la revista Somos... *Segundo:* La Empresa Periodística Nacional (Epena) que pertenece a la familia Agois que tiene los diarios: Ojo, Correo, Ajá, Bocón además de la revista Correo. *Tercero:* El grupo La República que pertenece a la familia Mohme que distribuye los diarios: La República, El Popular y Líbero. Además de la revista Domingo que viene incluida en el diario La República. *Por último:* El Grupo Montecristo, que pertenece a la familia Wolfenson y distribuye los siguientes diarios: El Chino, El Men, La Razón y Todo Sport, (Acevedo Damian, 2012, p. 41).

No obstante, el juego de poderes cambió a razón que el 20 de agosto del año 2013, se supo que el grupo el Comercio adquirió la mayoría de acciones de la empresa periodística nacional S.A (EPENSA), información que pasó desapercibida para la opinión pública, debido a que dicha compra, si bien fue legal, no tuvo cobertura mediática por los fines propios a dicha adquisición, escondiendo el acaparamiento de propiedad por parte de este grupo empresarial, teniendo en primer orden un matiz societario, pero que finalmente se pudo constatar su verdadero fin.

Las reacciones no se hicieron esperar debido a que las empresas privadas estaban manejando de manera peligrosa un bien público, que es la información, considerándolo como un insumo de bienes y servicios, y no, como un derecho fundamental, que sugiere el conocimiento de las opiniones de otros, tanto en su esfera individual y sobre todo, como lo ha señalado la Corte IDH, en la sentencia Ivcher vs. Perú (2001), en su esfera colectiva que es “es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de

comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todas a conocer opiniones, relatos y noticias” (párr. 148).

Con la finalidad de proteger esencialmente el derecho a la pluralidad de información, se interpuso una demanda de amparo tramitada ante el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Lima, que cuestiona la compra del 54% de las acciones de EPENSA y Alfa Beta Sistemas, por el grupo El Comercio, al considerarla como violatoria al derecho de libertad de expresión; por ello, esta demanda fue interpuesta por:

Enrique Zileri Gibson, director fundador de la revista Caretas, Luz Helguero Seminario, directora de El Tiempo-Piura, Gustavo Mohme Seminario, director de La República, Fernando Valencia Osorio, director de Diario 16 y los periodistas Augusto Álvarez Rodrich, Miroslav Lauer Holoubek, Rosa María Palacios Mc Bride y Mario Saavedra-Pinón Castillo... (Romero, 2013, p.1).

Claro está, que después de dicha adquisición, la superintendencia de mercado de valores, informo lo que para muchos era una simple compra y venta de acciones, fue en realidad un cambio estructural en el directorio de EpenSA, en favor del grupo el Comercio, lo que representaba que dicho grupo tenía directa participación en las decisiones que se tomaba en cuando a la línea editorial y la impresión, a pesar que estos defendían dicha transacción argumentando que no se tenía injerencia en toma de decisiones y que se obraba con total independencia.

Se debe indicar que, antes de la adquisición de las acciones, el grupo el comercio tenía la siguiente participación en el mercado:

El 49% de la venta diaria. A nivel de Lima metropolitana el 60.3%; en el Norte, tenía un 34.5%; en el Sur 24.5%, en el Centro 38.4%; en el oriente 38.6%"; sin embargo, tras la compra de las acciones el mercado se incrementó de acuerdo como sigue: en Lima el 83%, en la región Sur el 70%, en la región norte el 59%, en la región Centro el 88%, en la región Oriente el 56% y a nivel nacional el 75%; pero además tiene un efecto e impacto en este mercado de la publicidad, que el grupo el comercio pasa a tener el 78% de la publicidad a nivel nacional... (Heredia, 2017)

Esta información permite sostener que el ejercicio de la libertad de información, y a su vez el pleno e irrestricto derecho de la libertad de expresión, entendiendo que los medios de comunicación sirven para materializar y concretar las libertades, en el caso nacional, no se adecúan a los requerimientos desarrollados por el SIDH²⁹ y violentan de manera objetiva y clara el pluralismo informativo.

Además, se debe indicar que, el pasado 07 de abril del 2018, la superintendencia del mercado de valores informó que el Grupo el Comercio cerro el 100% de compra de acciones del grupo Epena, hecho que solo ratifica el apoderamiento mediático respecto a la impresión y comercialización de los dos medios escritos materia de análisis que son el *Trome* y *Ojo*, lo que explica las coincidencias que tiene estos diarios, respecto a su línea editorial y contenidos.

²⁹ Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En definitiva, en la actualidad el diario el *Trome* y *Ojo*, pertenecen a la misma corporación (Grupo Comercio), encargados de su línea editorial, impresión y venta de publicidad, lo que, explica porque no existe diversidad de opinión y pluralidad de información, en cuanto a las noticias publicadas y desarrolladas en su contenido, hecho que se ha corroborado al momento de analizar los titulares de los diarios cuando se inclinan por exagerar y escandalizar la información referente a los hechos violentos.

En consecuencia, siendo dos de los diarios más leídos de Lima metropolitana y con los mismos estilos respecto al contenido, constituye un problema debido a que se está vendiendo el mismo discurso a los ciudadanos, manipulando la información a través de la acaparamiento de propiedad, convirtiéndose en noticias que no forma parte de lo que conocemos como opinión pública (aunque este es su argumento de defensa), sino que, se ha convertido en opinión publicada y puesta a disposición de aquellos que pueden contratar un espacio publicitario. Lo que permite pensar en diversas medidas para controlar este tipo de manipulación mediática que a continuación se presenta.

5.1.3.1. ¿Regulación legislativa o jurisprudencial?

A raíz del proceso de amparo seguido por los periodistas y conociendo las últimas acciones realizadas por el grupo el comercio, se han originado diferentes corrientes de opinión respecto a los límites a la compra y venta de acciones de los diarios en circulación (abuso de la posición de dominio), toda vez que estos medios, son garantes de la

libertad de expresión e información, asegurando el ejercicio de estos derechos en pro de estado social y democrático de derecho.

Se debe recordar que, ya en la Constitución Política del Perú, promulgada el 13 de julio del año 1979 en su artículo N° 133 señalaba “Están prohibidos los monopolios, oligopolios, acaparamientos, prácticas y acuerdos respectivos en la actividad industrial y mercantil. La ley asegura la normal actividad del mercado y establece las sanciones correspondientes” (Const. 1979, art.133), texto que de manera expresa proscribía estas fallas del mercado, sin embargo, el cambio surge con la última constitución política promulgada el 29 de diciembre de 1993, en su artículo N° 61 segundo párrafo, el cual indica “El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios” (Const.1993, art.61).

“Al respecto la constitución de 1993, no hizo referencia a la prohibición de la existencia de monopolios, (como si lo hizo la de 1979), lo que ha sido materia de prohibición son a tenor del artículo 61 “las prácticas monopólicas” o los denominados monopolios legales” (Pazo, 2013, p. 4).

Esto en razón a entender que todos los monopolios no son del todo perjudiciales, sino que existen algunos que benefician al consumidor es casos específicos, sin embargo, “extrapolar esta institución al contexto de los medios de comunicación, en el que por su

propia naturaleza se requiere de pluralidad y la diversidad, ocasionaría un perjuicio serio para la sociedad” (Pazo, 2013, pp.4-5).

Por ello, la diversidad debe entenderse desde tres ámbitos; como la diversidad de medios de difusión, de fuentes y de contenidos, así como lo señala el profesor Pazo (2013) “(debido a que) sin pluralidad de fuentes y contenidos informativos no existe ni el pluralismo informativo, ni una adecuada democracia en el sentido de la constitución” (p.05).

A nivel nacional tenemos un antecedente respecto la regulación legislativa, debido a que para el año 2004 se promulgo la Ley N° 28278 “Ley de Radio y Televisión” que en su artículo N° 22 señala:

Se considerará acaparamiento para efectos de la presente Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular de más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad, para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora (Ley N° 28278, 2004, art. 22).

Dicha norma fue sometida a un proceso de inconstitucionalidad, donde el mismo Tribunal Constitucional en el Exp, N° 00015-2010-PI/TC señaló: “a juicio del Tribunal Constitucional, la regulación prevista en el segundo párrafo del artículo 22 de la ley de radio y televisión, en lo que, a la radiodifusión televisiva, resulta compatible con el contenido... del artículo N° 61 de la constitución” (Fundamento 30).

En consecuencia, estos límites que otorga el legislador respecto a la titularidad de las frecuencias disponibles, tanto del 20% y 30%, han servido como un límite a los empresarios en función a las recurrentes

prácticas de compra y venta de las grandes corporaciones radiales y televisivas, que se suscitaban en la práctica, ponderando el derecho que tiene la opinión pública a la información plural.

Por otro lado, en cuanto a la prensa escrita, a la fecha no existe regulación legislativa, por lo que, la propuesta del proceso de amparo, resulta acertado frente a la inexistencia de una norma de desarrollo constitucional que regule el mercado así como para el caso de la radio y televisión, de manera que el magistrado a cargo podrá utilizar herramientas internacionales para verificar si en este caso en concreto se ha producido o no una afectación a la pluralidad de información, que se trasluce en la concentración de mercado.

Así también, Farfán (2014) indica:

Consideramos necesario que se establezcan por vía legislativa, en aras de desarrollar correctamente el mandato constitucional y favorecer la previsibilidad y seguridad jurídica para todos los casos futuros, que se establezcan concretamente cuales son los porcentajes que determinarán un supuesto de acaparamiento en cada uno de los mercados de comunicación (pp.359-360).

Entonces, el sustento jurídico es regular la concentración de propiedad, lo que implícitamente conlleva a expandir de manera objetiva la diversidad de opiniones, a pesar de no garantizarla (Farfán, 2014).

Así lo ha establecido ya la Corte IDH en el Caso Granier y otros vs. Venezuela (2015) señalando: “la libertad de expresión no es un derecho absoluto y puede estar sujeta a restricciones... Los estados están

internacionalmente obligados a adoptar las medidas que fueran necesarias” (párr. 144-145).

Por tal razón, como lo sostiene el profesor Delgado (2016) “la regulación, es pues la mejor solución a efectos de proteger y promover el pluralismo informativo, porque a través de esta se puede determinar con claridad que remedios serán aplicables y en que supuestos se debería aplicar cada uno de ellos” (p.60).

Finalmente, depende mucho del Congreso de la República y el consenso a través de la participación de todos los sectores políticos y sociedad civil, en aras de fortalecer nuestro sistema democrático, que estos puedan garantizar la libertad de expresión e información, a través de una propuesta legislativa; no obstante, como actualmente existe un acaparamiento de medios escritos, quienes por un principio de irretroactividad de la ley, no podrían ser regulados, la posibilidad de solución jurisprudencial a través de un proceso de amparo, sería la medida más idónea, necesaria y proporcional.

Si bien es un problema que genera preocupación en la comunidad académica, y sociedad civil, no se debe tomar medidas que vulnere los derechos fundamentales, como en el caso de la Municipalidad de Lince que en el año 1996 mediante la Ordenanza Municipal N.º 009-96-MDL, reguló que “la exhibición de publicaciones con imágenes violentas como cadáveres, cuerpos quemados que muestren hechos repulsivos y/o macabro de la muerte violenta, fueron sancionados con multa

equivalente al 5% de la UIT, la misma que fue duplicada en caso de reincidencia” (STC,1998, párr. 03).

Por ello, el Tribunal Constitucional buscó determinar “si resulta constitucionalmente legítimo que, mediante una norma jurídica como la Ordenanza Municipal, se pueda reglamentar el ejercicio de determinados derechos constitucionales, y particularmente de la libertad de información, opinión” (Tribunal Constitucional en el Exp. N° 57-98-AA/TC Fundamento 04).

Sin embargo, el mismo Tribunal Constitucional sostuvo: que “sólo la ley (o en casos excepcionales, el decreto legislativo) es la única forma normativa que, como expresión de la voluntad general de toda la colectividad, puede asegurar por sus alcances universales, el cumplimiento de un principio tan elemental como el de igualdad” (STC, 1998, fundamento 05).

En consecuencia, dejó establecido de manera categórica que:

La demandada Municipalidad Distrital de Lince no ha debido regular, mediante Ordenanza, aspectos concernientes a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral, escrita o la imagen, pues es un hecho que tal atribución sólo puede quedar librada al ámbito exclusivo y excluyente de la ley o –lo que es lo mismo– a la decisión del órgano legislativo, intérprete por excelencia de la voluntad del colectivo nacional (STC, 1998, Fundamento 06).

Hecho que solo muestra la fragilidad al momento de regular situaciones que componen derechos constitucionales de primer orden, como es la libertad de expresión e información, debido a que también

legislar o regular contiene decisiones políticas que en determinados casos, solo obedece a objetivos simbólicos que no resuelven el problema y que afectan derechos fundamentales a sabiendas que un órgano que salvaguarda el sistema jurídico las declare contraria a los principios rectores de la constitución y a los tratados internacionales del cual el país es parte.

Ahora bien, a pesar de las dificultades descritas en el presente capítulo, ello no debe ser utilizado como un incentivo para de dejar de lado el tratamiento idóneo y proporcional que exige el problema planteado, máxime si el Estado tiene una obligación constitucional, por lo que, se debe encaminar en crear parámetros regulatorios con la finalidad de fortalecer la democracia.

5.1.4. La actual política criminal en el país

En el desarrollo de la presente investigación, se ha revelado que los hechos mostrados en las portadas del diario *Trome y Ojo*, no engloban los tipos de violencia desarrollados por el profesor Galtung (1990) quien clasificó en: directa, estructural y cultural.

La violencia directa, es completamente fácil de identificar porque se tiene a un actor visible que ejerce la misma, (Homicidios, secuestros, robo hurto), por otro lado, la violencia estructural o también llamada indirecta, es una violencia que a simple vista no se puede identificar porque no hay un actor claro y visible que ejerza estos actos en la sociedad, este tipo de violencia se construye desde un poder desigual, (el abuso de poder, la exclusión social, el empleo precario, la educación paupérrima, el racismo, y la discriminación (Montoya, 2016).

La violencia cultural, son todos esos símbolos que nos hacen acostumbrar a los dos tipos de violencia, tanto a la directa e indirecta, es decir normaliza el modo de ver las cosas, la religión, el lenguaje la ideología, del arte y por supuesto los medios de comunicación, que a través de la *agenda setting* y *el framing*, normalizan ciertos hechos y escandalizan otros, con la finalidad de mantener su hegemonía mediática y lucrar a costa de una información tergiversada y contraria a la realidad (Montoya, 2016).

En consecuencia, las noticias que son publicadas a través de estos medios solo enfocan su desarrollo mediático a la violencia directa, con menor proporción la estructural y casi nada en lo referido a la cultural. Véase la *Figura 5 y 10*.

Por otro lado, a través del discurso sensacionalista instituidos en sus portadas y titulares, los diarios objeto de conocimiento han logrado implantar una sensación de miedo y terror en la ciudadanía respecto a la cuestión criminal. Véase la *Figura 16*. Lo que legitima el reclamo de la opinión pública quienes guiados por la indignación y el dolor exigen la imposición de medidas que no se encuentran enmarcadas en el orden constitucional y convencional, esto es aprovechado por los legisladores quienes con la finalidad de ganar réditos políticos presentan propuestas legislativas populistas y simbólicas. Véase la *Figura 28*.

De esta manera, los 62 proyectos legislativos presentados en el 2017, han sido orientados en mayor proporción a sobrecriminalizar, los delitos contra la libertad sexual, corrupción de funcionarios, robos y

hurtos, además de delitos contra la tranquilidad pública (criminalidad organizada), Véase la *Figura 31 y 32*.

Cuando la política criminal también debería enfocarse en criminalizar otros hechos violentos tanto estructurales como culturales. Así lo señaló el profesor Galván (2016) quien determinaba la necesidad de sancionar conductas como el “monopolio mediático, que manipulan a la opinión pública para favorecer a un determinado sector de la colectividad, el cierre de fronteras a los refugiados, la manipulación de precios específicamente en el sector farmacéutico que actualmente se tiene en el país” Galván (2016).

Tal y como ha quedado demostrado, los medios de comunicación escritos el *Trome y Ojo*, solo nos muestran un enfoque de la violencia directa, a través de sus portadas y contenidos noticiosos, justificando medidas que vulneran derechos fundamentales, como el incremento de penas, reducción de garantías procesales, extinción de beneficios penitenciarios, ocultando la violencia estructural y cultural que vive el país. Véase la *Figura 5, 10 y 28*.

Desde esa perspectiva, la política criminal peruana ha dejado de lado el estudio de la realidad objetiva, para tomar como cierto lo publicado por los medios de comunicación que en reiteradas veces han sido utilizados en sus proyectos de ley como dato científico, además, tal y como se ha podido demostrar no estudia los mecanismos de prevención del delito, debido a que todas sus acciones van encaminadas a sobrecriminalizar las conductas establecidas en el Código Penal, no

cumpliendo así una de sus finalidades que es la protección de los Derechos Humanos.

Actualmente, se sigue una tendencia punitiva exhibidos a través de los medios de comunicación como grandes logros para hacer frente al fenómeno criminal, sin embargo, como ha quedado demostrado están dirigiendo todos sus esfuerzos solo a calmar la indignación social y la percepción de criminalidad que en principio no mide de manera objetiva la victimización, y que solo es un invento creado por los medios sensacionalistas.

En el caso en concreto a través de la ley N° 30506, que otorgó facultades al ejecutivo para legislar en cuanto a la seguridad ciudadana se ha seguido una fuerte tendencia punitiva, específicamente con la promulgación de la Ley N° 30838, en la cual se observa una política punitiva que ha respondido al discurso armado por los medios de comunicación impresos el *Trome y Ojo*, con la única finalidad simbólica.

En el país, tal y como lo señala el profesor Díez (2014):

Los delitos sexuales han mostrado estos años en ser instrumento privilegiado para catalizar todos los temores e inquietudes suscitados por una sociedad...el delincuente sexual se ha convertido en una bruja contemporánea a la que hay que cazar a toda costa y con cuyo castigo se exorcizan el malestar de inseguridad contemporáneos (p.388).

Del mismo modo, como lo ha establecido el profesor Prado, V. (2016) “parece indicar que la política criminal contemporánea continuará priorizando exclusivamente las opciones legales de

criminalización, sobrecriminalización y neocriminalización” (p.49). No le faltaba razón al profesor Diez (2007) quien señalaba que la sensación de criminalidad en la actualidad se ha convertido en la base de toda política pública que hace frente este fenómeno criminal, donde se busca la confianza de los poderes públicos sólo a través del castigo penal.

Entonces la sanción penal solo representa “a una venganza colectiva y expresiva del sentido común de los ciudadanos frente al sufrimiento real o potencial de las víctimas o a las valoraciones y representaciones psicosociales de la inseguridad” (Prado, V. 2018, p. 30). “Especialmente en delitos que tienen alto grado de impacto emocional como los delitos de violación sexual de menores, el feminicidio o el terrorismo” (Prado, V. 2018, p. 31).

Se debe entender que el castigo penal, trae como principal problema el hacinamiento penitenciario, tan es así que, el incremento de personas que fueron recluidas en el último año; según el Informe Estadístico Penitenciario (2017) al mes de setiembre, señaló:

Se observa un incremento de la población del sistema penitenciario en 6%, pasando de 97,102 a 102,865; es decir, se tiene un aumento de 5,763 personas en el término de un año...si dicho crecimiento fuera sostenido, se tendría un grave problema para poder albergarlos, ya que -teóricamente-se debería construir dos establecimientos penitenciarios por año con una capacidad para 3,500 internos, similares al EP Lurigancho (p.04).

Además, el mismo informe revela cifras preocupantes respecto al déficit de hacinamiento calculado en 131% en las cárceles a nivel nacional, siendo las ciudades de Arequipa y Huancayo las que

sobrepasan el 200%, información que evidentemente no es noticia a través de estos medios escritos el *Trome y Ojo*.

| N° | Oficinas Regionales | Capacidad de Albergue (C) | Población Penal (P) | % Ocupacion | Sobre Población (S=P-C) | % Sobre Población (%S) | Hacinamiento (%S > 20%) |
|----------------|--------------------------|---------------------------|---------------------|-------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| TOTALES | | 36,957 | 85,396 | 231% | 48,439 | 131% | SI |
| 1 | NORTE - CHICLAYO | 5,850 | 16,062 | 275% | 10,212 | 175% | SI |
| 2 | LIMA - LIMA | 16,213 | 40,937 | 252% | 24,724 | 152% | SI |
| 3 | SUR - AREQUIPA | 1,252 | 3,808 | 304% | 2,556 | 204% | SI |
| 4 | CENTRO - HUANCAYO | 1,898 | 6,467 | 341% | 4,569 | 241% | SI |
| 5 | ORIENTE - HUANUCO | 2,970 | 5,849 | 197% | 2,879 | 97% | SI |
| 6 | SUR ORIENTE - CUSCO | 1,966 | 4,987 | 254% | 3,021 | 154% | SI |
| 7 | NOR ORIENTE - SAN MARTIN | 5,352 | 5,134 | 96% | -218 | -4% | NO |
| 8 | ALTIPLANO - PUNO | 1,456 | 2,152 | 148% | 696 | 48% | SI |

Figura 40. Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento según oficina regional.

Nota: Oficina general de infraestructura, elaborado por el Instituto Nacional Penitenciario / informe estadístico del mes de septiembre del 2017

Este dato, refleja cómo la cultura del castigo y encierro se ve manifestado en las políticas públicas adoptadas por el gobierno, lo que genera problemas de hacinamiento carcelario, además de ello, el tratamiento denigrante que reciben los internos dentro de los establecimientos penitenciarios, contrarios a la dignidad de la persona y configurando un atentado contra los Derechos Humanos, tal es el caso del penal de Challapalca, debido a que la CIDH³⁰, mediante un informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos en la cárcel de Challapalca, departamento de Tacna, república del Perú (2003), sostuvo:

La Comisión ha podido constatar in situ las inadecuadas condiciones del centro carcelario, y que el Estado peruano no ha dado cumplimiento a la recomendación formulada por la CIDH en su Segundo Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Perú del año 2000 respecto a la inhabilitación del referido penal, por las vulneraciones a los derechos humanos de las personas allí recluidas y que por el contrario éstas se siguen presentando no obstante las denuncias de los internos, de sus

³⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

familiares y de las instituciones de control como la Defensoría del Pueblo (párr. 115).

Asimismo, el informe hace hincapié “que las condiciones de detención de las personas allí recluidas, originadas por la situación geográfica donde se encuentra ubicado el Penal de Challapalca, se convierten en un castigo adicional para ellos y sus familiares” (informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos en la cárcel de Challapalca, departamento de Tacna, república del Perú, 2003, párr. 117).

Llegando la CIDH, a exhortar al estado peruano: “a dar cumplimiento a la recomendación formulada desde el año 2000 por la CIDH de inhabilitar de inmediato la Cárcel de Challapalca en forma definitiva, haciendo traslado de los reclusos allí detenidos a centros penitenciarios cercanos a sus entornos familiares” (informe especial sobre la situación de los Derechos Humanos en la cárcel de Challapalca, departamento de Tacna, república del Perú, 2003, párr. 117).

Hecho que indudablemente no se ha tomado en consideración, a pesar que estos organismos internacionales han mostrado su preocupación, no obstante, en el país se siguen aplaudiendo y exigiendo medidas contrarias a los Derechos Humanos como la creación de cárceles para los delincuentes ‘peligrosos’ sobre los 4000 msnm, donde se pretendía repetir las condiciones que vivían los internos del penal de Challapalca, dicha propuesta fue impulsada por la congresista Gladys

Andrade, Salguero de Álvarez, integrante de la bancada fuerza popular a través del proyecto de ley N° 1018, p.01.

Por ello, con mucha agudeza académica el profesor Binder (2017) señalaba que cuando se trata de una política que no tiene bases sólidas objetivas, no se debe permitir que nuestras sociedades débiles y con problemas de violencia desarrollen una política pública eminentemente punitiva, sin tener el control y orientación de un saber concreto que pueda acompañarla, por lo que, existe la necesidad de repensar la política criminal, debido a que “las maquinarias que llevan adelante esta política, son maquinarias construidas desde hace mucho tiempo para meter a los pobres en la cárcel, a pesar de todo el esfuerzo realizado la cárcel sigue llena de gente pobre” Binder (2017).

De ahí que, el país está adquiriendo políticas públicas sin sustento técnico, a pesar de los esfuerzos que se tiene desde el observatorio de política criminal Indaga (2017) que brinda la información necesaria para establecer criterios técnicos de política criminal, tal es el caso de delitos de homicidios en el Perú, análisis y tendencias, que concluyó que “el país tiene la tasa de homicidios más bajas de la región” (p.46).

Sin embargo, las políticas criminales impulsadas por los legisladores y ejecutivo, siguen fortaleciendo y legitimando la sanción penal como el único medio para solucionar nuestros conflictos y que genera una sensación de satisfacción. Estas políticas públicas neocriminalizadora de *ley y orden*, han sido utilizadas en los estados

unidos de Norteamérica, demostrándose científicamente su fracaso hoy en día.

En ese sentido, en el país, estamos enfocando de una mala manera la política criminal, ya que solo nos concentramos en criminalizar nuevas conductas, sobrecriminalizar las sanciones que tenemos establecido en el catálogo penal, sin entender que la política es una política pública, donde tenemos que centrarnos en los objetivos de manera multidisciplinaria, y no pensar que la política criminal es acabar con el mal, con los otros, los enemigos, hecho que en ninguna otra política pública se acepta.

Un claro ejemplo es en el aspecto de políticas económicas hay cuestiones que jamás se podrán solucionar, así como en el ámbito social y político, por lo que, cuando se analiza la cuestión criminal se debe partir que es un fenómeno inherente al ser humano, el crimen ha existido y seguirá existiendo, en consecuencia, se debe discutir en serio las políticas públicas referidas al ámbito criminal.³¹

Una manera de repensar la política criminal, debe ser descentralizando los observatorios de política criminal en todos los Gobiernos Regionales o Municipios, con la finalidad de que alimenten una data confiable para hacer frente a este fenómeno criminal, debido a

³¹ Además de ello, tal y como lo refiere el candidato a Doctor Yrala (2019) en la pregunta de ¿si los medios de comunicación deben participar en la construcción de la política criminal? Señalo: que los medios de comunicación no tienen la capacidad técnica para formular aportes para algo tan complejo y que requiere de conocimiento multidisciplinarios.

como se ha venido argumentando, no se puede luchar contra algo que no se conoce.

De lo contrario, sino se adopta medidas que sugieren un pensamiento contemporáneo de prevención y multidisciplinario, sucederá lo que el profesor Binder (1999) denunció “Nos estamos enamorando del brillo del acero, del color de la madera, haciendo referencia a la guillotina, sin imaginar que fue esta quien asesino, a muchos defensores de los Derechos Humanos” (p. 08).

CONCLUSIONES

1. En el desarrollo de la presente investigación se ha logrado determinar cómo los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*, han convertido a la información en un producto comercial generador de renta, esto a través de la selección, jerarquización y manipulación de las noticias referidas en su mayoría a hechos violentos, maximizando unos y callando otros, enfocando su discurso en mostrar el tipo de violencia directa, ocultando la violencia estructural y cultural, utilizando la agenda setting, el framing y la posverdad, para sobreponer necesidades superfluas al ciudadano y exigir respuestas inmediatas al gobierno, apoyados de la concentración de propiedad y del predominio de la información que solo focaliza su discurso en medidas que nos hacen ver que el problema son los otros, los enemigos, y que permite legitimar las propuestas políticas de mano dura, ley y orden y tolerancia cero.
2. Por ello, se han convertido en los nuevos actores de las políticas públicas, especialmente en lo referido al fenómeno criminal, haciendo las veces de jueces y fiscales, condenando anticipadamente y convirtiéndose en verdugos y guardianes de la impunidad.
3. Los medios de comunicación impresos *Trome* y *Ojo*, participan directamente en la creación de la percepción de la criminalidad a través del discurso de emergencia y miedo, por medio de grandes portadas y titulares donde utilizan a las víctimas de los ilícitos, refrendando esta información de tragedias y dolor de acuerdo con el impacto en el público, extendiéndose hasta por semanas repitiendo la misma noticia. Este hecho ha conllevado que la ciudadanía en un 87.4% crea que existe inseguridad ciudadana en el país y reafirmando que es el principal problema que se atraviesa en

estos últimos años, sin inferir que existen otros problemas más significativos que esta.

4. Se ha demostrado que los medios de comunicación escrito Trome y Ojo, tienen efectos directos en la presentación de propuestas legislativas y posterior promulgación de leyes penales, que contravienen principios del derecho penal como el de ultima ratio, lesividad y de presunción de inocencia, estas medidas legislativas optan por incrementar las sanciones penales, crean agravantes a los delitos y extinguen beneficios penitenciarios, dicha afirmación se corrobora con la presentación de 62 propuestas legislativa solo en el año 2017, que inciden especialmente en la modificación de los delitos contra la libertad sexual, corrupción de funcionarios, robos y hurtos y delitos referidos al crimen organizado, no obstante, solo hacen uso de una política criminal simbólica y populista, basando su discurso en el derecho penal del enemigo, por lo que, estas propuestas solo tratan de disminuir los altos índices de percepción de criminalidad y no de victimización, estrategia que calma la indignación de la ciudadanía pero que no soluciona el principal problema que es la victimización.
5. El principal problema que hasta el día de hoy se tiene frente a la formación de políticas públicas eficientes, es la información elaborada por diferentes instituciones que tienen un acercamiento al fenómeno criminal, llámese Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, sin embargo, a pesar de los esfuerzos que realizan, así como el observatorio de política criminal INDAGA, aún se encuentran en etapa de consolidación.

RECOMENDACIONES

1. Una agenda pública sostenible debe ser un tema central para el tratamiento del fenómeno criminal, enfocándose en políticas de prevención y eficacia, que incida en un verdadero debate de las decisiones que se pretende optar por parte del Estado, tratando de buscar nuevas alternativas al castigo penal para posteriormente transmitirlos a la opinión pública, a través de canales independientes, por lo que, las instituciones públicas deben tener áreas de comunicación social fortalecidas, donde se produzca las noticias respecto a las políticas públicas de manera veraz y objetiva, y que no responda a ciertos intereses económicos, lo que debe buscar es anticiparse con la publicación de información confiable debido a que son estos quienes la manejan y tienen la fuente a primera mano, no permitiendo que los medios de comunicación sensacionalistas hagan suyo esa información que finalmente la tergiversan, manipulan y jerarquizan convirtiéndola en un producto comercial.
2. El Estado debe aprovechar estos medios para promocionar verdaderas secuencias donde se publique los datos de victimización que vive el país, y no de percepción de criminalidad, dando a conocer información imparcial y transparente, un ejemplo es, la tasa de homicidios donde se ha establecido que el país tiene una de las más bajas de la región y que los peruanos mueren más por accidentes de tránsito que por hechos violentos. Este tipo de noticias está ausente en todos los medios escritos, por lo que es un deber de las instituciones hacerlas visibles a la comunidad. Hoy el estado ha implementado un canal estatal (Justicia TV) donde se produce audiencias de los casos más emblemáticos, sin embargo, no debe quedarse en solo publicitar este tipo de información sino transmitir secuencias para dar a conocer cómo vamos en el tema de seguridad ciudadana valiéndose también de las redes sociales y otras plataformas digitales, además de medios escritos.

3. Las propuestas legislativas, deben por lo menos sustentar de manera objetiva los datos que describen en la exposición de motivos, y no como lo han estado realizando en la actualidad, no especificando de dónde sacan los datos estadísticos que sustentan sus propuestas, lo que deriva en sostener que se trata de poseer una base sólida y alimentada a nivel nacional por departamento y distrito, respecto al fenómeno criminal, contando con esa información se podrá exigir a los congresistas que sus planteamientos estén basados en datos que se recojan de esa fuente confiable, dejando de lado la insana costumbre de señalar, los medios de comunicación “dicen o sostienen”; como se ha indicado, estos son un perverso termómetro para medir los conflictos sociales e incidencia de criminalidad.
4. De todos los proyectos legislativos, le debería corresponder citar información sacada de las bases de datos del observatorio de política criminal INDAGA y que se deje de lado utilizar información de los medios de comunicación escritos como el diario *Trome y Ojo*. Del mismo modo, se debe precisar que ninguno de estos proyectos utilizan información de las tesis de grado, maestría o doctorados de las distintas universidades del país, considerando que son una fuente con alto grado de fiabilidad, lo cual debería constituir una obligación ética y profesional por parte de los legisladores, lo que generaría un incentivo para los investigadores referidos a la cuestión criminal y que se vería reflejado en algún beneficio al momento de acceder a un cargo público, si es que su investigación fue parte de alguno proyecto de ley.
5. Finalmente, se debe profundizar más en la investigación y los efectos que tiene la concentración de medios de comunicación, para tratar de enmendar el problema de la inexistencia de pluralidad informativa que se ha evidenciado en el país, razón por la cual, el pronunciamiento judicial respecto al proceso de amparo que se sigue en

el poder judicial será lo más conveniente para tratar de enfocar el problema, y posteriormente discutirlo en el ámbito legislativo.

REFERENCIAS

- Abanto Vásquez, M. (2014). *Dogmática Penal, Delitos económicos y delitos contra la administración pública*. Lima, Perú: Grijley.
- Acevedo Damian, K. (2012). El periodismo y la sentencia de Alberto Fujimori por los crímenes de La Cantuta y Barrios Altos”. Cobertura y tratamiento de la noticia en los diarios: El Comercio, Trome, La República, El Popular, Correo y Ajá. *Tesis para optar el grado de magister en comunicaciones* . Lima, Lima, Perú: Universidad Pontificia Católica del Perú. .
- Álvarez Álvarez , J. C., Naranjo Serna , S., & Valencia Mesa, D. E. (2012). *El cuerpo, el alma y la víctima* . Medellín : Universidad de Antioquia.
- Alvarez Yrala , E. O. (2014). *Entre la información y la desinformación: Los juicios paralelos y su influencia en las decisiones judiciales*. Lima: Universidad Fenenina del Sagrado Corazon. Obtenido de <http://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/531/446>
- Aragües Estragues, J. M., & Lopez de Lizaga, J. L. (2012). *Perspectivas: Una aproximación al pensamiento ético y político contemporáneo* . Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Área de Comunicaciones e Imagen del CONCORTV. (octubre a diciembre de 2017). Estudio cuantitativo consumo televisivo y radial 207. Perú: Lima Consulting Group.
- Bacigalupo, E. (2004). *Derecho Penal - Parte General*. Lima, Perú: ARA editores .
- Barata, F. (Junio de 2010). Chasqui. *Retos pendientes en el periodismo de nota roja*, 54-61. Quito, Ecuador: CIESPAL.
- Baratta, A. (2004). *Criminología y sistema penal*. Buenos Aires, Argentina: D de F.
- Basombrío Iglesias , C. (13 de junio de 2018). El Comercio. *Seguridad ciudadana: ¿se invirtió la tendencia?* Lima, Lima, Perú: El comercio. Obtenido de <https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/seguridad-ciudadana-invirtio-tendencia-carlos-basombrio-iglesias-noticia-527356>
- Beck, U. (1993). De la sociedad industrial a la sociedad de riesgo. *Dialnet*, 19-40.

- Berrio, J. (24 de Enero de 2002). Portal comunicación.com. *La Opinión Pública*.
Obtenido de http://www.portalcomunicacion.com/lecciones_det.asp?id=5
- Binder , A. (1999). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina : AD -HOC S.R.L.
- Binder , A. (09 de mayo de 2017). Charla Magistral: Alberto Binder. *Criminalidad, análisis político-criminal y políticas públicas*. Santiago, Chile. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=kcUkrdVdSjo&t=16s>
- Bluntschli J, G. (1880). *Derecho Público Universal* (Vol. II). Madrid: Góngora.
- Bobillo , F. (1987). La opinion pública. *Centro de estudios políticos y constitucionales*(58), 37-60. Obtenido de <https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/48105/29554>
- Bolaños Martínez, V. (1983). *Impacto de la revista, la gran prensa y la historieta en la vida social*. Mexico: Ciencia, Cultura y Educación .
- Botero Montoya , L. H., & Galvis Ortiz, C. (2014). *Comunicación Pública - una opción para la democracia*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Bravo , G. (2012). Derecho a la información y populismo mediatico. *Presuncion de inocencia y los juicios paralelos* , 39-62.
- Bravo, G. (Diciembre de 2012). La presuncion de inocencia y los juicios paralelos. *Derecho a la informacion y populismo mediático*, 39-62. Madrid, España: La ley.
- Campos Freire, F. (2010). *El cambio mediatico*. Sevilla: Comunicación Social.
- Cancio Meliá, M. (2003). *El Derecho Penal del Enemigo*. Madrid, España: CIVITAS.
- Cappellini, M. (Diciembre de 2004). Revista Latinoamericana de Comunicación CHASQUI. *Prensa Chicha en el Perú*(088). Ecuador.
- Carnelutti, F. (2010). *Las miserias del Derecho Penal*. Bogota, Colombia: Marcial Pons.
- Carrara, F. (1983). *Programa de Derecho Criminal: parte general* (Vol. I). Bogotá: Temis.

- Carrillo Calle, M. (2006). Revista - Canalé - Comunicación y Desarrollo. *Responsabilidad social de los medios de comunicacion*. Pontificia universidad catolica del Perú. Recuperado el 18 de 02 de 28, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/canale/article/view/1466/1413>
- Carrión , J., Zárate , P., Boidi, M. F., & Zechmeister, E. (Febrero de 2018). El Barómetro de las Américas por el Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). *Cultura política de la democracia en Perú y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad*. Lima, Perú: USAID.
- Castillo Moro, M. (2017). *Miedo, Control Social y Política Criminal*. Madrid: Dykinson.
- CIDH. (2004). *Informe anual de relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington DC: OEA.
- Contero Bastidas, A. (2014). La criminología mediática en el Ecuador, La influencia de los medios de comunicación en la creación y modificación de tipos penales. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar .
- Cornejo Portugal , I. (2007). *El lugar de los encuentros: comunicación y cultura en un centro comercial*. Mexico: Universidad Iberoamericana.
- Correa Delgado, R. V. (2018). *Conversando con Correa*. España: RT en Español. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=7kbnOVIFVjw>
- Coseriu, E. (1996). *El sistema verbal romanico*. Madrid: Siglo XXI.
- D'adamo, O., García Beaudoux, V., & Freidenberg, F. (2007). *Medios de Comunicación y Opinión Pública*. Madrid: McGraw Hill.
- Dalmacio , N. (2011). *El mito del hombre negro*. Madrid: Encuentro.
- Decreto Legislativo N° 1322. (05 de enero de 2017). decreto legislativo que regula la vigilancia electronica personal. Lima, Perú. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-vigilancia-electronica-per-decreto-legislativo-n-1322-1471010-1/>
- Decreto Legislativo N° 1323. (06 de Enero de 2017). la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de genero. Lima, Perú. Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contr-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/>

- Delgado Taboada, B. A. (2016). La concentración de los medios de comunicación y el derecho humano a la libertad de expresión. *Revista IIDH - PUCP*, 63, 36-63.
- Delmas - Marty, M. (1986). *Modelos actuales de política criminal*. Madrid: Centro de publicaciones secretaria tecnica general tecnica Ministerio de Justicia.
- Denegri Santagadea, M. A. (30 de octubre de 2012). Lectura ¿Por qué no se lee? Lima, Lima, Perú. Recuperado el 12 de Diciembre de 2017, de <https://www.youtube.com/watch?v=ZYjCIazhKbk>
- Denegri Santagadea, M. A. (2014). *¿Qué hacer con la TV Basura?* Lima, Perú: witame. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=g5uGfEJsHT8>
- Díez Ripollés, j. L. (2003). El Derecho penal simbólico y los efectos de la pena . *Ediciones de la universidad de Castilla - La mancha*, 147-172.
- Díez Ripolles, J. L. (2005). De la sociedad de riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 37.
- Díez Ripolles, J. L. (2007). *La política criminal en el encrucijada*. Buenos Aires: B de F - Montevideo - Buenos Aires.
- Díez Ripollés, J. L. (2013). *La racionalidad de la leyes penales. Teoria y practica* . Madrid: Trotta.
- Díez Ripollés, J. L. (2014). Rigorismo y reforma penal, cuatro legislaturas homogeneas (1996-2011). *Gaceta Penal - Homenaje a Bernd Schüneman*, 373-389.
- Dominguez Goya , E. (2012). *Medios de Comunicación Masiva*. Mexico DF: Red Tercer Milenio.
- Dovifat Emil, P. (1959). *Periodismo* (Vol. 1 Y 2). México: UTEHA.
- Dowse E, R., & Hughes A, J. (1975). *Sociologia Política* . Madrid: Alianza universidad
- Dubiel, H. (2000). *La teoría Crítica: Ayer y Hoy* . Mexico: Plaza y Valdés, S.A de C.V.
- Espada, A. (2002). *Diarios*. Madrid, España: ESPASA-CALPE.

- Espinoza Olcay, C. (Setiembre de 2013). ATDL- intercambio Técnico . *El gran reto de el trome para ser lider en el Perú* . Lima , Perú: Asociacion Técnica de diarios Latinoamericanos.
- Farfán Sousa, R. (2014). La prohibicion constitucional de concentracion de la propiedad de los medios de comunicacion. *14*, 342 -362. Lima, Lima, Perú: Revista de Derecho Administrativo de la PUCP. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13456>
- Fernández de Kirchner, C. (05 de Abril de 2018). 'Conversando con Correa'. (R. V. Correa Delgado, Entrevistador) Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=0lmzakDk5z0&t=121s>
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razon*. Madrid, España: Trotta.
- Fontana, W. (2012). *La tematización en la prensa gráfica popular: El caso Candela*. La plata, Argentina: Universidad nacional de la Plata.
- Foucault, M. (1996). *La verdad y las formas juridicas*. Barcelona, España: Gedisa.
- Foucault, M. (1999). *Las mallas del Poder*. (A. Gabilondo, Trad.) Barcelona, España: Paidós.
- Galván Ramos , M. I. (18 de Agosto de 2016). Política criminal y reforma penitenciaria. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=Chqt8irYIH0&t=2116s>
- García - Pablos de Molina , A. (2009). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales - Centro de Educación Continua .
- Garcia-Pablos de Molina, A. (2003). *Tratado de Criminologia*. Valencia, España : Tirant lo Blanch.
- Gargurevich Regal, J. L. (2012). Los medios masivos de informacion en el Perú - 1980 -2012. *Conexion*, 11 - 31. Recuperado el 02 de febrero de 2018, de <http://departamento.pucp.edu.pe/comunicaciones/files/2012/11/Puede-descargar-aqu%C3%AD-el-libro-completo-en-formato-pdf.pdf>
- Gargurevich, J. (2012). *Los medios masivos de información en el Perú, 1980 -2012*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Catolica del Perú. Obtenido de

<http://departamento.pucp.edu.pe/comunicaciones/files/2012/11/Puede-descargar-aqu%C3%AD-el-libro-completo-en-formato-pdf.pdf>

- Garland, D. (2001). *La cultura del control*. Barcelona, España: Gedisa.
- Gerald J, E. (1965). *La responsabilidad social de la prensa*. Mexico: Librero Mexicanos unidos.
- Glisenti, P., & Pesenti, R. (1990). *Persuasori e persuari - mass media negli Usa degli anni 90*. Roma : Laterza.
- González Requena, J. (1989). *El espectáculo informativo*. Madrid: Akalcomunicación.
- González Zapata, J. (2002). El terrorismo: La utilidad del miedo. *Estudios políticos*(21), 129-142.
- Gonzales Zapata, J. (2010). La criminalización de la crítica. *Estudios Políticos*(36), 95-109.
- González Zapata, J. (2015). *Limites al poder punitivo*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Graño Knobel, S. (2013). *Medios de comunicación: un mercado intrínsecamente perverso*. Recuperado el 07 de Octubre de 2017, de <https://www.bbvaopenmind.com/medios-de-comunicacion-un-mercadointrinsecamente->
- Hassemer, W. (1991). Derecho penal simbólico y protección de bienes jurídicos. *Nuevo Foro Penal*(51), 17-30.
- Heredia Tamayo, J. (03 de julio de 2017). Informe oral por la acción de amparo presentada por periodista contra la editora el comercio. Lima , Perú: Justicia Tv.
- Hernández Sampieri , R., Fernández Collado , C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Melodología de la Investigación*. Mexico D.F: McGrawHill Education.
- Hrvatín, S. B. (28 de Noviembre de 2003). Challenges and Opportunities for Media Diversity and Pluralism. Croatia: Citizens before Corporations.
- Huaita Alegre, M. (23 de Enero de 2017). “Introducción a los derechos humanos, género y políticas públicas: La problemática de las esterilizaciones forzadas en el Sistema Interamericano”. Lima, Lima , Perú: IX CURSO DE VERANO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHOS HUMANOS.

- Huerta Mercado, A. (24 de mayo de 2016). Tesis para optar por el Título de Licenciatura en Antropología . *La muerte como espectáculo en la prensa escrita sensacionalista: los casos de “El Chino” y “Ojo”*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Hurtado Pozo, J. (2005). *Manual de Derecho Penal - Parte General* (Tercera ed.). Lima, Perú: Grijley.
- Indaga. (Diciembre de 2017). Homicidios en el Perú. analisis y tendencias. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://indaga.minjus.gob.pe/sites/default/files/Homicidios%20en%20el%20Per%C3%BA..pdf>
- Informe Anual de seguridad ciudadana . (Diciembre de 2017). Retrocesos y avances en las políticas nacionales y locales de seguridad: diagnostico y evaluación . Lima, Perú: Instituto de Defensa Legal – IDL.
- Instituto de defensa legal. (2016). *Informe anual - 2016, una nueva oportunidad para la seguridad ciudadana*. Lima: Instituto de Defensa Legal – IDL. Obtenido de <http://www.seguridadidl.org.pe/sites/default/files/Informe%20Anual%20de%20Seguridad%20Ciudadana%202016.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Estadística de seguridad ciudadana - Julio - Diciembre*. Lima: INEI. Recuperado el 06 de enero de 2018, de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-n01_estadisticas-seguridad-ciudadana-jul-dic2017.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (25 de Abril de 2018). Nota de Prensa N° 064 -25 de Abril 2018. *POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA AUMENTÓ EN 375 MIL PERSONAS*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n-064-2018-inei.pdf>
- Jakobs , G. (2015). *El lado comunicativo y el lado silencioso del Derecho Penal*. Lima, Perú: Editores del Centro.
- Jescheck, H.-H., & Weigend, T. (2014). *Tratado de Derecho Penal - Parte General*. Lima: Instituto pacifico.

- Jiménez de Asúa, L. (1958). *Principios del Derecho Penal la Ley y el Delito*. Buenos Aires: Abeledo - Perrot -Editorial Sudamericana .
- La República. (4 de Julio de 2017). Amparo por concentracion de medios: Juez escucha y alista sentencia. Lima, Lima, Perú: La República. Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de <https://larepublica.pe/politica/1058017-amparo-por-concentracion-de-medios-juez-escucha-y-alista-sentencia>
- La República. (7 de Abril de 2018). El comercio da un paso más en la concentracion de medios de comunicación. Lima, Lima, Perú: La República. Recuperado el 15 de Mayo de 2018, de <https://larepublica.pe/politica/1223412-el-comercio-adquiere-prensmart-y-robustece-concentracion-de-medios-segun-expertos>
- Larrauri, E. (1992). *La Herencia de la Criminología Crítica*. Madrid, España: Siglo XXI de España Editores.
- Leñero, V., & Marín , C. (1991). *Manual de periodismo*. Mexico: GRIJALBO.
- Ley 30838. (4 de Agosto de 2018). ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Lima, Perú. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1/>
- Llorens Maluquer, C. (14 de Septiembre de 2001). Tesis para optar el grado de Doctor en la Universidad Autónoma de Barcelona. *oncentración de empresas de comunicación y el pluralismo: la acción de la unión europea*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/handle/10803/4095>
- Llorente, J. (2017). La era de la Posverdad: realidad vs percepción. *Uno - desarrollando ideas*, 9-10. Obtenido de https://www.revista-uno.com/wp-content/uploads/2017/03/UNO_27.pdf
- Lòpez Capdevila, J. (15 de mayo de 2015). Derecho Penal del Enemigo, La sombra del autoritarismo en la Política Criminal contemporánea. Barcelona, España: Universidad Autonoma de Barcelona.
- López García, G. (2004). *Comunicación electoral y formacion de la opinion pública*. Valencia: Universidad de Valencia.

- López Vargas, M. (2016). La construcción de lo popular a través del diseño periodístico. Análisis de las portadas en el diario. *Tesis para optar el grado de licenciada en comunicación*. Lima, Lima, Perú: Universidad de Ciencias Aplicadas.
- López Vargas, M. A. (2016). Tesis para optar el título profesional de LICENCIADA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO. *La construcción de lo popular a través del diseño periodístico. Análisis de las portadas del diario Trome durante el primer trimestre de 2016*. Lima, Lima, Perú: info:eu-repo/semantics/bachelorThesis.
- Lovatón Palacios, D. (2014). El equilibrio interamericano entre pluralidad de información y concentración de medios de comunicación. . *Derecho PUCP* , 131-153.
- Lozano Rendón, J. (2007). *Teoría de la investigación de la comunicación de masas*. Mexico: Pearson.
- Luengo, F. (28 de Marzo de 2016). Teorías de la Comunicación. *Teoría Funcionalista - UDLA*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=cuaLVvNoHiw>
- Luhman, N. (2007). *La realidad de los medios de masas*. (U. Iberoamericana, Ed.) Mexico DF: Anthropos.
- Luhmann, N. (2000). *La realidad de los medios de masas*. Barcelona, España: Anthropos.
- Maier, J. (1996). *Derecho Procesal Penal* (Vol. I). Buenos Aires, Argentina: Del Puerto S.R.L.
- Mariátegui, J. (2007). *7 Ensayos de interpretación de la Realidad Peruana*. Caracas, Venezuela: Ayacucho.
- Marqués de Beccaria, C. B. (2015). *Tratado de los delitos y las penas* (Reimpresión ed.). Madrid: Universidad Carlos III.
- Márquez Piñero , R. (1999). El pensamiento Jurídico de Jakobs y la teoría sociológica de luhman. *instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 105-131.
- Martín Serrano, M. (1991). *Teoría de la Comunicación. Epistemología y Análisis de la Referencia* . Mexico: Universidad Nacional Autónoma de México.

- McCombs, M. (1996). "Influencia de las noticias sobre nuestras imágenes del mundo". *Los efectos de medios de comunicación. Investigaciones y teorías*, 13-34. Barcelona, España: Paidós.
- Medina Bermejo, J. (2012). La influencia mediática en la formulación de la política criminal guatemalteca. Guatemala, Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala.
- Mendel, T., García Castillejo, Á., & Gómez, G. (2017). *Concentración de medios y libertad de expresión: Normas globales y consecuencias para las Américas*. UNESCO, Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO para América Latina y el Caribe, Montevideo.
- Méndez Rubio, A. (2004). *Perspectivas sobre comunicación y sociedad*. Valencia, España: Universidad de Valencia.
- Mineo, L. (2014). El Diario Más Vendido en el Mundo de Habla Hispana se Hace en Perú. Lima, Lima, Perú: Harvard review of Latin America. Recuperado el 14 de diciembre de 2017, de <https://revista.drclas.harvard.edu/book/export/html/995886>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Manual sobre estándares jurisprudenciales en acceso a la justicia y debido proceso en el Perú*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Mir Puig, S. (2008). *Derecho Penal - Parte General*. Buenos Aires, Argentina: Euro Editores S.R.L.
- Montenegro Figura, G. (04 de Abril de 2017). proyecto de ley que propone sanción penal para los funcionarios y servidores públicos que cometan delitos de corrupción en el contexto de emergencia nacional por efecto de los desastres naturales producidos, modificando los artículos 384, 387 Y 388 del Código Penal. Lima, Perú. Obtenido de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0113420170404..pdf
- Montoya Betancourth, J. (16 de Septiembre de 2016). La violencia, según Galtung. *Conflicto y paz, dos conceptos que es bueno entenderlos desde varios ángulos*,

uno de ellos, el que nos brinda Johan Galtung. Colombia. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=R3xrfYrFSC8>

Moragas Spa, M. (1986). *Sociología de la comunicación de masas*. España : Gustavo Gili, s. A.

Mujica, J., Vizcarra, S., & Zevallos, N. (01 de Diciembre de 2016). *El miedo más allá de los medios: crimen, desorganización social e inseguridad en el Perú*. Cali, Colombia: Universidad ICESI.

Munive, M. (2016). Conexión. *Periodismo de Declaraciones: Cuando la prensa renuncia a ser el lugar de los hechos*, 42-57. Lima, Lima, Perú: PUCP. Recuperado el 30 de Octubre de 2017, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/conexion/article/view/16456>

Muñoz Conde, F. (2007). *Introducción al Derecho Penal*. Buenos Aires : BdeF-Montevideo-Buenos Aires.

Noam Chomsky, A. (2011). Diez estrategias de manipulación mediática. *Archipiélago - Revista cultural de nuestra América*, 19, 7-8. Obtenido de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/archipelago/issue/view/2623>

Noam Chomsky, A. (2012). *Las sublevaciones democráticas globales, entrevistas con David Barsamian*. Cambridge, Estados Unidos: Pasado&Presente.

Otero Bello, E. (2004). *Teorías de la Comunicación*. Santiago, Chile: Universitaria.

Padro Manrique, B. (2016). El giro punitivo en la política criminal peruana: Caso de los delitos de hurto y robo. Lima, Perú: Pontificie Universidad Católica del Perú.

Pariona Tarqui, T., Huilca Flores, I., & Quintanilla Chacon, A. (02 de Noviembre de 2017). Proyecto de ley N° 2070 - para fortalecer la sanción penal frente a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Lima. Obtenido de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0207020171102.pdf

Pastor, D. (2009). *Encrucijadas del Derecho Penal Internacional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia: Ibañez.

- Pastor, D. (21 de julio de 2015). Tensiones entre los derechos fundamentales y el derecho penal mínimo. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=wvmyTt6cyoA&t=431s>
- Pazo Pineda , O. (2013). Mercado de ideas y pluralismo informativo: apuntes sobre la inconstitucionalidad de la concentración de medios de comunicación. Lima, Perú: USMP -. Obtenido de http://usmp.edu.pe/IDHDES/pdf/articulos/art_medios_rae.pdf
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2007). Política criminal en la sociedad de riesgo. En *Modernas tendencias de dogmática penal y política criminal : libro homenaje al Dr. Juan Bustos Ramírez* (pág. 1077). Lima: Idemsa.
- Piaget, J. (1985). *El Estructuralismo*. Barcelona: Orbis.
- Portillo Acosta, R. (2016). La construcción de la cuestión criminal por los medios de comunicación. Perú: Universidad de San Martín de Porres.
- Prado Saldarriaga, V. (2016). *Consecuencias Jurídicas del Delito*. Lima : Idemsa.
- Prado Saldarriaga, V. R. (2018). *La dosimetría del castigo penal; modelos, reglas y procedimientos*. Lima: Ideas Solución Editorial S.A.C.
- Price, V. (1994). *La opinión pública - Esfera pública y comunicación*. Buenos Aires: Paidós.
- Proyecto de Ley N° 1018. (06 de junio de 2017). declarar de interés público la construcción de establecimientos penitenciarios de máxima seguridad para procesados y sentenciados considerados como peligrosos. Lima, Perú. Obtenido de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0101820170306.pdf
- Proyecto de Ley N° 1597|. (28 de junio de 2017). proyecto de ley que modifica el Código penal y agrava el delito de Hurto, Robo y estafa en agravio de turistas nacionales y extranjeros. Perú. Obtenido de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0159720170628.PDF
- Ramonet , I. (2013). *Medios de comunicación: ¿un poder al servicio de intereses privados? Medios, Poder y Contrapoder. De la concentración monopólica a*

la democratización de la información. Buenos Aires, Argentina : Editorial Biblos.

Raymond, W. (1992). *Historia de la Comunicación* . Barcelona: Bosch.

Reaño Hurtado, J. (2016). Tesis para optar el título de licenciatura en Antropología. *La muerte como espectáculo en la prensa escrita sensacionalista: Los casos del "chino" y "ojo"*. Lima, Lima, Perú: Ponticia Universidad Católica del Perú.

Revenge Sánchez, M. (2008). *La libertad de expresión y sus límites*. Lima: GRIJLEY.

Ríos Patio , G. (2016). CRIMINOLOGIA: enfoques multidisciplinares. *Los Derechos Humanos como fuente de la Criminología, Desiderata de la prevención y control de la criminalidad*, 119 -162. Lima, Lima, Perú: Universidad de San Martín de Porres.

Rodrigo Alsina, M. (2001). *Teoría de la comunicación: ambitos, metodos y perspectivas* . Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

Rodríguez Díaz, R. (2004). *Teoría de la Agenda - Setting - aplicacion en la enseñanza universitaria*. Madrid: A. F. Alaminos. Observatorio Europeo de Tendencias Sociales.

Romero, C. (21 de Noviembre de 2013). Grupo de ciudadanos presenta demanda contra concentración de medios. Lima, Lima, Perú: La Republica. Recuperado el 25 de febrero de 2017, de <https://larepublica.pe/politica/753341-grupo-de-ciudadanos-presenta-demanda-contra-concentracion-de-medios>

Rosas Rodríguez, S. (2013). *Imagen de la violencia y delito en los medios de comunicación*. Mexico D. F: ubijus.

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal - Parte General - Fundamentos, la estructura de la teoría del Delito*. Madrid: Civitas.

Roxin, C. (2002). Problemas actuales de la política criminal. En C. Roxin, E. Diaz Aranda, E. Gimbernat Ordeig , & C. Jäger, *Problemas fundamentales de política criminal y derecho penal* (págs. 87-105). México: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

- Salas Vásquez, P. (Noviembre de 2016). Tesis para optar el Grado de Magister en Derecho de la Empresa. *Acaparamiento en los medios de prensa escrita*. Lima, Lima, Perú: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
- San Martín Castro, C. (21 de Marzo de 2012). Delitos de lesa humanidad. (H. Martín Ortiz, Entrevistador)
- Sánchez Taberner, A. (1993). *concentración de la comunicación en Europa. Empresa comercial e interés público*. Barcelona: Centre d'Investigació de la Comunicació/European Institute for the Media.
- Sartori, G. (1997). *Homo videns - La sociedad teledirigida*. España: Taurus.
- Sentencia de Corte IDH - Ivcher vs. Perú-Sentencia de 6 de febrero de 2001. (s.f.). Recuperado el 15 de 01 de 2017, de http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_74_esp.pdf
- Silva, S. J. (2011). *La expansión del Derecho Penal - aspecto de la política criminal en las sociedades posindustriales*. Madrid, España: Civitas.
- Silva Sánchez, J. M. (2000). *Estudios de Derecho penal*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Socconini, L. (2008). *Lean Manufacturing: Paso a Paso*. México.
- Takayama Jiménez, L., Aramayo Gaona, A., & Salazar de la Torre, M. (07 de Marzo de 2017). proyecto de ley 1022 - ley que reforma el código penal para sancionar la violación sexual sistemática de menores como crimen de lesa humanidad y establecer su imprescriptibilidad. LIMA. Obtenido de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0102220170307.pdf
- Torres, S. (2007). *Derecho Penal de emergencia*. Buenos Aires, Argentina : Universidad del Salvador.
- Tovosnanska, N. R. (Diciembre de 2014). El delito como espectáculo- Reflexiones Criminológicas sobre cómo los medios de comunicación tratan las cuestiones vinculadas con el delito. *Pensar en Derecho*(5), 197-229. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/5/revista-pensar-en-derecho-5.pdf>

- Vargas Llosa, M. (febrero de 2009). La civilización del espectáculo. *Letras Libres*, 14 - 22. Obtenido de <http://www.letraslibres.com/mexico-espana/la-civilizacion-del-espectaculo>
- Vasquez Sanchez, C. H. (09 de Noviembre de 2017). Proyecto N° 2115; que aumenta las penas privativas de la libertad e incorpora la sanción de castración química como sanción complementaria para delitos de violación sexual. Lima. Obtenido de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0211520171109..pdf
- Velásquez Velásquez, F. (2004). *Manual de Derecho Penal- Parte General*. Bogotá: Temis.
- Velásquez Velásquez, F. (2013). *Manual de Derecho Penal - Parte General*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Andrés Morales.
- Velásquez Velásquez, F. (2014). Constitución y principio de legalidad. En F. Velásquez Velásquez, & R. Vargas Lozano, *Derecho penal y constitución* (págs. 259-274). Bogotá: Universidad Sergio Arbolea.
- Villavicencio Terreros, F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.
- Vivanco Martínez, Á. (2007). “Concentración de medios en las sociedades democráticas: ¿peligro para la libertad de expresión o condición de subsistencia?”. (F. K. Adenauer, Ed.) *Diálogo Político*(3), 11-41.
- Wacquant, L. (2010). *Las dos caras de un gueto*. Argentina: Siglo veintiuno.
- Zaffaroni, E. (1980). *Tratado de Derecho Penal - Parte General*. Buenos Aires : Sociedad Anonima EDIAR.
- Zaffaroni, E. R. (1989). *En busca de las penas perdidas - Deslegitimación y dogmática jurídico - penal*. Buenos Aires: A.F.A.
- Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho Penal - Parte General*. Buenos Aires: Ediar -Sociedad Anonima editora, Comercial, industrial y Financiera.
- Zaffaroni, E. R. (2006). *El enemigo en el Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina: EDIAR.
- Zaffaroni, E. R. (2013). *La Cuestión Criminal*. Bogotá: Ibañez.

- Zaffaroni, R. (27 de Abril de 2016). Nuevas formas de dominio social: colonialismo y suicidio cultural en America Latina. Argentina: Defensoría Del Público.
- Zaffaroni, R. E. (1988). *Criminologia. Una aproximación desde un margen.* . Bogotá: Temis.
- Zarzalejos, J. (2017). Comunicación, periodismo, Y 'fact-checking'. *uno, Desarrollando ideas*, 27, 11-13.
- Zea Marquina, E., Sotelo Torres, C. R., Ugaz Marquina, R., Zavaleta Carbajal, Y., Santillán Soler, D., & Luque Ponce, V. A. (2015). Concentración de medios - un análisis desde la jurisprudencia nacional e internacional. 3. Lima, Perú: Instituto de Derechos Humanos y Desarrollo - USMP.
- Zipf, H. (1979). *Introduccion a la política criminal.* Madrid: Editoriales de Derecho reunidas.
- Zygmunt Bauman, & Lyon, D. (2013). *Vigilancia electronica.* España: Paidós.

ANEXOS

ANEXO 1 – TITULARES

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 02/01/2017 | “AQUÍ TE ROBAN – el punto más crítico es barrios altos pero los delincuentes operan en diversas calles del cercado de lima y otros distritos” | 1 | 1 |
| 03/01/2017 | “QUE NO LE ROBEN SU AUTO” ppk manda patrulleros a guaridas de delincuentes reveladas ayer por el diario OJO | 1 | 1 |
| 04/01/2017 | “CAE CAPO DEL ORO ILEGAL-fue intervenido en residencia de la molina junto a su esposa e hija, rodeado de armas y lingotes amasó fortuna de 700 millones de dólares “exportando” metal precioso a EE.UU.” | 1 | 5 |
| 06/01/2017 | “ARDE PUENTE PIEDRA-enfrentamiento con la policía deja 17 heridos y 28 detenidos en medio de bombas lacrimógenas y lluvias de piedras” | 1 | 4 |
| 07/01/2017 | “MANO DURA A PEGALONES-lesiones leves y daños psicológico tendrá entre 2 y 5 años en prisión. Gobierno busca fortalecer la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y de género” | 1 | 4 |
| 08/01/2017 | “MAS CHICOS REALITY EN CAPILLA” Tras expulsión de Julieta Rodríguez, policía sale a la caza de figuras de TV ilegales. | 3 | |
| 09/01/2017 | “BRONCA POR COIMA” condena de 8 a 10 años de cárcel para chofer y policía que cometan este delito levantan polémica. | 1 | 2 |
| 10/01/2017 | “LIMA ES UN HORNO” picos de 32.4°, enero es el mes más caluroso de los últimos 10 años. | 4 | |
| 11/01/2017 | “CARCELES DE LA MUERTE” 14 mil presos están enfermos en los penales de todo el país. Con declaratoria de emergencia se busca revertir esta situación. | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 12/01/2017 | “NADINE CON LUZ VERDE PARA VIAJAR” poder judicial autoriza a ex primera dama a salir del país. Asumirá cargo en la FAO, pero está obligada a volver cada 30 días para firmar el registro biométrico. | 1 | 2 |
| 13/01/2017 | “CAOS POR EL PEAJE” manifestantes toman panamericano norte y se enfrentan con todo a la policía. | 1 | 4 |
| 14/01/2017 | “¡AMPAY MARCAS !” a plena luz del día, pistoleros arrebatan S/. 100 mil a dueño de casa de cambio. | 1 | 1 |
| 15/01/2017 | “SEVIENEN HUAICOS” llueve torrencialmente en 18 regiones y senamhi advierte peligro. Varios distritos limeños amanecieron inundados y cientos de casas resultaron afectadas por intensa llovizna. | 4 | |
| 16/01/2017 | “¡LLUVIA DE HUAICOS !” decenas de viviendas fueron afectadas por piedras y lodo. La carretera central ha sido cerrada por varios tramos y senamhi advierte más precipitaciones. | 4 | |
| 17/01/2017 | “HAMBRE Y SED, TRAS HUAICOS” damnificados claman por agua y comida, pero ayuda demora en llegar. Otros deslizamientos ocurrieron en Santa Eulalia y Chosica, mientras las lluvias continúan en todo el país. | 4 | |
| 18/01/2017 | “ROBABANCOS LA TIENEN FACIL-el ministerio del interior demora en firmar convenio con Asbanc para restituir el 24x24. Sumn 25 las agencias atracadas en el último año”. | 1 | 1 |
| 19/01/2017 | “7 MINEROS SEPULTADOS-tragedia ocurrió el lunes producto de las lluvias que caen en el distrito de Acari, en Arequipa. Ppk envía ayuda”. | 4 | |
| 20/01/2017 | “LUCHAN POR MINEROS” Al cierre de esta edición continuaban labores de rescate en socavón de Arequipa. | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 21/01/2017 | “VIEJAS Y PELIGROSAS” 1942 movi- lidades escolares salen de servicio por antiguas. Además 274 unidades de transporte público, fabricadas entre 1986 a 1987 dejaron de circular y se les multara con S/. 16 si incumplen ordenanza. | 4 | |
| 22/01/2017 | “RATAS A LA CARCEL” Edwin luyo y Jorge Cuba recibieron millonarios sobornos de Odebrecht por metro de lima. | 1 | 2 |
| 24/01/2017 | “CLAVITO Y SU PENA” Greis Laura, novia y bailarina de cantante, muere atropellada en vía de evitamiento. | 3 | |
| 25/01/2017 | “DROGA A LA CARTA” Hay 1600 puntos de venta identificados en lima y el callao. 3930 microcomercializadores fueron detenidos en el 2016 y el 80% fueron liberados por los Fiscales. La distribución por redes sociales es la modalidad de este delito que más ha crecido. | 1 | 6 |
| 26/01/2017 | “CAYÓ EN LA PROVOCAION DE LA COIMA” Jessica Tejada 198 mil soles como testafarro de su pareja Jorge Cuba. Farándula recuerda que antes de involucrarse con exviceministro prófugo, exvoleibolista salió con varios peloteros. | 1 | 2 |
| 27/01/2017 | “CATASTROFE- lodo y piedras desde Huarochiri llegan hasta san juan de Lurigancho. También se desbordo el Huaycoloro”. | 4 | |
| 29/01/2017 | “POLICIA MATA A 3 FALSOS COLECTIVEROS -sujetos abatidos tenía requisitoria por robo”. | 1 | 3 |
| 30/01/2017 | “ENTERRADO EN SU AZOTEA- la principal sospechosa es su ex conviviente, quien daba diversas versiones sobre su paradero. Familiares lo buscaban desde el 2011 y hallan el cuerpo en su último piso de su vivienda, en ventanilla”. | 1 | 3 |
| 01/02/2017 | “CUBA VINO A ECHAR A PECES GORDOS” tiembla la política por coimas de Odebrecht – Voy a colaborar con la justicia, dijo viceministro a su arribo de Miami. | 1 | 2 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 03/20/2017 | “EMERGENCIA” 2500 damnificados por huaicos y lluvias en el Perú. Desbordes de Huaycoloro tiene en jaque a población y premier Zavala dice que “no estábamos preparados como país”. | 4 | |
| 04/02/2017 | “SE VIENE NIÑO BRAVAZO” Fenómeno costero traerá lluvias muy fuertes, advierte senamhi. Evento climatológico en estado de emergencia y ataca con mayor fuerza al norte del país. | 4 | |
| 05/02/2017 | “ABENCIA DISPARA CON TODO” desde Santa Mónica “reina de las parranditas” habla de su familia y de la traición de sus familiares. | 3 | |
| 06/02/2017 | “2 MESES MAS DE INFIERNO” Temperaturas de hasta 32° golpearan a limeños hasta finales de marzo. | 4 | |
| 07/02/2017 | “ULTIMÁTUM A DIRECTOR DE LA PNP” Al mes de marzo, por lo menos el 25% de la población debe percibir que hay vigilancia policial, exige titular del Mininter a través de Oficio. | 1 | 1 |
| 08/02/2017 | “18 MESES A LA CARCEL” Fiscal pide prisión preventiva y captura nacional e internacional para Alejandro Toledo. Es acusado de recibir coima de \$ 20 millones de Odebrecht. Juez Richar Concepción Carhuanocho, decidirá la suerte de expresidente. Véase también, matan a madre e hija peruanas en argentina. | 1 | 2 |
| 09/02/2017 | “LA CASA DEL DOLOR” dos internas del centro de rehabilitación de Chaclacayo mueren calcinadas y trabajador salva a 14. | 1 | 3 |
| 10/02/2017 | “EL RÍMAC AMENAZA” rio está a punto de desbordarse y tiemblan el cercado SMP, RIMAC, y El CALLAO. | 4 | |
| 11/02/2017 | “TOLEDO EN FUGA” expresidente se esconde en San Francisco, EE. UU y pretende llegar a Israel dice PCM. Ministro de justicia evalúa recluir a “chakano” en la DIROIES junto con Alberto Fujimori. | 1 | 2 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 12/02/2017 | “TOLEDO EN SHOCK” Abogado dice que lo llamo molesto porque aparece en lista de los más buscados. | 1 | 2 |
| 13/02/2017 | “DEPORTALO” ppk habla con Donal Trump y le pide, que eche a prófugo expresidente. Israel cierra las puertas a Chakano, quien desiste de viajar a Tel Aviv. | 1 | 2 |
| 14/02/2017 | “ASESINADOS A QUEMA ROPA” Sicarios matan a dos hermanos y dejan grave a primo de San Juan de Lurigancho. | 1 | 3 |
| 15/02/2017 | “FURIA CREMA” hinchas irrumpen en el monumental y agreden a jugadores por malos resultados. | 2 | |
| 16/02/2017 | “CARACOL” PAGO \$100 MIL POR CRIMEN DE WILBUR-Gerson Gálvez ordeno a sicarios “Servando”, “chiquito” y “morote” por matar a Castillo Sánchez por delatar los negocios de “barrio King”. | 1 | 5 |
| 17/02/2017 | NARCOS OPERABAN DESDE EL CIRCULO MILITAR-cocaína era extraída desde el Vraem, camuflada en maletas en centro de esparcimiento y enviada al extranjero por puerto Paita, según la fiscalía”. | 1 | 6 |
| 25/02/2017 | “OTRA VICTIMA DEL PISTOLERO SALCHIPAPER0-Martin moreno fue el primero en ser acribillado por Eduardo Romero Naupay, estuvo en coma una semana y con él suman 5 fallecidos”. | 1 | 3 |
| 28/02/2017 | “PSICOPATA-policía concluye que medico mato a su esposa canadiense y lo pasa a la fiscalía”. | 1 | 3 |
| 02/03/2017 | “TRAGEDIA EN LA PANAMERICANA-Custer que transitaba por Lurín se detuvo a recoger pasajeros en un paradero informal cuando fue impactado por un tráiler”. | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 03/03/2017 | “ASESINO PUDRETE EN LA CARCEL-PPK y Basombrio también lamentan el asesinato de “El Cazador” y piden máxima sanción para el delincuente Paulo Sinchi Galarreta”. | 1 | 3 |
| 04/03/2017 | ” HORRENDO CRIMEN DE PERIODISTA- conmoción en el país por violenta muerte de José Yactayo”. | 1 | 3 |
| 05/03/2017 | “CAMARAS DELATAN AL ASESINO DE PERIODISTA-peritos confirmar que fue estrangulado. La policía interrogo a sus familiares y amigos. También rastrean su celular, que daría pistas por el crimen”. | 1 | 3 |
| 06/03/2017 | “AMIGOS MATARON A PERIODISTA- familiares y amistades dieron el último adiós al reconocido hombre de la prensa en el cementerio de Lurín”. | 1 | 3 |
| 07/03/2017 | “ASESINADO DE 22 BALAZOS- Luis Moreno Senepo manejaba camionetas y fue acribillado por sicarios desde barranco. Tenía antecedente por robo y tenencia ilegal de armas. Familiares juran que se dedicaba a la compra y venta de autos”. | 1 | 3 |
| 08/03/2017 | “MARCA DE ALTO VUELO- según la policía Luis moreno de dedicaba al robo y tráfico de drogas. Lo habrían matado “por encargo” tras un “cerrojo” de mercadería”. | 1 | 1 |
| 12/03/2017 | “SECUESTRAN Y MATAN A ESTUDIANTE”-fue plagiado a la salida de un instituto de inglés en san miguel. Padres depositaron 1500 soles como rescate, pero los delincuentes querían más y lo asesinaron”. | 1 | 3 |
| 07/04/2017 | “REGÓ RESTOS DE YACTACO POR TODO LIMA” Asesino reconstruyo paso a paso el crimen de periodista. 1.- el cuerpo fue descuartizado y puestos en bolsas y una maleta; 2.-Deja el tronco de la víctima en una chacra de Huaura. 3.- Arroja parte de las extremidades en tacho de basura de San Miguel y contenedor del cercado de lima. 4.- Los últimos restos lo lanzo al rio Rímac en el Cruze de morales Duarez con Faucett y el puente del ejército. | 1 | 5 |
| 11/04/2017 | “AMPAY, ALCALDE”-según la fiscalía, Richard Ramos, pertenece a banda “los rucos “dedicada al tráfico de terrenos, extorción y sicariato. Junto a él detienen a 41 cómplices y también allanan casas en cañete, Breña, Chorrillos, san Borja y Miraflores”. | 1 | 3 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 12/04/2017 | “EXHUMARAN RESTOS DE YACTAYO-necropsia arroja enema pulmonar, diagnostico distinto al estrangulamiento que dio PNP inicialmente”. | 1 | 3 |
| 13/04/2017 | “DESENTIERRAN LA VERDAD-lo que arroje la autopsia determinara los años de condena que le aplicara la justicia al descuartizador. Diligencia realizo por orden del fiscal debido a las contradicciones del presunto asesino”. | 1 | 3 |
| 14/04/2017 | “35 AÑOS TRAS LAS REJA-Aldo Caceda dueño del departamento del crimen, y el abogado de Rodolfo Zurita también figuran como implicados, según el atestado que policía entregara a la fiscalía”. | 1 | 3 |
| 15/04/2017 | “TEMEN QUE DESCUARTIZADOR SE MATE-informe de la PNP revela que estudiante dopo y abuso sexualmente de José Yactayo. fiscal devuelve el atestado policial y pide ampliar la investigación 3 días más por falta de pruebas”. | 1 | 3 |
| 16/04/2017 | “ES FRIO Y MANIPULADOR-para la policía, asesino de periodista José Yactayo oculta información que lo compromete con el crimen”. | 1 | 3 |
| 21/04/2017 | “ASALTO A SANGRE Y FUEGO-agente encubiertos los persiguieron a balazos, hirieron a uno, capturaron a otro y recuperaron 98 mil soles”. | 1 | 1 |
| 22/04/2017 | “NARCOPOLICIAS- también atrapan a 3 de sus cómplices con pistolas, municiones y celulares. Grupo terna y serenazgo de Santa Anita los persiguieron al verlos con actitud sospechosa”. | 1 | 6 |
| 24/04/2017 | “MATA A EX EN EL DIA DE SU SANTO-convivieron 10 años y tuvieron 2 hijos. La victima decidió separarse cansada de los maltratos y engaños”. | 1 | 8 |
| 25/04/2017 | “MONSTRUO”-Jhon Pizarro reconstruyó paso a paso su delito y reía al escuchar que iba a ser condenado por abuso sexual”. | 1 | 7 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 26/04/2017 | “SE BUSCAN-estos son los 5 feminicidas cuya captura prioriza el ministerio del interior. Todos son requeridos por asesinar a su parejas o hijastras”. | 1 | 8 |
| 27/04/2017 | “CAYÓ SUPERMAFIA-abastecía a asesinos de armamentos, que sustraía de la institución castrense”. | 1 | 5 |
| 28/04/2017 | “ATRACO SANGRIENTO- victima apenas salió del banco en surquillo fue interceptada por pistolero. Tras el asalto, manejo con impacto de bala en el brazo por 3 cuadras en busca de ayuda”. | 1 | 1 |
| 30/04/2017 | “2171 PADRES PRESOS POR ALIMENTOS- lima concentra la mayor cantidad de reclusos por esta falta, le sigue Áncash, Trujillo y Cajamarca. 659 reos están en condición de procesados y 1512 ya fueron sentenciados”. | 1 | 9 |
| 02/05/2017 | “ROBAN HASTA AROS Y REGALOS DE BODA-delincuentes marcaron antes el inmueble con lápiz y se llevaron artefactos, joyas y dinero en efectivo. Los agraviados salieron a la iglesia y a una fiesta de cumpleaños en SMP” | 1 | 1 |
| 05/05/2017 | ASALTAN A MAMA DE CONGRESISTA- empleada del hogar cayo en el cuento de “la llamada de un familiar”. Madre de la legisladora llego a tiempo y evito que delincuentes vaciaran el inmueble”. | 1 | 1 |
| 06/05/2017 | “MUERTE EN LA COSTA VERDE- víctimas son una pareja de convivientes y un sereno de san miguel. Chofer del vehículo y su acompañante se dieron a la fuga. Un sujeto quiso inculparse y termino por delatar a verdadero autor”. | 1 | 3 |
| 07/05/2017 | “CACERIA DE HAMPONES-doce sujetos acusados de extorsión, robo y narcotráfico fueron intervenidos en mega operativo. Agentes allanaron 20 inmuebles y celdas en penales el milagro y de mujeres en Trujillo”. | 1 | 1 |
| 08/05/2017 | “MAFIA VENDIA CHICAS POR INTERNET- estos delincuentes ofrecían a menores de edad para encuentros sexuales y cobraban entre 350 y 700 soles”. | 1 | 5 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 12/05/2017 | “ANCIANO CORRE A CHOROS-cámara de seguridad grabo la valiente reacción del propietario que no se amilano pese a que le apuntaron a la cabeza”. | 1 | 1 |
| 13/05/2017 | “CUATRO ASALTOS AL HILO- Lima está a merced de la delincuencia, pero ppk felicita al ministerio de interior”. | 1 | 1 |
| 14/05/2017 | “EL DOLOR DE UNA MADRE-recorre los pantanos de villa, porque “nos han dicho que muchos cuerpos son escondidos en este lugar”. Joven ingeniera fue a la playa con tres amigos y nunca más regreso”. | 1 | 3 |
| 16/05/2017 | “INCREIBLE ROBAN HANGAR A LA FAP- parte de la carga fue encontrada en tráiler que iba rumbo a chatarrería. La policía ya interrogó a mandos militares y fiscalía alista informe”. | 1 | 1 |
| 17/05/2017 | “POLICIA DE LOS MILAGROS-el suboficial PNP Arturo Clemente Levano se enfrentó a banda “Los Coyotes de Huaycán”, que había robado un mototaxi, y ahora sus colegas le dicen San Clemente”. | 1 | 1 |
| 18/05/2017 | “CASTRACION QUIMICA A VIOLADORES DE NIÑOS-por fin, el congreso se pone fuerte contra abusadores de menores de 14 años y amplía las penas”. | 1 | 7 |
| 19/05/2017 | “ACOSO SEXUAL EN TREN Y METROPOLITANO-encuesta ubica a lima como la tercera ciudad más peligrosa del mundo en viajes urbanos para las mujeres. En menos de 24 horas dos usuarias denunciaron haber sido manoseadas en ambos servicios públicos”. | 1 | 7 |
| 20/05/2017 | “GATO TECHERO” ASALTA 50 CASAS-cámara de seguridad lo capta cuando ingresa, roba una laptop y con un salto felino escapa por la ventana” | 1 | 1 |
| 21/05/2017 | “SI, YO LOS ATROPELLE-fiscalía pidió detenerlo, pero poder judicial lo rechazo. Familiares de las victimas exigen su captura”. | 1 | 4 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 22/05/2017 | “ASESINAN AL “CHAMAN DE LAS ESTRELLAS”- Jesús Villanueva Ramírez fue estrangulado por asaltantes, según la policía, sin embargo, no se descarta una venganza”. | 1 | 3 |
| 25/05/2017 | “DORMIA CON S/ 2 MILLONES Y \$ 200 MIL- septuagenaria conto que junto esa fortuna desde 1978, producto de su trabajo como mayorista. Eulolia Encarnación Rojas dijo que no guardaba dinero en el banco por miedo a que le roben en la calle”. | 1 | 1 |
| 26/05/2017 | “TERROR – dueño desato incendio cuando armada un castillo que provoco estallido de balón de gas y rompió los vidrios de las casas vecinas”. | 4 | |
| 27/05/2017 | “AMOR MORTAL-familiares de “pescadito” dicen que discutieron porque ella estaba embarazada y la habían botado de su casa. Pero deudos de la víctima acusan a muchacho de secuestrarla. La asesina con arma de su amigo “Huevito” en el callao”. | 1 | 3 |
| 28/05/2017 | “MURIO PAPAÚPA- fundador de Panamericana lanzo a la fama a Gisela y Fernando, así como los programas risas y salsas, Nubeluz, 24 horas y telenovelas”. | 3 | |
| 29/05/2017 | “POLICIA MUERE AL FRUSTAR ASALTO- agente recibió un disparo en el abdomen y falleció en el hospital. Estaba de franco y cenaba con su familia”. | 1 | 3 |
| 30/05/2017 | “QUEMA VIVA A SU EXPAREJA- en su huida resulto con quemaduras graves, al igual que la dueña del establecimiento”. | 1 | 8 |
| 02/06/2017 | “BANDAZA COMPETÍA CON EL BCR- operaba en 20 inmuebles y talleres de lima y Huaral, liderada por “Tío Juan”. Llevaba 20 años inundado el país con dinero bamba y fueron detenidos 19 de sus integrantes”. | 1 | 5 |
| 03/06/2017 | “MAR DE LAGRIMAS- pelotón comandado por mayo EP, fue arrastrados por embravecidas aguas. Sargento, cabo y 2 reclutas perecieron, mientras trece salvan de milagro. Fiscalía, Policía y Ministerio de Defensa investigan causas de tragedia”. | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 05/06/2017 | “HIJO MIO, NO ME DEJES” Madre del soldado Percy Gálvez rompe en llanto en sepelio y clama justicia. | 4 | |
| 08/06/2017 | “24 CUCHILLADAS Y QUEMADO” Prestamista asesina a cuñado porque, bajo amenaza de muerte le exigió nuevo crédito. | 1 | 3 |
| 10/06/2017 | “BARRIO KING” DESATA INFIERNO EN PENAL SARITA COLONIA – cien internos se atrincheraron y uno de ellos murió quemado, cabecillas “café” y “Bicho” serán trasladados a Challapalca. | 1 | 3 |
| 12/06/2017 | “IMPRUDENCIA MORTAL” universitario de 20 años fallece en aparatoso accidente en la costa verde. | 1 | 3 |
| 16/06/2017 | “CAISTE MALDITO” Capturan a sujeto que golpeo, roció combustible y prendió fuego a su pareja embarazada. | 1 | 3 |
| 21/06/2017 | “GOLPE A LA DROGA EN EL CALLAO” En mega operativo cae la banda “los reyes del puerto - Shejo” y atrapan a cabecilla Carlos Mac Dowall | 1 | 6 |
| 22/06/2017 | “BANZAZA OPERABA AL ESTILO -CHAPO GUZMÁN- Entre el 2015 – 2016 “los reyes del puerto - Shejo” mataron dos enemigos por mes. | 1 | 5 |
| 23/06/2017 | “FUEGO ASESINO EN LAS MALVINAS” Al cierre de esta edición, 70 unidades de bomberos luchaban por apagar dantescas llamas y rescatar a personas atrapadas. Hay 17 heridos. | 1 | 4 |
| 29/06/2017 | “CALCINADOS A 2000 °C” Hallan solo dos huesos de los dos jóvenes atrapados en el container de la esclavitud en las Malvinas. | 1 | 3 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 30/06/2017 | "ADIÓS MÁRTIRES" Ministerio de justicia denunciara a los responsables del incendio de galería Nicolini por Delito de Explotación con muerte subsecuente. | 1 | 3 |
| 01/07/2017 | "CAYÓ EL PORTERO DEL INFIERNO" "gringo" fue quien encerró a jóvenes en container de la muerte en las Malvinas; | 1 | 3 |
| 10/07/2017 | "TRAGEDIA EN CERRO SAN CRISTÓBAL" Maquina de paseo fatal bajaba del mirador, rodo y dio vueltas de campana, se investiga si accidente fue por exceso de velocidad o por falla mecánica. | 1 | 3 |
| 20/07/2017 | "NEGLIGENCIA" Madre de la menor denuncia que personal médico no atendió a su hija; Ministerio de salud culpa a rebecca rivera por inducir el parto con brebaje | 1 | 8 |
| 22/07/2017 | "PRESA EN SU CASA" Sara Salazar es la primera reclusa en usa grillete electrónico, dispositivo es monitoreado desde el nuevo centro de vigilancia electrónica personal | 1 | 9 |
| 23/07/2017 | "PERIODISTA MUERE ARROLLADA" testigo dice que chofer se pasó la luz roja e iba a alta velocidad | 1 | 8 |
| 24/07/2017 | "INSEGURIDAD SIN LIMITES" tres ciudadanos mueren en manos de feroces asaltantes en los olivos | 1 | 3 |
| 25/07/2017 | "CAMION DE LA MUERTE" Recolector de basura deja cuádruple choque, deja un muerto y 24 heridos | 1 | 3 |
| 26/07/2017 | "MAMA MATA A SUS HIJITOS" Eveleing Paucar Cárdenas, intento quitarse la vida pero fue evacuada a un hospital, Horrendo crimen ocurrió en ate, y familiares dicen que ella recibe tratamiento psicológico | 1 | 3 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 28/07/2017 | "LADRONES BALEAN A BEBITA" Delincuentes roban en spa y disparan a mama que cargaba a su hija, Bala daño tórax, estomago e intestino de pequeña de once meses, quien está en cuidados intensivos | 1 | 3 |
| 02/08/2017 | "GATO BALEO A BEBITA" Lo atrapan junto a su compinche charapita, con quien asalto spa, integrante de los malditos sanguinarios del sur, acepta que disparo contra niña de 11 meses que sigue grave. | 1 | 3 |
| 05/08/2017 | "ASESINO CAPTO A NILA POR EL INTENET" Fue hallada sin vida en cuarto de hotel, familiares de la víctima exige captura del supuesto homicida y hotel fue capturado. | 1 | 8 |
| 09/08/2017 | "BAÑO DE SANGRE" supervisor muere de 37 puñaladas y sospechan de su novio, Julio Huancuauri de la cruz (37) con uñas y dientes. Cama, piso paredes estaban llenos de manchas. | 1 | 3 |
| 22/08/2017 | "5 MUERTOS EN COMBI PIRATA" Choco con tráiler que invadió su carril en la panamericana sur | 1 | 3 |
| 30/08/2017 | "TERROR EN JIRON DE LA UNION" Feroz tiroteo a plena luz del día deja a una mujer muerta y cinco heridos, empresario de Ocoña, se enfrenta a balazos a cuatro delincuentes y frustra asalto. | 1 | 3 |
| 05/09/2017 | "SI SE PUEDE" Perú juega esta tarde partido de vida o muerte con ecuador | 2 | |
| 17/09/2017 | "27 ACRIBILLADOS EN EL CALLAO" Mayoría de asesinatos es por el control de las ventas de drogas, cupos y tráfico de tierras, crímenes por encargo en el primer puerto e incrementa tras levantarse estado de emergencia | 1 | 3 |
| 18/09/2017 | "GOLPEA Y VIOLA A SU CONVIVIENTE" Policía rescata a mujer en su casa, mi conviviente me ataco en presencia de mi hija de un año y nueve meses de edad. | 1 | 7 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 19/09/2017 | "MATANZA" asesinan a martillazos a cuatro miembros de una familia en VMT, las víctimas son madre, hijos y nieta. El padre desapareció y es el principal sospechoso. | 1 | 3 |
| 20/09/2017 | "OH, DIOS" Nuevo terremoto de 7.2 en México deja más de 100 muertos y varias ciudades devastadas. | 4 | |
| 21/09/2017 | "10 PERUANOS DESAPARECIDOS" Labores de rescate se encuentran en salvar a escolares atrapados bajo escombros. | 4 | |
| 22/09/2017 | "CAEN BANDAS LOS HACES DE JUNIN Y TRILOGIA TRUJILLO" Exfiscal se desmayó cuando era trasladada por la policía junto a otros de los ases de Junín | 1 | 1 |
| 23/09/2017 | "HOMBRE ARAÑA Y SU BANDA CAEN EN ABISMO" Ingresaron a instituto para robar a estudiantes. | 1 | 1 |
| 24/09/2017 | "BRONCA POR MISA DEL PAPA" Cipriani contradice a ppk y declara no sé nada sobre cambio de lugar para liturgia. | 4 | |
| 25/09/2017 | "ENCARCELAN A POLICIA FEMINICIDA EN CHICLAYO" | 1 | 8 |
| 26/09/2017 | "CAEN MARCAS QUE ROBARON A MAESTRO" Maleantes tenían armas, pbc y marihuana. | 1 | 1 |
| 27/09/2017 | "OPERACIÓN ANTIESPIONAJE" Gareca coloca policías en casas vecinas a la Videna para alejar a soplones de Sampaoli | 2 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 28/09/2017 | "TERROR EN LA VIA EXPRESA" Tres ranqueados marcas y policías se enfrentan a balazos, Hampones estaban en auto robado con lunas polarizadas e hicieron caso omiso a la orden policial de detenerse. | 1 | 1 |
| 29/09/2017 | "PRIMA DE HUMALA Y COMISARIO CAEN CON BILLETÓN" Integran supermafia los temibles de nuevo cañete, policía atrapa a 26 miembros y desbarata banda dedicada al tráfico de tierras y extorsión. | 1 | 5 |
| 30/09/2017 | "OBESIDAD AL VOLANTE" el 51% de los choferes de transporte publico sufre de gordura mordida y sobrepeso. | 4 | |
| 01/10/2017 | "PERUMANIA" Paolo guerrero ya entrena con la selección: Dice, se vienen los partidos más importantes de mi vida, Depredador llego ayer de la mano de su novia, Thaisa leal, también arribaron Trauco, Ruidiaz, polo y ramos. | 2 | |
| 02/10/2017 | "MALDICION EN LA CUMBIA" conmoción por muerte de cantante Kike Paz en accidente y musico de Rossy War fallece en concierto, | 4 | |
| 03/10/2017 | "MASACRE EN LAS VEGAS" francotirador mata desde hotel a 59 asistentes a festival musical en local cercano | 4 | |
| 04/10/2017 | "HINCHAS SUFREN" miles se quedan sin entradas, pese a hacer cola virtual, desde la madrugada, en solo tres horas desaparecieron 39 mil boletos para el Perú - Colombia. | 2 | |
| 05/10/2017 | "SOLO FALTA UN CACHITO" Oswaldo Ramírez recuerda hazaña y que está seguro de que guerrero y compañía eliminaran a Argentina. | 2 | |
| 06/10/2017 | "SAN PEDRO NOS ACERCA A LA GLORIA" Gallese tapo de todo y blanquiroja consiguió puntazo en argentina. | 2 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 07/10/2017 | "SEÑOR QUE PERÚ CLASIFIQUE" Fieles suplican a cristo morado que blanquiroja vaya al mundial. | 2 | |
| 08/10/2017 | "DIOS MIO QUEREMOS IR AL MUNDIAL" Cardenal Cipriani implora al señor que selección gane a Colombia. | 2 | |
| 09/10/2017 | "40 MEDICOS EN PARTIDOS DE INFARTO" Recomiendan a hinchas hipertensos o con problemas cardiacos tomar sus pastillas | 2 | |
| 10/10/2017 | "LA FE DE TODO EL PERÚ" la blanquiroja busca hoy ante Colombia los pasajes para Rusia 2018, Gareca manda a su mejor equipo, con guerrero, cueva y carrillo en el ataque. | 2 | |
| 11/10/2017 | "FALTAN 180 DE SUFRIMIENTO" Perú rescato un empate frente a Colombia y vamos al repechaje contra nueva Zelanda | 2 | |
| 12/10/2017 | "KIWIS METEN MIEDO" Neozelandeses son grandotes y Dt nos ve más difícil que Argentina. | 2 | |
| 13/10/2017 | "BILLETON PARA IR AL MUNDIAL" Comando técnico y jugadores recibirán premio si clasifican a Rusia 2018. | 2 | |
| 14/10/2017 | "800 PATRULLEROS EN MAL ESTADO" Otros 4 mil ya fueron dados de baja por obsoletos, mantenimiento se complica por la diversidad de marcas que componen en parque automotor policial | 4 | |
| 15/10/2017 | "ALERTA POR TURRONES" Colegio de nutricionistas advierte no consumirlos si contienen grasas trans | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 16/10/2017 | "CONDERADO POR MAÑOSÓN" Tongo recibe 3 años y 8 meses de prisión suspendida por tocamientos indebidos a chica de 15 años | 1 | 6 |
| 17/10/2017 | "LUNES TRAFICO" Terribles casos de violencia, huaico sepulto a madre e hijo en Huachipa | 1 | 4 |
| 18/10/2017 | "17 NARCOS CAEN CON 1360 KG DE COCA" Droga estaba a punto de salir del callao rumbo a México camufladas en tubos. | 1 | 6 |
| 19/10/2017 | "EL SEÑOR NOS HARA EL MILAGRO" Doña peta, mama de Paolo acude a procesión del cristo moreno y pide que Perú vaya al mundial. | 2 | |
| 20/10/2017 | "CENSO SE DARA SIN ARRESTOS" Ministro Basombrio corrige error y la población podrá transitar libremente luego de ser empadronada. | 4 | |
| 21/10/2017 | "MANDA SICARIO A MATAR ESPOSA" Desde piedras gordas cabecillas de los "los nole" ordena crimen en plena matiné de su hijo. | 1 | 3 |
| 24/10/2017 | "25 AÑOS PARA VIOLADOR DE CENSADORA" Ministra de la mujer pide que pena máxima caiga sobre depravado. | 1 | 7 |
| 25/10/2017 | "ME SIENTO RECONTRA MAL" Todo esto es bien difícil para mí, como es posible que me manden a una zona roja, relata. | 1 | 7 |
| 27/10/2017 | "17, 182 CASOS DE VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN 2017" ultraje desboca en nuestro país, y Ojo dice "BASTA YA" EL 70% de abusadas son menores entre 13 a 17 años, Lima cercado, Santa Anita y ate tienen mayor incidencia; en Arequipa, La libertad y Lambayeque, cunde el ataque contra la mujer. | 1 | 7 |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 28/10/2017 | "GATA DE COLA LARGA" Asesina de amigo y chifero, en 2013 a los 18 años, asalto chifa en la Huayrona, Familiares de la víctima piden cadena perpetua para Shirley Silva | 1 | 3 |
| 31/10/2017 | "EL PERÚ SE DESANGRA EN PISTAS" Mientras políticos hacen tiempo con pena de muerte; río Mantaro jala a bus, mueren 9 pasajeros, 28 quedan heridos y hay desaparecidos. | 1 | 3 |
| 01/11/2017 | "UNIDOS POR TODAS" A LA CARCEL, padrastro violó y tuvo hijo con adolescente, mientras que otro sujeto realiza tocamientos a menor de 12 años. | 1 | 7 |
| 02/11/2017 | "FIESTA EN CEMENTERIO" Miles de personas recordaron a sus difuntos en el día de todos los santos | 4 | |
| 03/11/2017 | "EL CALVARIO POR ENTRADAS" La suerte decidirá si podrás asistir al Perú - Nueva Zelanda | 2 | |
| 04/11/2017 | "EL GUERRERO HERIDO" Posible dopaje, nos deja sin Paolo para repechaje con nueva Zelanda | 2 | |
| 05/11/2017 | "GUERRERO CONTRAATACA" Paolo contrata abogado de Neymar para defenderse de supuesto dopaje. | 2 | |
| 06/11/2017 | "EN NOMBRE DE PAOLO" Hinchas reciben con banderazo a guerrero, quien habló con FPF y deseo suerte a tigres que viajaron anoche a nueva Zelanda | 2 | |
| 07/11/2017 | "PERÚ ASUSTA A KIWIS" Selección arriba a nueva Zelanda vitoreada por una multitud de blanquirroja | 2 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 08/11/2017 | "INOCENTE" Sin querer Paolo consumió te antigripal contaminado con hoja de coca, revela su defensa | 2 | |
| 09/11/2017 | "ATAQUE Y BLOQUEO" Gareca alinea a foquita, pulga y rayo Advincula para asegurar triunfo. | 2 | |
| 10/11/2017 | "HOY GANAMOS CONTRA VIENTO Y MAREA" El Perú confía en el triunfo de la blanquiroja esta noche 10:15 ante nueva Zelanda. | 2 | |
| 11/11/2017 | "FALTO PAOLO" Perú empata 0-0 con nueva Zelanda y repechaje se define el miércoles en el nacional | 2 | |
| 12/11/2017 | "GUAPEALOS" cardenal aconseja a Gareca que dé jalón de orejas a jugadores para que ganen el miércoles | 2 | |
| 13/11/2017 | "FAP EBRIO GOLPEA A CHICA" oficial le cerro el pase con carro en Miraflores y encima le propino un puñetazo en el ojo. | 1 | 4 |
| 14/11/2017 | "RELAJADOS" Los Kiwis pasean por Larcomar sin mayor preocupación, en cambio Gareca sufre para armas el once de la clasificación | 2 | |
| 15/11/2017 | "HOY SOMOS RUSIA" El país entero se alista para gritar ansiada clasificación al mundial. | 2 | |
| 16/11/2017 | "GRACIAS DIOS" Perú derrota 2-0 a nueva Zelanda y vuelve a un mundial después de 36 años de frustración | 2 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 17/11/2017 | "GOL Y GOLPES " Tras clasificación al mundial Farfán da pateadura a hincha que lo agredió | 2 | |
| 18/11/2017 | "SE SUBEN AL COCHE" PPK y el congreso rinden homenaje a selección mundialista | 2 | |
| 19/11/2017 | "IRINA ABOLLA A SU CHIBOLO" Esposa de la copa América 2011 se agarra a golpes con su conviviente y quedan detenidos | 1 | 4 |
| 20/11/2017 | "EXTRAÑA MUERTE DE MATADORCITA" Alessandra se desmaya en fiesta con novio y amigos y muere camino al hospital. | 1 | 8 |
| 21/11/2017 | "SICARIOS MATAN A NIÑA" Bebida de dos años fue asesinada junto a su padre y hermanito de 04 se salvó de milagro. | 1 | 8 |
| 22/11/2017 | "ESTA CABEZON" Yordy reina fue interrogado por cuatro horas por muerte de voleibolista | 1 | 8 |
| 23/11/2017 | "TELEFONO HABLARA POR MATADORCITA" Buscan celular de Alessandra, pieza clave para esclarecer su muerte. | 1 | 8 |
| 24/11/2017 | "APRENDE YORDI" Farfán da triunfo a Lokomotiv con doblete en Europa league, mientras que Reyna se hunde tras muerte de matadorcita. | 2 | |
| 25/11/2017 | "PANICO" tres sismos en menos de 12 horas | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARERS DE LAS PORTADAS DEL DIARIO OJO DEL AÑO 2017 | | | |
|--|---|-----------|------------|
| FECHA | TITULO | CATEGORÍA | POR DELITO |
| 26/11/2017 | "UNIDOS POR TODAS" TRES VIOLACIONES POR HORA; Ministerio de Publico revela cifras de espanto y miles marchan contra la violencia hacia las mujeres. | 1 | 7 |
| 27/11/2017 | "HORROR" Femicida abandona auto con cadáver de joven universitaria en la maletera. | 1 | 8 |
| 28/11/2017 | "MERECE CADENA PERPETUA" padre y familiares exigen máxima pena para asesino de chica hallada en maletera | 1 | 8 |
| 29/11/2017 | "ASALTO, SANGRE Y MUERTE" un policía falleció y varias personas heridas dejan atracos a restaurantes y agencia bancaria | 1 | 3 |
| 30/11/2017 | "EBRIO Y SIN BREVETE MATA A PASAJERA" A toda velocidad empotra su vehículo en vidriera de puente piedra. | 1 | 3 |
| 01/12/2017 | "FEMINICIDIO DESDE PRISION" Sicario acribilla a mujer embarazada y culpan a su ex pareja, preso en piedras gordas. | 1 | 8 |
| 06/12/2017 | "BANDA DIRIGIA MUNICIPALIDAD" Cae los topes de lima sur, integrada por funcionarios y hermanos del alcalde de Villa María del Triunfo. | 1 | 5 |
| 07/12/2017 | "BARREN CON MATONES EN SJL" en megaoperativo caen banda los patrones, los injertos y sicarios | 1 | 5 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 02/01/2017 | "Masacre en Discoteca" encapuchado entro con rifle y disparo contra fiesteros que celebraran el año nuevo dejando 39 muertos y 70 heridos en Turquía; | 1 | 5 |
| 03/01/2017 | "FAMILIA MUERE EN PASAMAYO" Chofer quedo vivo de milagro y dice que perro se le cruzo en curva peligrosa; 5 fallecieron cuando regresaban a Lima después de haber recibido el año nuevo en Huaral | 1 | 3 |
| 04/01/2017 | "METEN PRESO AL REY DEL ORO" Peter Ferrari, hizo fortuna de 700 millones de dólares con minería ilegal, en los años 90 estuvo preso acusado por narcotráfico y era amiguitos de vedettes | 1 | 6 |
| 05/01/2017 | "14 BALAZOS POR UNA MUJER" Acribillan a Gordo en calle del Callao por meterse con pareja de mafioso - Amigo lo reconoció y grito "te mataron por culpa de esa" | 1 | 3 |
| 06/01/2017 | "REY DEL ORO ESCONDE 300 MILLONES" Policía afirma que Peter Ferrari hizo fortuna vendiendo Oro Ilegal en Estados Unidos | 1 | 6 |
| 07/01/2017 | "BOTAN A JULIETA DEL PERÚ" causo escándalo por decir "indios marginales y cholos de m.." le gritaron lárgate en aeropuerto antes de abordar el avión | 3 | |
| 08/01/2017 | "NUNCA VUELVAS AL PERÚ" Argentina llevo a su país y siguió hablando mal de los peruanos | 3 | |
| 09/01/2017 | "SOLO TENGO 100 MILLONES DE DOLARES" Peter Ferrari dice que no pone ninguna propiedad a su nombre porque se las embargan; policía reitera que se hizo millonario enviando oro ilegal a Estados Unidos por empresas fantasmas | 1 | 6 |
| 10/01/2017 | "ROBÓ UN MILLON Y LO ATRAPAN" Cajero del Banco de la Nación de Cajamarca se llevó plata de jubilados; véase también préstamos a la colombiana. | 1 | 1 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|---|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 11/01/2017 | "CHAPAN A RATEROS DE JOYERIAS" A combazos asaltan tiendas y robaban finas joyas y relojes de oro, fueron filmados e identificados por videos. | 1 | 1 |
| 12/01/2017 | "REY DEL ORO EN CAPILLA" Lo acusan de liderar mafia que movió 700 millones de dólares con oro ilegal; hija afirma que está en celda sin cama; Peter Ferrari por que hoy pueden mandarlo a la cárcel | 1 | 6 |
| 13/01/2017 | "FIERNO POR PEAJE" Policías y manifestantes se enfrentaron a bombazos de la mañana hasta la noche en puente piedra; | 1 | 4 |
| 14/01/2017 | "ENJAULAN A PETER FERRARI" Rey del Oro, fue encerrado en el penal, acusado de liderar red mafiosa para vender oro ilegal; amaso 200 millones de dólares y hay 20 investigados entre ellos su esposa e hija. | 1 | 6 |
| 15/01/2017 | "PPK HABLA DE TODO EN AVION" Trome viajo con el presidente y le pregunto por la violencia en peaje, coimas de Odebrecht, inseguridad ciudadana y alza de precios. | 4 | |
| 16/01/2017 | "LLORAN POR HUAICOS" Avalanchas de piedras y lodo afectaron más de 100 casas en Santa Eulalia, Chosica y Chaclacayo | 4 | |
| 17/01/2017 | "SEPULTADOS" Casas, carros fueron arrasados por piedras y lodo en Santa Eulalia, Chosica y Chaclacayo, pobladores ruegan por agua y comida, lluvias seguirán y temen más huaicos | 4 | |
| 18/01/2017 | "TIENE 50 AÑOS Y CUERPO DE CHIBOLA" Gringa es abuela y fue elegida como la cincuentona más sexy, causa furor en redes sociales, hace ejercicio todo el día y come pescado y verduras | 4 | |
| 19/01/2017 | " TE VAS DEL PERÙ COMO JULIETA" Policías atraparon Argentino Facundo Junto con su novia Paloma para deportarlo; véase también; marcas en Moto roban 140 mil dólares a cambistas. | 1 | 1 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|---|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 20/01/2017 | "MILES DE PERUANOS TIEMBLAN POR TRUMP" Gringo asume hoy presidencia de los Estados Unidos y reitera que deportada a ilegales. | 4 | |
| 21/01/2017 | "BOMBAZOS POR TRUMP" Miles de manifestantes entre ellos muchos latinos atacaron tiendas y quemaron carros. | 4 | |
| 22/01/2017 | "PAPA DEL GATO CUBA FUGA POR COIMAS" Según migraciones se fue a Miami en navidad, y Alan le dice ratas, se vienen más capturas | 1 | 2 |
| 23/01/2017 | "FALTAN CAER LOS PECES GORDOS" Revelan que millonarias se depositaron en bancos del extranjero, dan 18 meses de prisión a primer capturado, Edwin Luyo, quien dice la pita se rompe por el lado más débil | 1 | 2 |
| 24/01/2017 | "MATAN A MUJER DE CLAVITO" Carro atropello a bailarina en vía de evitamiento y se dio a la fuga, cantante de cumbia llorar por su pareja | 1 | 3 |
| 25/01/2017 | "ROBAN BANCO EN MENOS DE UN MINUTO" Grabaron a encapuchados que se llevaron 120 mil en la victoria, tenían pasamontañas y chalecos antibalas, piden que águilas negras cuiden agencias bancarias | 1 | 1 |
| 26/01/2017 | "CLAVITO, SE FUE MI ANGEL" Afirma que le iba a pedir matrimonio en París, aun no hay rastros de chofer que la mato | 1 | 3 |
| 27/01/2017 | "GREIS, NO PUEDO VIVIR SIN TI" Calvito confiesa que bailarina lo secar sus lágrimas cuando su esposa lo engaño | 1 | 3 |
| 28/01/2017 | "TERROR POR HUAICOS" Avalanchas de lodo dejan 13 muertos y lluvias imparables | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|---|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 29/01/2017 | "POLICIA HEROE MATO A TRES RATEROS" Lo asaltaron en falso colectivo cuando estaba con su esposa embarazada | 1 | 3 |
| 30/01/2017 | "DENUNCIA A MARICIELO COMO A JULIETA" Esposo la denuncia en comisaría de golpearlo y decirle Serrano. | 1 | 4 |
| 31/01/2017 | "HABLABA POR CELULAR Y RECIBE 15 BALAZOS" policía afirma que crimen de huicho fue ajuste de cuentas | 1 | 3 |
| 01/02/2017 | "DEL AVION A LA CARCEL" novio de Yessica Tejada, Jorge Cubas, arribo de Miami y fue encerrado en Piedras Gordas | 1 | 2 |
| 02/02/2017 | "LLANTO Y DOLOR" Miles de familias perdieron todo por huaicos y lluvias en Lima, Piura, Chiclayo y Arequipa | 1 | 4 |
| 03/02/2017 | "COIMAS HUNDEN A JESSICA TEJADA" Fiscal pide 18 meses de prisión para voleibolista, matadora se encontraría en Miami, se le acusa de tener cuentas de su pareja que está en la cárcel | 1 | 2 |
| 04/02/2017 | "JESSICA VIVE PESADILLA" Hoy pueden meterla presa, por manejar cuenta de Coimero Jorge Cuba, llevo de Miami y la detuvieron en su casa de Pueblo Libre. | 1 | 2 |
| 05/02/2017 | "ME SAQUE LA LOTERIA CON BLANCA" Loco Vargas, rompe el silencio y pidió perdón por sus errores | 3 | |
| 06/02/2017 | "JESSICA SE LOQUEA EN CARCELETA" Voleibolista sufre entre rejas y hoy la pasarían a penal | 1 | 2 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 07/02/2017 | "TRISTE FINAL DE JESSICA" Voleibolista fue llevada enmarcada y en sandalias al penal de chorrillos, véase también, asaltan a barbero de la selección | 1 | 2 |
| 08/02/2017 | "MELISSA DICE CORRUPTO A SU SUEGRO" Modelo explota por críticas y difunden audio donde habla mal del papa de Gayo | 1 | 2 |
| 09/02/2017 | "TU SUEGRO ES UN CORRUPTO" Melissa dice que en la calle le hacen cargamontón por Jorge Cuba | 1 | 2 |
| 10/02/2017 | "TOLEDO A LA REJA" Juez dicta 18 meses de prisión por coimas de 20 millones, ordenan su captura a nivel nacional e internacional | 1 | 2 |
| 11/02/2017 | "VERGÜENZA " Ofrecen recompensa de 100 mil soles por captura de Toledo y su nombre figura al lado de sicarios, ladrones y narcos | 1 | 2 |
| 12/02/2017 | "SE ESCAPA" Alejandro habría viajado de EE. UU. a Israel para no responder a justicia por 20 dólares de coimas | 1 | 2 |
| 13/02/2017 | "ACORRALAN A TOLEDO" Israel cierra puertas a cholo y gobierno peruano llama a Trump para EE. UU. lo expulse | 1 | 2 |
| 14/02/2017 | "SE HIZO HUMO" Toledo niega que sea fugitivo pero sigue escondido en estados unidos y no se entregara | 1 | 2 |
| 15/02/2017 | "METEN GOLPE AL LOCO VARGAS" Vándalos de la trinchera ingresaron al estadio monumental con armas, chuchillos y palos | 1 | 4 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|---|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 17/02/2017 | "ATRAPAN A 7 RAQUETEROS" En falsos colectivos asaltaban barberías, tiendas y salones de belleza | 1 | 1 |
| 20/02/2017 | "LOCO ANUNCIO MASACRE POR FACEBOOK" colorado escribió que iba a matar a municipales que no lo dejaban trabajar en carrito sanguichero | 1 | 3 |
| 22/02/2017 | "LOCOS AMENAZAN A POLICIA HÉROE" Comunidad de Facebook llamada Holk, defiende a pistolero que mató a 4 en independencia. | 1 | 3 |
| 23/02/2017 | "CHAPAN A PAREJA DIABOLICA" Chivo y China, dirigían banda de malos policías que cobraba cupos a choferes | 1 | 5 |
| 24/02/2017 | "TRES MILLONES HUNDEN A NADINE" Jorge Baratta, confirma que entrego dinero a esposa de Ollanta para la campaña | 1 | 2 |
| 25/02/2017 | "EN BOLSAS DABAN PLATA A NADINE" Baratta dice que dólares salían de oficina de coima de Odebrecht en Brasil | 1 | 2 |
| 26/02/2017 | "EN CASA MANDA LA PATRONA" Actor Marcelo Oxenfor tiene 29 años viviendo con Franchezca Maldini y cuenta que barre, recoge la mesa y lava los platos | 3 | |
| 27/02/2017 | "NADINE RECIBIA PLATA EN SALITA" Baratta afirma que fueron varias entregas en departamento de Ollanta en Miraflores | 1 | 2 |
| 01/03/2017 | "DOCTOR MUERTE A LA CARCEL" Fiscal pide 9 meses de prisión para medico acusado de matar esposa | 1 | 3 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 02/03/2017 | "TRAILER MATA A 6 EN COMBI" Iba a toda velocidad y choco por detrás a colectivo lleno de pasajeros, en Lurín | 1 | 3 |
| 03/03/2017 | "VAS A MORIR EN LA CARCEL" Mudo asesino a cazador de la policía, y vecinos exigen pena de muerte | 1 | 3 |
| 04/03/2017 | "HORROR EN MUERTE DE PERIODISTA" cuerpo de José Yactayo, fue encontrado descuartizado y quemado en Huaura | 1 | 3 |
| 05/03/2017 | "SI SE OPERA LA NARIZ ME DIVORCIO" Periodista tiene su gancho con Katya Cisneros | 3 | |
| 06/03/2017 | "VENGANZA EN CRIMEN DE PERIODISTA" Policía investiga a dos personas de su entorno íntimo que lo hicieron salir de su casa | 1 | 3 |
| 07/03/2017 | "NENE MALO, SALE DE BAILAR Y LO MATAN A BALAZOS" Sicarios chocaron y despistaron camioneta de amigo de bailarinas y le dispararon más de 40 tiros con pistolas automáticas en bajada de Armendáriz | 1 | 3 |
| 08/03/2017 | "POR BAILARINA MATARON A NENE MALO" Policía revela que desde piedras gordas ordenaron su muerte por salir con modelo | 1 | 3 |
| 09/03/2017 | "BUSCAN CASA DEL HORROR" Policías viajaron a huacho, donde periodista Pepe Yactayo fue asesinado y descuartizado | 1 | 3 |
| 10/03/2017 | "LLORA POR TRAMPOSO" Guerrero reconoció que no guardo luto ya que habían terminado hace unos días; véase también cadáver de periodista dirá la verdad | 1 | 3 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 11/03/2017 | "ROBAN A ALVAREZ EN PLENO SHOW" Delincuentes se hicieron pasar por espectadores y entraron a camerinos y se llevaron celulares, relojes y billeteras. | 1 | 1 |
| 12/03/2017 | "MI ESPOSO LAVA Y COCINA" Afirma que confía en él y no revisa su celular | 3 | |
| 13/03/2017 | "ROCAS MATAN A 16 EN COMBI" Lluvias provocaron avalancha en cerro que empujó a vehículo a abismo de 500 metros en Áncash | 1 | 3 |
| 14/03/2017 | "ATRAPAN A FERROZ RAPIDITO DE 125 KILOS" También fue contratado por mujer para matar a su pareja y amante | 1 | 3 |
| 16/03/2017 | "MILAGRO" Avancha arrasa a mujer quien se hundió en lodo y cuando la daban por muerta salió caminando en punta hermosa. | 1 | 4 |
| 17/03/2017 | "LUCHE POR MIS HIJAS" Esposo de Evangelina revela llorando que estaban dando de comer a sus chanchitos y huaico los arrastro más de seis cuadras. | 1 | 4 |
| 18/03/2017 | "FUERZA PERÚ" Valientes policías y bomberos rescatan a mujeres y niños atrapados | 4 | |
| 20/03/2017 | "HASTA EL CUELLO" Trujillo y Huarmey bajo las aguas y ruegan por ayuda | 4 | |
| 21/03/2017 | ATRADOS EN EL LODO" pobladores lloran y piden ayuda por huaicos en Trujillo, miles están aislados por 129 puentes destruidos en todo el país | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|------------------|--------------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 22/03/2017 | " SE AHOGAN" Pobladores de Huarmey viven pesadilla y miles lo han pedido todo | 4 | |
| 23/03/2017 | "LLORAN POR RAYOS Y LLUVIAS" Trujillo sigue bajos las aguas por nuevo huaico | 4 | |
| 24/03/2017 | "PERÚ VIVE" Selección empató 2 -2 con Venezuela y pelea por clasificar | 2 | |
| 25/03/2017 | "ABANDONADOS" pobladores de tumbes se quejan porque también han sido afectados por tormentas eléctricas, terribles inundaciones y no reciben ayuda | 4 | |
| 28/03/2017 | "EMERGENCIA" en Piura están con el agua hasta el cuello por desborde de río que llegó hasta la plaza de armas | 4 | |
| 29/03/2017 | "PARA TI MI PERÚ" Selección dejó la vida en la cancha y ganó 2-1 con golazos de Paolo y orejas flores | 2 | |
| 30/03/2017 | "MUCHA FUERZA" Paolo dice que pusieron alma, vida y corazón para ganarle a Uruguay, pensando en los compatriotas que sufren por huaicos | 2 | |
| 31/03/2017 | "GOLPE EN VENEZUELA" Maduro disuelve el congreso y el mundo lo condena | 4 | |
| 01/04/2017 | "RIO FURIOSO" Más lluvias torrenciales causaron desborde en Piura y pobladores huyen a las partes altas | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 02/04/2017 | "GISELA REGIA A LOS 54" Dice que si se enamora volvería a casarse y sigue siendo una mujer de barrio | 3 | |
| 03/04/2017 | "PARECIA EL FIN DEL MUNDO" Aluvión sepulto pueblo y muertos pueden subir a 300 en Colombia | 4 | |
| 04/04/2017 | "TIEMBLAN POR CARCEL" Fiscalía detención de gobernador regional del callao, hay otros implicados y ya callo uno; procuraduría dice que realizo varios viajes a Brasil. | 1 | 2 |
| 05/04/2017 | "ARDE VENEZUELA" Gritan no más dictadura en las calles y represión policial responde con bombas lacrimógenas | 4 | |
| 06/04/2017 | "ATRAPAN A TRES MISERABLES" Persiguieron hasta la victoria a jarra, Rossi y Luna, son investigados por sicariato, extorsión y robos | 1 | 1 |
| 07/04/2017 | "ALCALDE SE HIZO RICO CON PLATA SUCIA" Burgomaestre de chilca vivía como rey en mansión donde tenía piscina y hasta cancha de futbol | 1 | 2 |
| 08/04/2017 | "CAYO ASESINO DE PERIDISTA" Wilfredo Zamora Carrión, de 26 años es acusado por la policía de matar y descuartizar a José Yactayo. | 1 | 3 |
| 09/04/2017 | "LO MATO SIN PIEDAD" Willy asegura que estuvieron tomando licor en su departamento de Breña y Yactayo se murió | 1 | 3 |
| 10/05/2017 | "A LA CARCEL POR CELULARES ROBADOS" Penas de 4 a 8 años para quienes no entreguen equipos a empresas de telefonía | 1 | 1 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|--|--|------------------|--------------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 15/05/2017 | "10 MUERTOS POR CORRER COMO LOCO" Bus lleno de pasajeros que viajaban por el día de la madre se estrelló contra tráiler | 1 | 3 |
| 04/06/2017 | "LOS MATARON" Familiares denuncian que soldados fueron obligados a entrar a peligroso mar y exigen cárcel para culpables | 1 | 3 |
| 17/06/2017 | "BOMBA DE TIEMPO" Ardió galerías con depósitos y tiendas de maletas detrás del congreso | 4 | |
| 21/06/2017 | "TUMBAN A MAFIOSOS" 1500 Policías rompen puertas y atrapan a peligroso Carlitos Way, y su banda acusados de matar a 25 en el callao. | 1 | 5 |
| 24/06/2017 | "FUE UN CRIMEN" Acusan a un tal gringo por encerrar a trabajadores en jaulas que fueron devoradas por el fuego | 1 | 3 |
| 25/06/2017 | "LOS MATARON POR 20 SOLES DIARIOS" Darian 25 años de cárcel a explotadores que encerraron con candados a jóvenes; bomberos ingresaron a galería y buscan cadáveres | 1 | 3 |
| 26/06/2017 | "ATRAPEN A LOS ASESINOS" Familiares exigen castigos para empresarios que encerraron a jóvenes con candados | 1 | 3 |
| 27/06/2017 | "CULPABLES A LA CARCEL" Dueños de galería serían interrogados hoy por muerte de jóvenes; familiares exigen castigo para explotadores que encerraron a chicos en contenedores | 1 | 3 |
| 28/06/2017 | "GOLPE A 24 POLICIAS RATEROS" Megaoperativos en varios distritos | 1 | 1 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 30/06/2017 | "GRINGO LOS MATO" fiscalía pedirá captura del acusado de muertes de Jovi y Tubito | 1 | 3 |
| 07/07/2017 | "EN HOSTALES BUSCAN A KORINA", policía llevo hasta Huaral para ubicar y expulsar del país a esposa de Mario Hart, venezolana ruega que la dejen quedarse en el Perú y su abogado afirma que es una situación cómica. | 3 | |
| 08/07/2017 | "KORINA LLORA PARA QUE NO LA BOTEN – dice que policía la está persiguiendo como si fuera terrorista, jefe de migraciones dice que papa de Mario Hart intento chantajearlo" | 3 | |
| 09/07/2017 | "CHATO SE ESTRELLA Y KORINA SUFRE"- Carro de polito dio tres vueltas de campana, policía sigue buscando a venezolana quien está escondida. | 3 | |
| 10/07/2017 | "9 MUERTOS EN PASEO MORTAL" Bus turístico de dos pisos con cerca de 50 pasajeros se fue al abismo cuando bajaba del cerro san Cristóbal. | 1 | 3 |
| 11/07/2017 | "CHOFER CORRÍA COMO LOCO", Según atestado policial, bajaba del cerro San Cristóbal a excesiva velocidad para conseguir más pasajeros. | 1 | 3 |
| 12/07/2017 | "PIDEN CÁRCEL PARA OLLANTA Y NADINE" Fiscal pide 18 meses de prisión para Humala y su esposa acusados de recibir 3 millones de dólares de coimas brasileñas- juez concepción Carhuacho puede ordenar prisión efectiva | 1 | 2 |
| 13/07/2017 | "CAMIÓN BOMBA" estalla vehículo lleno de balones de gas en san isidro y causa terror. Nota. También se hace referencia a la prisión del chofer del carro que cayó en el cerro san Cristóbal. | 1 | 4 |
| 15/07/2017 | "NADINE LLORA POR CÁRCEL" fue llevada en helicóptero y encerrada en anexo de mujeres de chorrillos- algunos critican fallo de juez concepción Carhuacho y otros dicen que es justo. | 1 | 2 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 17/07/2017 | “MATAN A KENYI DE 6 BALAZOS” Chofer de bus estaba lavando su moto en grifo y dos pistoleros lo acribillaron – seria venganza porque lo llamaron por su nombre y no le robaron nada. | 1 | 3 |
| 18/07/2017 | “KORINA CON LAS HORAS CONTADAS” policia ya la tiene cercada y rechaza su pedido para quedarse en el Perú. | 3 | |
| 19/07/2017 | “A FIERRAZOS CAEN DOS ‘PECES GORDOS’” Cacharron y gordo con acusados de llenas barcos con coca en el callao – policia tumbo la puerta para capturarlos y les encontró fusil de guerra y buzo. | 1 | 5 |
| 20/07/2017 | “TOMATE VIVE PESADILLA” llora y se enfrenta a katuska porque no lo deja ver a su hija – su nueva esposa, Vanessa, lo defiende y dice que sus hijos no son trofeo. | 3 | |
| 21/07/2017 | “POLICÍAS COGOTEAN A ‘ZUMBA’” combatiente dice que fue humillado y pisoteado en la calle y le apuntaron con pistola, lo confundieron con ratero y arrojaron al piso porque se corrió. | 3 | |
| 22/07/2017 | “CHRISTIAN LLORA POR INFIEL” Wachiman dice que cometió errores, pero Karla Tarazona afirma que le mintió al negarle que estaba con Chavelita – véase también: juega fulbito y lo matan de 8 balazos. | 3 | |
| 24/07/2017 | “BELÉN PIDE HIJO A WALDIR” Argentina de 35 esta loquita de amor por su bailarina de 23- llora y afirma que es el hombre de su vida. | 3 | |
| 25/07/2017 | “TRAGEDIA POR CAMIÓN SIN FRENOS” Chofer perdió el control en bajada y dejo un muerto y 24 heridos, 8 de ellos escolares, en ventanilla. | 1 | 3 |
| 26/07/2017 | “CACERÍA DE ASESINOS” Dan golpe a banda que mato policia, asaltan buses y cobraba cupos en el norte chico – incautaron armas y dinero. | 1 | 5 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|---|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 27/07/2017 | “VENEZUELA ES UN INFIERNO” paro nacional contra maduro deja un muerto cientos de heridos – policía lanzó bombas a miles que gritaban ‘fuera dictador’. | 1 | 9 |
| 28/07/2017 | “PPK ESTOY MISIO” cómico pide a presidente que se ponga mosca con la economía y acabe con la delincuencia. Véase también- balean a mama con su bebida. | 3 | |
| 29/07/2017 | “PIDEN MÁS ACCIÓN Y MENOS BAILECITOS” ppk ofrece disculpas por falta de crecimiento de la economía, pero afirma que a partir de ahora será mejor. | 4 | |
| 30/07/2017 | “EL CHINO TIENE SU JALE” ya lleva 12 años de relación con guapa actriz Erika Villalobos. | 3 | |
| 31/07/2017 | “MASACRE EN VENEZUELA” Guardias de Maduro asesinan a 11 manifestantes para quedarse con el poder. Véase también, borracho aplasta mototaxi y mata a 3. | 1 | 9 |
| 02/08/2017 | “CAYÓ ‘GATO’ QUE BALEÓ A MAMA Y BEBITA” policía atrapo a feroz delincuente que asalto peluquería y disparo cuando fugaba. Estuvo preso por robo y fue liberado sus cómplices fueron ‘charapita’ y ‘negro’. | 1 | 1 |
| 04/08/2017 | “¿GATO VAS A MORIR EN LA CÁRCEL ¿” vecinos lanzaron piedras a delincuente que baleo a mama y bebida en peluquería. | 1 | 1 |
| 05/08/2017 | “SE QUEDAN PRESOS” Sala ratifica cárcel por 18 meses para Ollanta y Nadine. | 1 | 2 |
| 08/08/2017 | “42 MAFIOSOS A ‘CHALLAPALCA’” Trasladan a peligrosos delincuentes que desde prisiones de lima y provincias extorsionaban y mandaban a matar. Entre ellos estarían los que llevaron granada y paloma muerta a ‘cuevita’. Otros cinco fueron llevados al penal de cerro de Pasco. | 1 | 5 |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 10/08/2017 | “¡PELIGRO ¡” chino loco reta Trump y amenaza con bombardear bases de Estados Unidos en el Pacífico. Potencias como Alemania, Francia y china, temen una guerra nuclear que pondría en riesgo el mundo. | 4 | |
| 11/08/2017 | “ATAQUE MORTAL” Trump dice que, si ‘chino loco’ lanza misiles, ‘mi respuesta será como nunca se ha visto’. Presidente de estados unidos está furioso por burlas de coreano. | 4 | |
| 21/08/2017 | “SE PASA DE TRAGOS Y CAE DE PUENTE” chofer perdió control de su auto rompió baranda y termino volteado en bypass de Javier prado con Arequipa. | 4 | |
| 28/08/2017 | “PERUANOS ATRAPADOS” catástrofe en estados unidos por huracán ‘Harvey’ arrasó viviendas y carros, hay varios muertos y aún llega hasta los techos de las casas de Texas. | 4 | |
| 30/08/2017 | “TODOS SOMOS PERÚ” La selección se juega la vida hoy ante Bolivia a las 9:15 de la noche en el monumental. | 2 | |
| 01/09/2017 | “GRÍTALO PERÚ” selección gana 2-1 a Bolivia y estamos en la pelea por llegar al mundial. | 2 | |
| 30/09/2017 | “PIÑATAS PARA TUMBAR A MESSI” comerciantes se alistan para partido de Perú ante argentina, este jueves en la bombonera. | 2 | |
| 02/10/2017 | “ARTISTAS LLORAN A ‘KIKE’ PAZ” Lucho Cuellar, grupo 5 y Marisol conmovidos por bus que se volteó y mató a cuatro cumbiamberos. Véase también, foquita si juega en la bombonera. | 3 | |
| 11/10/2017 | “VAMOS PERÚ AL MUNDIAL” Juraremos repechaje con nueva Zelanda, golazo de Paolo Guerrero pone en camino a Rusia 2018. Empatamos con Colombia y seguimos con vida. | 2 | |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 12/10/2017 | “CHILENOS ‘PICONES’ POR MUNDIAL” Reclaman por arreglo de colombiano Falcao con peruanos, a quienes les dijo ‘los dos estamos adentro’. | 2 | |
| 15/10/2017 | “ARRIBA PERÚ EN NUEVA ZELANDA” compatriotas realizan banderazo para apoyar a selección y bailan marinera. | 2 | |
| 16/10/2017 | “CHILENOS SIGUEN LLORANDO” piden a FIFA que les quiten puntos a Perú y Colombia para que ellos vayan al mundial. Uruguayos se burlan y esperan que Perú clasifique ante Nueva Zelanda. | 2 | |
| 18/10/2017 | “ALONDRA ROMPE CORAZÓN A CHRISTIAN” Modelo de 25 años terminó relación con actor de 47. | 3 | |
| 19/10/2017 | “DOÑA PETA REZA POR PAOLO EN EL MUNDIAL” mama de guerrero acompaña en procesión del señor de los milagros y pidió que le dé una manito a la selección. | 3 | |
| 20/10/2017 | “SE PELEAN POR PIZARRO” Pizarro dice que está listo si tigre lo convoca, pero en las redes sociales le dan de alma y piden que no malogre a la selección. | 3 | |
| 21/10/2017 | “VAMOS CON FE” Gareca dio lista de convocados para partido contra nueva Zelanda y no llamo a Pizarro. | 2 | |
| 22/10/2017 | “EN CASITA A ESPERA EL CENSO” más de un millón de voluntarios encuestaran en todo el Perú para saber cuántos somos. | 4 | |
| 23/10/2017 | “CENSO FUE UN PAPELÓN” Miles de peruanos se quedaron en sus casas y nunca llegaron a encuestarlos. Véase también, empadronadores fueron asaltados, golpeados y una mujer denunció que la violaron. | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 24/10/2017 | VUELAN CABEZAS POR PAPELÓN EN CENSO” Miles de empadronadores hacen largas colas, porque aún no les pagan sus 50 soles. Meche Araoz despido por Twitter a Aníbal Sánchez jefe del INEI. | 4 | |
| 26/10/2017 | “REZAN POR PAOLO” ‘tigre’ Gareca fue a pedirle una ayudita al señor de los milagros, para que goleador se recupere y anote goles a nueva Zelanda. | 3 | |
| 27/10/2017 | “DIABÓLICA MATO A DOS” Mujer de 22 años asesino a dueño de chifa porque le sirvió poco pollo en el chaufa. | 1 | 3 |
| 28/10/2017 | “‘GATA’ ES UN DEMONIO” policía revela que integraba una banda que asaltaba chifas y restaurantes. Sigue en la fiscalía y hoy pasaría a prisión. | 1 | 5 |
| 29/10/2017 | “MI MAMA ME PUSO VEREDA” Dice que ve que algunos hijos mangonean a sus padres y no sufre por no tener pareja. | 4 | |
| 30/10/2017 | “MATÓ A DOS Y SE RÍE” ‘gata’ no se arrepiente de asesinar amigo y dueño de chifa. Feroz pistolera podría recibir hasta 35 años de cárcel. | 1 | 3 |
| 31/10/2017 | “AJUSTAN A PAOLO” lo acusan de cuidarse para partidos de Perú contra Nueva Zelanda. Brasileños le exigen que jugué para flamenco porque ahí es donde le pagan. | 2 | |
| 01/11/2017 | “HALLOWEN SANGRIENTO” Lobo solitario arrolla multitud deja 8 muertos cerca de torres gemelas que terroristas derribaron en Nueva York en el 2001. Refuerzan medidas de seguridad en aeropuertos y túneles terrorista grito ‘Ala es grande’ y fue capturado a balazos en manhattan. | 1 | 9 |
| 02/11/2017 | “SE GANA CON LA SELECCIÓN” comerciantes sacan su ‘grati’ con venta de camisetas de Paolo y orejas de flores. Véase también, lo acuchillan, carro lo aplasta y vive. | 4 | |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|---|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 03/11/2017 | “LOCURA POR ENTRADAS” Miles de hinchas se inscribirán a parir de hoy por internet y cruzan los dedos para salir sorteados. | 2 | |
| 04/11/2017 | “FUERZA PAOLO” FIFA lo suspendió por 30 días y no podrá jugar los partidos ante nueva Zelanda. Antes del choque contra Argentina habría tomado anti gripal que contiene sustancia no permitida. | 2 | |
| 05/11/2017 | “PAOLO POR TI VAMOS A IR AL MUNDIAL” Jefferson le dice ‘hermano, desde pequeños siempre estuvimos juntos, te dedicaremos la clasificación’. | 2 | |
| 06/11/2017 | “GUERREROS, VAMOS CON FE” la selección viaja sin Paolo en la madrugada para jugar este viernes ante nueva Zelanda, vuelo directo durara más de 14 horas. | 2 | |
| 08/11/2017 | “CARRILLO HIZO DOS GOLAZOS” Esposa de delantero dio a luz mellicitos que le darán suerte a Perú para ir al mundial. | 2 | |
| 09/11/2017 | “PERÚ YO CREO EN TI” Gareca apuesta por foquita en lugar de Paolo y en redes les mandan buenas vibras. Véase también ‘malditos’ robaron 120 mototaxis. | 2 | |
| 10/11/2017 | “ESTOY CONTIGO, PERÚ” Selección se juega la clasificación al mundial de Rusia a las 10:15 de la noche ante nueva Zelanda. | 2 | |
| 11/11/2017 | “VAMOS PERÚ, FALTA POQUITO” Selección empató 0-0 con nueva Zelanda y este miércoles tenemos que ganar para clasificar al mundial. | 2 | |
| 12/11/2017 | “SÍ SE PUEDE” Jugadores confían en un triunfo ante nueva Zelanda y carrillo dice ‘si no vas a sumar no restes’. | 2 | |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 13/11/2017 | “PORQUE YO CREO EN TI” hinchas realizan banderazo para apoyar a selección que se juega la vida este miércoles. Locura por entradas, se venden hasta en 5 mil soles. | 2 | |
| 14/11/2017 | “GARECA: NOVIA ME DARÁ BUENA SUERTE” cómico tiene fe en el triunfo y pide a hinchada que mañana aliente hasta el final. Véase también, Matan mujer de 8 balazos. | 2 | |
| 15/11/2017 | “TODOS SOMOS PERÚ” la selección se juega la vida a las 9:15 de la noche ante nueva Zelanda y solo un triunfo nos llevara a Rusia 2018. | 2 | |
| 16/11/2017 | “PAOLO, CONTIGO VAMOS AL MUNDIAL” ‘Foquita’ llorando le dedico triunfo a guerrero. | 2 | |
| 17/11/2017 | “ALLÁ VAMOS RUSIA” ‘Tigre Gareca’ agradece a hinchas por su apoyo a la blanquiroja y le renovaran contrato. | 2 | |
| 18/11/2017 | “GUERREROS EN EL CORAZÓN DEL PUEBLO” rinden homenaje a jugadores que nos llevan al mundial después de 36 años. | 2 | |
| 19/11/2017 | “PAOLO AL MUNDIAL” “Tigre” dice que va a esperar a goleador para que jueguen en Rusia año 2018. Véase también, ‘los secos’ robaron 30 taxis. | 2 | |
| 20/11/2017 | “MILES DE PERUANOS A RUSIA” agencias ofrecen paquetes económicos a 5 mil 500 dólares por persona. Véase también “en fiesta muere matadorcita de la selección”. | 2 | |
| 21/11/2017 | “HACEN SU NAVIDAD CON EL MUNDIAL” Gorros rusos salen como pan caliente y se llevan miles para venderlos en provincias. Véase también, “asesinan a papa con su hijita en hombros”. Además de “Mezcla de licor y pastillas mato a voleibolista”. | 2 | |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 22/11/2017 | “YORDY TIEMBLA” por muerte de matadorcita, seleccionado declaro durante 7 horas ante la policia. Véase también, “porrista en banda de secuestradores”. | 1 | 3 |
| 23/11/2017 | “JUERGA DE YORDI TERMINÓ EN PESADILLA” policías de homicidios harán cantar ha seleccionado por muerte de voleibolista. | 1 | 3 |
| 24/11/2017 | “FUE GOLPEADA” mama reitera que su hija tenía moretones y el cuello morado, cree que la estrangularon en departamento de Miraflores. | 1 | 3 |
| 25/11/2017 | “NOVIA DEJO A YORDI POR JUERGA” no sabían que jugador alquilaba ‘depas’ para encerronas. Véase también, a balazos atrapan al feroz ‘pato ciego’. | 1 | 1 |
| 26/11/2017 | “PATO CIEGO” MATO A 10 Y ESTABA LIBRE, salía de su casa para asaltar a cambistas y exigen que lo encierren en ‘Challapalca’. | 1 | 3 |
| 27/11/2017 | “CHOCA Y TENÍA MUJER MUERTA EN MALETERA” llevara cadáver envuelto en frazada dentro de carro y familiares piden que se entregue. Chofer que fugo es sospechoso de haber golpeado y estrangulado a enamorada. | 1 | 3 |
| 28/11/2017 | “CAYÓ EL MONSTRUO” chofer que estrangulo y escondió cadáver de enamorada en maletera de carro fue atrapado en hostel de Huancayo. | 1 | 3 |
| 29/11/2017 | “BOTAN A ‘PELUCHIN’” conductor de “amor, amor amor”, mostro mensajes racistas de Barraza contra hombre que enamoro a su esposa. Véase también, apretaron cuello a Alessandra. | 3 | |
| 30/11/2017 | “PAOLO REZA POR EL MUNDIAL” capital de la selección se juega hoy el partido de su vida ante FIFA para demostrar que es inocente y poder ir a Rusia. Véase también, roban 50 mil soles a ‘reina’ del rocoto. | 2 | |

| PRINCIPALES TITULARES DE LAS PORTADAS DEL DIARIO TROME DEL AÑO 2017 | | | |
|---|--|-----------|-------------|
| FECHA | TITULAR | CATEGORIA | POR DELITOS |
| 01/12/2017 | “TODO EL PERÚ CON PAOLO” FIFA descarta que capitán haya consumido cocaína y compatriotas celebran bailando en suiza. Podría recibir una sanción leve por te contaminado y jugaría el mundial Rusia 2018. | 2 | |
| 02/12/2017 | “VAMOS A DEJAR EL ALMA” ‘foquita’ afirma que lucharán por clasificar en grupo que también integran, Francia, Dinamarca y Australia. Véase también, filman rateros en pleno asalto. | 2 | |
| 04/12/2017 | “GRITALO CAMPEÓN” Alianza rompió el maleficio conquistando título nacional después de 11 años, grones dijeron no al quino. | 2 | |
| 07/12/2017 | “KARLA LLORA POR CHRISTIAN” Wachiman le pidió disculpas porque pensó que se iba a quedar con ella para toda la vida y se equivocó. | 3 | |
| 12/12/2017 | “CUEVITA CELEBRA ‘ZAPATEANDO’” lloro y bailo en homenaje que le hicieron el Trujillo, fue declarado hijo ilustre y promete romperse por la blanquiroja en el mundial. | 3 | |
| 15/12/2017 | “PKK NO VOY A RENUNCIAR” presidente niega que ha recibido plata de Odebrecht, fujimorismo busca sacarlo de la presidencia. | 1 | 2 |
| 19/12/2017 | “WILLIAM LUNA PELEA POR SU PIÑATITA” taxista le grito ‘chipi’ en el aeropuerto y cantante se le fue encima por faltarle el respeto a su esposa y sus hijos. | 3 | |
| 22/12/2017 | “SE SALVO PPK” presidente continuara en el gobierno porque anoche no se consiguieron los 87 votos para vacarlo. | 3 | |

ANEXO 2 – PROYECTOS DE LEY

Proyecto de Ley N° 1022/2016-CR



PROYECTO DE LEY: LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA VIOLACIÓN SEXUAL SISTEMÁTICA DE MENORES COMO CRIMEN DE LESA HUMANIDAD Y ESTABLECER SU IMPRESCRIPTIBILIDAD.

Las Congresistas de la República, **Liliana Milagros TAKAYAMA JIMENEZ, Alejandra ARAMAYO GAONA, Milagros SALAZAR DE LA TORRE**, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, formulan la siguiente propuesta legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA VIOLACIÓN SEXUAL SISTEMÁTICA DE MENORES COMO CRIMEN DE LESA HUMANIDAD Y ESTABLECER SU IMPRESCRIPTIBILIDAD

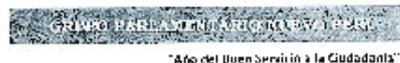
Artículo 1.- Modificación del artículo 80 del Código Penal.

Adiciónese el siguiente texto al artículo 80 del Código Penal:

"Artículo 80. - Plazos de prescripción de la acción penal"

(...)

Quando la violación sexual de menores de edad es cometida como un crimen de lesa humanidad aprovechando una relación de autoridad, la acción penal es imprescriptible. En este supuesto también está prohibido el otorgamiento de amnistía, de indulto y de beneficios penitenciarios dirigidos a acortar la pena privativa de libertad."



Proyecto de Ley N° 2070/2017 - CR



PROYECTO DE LEY PARA
FORTALECER LA SANCIÓN
PENAL FRENTE A LOS
DELITOS CONTRA LA
LIBERTAD E INDEMNIDAD
SEXUAL

Tas y los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de las/e congresistas Tania Edith Pariona Tarqui, Indira Isabel Huilca Flores, y Alberto Quintanilla Ghacón del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, en ejercicio del derecho a Iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY
PARA FORTALECER LA SANCIÓN PENAL
FRENTE A LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto mejorar la protección penal regulada en el Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, frente a los delitos contra la libertad sexual.

Artículo 2.- Modificación de los artículos del Código Penal:

Modifíquense los artículos 80, 170, 171, 172, 173, 173 A, 174, 175, 176, 176 A, 177, 178 y 178-A del Código Penal en los siguientes términos:

***Artículo 80.- Plazos de prescripción de la acción penal**

La acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad.

En caso de concurso real de delitos, las acciones prescriben separadamente en el plazo señalado para cada uno.

En caso de concurso ideal de delitos, las acciones prescriben cuando haya transcurrido un plazo igual al máximo correspondiente al delito más grave.

La prescripción no será mayor a veinte años. Tratándose de delitos sancionados con pena de cadena perpetua se extingue la acción penal a los treinta años.

En los delitos que merezcan otras penas, la acción prescribe a los dos años.



CONGRESO
REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio a la Ciudadanía"

Proyecto de Ley N° 938/2016-CR

Las/los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y los artículos 74º y 75 del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ASÍ COMO PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Modificación de los artículos 46 y 50 del Código de Ejecución Penal

Modifícanse los artículos 46 y 50 del Código de Ejecución Penal en los siguientes términos:



Artículo 46º.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o la educación para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077 Ley Contra el Crimen Organizado. **Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 173 y 173-A del Código Penal.**

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 153, 153-A, 170, 171, 172, 174, 176-A, 177, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

[...]

Artículo 50º.- Imprudencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semi-libertad o liberación condicional

[...]

Tampoco son procedentes para aquellos internos que se encuentran sentenciados por la comisión de los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 152, 153, 153-A, 170 al 174, 176-A, 177, 189, 200, 279-A, 297, 317, 317-A, 317-B, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332,



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Proyecto de Ley N° 1134/2016 - CR

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE SANCIÓN PENAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS DE CORRUPCIÓN EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EFECTO DE LOS DESASTRES NATURALES PRODUCIDOS, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 384, 387 Y 388 DEL CÓDIGO PENAL.



PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República **GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**, a través del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso APP, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de artículo 77 inciso c), 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta la siguiente propuesta legislativa:

LEY QUE PROPONE SANCIÓN PENAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN DELITOS DE CORRUPCIÓN EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EFECTO DE LOS DESASTRES NATURALES PRODUCIDOS, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 384, 387 Y 388 DEL CÓDIGO PENAL.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto tipificar específicamente una sanción penal para aquellos funcionarios y servidores públicos que cometen delitos de corrupción en el contexto de emergencia nacional por efecto de los desastres naturales producidos, modificando los artículos 384, 387 y 388 del Código Penal.

Artículo 2. Modificación de los artículos 384, 387 y 388 del Código Penal

Modifícanse los artículos 384, 387 y 388 del Código Penal, aprobando mediante Decreto Legislativo N° 635, en los términos siguientes.

"Artículo 384. Colusión simple y agravada

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPUBLICA

Proyecto de Ley N° 2115/2017

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ

"Uno del Buen Servicio al Ciudadano"



"LEY QUE AUMENTA LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD E INCORPORA LA SANCIÓN DE CASTRACIÓN QUÍMICA COMO SANCIÓN COMPLEMENTARIA PARA DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL"

El Congresista de la República por el departamento de Cajamarca que suscribe, CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 137° de la Constitución Política del Perú y a través del Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso - APP** conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 76° de Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

"LEY QUE AUMENTA LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD E INCORPORA LA SANCIÓN DE CASTRACIÓN QUÍMICA COMO SANCIÓN COMPLEMENTARIA PARA DELITOS DE VIOLACION SEXUAL"

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto aumentar las penas privativas de la libertad para los delitos de violación sexual, con la finalidad de sancionar estos delitos penales de manera proporcional al daño causado; e igualmente incorporar la sanción complementaria de castración química, con la finalidad de evitar la reincidencia.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 28 del Código Penal, referido a la clases de pena aplicables a hechos delictivos de acceso carnal sexual.

Modifícase el artículo 28 del Código Penal, en los términos siguientes:

"Artículo 28.- Clases de penas

Las penas aplicables de conformidad con este código son:

Privativa de libertad

Restrictivas de libertad

Limitativas de derechos,

Multa, y

Castración Química.

En los casos de violación sexual, el juez podrá imponer de manera complementaria la aplicación de determinado compuesto químico que permita controlar la libido".



PERCY ALCALA MATEO

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Proyecto de Ley N° 971/2016-CR



Proyecto de Ley que propone la Ley que modifica el Código Penal para incluir una agravante del delito de extorsión y ampliar los delitos contra el Orden Migratorio

Los Congresistas de la República que suscriben, PERCY ELOY ALCALÁ MATEO y FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CÁRDENAS, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que confieren los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA INCLUIR UNA AGRAVANTE DEL DELITO DE EXTORSIÓN Y AMPLIAR LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO

Artículo 1. Adiciónase el inciso f) al artículo 200° del Código Penal

Adiciónase el inciso f) al artículo 200° del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635, el que tendrá el siguiente texto:

"Artículo 200.- Extorsión

El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE FAMILIA PARLAMENTARIA



Proyecto de Ley N° 849/2016-CR
"Beneficio de las personas con discapacidad en el Perú"

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 397° DEL CODIGO PENAL

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Peruanos Por el Cambio, a iniciativa de los Congresistas **JANET EMILIA SANCHEZ ALVA, ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES** y **JORGE ENRIQUE MELENDEZ CELIS**; en uso de sus facultades legislativas que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° (literal c), 37°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el Proyecto de Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 397° DEL CODIGO PENAL

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el Artículo 397° del Código Penal, el mismo que tendrá el siguiente texto:

ARTICULO 397° COHECHO ACTIVO GENERICO

El que, bajo cualquier modalidad ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.

El que, bajo cualquier modalidad ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.

Lima, 06 de enero de 2017

[Signatures and stamps of congress members]

JANET E. SANCHEZ ALVA
Congresista de la República

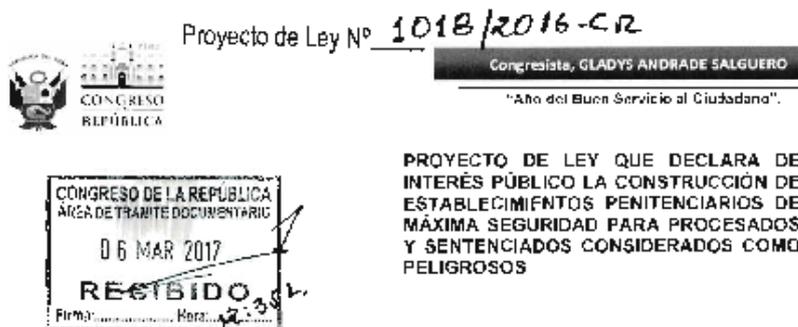
BRUCE

OLIVERA

G. Valdeita

(1)

4



La congresista de la República, **Gladys Andrade Salguero de Álvarez**, integrante del grupo Parlamentario **Fuerza Popular** y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MÁXIMA SEGURIDAD PARA PROCESADOS Y SENTENCIADOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la construcción de los establecimientos penitenciarios de máxima seguridad, los cuales estarán alejados de las zonas urbanas de cada ciudad, así como de las inmediaciones de los bienes culturales que integran el patrimonio cultural de la Nación y a más de 4 mil metros de altura sobre el nivel del mar.

PRESENTACION

Como parte del desarrollo de la tesis de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, titulada: "¿Luces, Cámara, Prisión; la influencia de los medios de comunicación en la política criminal peruana - 2017".

Se entrevisto al candidato a Doctor: Eúwar Omar Alvarez Yrala, especialista en Derecho Penal Y Procesal Penal, profesor de la academia de la Magistratura y responsable académico de la Maestría en ciencias penales de la Universidad de San Martín de Porres, la misma que se llevó a cabo el día 21 de febrero de 2019 a horas 9:30 am.

En ese sentido, se debe indicar que la información brindada en esta entrevista servirá para corroborar las hipótesis planteadas en el desarrollo de la presente investigación, y ampliar el objeto de conocimiento.

PREGUNTAS PRINCIPALES:

- 1.- ¿Usted considera que los medios de comunicación deben participar en la formulación de la política criminal peruana?
- 2.- ¿Qué efectos tiene la mediatización de los hechos delictivos en la presentación de proyectos de ley con la finalidad de ampliar las conductas típicas del Código Penal?
- 3.- Mientras más mediático se vuelve un caso, el legislador echa mano del derecho penal en especial la pena, para tratar de solucionar el conflicto ¿La pena según lo dispuesto por el código penal cumple con sus fines?
- 4.- Qué opinión le merece los juicios paralelos.
- 5.- Considera que la prisión preventiva, ha sido tomado como medida política criminal para calmar la indignación de la población.


 Eúwar Alvarez Yrala
 ABOGADO
 C.A.L. 17486

ANEXO 3 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|--|---|--|--|---|
| <p>Problema General.</p> <p>¿De qué manera los medios de comunicación impresos el <i>Trome</i> y <i>Ojo</i>, influyen en la formulación de la política criminal peruana en el año 2017?</p> <p>Problemas específicos.</p> <p>¿Cuál es el nivel de participación que tienen los medios de comunicación impresos <i>Trome</i> y <i>Ojo</i>, en la creación de la percepción de la criminalidad en el año 2017?</p> <p>¿Qué efecto tienen los medios de comunicación impresos <i>Trome</i> y <i>Ojo</i>, en la presentación de proyectos legislativos y promulgación de leyes penales en el año 2017?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Establecer de qué manera los medios de comunicación impresos el <i>Trome</i> y <i>Ojo</i>, influyen en la formulación de la política criminal peruana en el año 2017.</p> <p>Objetivo Específico</p> <p>Describir el nivel de participación que tienen los medios de comunicación impresos <i>Trome</i> y <i>Ojo</i>, en la creación de la percepción de la criminalidad en el año 2017.</p> <p>Identificar los efectos que tienen los medios de comunicación impresos <i>Trome</i> y <i>Ojo</i>, en la presentación de proyectos legislativos y promulgación de leyes penales en el año 2017.</p> | <p>Hipótesis General</p> <p>Los medios de comunicación impresos <i>Trome</i> y <i>Ojo</i>, influyen en la formulación de la política criminal peruana en el año 2017.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Los medios de comunicación impresos <i>Trome</i> y <i>Ojo</i>, participan directamente en la creación de la percepción de criminalidad en el año 2017.</p> <p>Los efectos que tienen los medios de comunicación impresos <i>Trome</i> y <i>Ojo</i>, en la presentación de proyectos legislativos y promulgación de leyes penales, son contrarios a un Estado Constitucional de Derecho en el año 2017.</p> | <p>Variable 01</p> <p>Medios de comunicación</p> <p>Dimensiones</p> <p>Prensa escrita</p> <p>Opinión publica</p> <p>Variable 02</p> <p>Política criminal</p> <p>Dimensiones</p> <p>Proyectos de ley</p> <p>Leyes penales</p> | <p>Tipo de investigación</p> <p>El método que sigue la investigación es del Tipo Básico.</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Según el grado de profundidad el alcance es Descriptivo – Correlacional.</p> <p>Método de investigación</p> <p>En la presente investigación utilizará el Método Científico como método general.</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>Al momento de observar el fenómeno pasamos analizarlos sin manipular las variables por lo que es un diseño No experimental.</p> <p>Población</p> <p>Constituye dos de los diarios más leídos de Lima Metropolitana, el diario <i>Ojo</i> y <i>Trome</i></p> <p>Muestra</p> <p>376 portadas del diario <i>Ojo</i> y <i>Trome</i> respectivamente.</p> <p>Técnica de recolección de datos</p> <p>La entrevista y análisis de contenido</p> |